



MODIFICACIÓN
DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE AZPEITIA REFERIDA
A LOS SUBÁMBITOS 2.2 "PERDILLEGI" Y A.D.2.3 "SAN MARTIN"
DEL AU. 2. GARMENDIALDE

Diciembre 2022

TEXTO II

Diligentzia: jakinarazteko dokumentu hau Azpeitiko HAPO-ren lehen aldaketa espedienteari dagokiola -2 Garmendialde eremuaren barruan 2.1 Perdillegi azpieroemurako eta A.D.2.3 San Martin zuzeneko lurzatirako.

Udalbatzak 2023/04/03an HASIERAKO onarpena eman zion. Udalbatzak 2023/09/19an BEHIN BEHINEKO onarpena eman zion, akordioan bertan jasotako baldintzekin.

Udalaren idazkariak.

Diligentzia: jakinarazteko dokumentu hau Azpeitiko HAPO-ren lehen aldaketa espedienteari dagokiola -2 Garmendialde eremuaren barruan 2.1 Perdilegi azpieroemurako eta A.D.2.3 San Martin zuzeneko lurzaturako.
Udalbatzak 2023/04/03an HASIERAKO onarpena eman zion. Udalbatzak 2023/09/19an BEHIN BEHINEKO onarpena eman zion, akordioan bertan jasotako baldintzekin.
Udalaren idazkariak.

MODIFICACIÓN
DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE AZPEITIA REFERIDA
A LOS SUBÁMBITOS 2.2 "PERDILLEGI" Y A.D.2.3 "SAN MARTIN"
DEL AU. 2. GARMENDIALDE

Diciembre 2022

EQUIPO REDACTOR:

Santiago Peñalba Garmendia, Arquitecto

Manu Arruabarrena Florez, Arquitecto

Iñigo Peñalba Arribas, Doctor Arquitecto

Carmen Segurola Lázaro, Geógrafa, Master en estudios ambientales y territoriales

Mikel Iriondo Iturrioz, abogado

Maria Jose Fernández Calonge, Delineación y edición

Juan Ignacio Cortés Arzallus, Delineación y edición

Colaborador: ECOLAN, S.L. (estudio de ruido)

MODIFICACIÓN PGOU DE AZPEITIA REFERIDA A GARMENDIALDE (PERDILLEGI Y SAN MARTIN)

Diciembre 2022

INDICE GENERAL

*** Documento “1. MEMORIA”.**

- Documento “1.1. Memoria justificativa de la ordenación urbanística y de su ejecución”.
- Documento “1.2. Memoria justificativa del cumplimiento de los estándares reguladores de la edificabilidad urbanística máxima y mínima, y de la adecuación del Plan a la planificación territorial vigente”.
- Documento “1.3. Evaluación del impacto de género”.
- Documento “1.4. Evaluación del impacto lingüístico”.
- Documento “1.5. Evaluación ambiental estratégica”. Incluye Estudio Acústico y Estudio de Sostenibilidad Energética).

*** Documento “2. NORMAS URBANÍSTICAS”.**

*** Documento “3. DIRECTRICES DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN”.**

*** Documento “4. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA”.**

- Documento “4.1. Estudio de Viabilidad Económica”.
- Documento “4.2. Estudio de Sostenibilidad Económica”.

*** Documento “5. PLANOS”.**

*** Documento “6. RESUMEN EJECUTIVO”.**

SE PRESENTA EN TRES ARCHIVOS INFORMÁTICOS DIFERENCIADOS CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

MPG. Garmendialde _TEXTO I. – Todos los Documentos excepto el “Doc.1.5. E.A.E”. y el “Doc.5. Planos”.

MPG. Garmendialde _TEXTO II. – “Documento 1.5. E.A.E.”

MPG. Garmendialde _PLANOS. – “Documento 5. Planos”

Diligentzia: jakinarazteko dokumentu hau Azpeitiko HAPO-ren lehen aldaketa espedienteari dagokiola -2 Garmendialde eremuaren barruan 2.1 Perdillegi azpieroemurako eta A.D.2.3 San Martin zuzeneko lurzaturako.

Udalbatzak 2023/04/03an HASIERAKO onarpena eman zion. Udalbatzak 2023/09/19an BEHIN BEHINEKO onarpena eman zion, akordioan bertan jasotako baldintzekin.

Udalaren idazkariak.

MODIFICACIÓN
DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE AZPEITIA REFERIDA
A LOS SUBÁMBITOS 2.2 "PERDILLEGI" Y A.D.2.3 "SAN MARTIN"
DEL AU. 2. GARMENDIALDE

Diciembre 2022

Documento "1. MEMORIA"

"1.5. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO"

(incluye Estudio Acústico y Estudio de Sostenibilidad Energética)

ÍNDICE (1)

- 1.- Descripción del Plan propuesto
 - 1.1. Introducción
 - 1.2. Marco y objetivos de la planificación
 - 1.3. Alcance, contenido y desarrollo del Plan
 - 1.4. Alternativas de planificación
- 2.- Caracterización del medio ambiente
 - 2.1. Descripción de la situación ambiental
 - 2.2. Síntesis: aspectos ambientales relevantes
- 3.- Efectos ambientales
- 4.- Medidas preventivas, correctoras y compensatorias
- 5.- Programa de vigilancia ambiental
- 6.- Síntesis ambiental
- 7.- Resumen no técnico, con cartografía de los aspectos más relevantes

Anejos:

Anejo I: Documento de Alcance del Órgano Ambiental de la Modificación del PGOU de Azpeitia referente a los subámbitos 2.2. Perdillegi y San Martín 2.3. del A.U.2. Garmendialde

Anejo II: Informe del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa sobre la suficiencia de los recursos hídricos y el saneamiento, medidas y recomendaciones

Anejo III: Gráficos orientativos de la ordenación ilustrativa que resulta.

Anejo IV: Estudio Acústico de Perdillegi para el cumplimiento del D. 123/2012.

Anejo V: Estudio de Sostenibilidad Energética de la Modificación del PGOU de Azpeitia en relación con los subámbitos de Perdillegi y San Martín, de acuerdo con la Ley 4/2019, de sostenibilidad energética.

Nota (1):

El índice del estudio ambiental estratégico (en adelante EsAE) se ha realizado de acuerdo con el contenido del Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y del Anexo II del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, así como con el Documento de Alcance de 7 de octubre de 2022 emitido por el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco en relación con la Modificación del PGOU de Azpeitia referente a los subámbitos 2.2. Perdillegi y San Martín 2.3. del A.U.2. Garmendialde (acuerdo primero, apartado 6).

1.- DESCRIPCIÓN DEL PLAN PROPUESTO

1.1. Introducción.

El Plan General de Ordenación Urbana de Azpeitia vigente (en adelante PGOU) determina el régimen urbanístico en el municipio y, en particular, en el ámbito objeto de la presente propuesta de Modificación del mismo que se redacta a los efectos de responder al nuevo planteamiento municipal que se formula en relación con la respuesta a dar a las necesidades de alojamiento para personas mayores y de vivienda de protección pública.

El Ayuntamiento plantea la Modificación del PGOU vigente con el doble objeto de trasladar el uso de equipamiento previsto en el A.D.2.3. "San Martín" al subámbito 2.2 "Perdillegi" y, a su vez, de trasladar el uso residencial previsto en dicho subámbito 2.2 "Perdillegi" al A.D.2.3. "San Martín", a tenor de lo dispuesto en el Plan Hidrológico de aplicación. Ello se propone con la finalidad de que la parcela de Perdillegi acoja el uso dotacional de residencia para personas mayores, ofreciendo para ello una situación menos vulnerable al riesgo de inundación que en San Martín.

1.2. Marco y objetivos de la planificación.

1.2.1. Objetivos generales y estratégicos.

Los siguientes objetivos y criterios justifican el reajuste del régimen urbanístico vigente en los dos subámbitos referidos y la formulación, con ese fin, de esta Modificación puntual del PGOU de Azpeitia.

Por un lado, está el objetivo municipal de la renovación y la adaptación a la nueva coyuntura del equipamiento local en materia de residencia para personas mayores, propiciando asimismo una mayor oferta. Ello lleva a elegir el subámbito de Perdillegi para responder a dicho objetivo.

Por otro, está la ordenación de una oferta de nueva vivienda de protección pública en San Martín, equivalente, al menos, a aquella que garantice el balance mínimo calculado en el PGOU, según el cual se requería en Perdillegi un mínimo de 281,20 m²(t) de VPPS (viviendas de protección pública sociales) y un mínimo de 6.693,20 m²(t) de VPPT (viviendas de protección pública tasadas).

En este contexto, el presente EsAE plantea los siguientes objetivos específicos de protección ambiental y de sostenibilidad, de acuerdo a los objetivos ambientales y líneas de actuación emanados de diferentes normativas, planes, estrategias y programas, generales y específicos, referidos en los siguientes epígrafes 1.1.2 y 1.1.3, y a las características del territorio objeto de esta Modificación de Plan.

Los objetivos en cuestión que regirán esta Modificación son:

- Responder a las necesidades de la población de Azpeitia en el ámbito asistencial (necesidad de adaptación y ampliación de la residencia de personas mayores) y residencial (vivienda protegida). Supone la respuesta a la demanda creciente dotacional y de un bien necesario como es la vivienda.
- Considerar el medio natural como un elemento estructurante del territorio, buscando una interacción respetuosa, equilibrada y armónica entre éste y el entorno urbano.

- Consolidar una dotación implantada en esta localidad desde hace décadas, incentivando su desarrollo con medidas de sostenibilidad integral (económica, social y medioambiental).
- Consolidar la localización central en el área urbana del equipamiento asistencial.
- Reutilizar los suelos ya artificializados y de forma intensiva, evitando la segregación y dispersión urbana al tiempo que se favorece la estructura urbana densa, compacta y compleja.
- Restaurar, recuperar y mejorar ambientalmente el cauce y la margen izquierda del Ibaieder a su paso por San Martín, dando continuidad a la misma tras la eliminación, al efecto, de la actual edificación.
- Mejorar el hábitat del visón europeo y la conectividad ecológica en el tramo del Ibaieder que discurre por San Martín, favoreciendo las actuaciones que supongan a su vez la protección y recuperación de las especies autóctonas y la eliminación de las especies invasoras, si las hubiere.
- Integración del medio natural en el entorno urbano: puesta en valor de la fachada fluvial.
- Recualificar el entorno urbano y su calidad ambiental.
- Integrar la nueva edificación y urbanización en el paisaje urbano y fluvial.
- Incrementar la superficie de espacios libres urbanos.
- Gestionar correctamente todos los tipos de residuos generados, de acuerdo a la legislación vigente, incluidos los procedentes de los derribos, demoliciones y excavaciones, y favorecer, si resulta factible, su reutilización en la propia ejecución de las obras a acometer y la economía circular.
- Minimizar los riesgos naturales, y de forma particular la vulnerabilidad al riesgo de inundabilidad.
- Posibilitar un buen estado ecológico de las masas de agua (control de los efluentes).
- Fomentar el uso sostenible de recursos naturales: agua, energía, suelo y materiales.
- Impulsar la utilización de materiales sostenibles, el ahorro energético, la eficiencia y el uso de energías renovables y la cogeneración.
- Favorecer la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático mediante la integración de medidas de integración y adaptación.
- Minimizar los impactos ambientales de la actuación, garantizando un aire limpio (emisiones a la atmósfera) y la reducción de la población expuesta a ruido ambiental y a la contaminación lumínica.
- Mejorar las condiciones de accesibilidad y seguridad del lugar.
- Favorecer la movilidad sostenible (peatonal, ciclista o coexistencia).

1.2.2. Marco normativo de referencia y otros documentos de interés en la planificación.

El presente documento se elabora en el marco legal conformado por el conjunto de las disposiciones legales vigentes con incidencia en las materias afectadas. De todas ellas y sin ánimo alguno de quitar importancia a las restantes, merecen una particular atención desde la perspectiva de la evaluación ambiental que nos ocupa las siguientes:

* Disposiciones territoriales, urbanísticas y/o de suelo:

- Promovidas y vigentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco:
 - Ley de Suelo y Urbanismo, de 30 de junio de 2006 (Ley 2/2006), con las modificaciones derivadas de: la Ley de 28 de noviembre de 2008, por la que se modifica la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística (Ley 11/2008); la Ley de Vivienda, de 18 de junio de 2015 (Ley 3/2015); y la Ley 2/2014, de 2 de octubre.

- . Decreto de medidas urgentes de 3 de junio de 2008, promovido en desarrollo de la Ley anterior (Decreto 105/2008), y parcialmente derogado por el Decreto 123/2012.
- . Decreto de 3 de julio de 2012, de estándares urbanísticos (Decreto 123/2012).
- . Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.
- Promovidas por la Administración central, y vigentes en la CAPV:
 - . Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo de 30 de octubre de 2015 (Real Decreto Legislativo 7/2015), parcialmente anulado mediante sentencia del Tribunal Constitucional de 14 de diciembre de 2017.
 - . Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, aprobado mediante Real Decreto de 24 de octubre de 2011 (Real Decreto 1492/2011).
- * Disposiciones vigentes en otras materias.
 - Disposiciones vigentes en materia de medio ambiente y evaluación ambiental del planeamiento urbanístico:
 - . Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
 - . Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.
 - . Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental.
 - . Decreto 211/2012 de 16 de octubre por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.
 - Disposiciones vigentes en materia de ruido:
 - . Ley del Ruido, de 17 de noviembre de 2003.
 - . Reales Decreto de 16 de diciembre de 2005 y 19 de octubre de 2007, de desarrollo de la Ley en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental (el primero) y zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (el segundo).
 - . Decreto 213/2012 de 16 de octubre de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
 - Ley de Aguas, de 23 de junio de 2006.
 - Disposiciones vigentes en materia de contaminación del suelo:
 - . Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.
 - . Decreto 165/2008 de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo.
 - . Decreto 209/2019, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.
 - Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca.
 - Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
 - Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco.
 - Ley para la igualdad de mujeres y hombres, de 18 de febrero de 2005 (Ley 4/2005) y Ley de 22 de marzo de 2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Ley 3/2007).
 - Ley para la promoción de la accesibilidad, de 4 de diciembre de 1997, y disposiciones promovidas en su desarrollo.

Por otra parte, en la tramitación del documento hay que considerar la interacción del mismo con otros planes y programas a los que nos referimos a continuación.

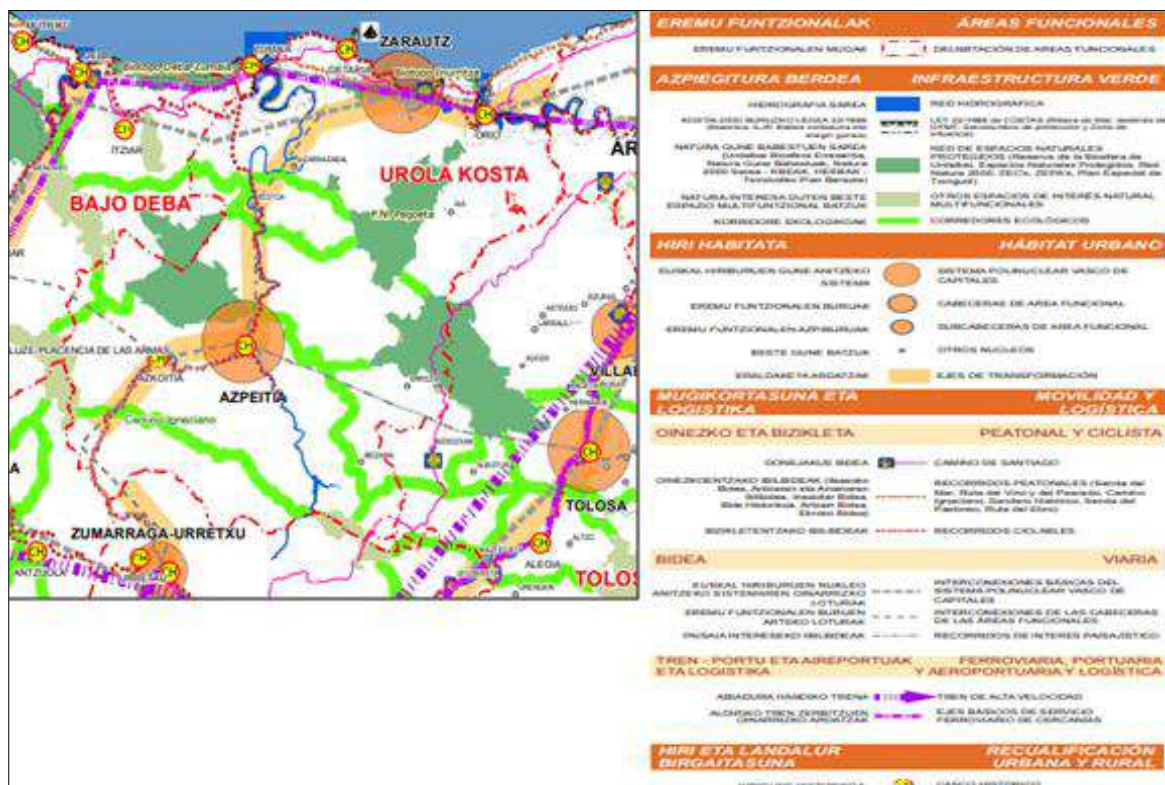
1.2.3. Planes o programas jerárquicamente superiores al PGOU y otros que resultan de aplicación.

* Instrumentos de ordenación territorial vigentes:

- Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV (DOT).

Estas Directrices, en adelante DOT, aprobadas definitivamente según Decreto 128/2019, de 30 de julio, son el primer instrumento de planificación territorial para toda la CAPV y, entre otras determinaciones, divide este territorio en Áreas Funcionales.

El T.M. de Azpeitia se incluye en el área funcional de Urola Kosta siendo Azpeitia y Zarautz las cabeceras de esta área funcional.



Por las características del ámbito en estudio, territorio ubicado en un entorno netamente urbano, se significa la apuesta que hacen las DOT en relación con el hábitat urbano al potenciar la ciudad consolidada, promoviendo la mezcla de usos, la regeneración urbana para limitar la expansión urbana y el mejor aprovechamiento del suelo urbano frente a nuevas ocupaciones para satisfacer la demanda de la población (vivienda, dotaciones, etc.).

Así mismo impulsan la permeabilidad de la ciudad, la mejora del entorno urbano y de su calidad ambiental, la eficiencia energética (edificación y urbanización) y la infraestructura verde urbana al objeto de mejorar los procesos naturales en el medio urbano (conectividad ecológica), a la par que incidir paralelamente en la mitigación y adaptación al cambio climático.

En la configuración del paisaje urbano se manifiesta la importancia de los cursos fluviales (necesidad de integrar el medio natural en el interior de las ciudades con retiros edificatorios adecuados, entre otras medidas), y en las operaciones de regeneración y renovación urbana se induce a proteger las condiciones de la ribera y el cauce y a restaurar la dinámica y morfología de los espacios fluviales, sin olvidar resolver la problemática hidráulica de prevención de inundaciones.

En el hábitat urbano las DOT también establecen unas directrices en materia de economía circular (gestión de residuos, utilización de materiales reciclados, durables y/o de facilidad de reciclado y reutilización...); de agua (además de la protección de las aguas superficiales, satisfacer las demandas y la correcta infraestructura de saneamiento y depuración, entre otros); y de movilidad (favorecer la movilidad peatonal y ciclista, especialmente en los núcleos urbanos y las cortas distancias).

Se renueva la apuesta por el papel de las ciudades medias mediante su articulación conjunta con criterios de sostenibilidad en lo que se ha llamado «Ejes de Transformación», significando la escala de las áreas funcionales para la aplicación de posibles estrategias de equilibrio territorial. En este sentido, para la ordenación del Eje de Transformación del Urola las directrices que se plantean son, entre otras, las siguientes:

- Impulsar la recuperación del cauce del río Urola como corredor ecológico y paisajístico, regenerando los ámbitos degradados y las márgenes que presentan un estado medioambiental deficiente, y todo ello teniendo en consideración los riesgos de inundación.
- Priorizar las actuaciones de regeneración y descongestión de los núcleos urbanos y la rehabilitación integrada de los cascos históricos; reutilizando los suelos desocupados ya incluidos en el perímetro urbanizado, como alternativa a la ocupación de nuevos suelos.

Bajo estas premisas de partida se formula la propuesta que se plantea en los subámbitos de San Martín y Perdillegi.

- Plan Territorial Parcial de Zarautz-Azpeitia (Urola Kosta) (PTPUK).

Este Plan, en adelante PTPUK, aprobado definitivamente mediante el Decreto 32/2006, de 21 de febrero, establece la ordenación de este área funcional desarrollando las determinaciones establecidas por las DOT, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 11 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco.

El territorio objeto de estudio se halla incluido en el ámbito de Iraurgi (Valle interior del Urola), territorio que el Plan proyecta consolidar en el conjunto del Área Funcional (potenciación urbana de los dos núcleos urbanos de Azpeitia y Azkoitia proponiendo el fortalecimiento de sus tramas urbanas, la ejecución de nuevos desarrollos en dirección a Loiola y la salvaguarda del medio previendo al efecto la priorización de las intervenciones de compactación y fortalecimiento de las áreas urbanas principales, junto con una protección ambiental activa), si bien no propone en los subámbitos de San Martín y Perdillegi nuevos desarrollos residenciales ni preferentes de actividad económica, equipamientos o espacios libres de interés local.

Es un entorno residencial ubicado en el núcleo urbano de Azpeitia (Ámbitos Urbanos Desarrollados), con facilidad de acceso a las redes básicas de infraestructuras (EDAR en Badiolegi -Lasao-, abastecimiento desde Embalse de Ibaieder, telecomunicaciones, gas, etc.) y comunicaciones (viario rodado y accesibilidad peatonal y ciclista).

En los Ámbitos Urbanos Desarrollados, ámbitos ocupados integra o parcialmente por desarrollos de carácter urbano (residencial, industrial, terciario, etc.), el PTPUK propone *"la consolidación, la regeneración y el completado de las tramas urbanas, optimizando el uso del recurso suelo utilizado, y propicia las actividades propias de las áreas urbanas, ya consolidando los usos existentes ya transformándolos cuando se proyectan actuaciones específicas en esta línea"*. La Modificación propuesta en ambos subámbitos se formula en este sentido.

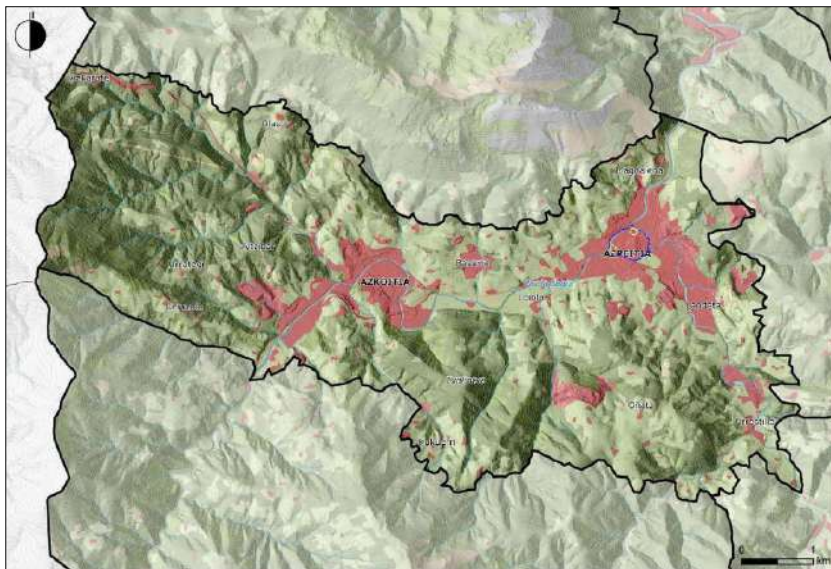
Igual que en las DOT, se protegen las aguas superficiales (Áreas de Interés Hidrológico) recayendo esta categoría en los cursos del Urola (discurre cerca de Perdillegi) y del Ibaieder (zona de borde septentrional de San Martín).

Con respecto a las redes para modos no motorizados se formulan propuestas en relación con la previsión de una red ciclista en el corredor del Urola, planteándose asimismo dar continuidad a dicho itinerario en la vega del Ibaieder (un eje de la red básica de circuitos peatonales y ciclistas del Área Funcional discurriría por esta vega).

Este PTPUK tiene una segunda modificación, con aprobación definitiva mediante el Decreto 132/2018, de 18 de septiembre, relativa a las Determinaciones del Paisaje. Esta modificación incorpora al PTP las Normas de Ordenación relativas a las Determinaciones del paisaje que recogen el conjunto de las disposiciones y propuestas a las que el Plan les confiere carácter normativo.

Los subámbitos objeto de estudio se incluyen dentro de la Unidad de Paisaje denominada "Cuenca de Azkoitia-Azpeitia (UdP07)", caracterizada por el asentamiento en el valle del curso medio del río Urola de los núcleos urbanos de Azkoitia y Azpeitia y de diferentes edificios de actividad económica, preferentemente industrial, en su periferia y a lo largo de los cursos fluviales (Urola y afluentes), ofreciendo la imagen de un paisaje netamente urbano (territorio muy urbanizado).

Esta zona del valle se cierra por el norte con la mole caliza del macizo de Izarraitz, y los valores estéticos del paisaje rural se sitúan en parte de las laderas del valle (prados, preferentemente, y pinares).



Iturria. Zarautz-Azpeitiako (Urola Kosta) eremu funtzionalaren Lurralde Plan Partzialaren 2. Aldaketa. Fuente. 2ª Modificación del PTP de Zarautz-Azpeitia (Urola Kosta).

Desde el punto de vista de las Áreas de Especial Interés Paisajístico (AEIPs), la zona de borde del subámbito de San Martín próxima al río Ibaieder se encuentra dentro del "AEIP 34: Márgenes del río Ibaieder", un espacio con necesidad de recuperación y puesta en valor por el impacto paisajístico acaecido por la actividad humana.



Iturria. Zarautz-Azpeitiako (Urola Kosta) eremu funtzionalaren Lurralde Plan Partzialaren 2. Aldaketa. Fuente. 2ª Modificación del PTP de Zarautz-Azpeitia (Urola Kosta).

En esta segunda Modificación hay determinaciones referentes, entre otras, a los desarrollos vinculados con los asentamientos urbanos (puesta en valor de la fachada fluvial, recualificación y mejora de la imagen urbana, etc.) y a los paisajes fluviales (garantizar la recuperación ambiental de los cauces, la calidad ecológica de las aguas, la restauración de impactos en la zona de servidumbre de protección de los cauces -interés conector y valor paisajístico-, la recuperación de la vegetación de ribera, el desarrollo de usos compatibles con el grado de inundabilidad de

sus márgenes y del control de este riesgo, la reserva de espacios libres de transición entre los elementos fluviales y los nuevos desarrollos urbanísticos, la incentivación de la visibilidad entre el casco urbano y el frente de agua, etc.), aspectos a considerar por esta Modificación de PGOU en el territorio objeto de estudio.

- Plan Territorial Sectorial de Ordenación de las Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV-Vertiente Cantábrica- (PTSRA).

Este Plan, en adelante PTSRA, aprobado definitivamente mediante Decreto 415/1998, de 22 de diciembre, y posterior modificación, con aprobación definitiva según Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, divide todos los cursos de agua por tramos de problemática homogénea, y establece una zonificación en base al análisis de tres componentes: medioambiental (protección de las márgenes en atención al valor ecológico de su vegetación de ribera); hidráulica (protección a otorgar a los cauces en orden a evitar inundaciones); y urbanística (ordenación de los diferentes tramos de cada cauce en cuanto a los diferentes usos que pudieran darse en sus márgenes, fundamentalmente en lo relativo a usos urbanísticos y edificatorios). En función de cada una de esas componentes y de la tramitación y zonificación establecidas se aplica una normativa específica.

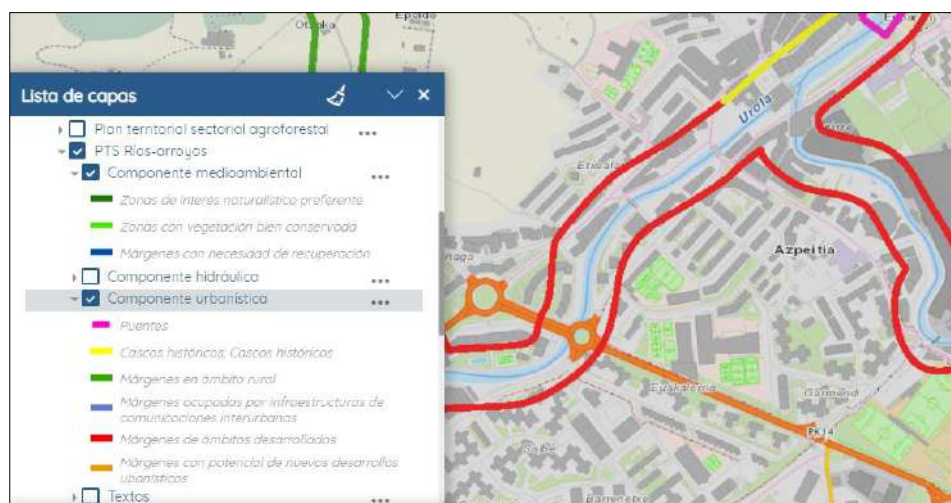
En el caso particular del área en estudio todo el territorio drena a la cuenca del Urola, por lo que desde el punto de vista de la componente hidráulica los tramos del Urola e Ibaieder en su discurrir por este territorio se consideran de nivel $100 < A \leq 200 \text{ Km}^2$ (tramo de cauce de nivel III), según el PTS de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV.



Fuente. Visor geoEuskadi / Iturria. Bisor geoEuskadi.

Desde el punto de vista de la componente medioambiental las márgenes de los tramos de los cursos fluviales referenciados no se identifican en este PTS como zonas de interés naturalístico preferente ni con vegetación bien conservada (la vegetación de ribera ha desaparecido hacia muchas décadas por encauzamientos y ocupación de los usos urbanos), ni tampoco como márgenes con necesidad de recuperación.

En lo que respecta a la componente urbanística, el PTSRA considera tanto la margen derecha del Urola (subámbito de Perdillegi) como la izquierda del Ibaieder (subámbito de San Martín) como márgenes en ámbitos desarrollados (el proceso de desarrollo urbano se ha consolidado en unos suelos clasificados ya como urbanos), tal como se aprecia en la siguiente imagen.



Fuente. Visor geoEuskadi / Iturria. Bisor geoEuskadi.

La normativa del PTSRA en relación a los retiros mínimos a considerar en las márgenes zonificadas como Ámbitos Desarrollados según la componente urbanística es:

MÁRGENES ZONIFICADAS COMO ÁMBITOS DESARROLLADOS (1)		
	Retiro mínimo de la edificación	
Tramos de nivel de cauce	Con línea de deslinde * o encauzamiento definida	Sin línea de deslinde o encauzamiento definida
100 < A ≤ 200 Km ²	12 m.	16 m.
00	Ley de Aguas	

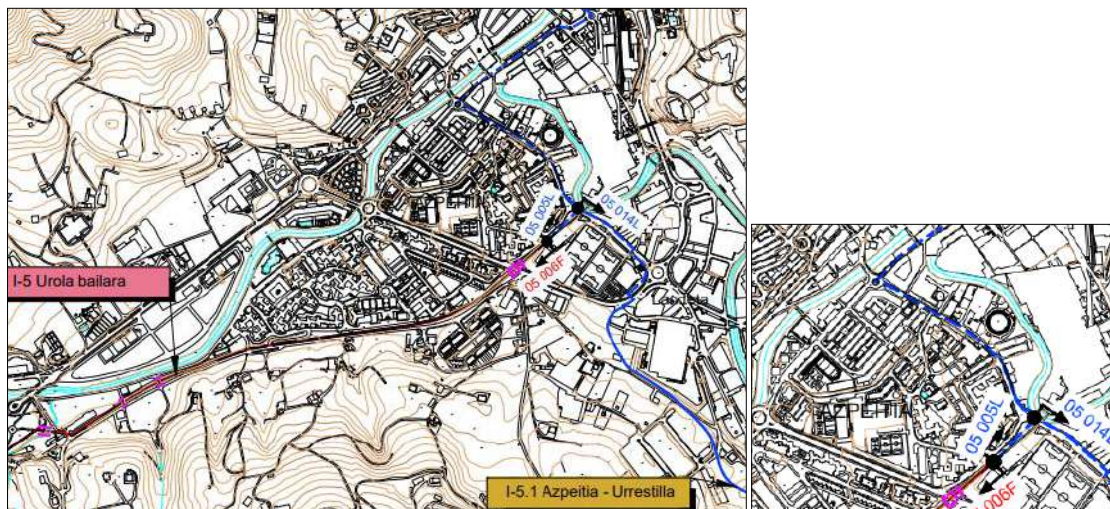
* Ó límite interior de la ribera del mar.

(1) Retiros vinculantes para la nueva edificación y carácter indicativo para las operaciones de conservación, reconversión o sustitución de la edificación existente. Es independiente de la clasificación urbanística específica de cada suelo en concreto, salvo en el aspecto de que en los suelos urbanizables las zonas de retiro podrán considerarse cesiones de suelo, obligatorias y gratuitas, como sistema local. Los retiros edificatorios a los cauces que no se ajusten al cuadro general de retiros establecido para la nueva edificación serán fijados y justificados de forma pormenorizada por el planeamiento general con arreglo a los criterios generales definidos en este PTSRA.

El criterio general del PTSRA en estas Márgenes Zonificadas como Ámbitos Desarrollados es la consideración del río como un elemento de máxima importancia en el paisaje urbano y de integración del medio natural en el interior de la ciudad, aspecto que considera esta Modificación de PGOU. No obstante, este objetivo debe compatibilizarse con las intervenciones hidráulicas necesarias para la prevención de inundaciones y con soluciones que aseguren la preservación de los elementos del patrimonio de interés cultural enclavados en la proximidad a los cauces de los ríos.

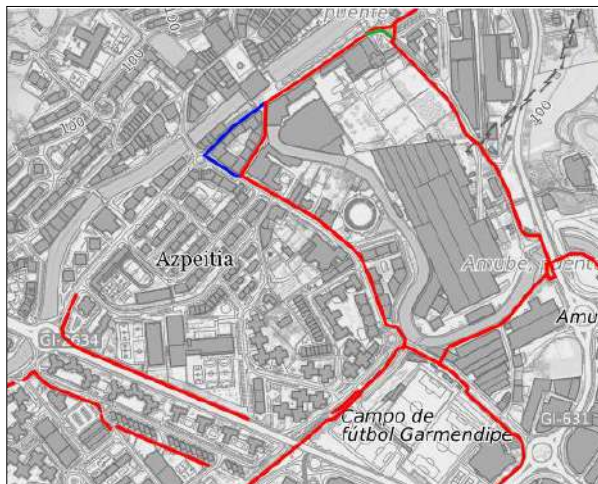
- Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas de Gipuzkoa (PTSVCG).

Este Plan, en adelante PTSVCG, aprobado definitivamente según Norma Foral 2/2013, de 10 de junio, BOG del 3 de julio, y modificaciones, define una Red Básica de Vías Ciclistas de Gipuzkoa constituida por el conjunto de infraestructuras ciclistas de carácter urbano, periurbano e interurbano (Red Básica Foral más Red Básica Local) que, estructuradas en nueve ejes principales, discurren por Gipuzkoa conectando sus comarcas, las principales áreas urbanas y los territorios colindantes a través de nueve itinerarios. El itinerario nº 5, Valle del Urola, es el que transcurre por Azpeitia y, en particular, por el ámbito en estudio (San Martín), tal como se aprecia seguidamente. Parte del trazado de este itinerario del Valle del Urola corresponde a la vía verde del Urola (antiguo ferrocarril paralelo al río que enlazaba con el ferrocarril costero de los Vascongados).



Iturria. Gipuzkoako Bizikleta Bideen Lurraldearen Arloko Plana / Fuente. Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas de Gipuzkoa.

En estos momentos el tramo de este itinerario que transcurre por San Martín está realizado (Artzubia kalea), y tiene su continuidad por estrada San Martín, hasta Foru pasealekua, y por Artzubia kalea, hasta la rotonda del barrio de Garmendia. El subámbito de Perdillegi tiene también carril bici paralelo a Jose Artetxe kalea y a Garmendipe kalea (GI-631), desde donde prácticamente enlaza (falta un pequeño tramo) con el itinerario nº 5, Valle del Urola. En la siguiente imagen aparece en color rojo los tramos de vía ciclista referidos en el ámbito en estudio y cercanías, y en azul los previstos.



Iturria. GFA. Gipuzkoako bidegorrien mapa (2019) / Fuente. DFG. Mapa Red de Bidegorris de Gipuzkoa (2019)

- Otros Planes Territoriales Sectoriales (PTS).

Las determinaciones de otros Planes Territoriales Sectoriales aprobados definitivamente no afectan en el ámbito en estudio. Es el caso, entre otros, del Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV (Categoría de Ordenación para el suelo no urbanizable) o del Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales de la CAPV que aunque considera el valle medio del Urola como Ámbitos prioritarios para el desarrollo de Actividades Económicas (nuevos desarrollos de actividad económica y terciaria de carácter urbano) y valora a Azpeitia como municipio de interés preferente para la ordenación y promoción urbanística del suelo para actividades económicas, el área de estudio no corresponde a suelos ocupados por actividad económica, ni a áreas industriales obsoletas, ni calificados como industriales o de actividad económica, ni de interés estratégico general, etc.

* Plan General de Ordenación Urbana de Azpeitia (PGOU).

Este Plan, en adelante PGOU, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 17 de septiembre de 2013, recoge lo siguiente en relación con el territorio en estudio:

- Subámbito 2.2 "Perdillegi". Se prevé un desarrollo residencial en una superficie de 7.610 m² (oferta de 130 viviendas, de protección oficial y tasada), vinculado a usos comerciales y terciarios, para el que se plantea la elaboración de un Plan Especial que defina la ordenación.
Se aprecian afecciones parciales en el ámbito por un periodo de retorno de 500 años (zona más occidental).
- Subámbito AD.2.3 "San Martín", zona G.10/2.1. Uso de equipamiento en una superficie de 6.220 m², suelo urbano no consolidado por incremento de edificabilidad ponderada en el que se determinan las condiciones para la sustitución parcial de este equipamiento. Casi la totalidad del subámbito se halla dentro de la zona de flujo preferente, y le afecta por completo el periodo de retorno de 100 años.

En este contexto el Ayuntamiento plantea la Modificación puntual de este PGOU para el subámbito 2.2 "Perdillegi", dentro del área A.U.2 Garmendialde, y la parcela de ejecución directa AD.2.3 San Martín, con el objetivo, por un lado, de trasladar el uso de equipamiento dispuesto en el AD.2.3. "San Martín" al subámbito 2.2 "Perdillegi" y, por otro, del uso residencial previsto en el subámbito 2.2 "Perdillegi" al de AD.2.3 "San Martín", teniendo en cuenta cuanto se dispone en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental de aplicación, en particular de las determinaciones relacionadas con las zonas inundables.

Por todo ello, no se han detectado incompatibilidades en lo que respecta al planeamiento de rango jerárquicamente superior salvo esa adecuación al PGOU vigente, objeto de la presente EsAE de Modificación de Plan General.

* Otros planes:

- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2015-2021).

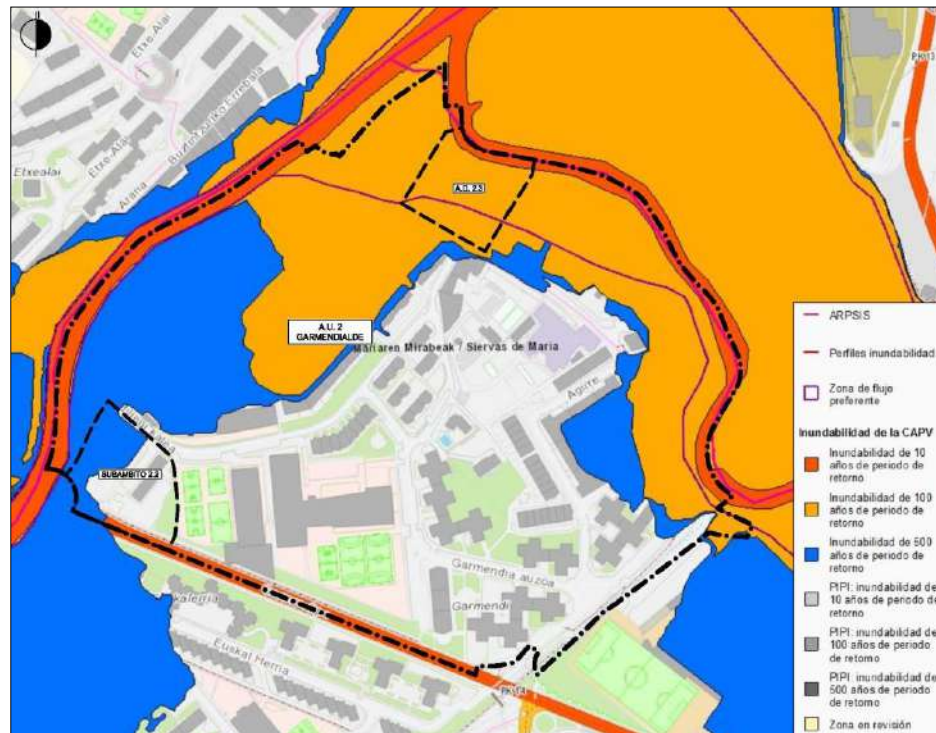
Este Plan, aprobado mediante el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, es de considerar al objeto de alcanzar los objetivos medioambientales de la planificación hidrológica (garantizar el buen estado de las masas de agua del Urola e Ibaieder...) y, en particular, las determinaciones relacionadas con las zonas inundables al persistir en gran parte del territorio en estudio un riesgo de inundación para períodos de recurrencia de 10, 100 e incluso de 500 años, prácticamente toda la llanura de inundación, significando que una parte de este territorio (subámbito de San Martín) corresponde a la Zona de Flujo Preferente -ZFP-.

- Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2015-2021).

Este Plan, aprobado mediante el Real Decreto 1/2016, de 15 de enero, es de tener en cuenta de cara a disminuir el riesgo de inundación y reducir sus consecuencias negativas para la salud humana, el medio ambiente, la actividad económica, etc.

Tanto este Plan como su Revisión y Actualización de 2022-2027, de junio de 2021 y aún sin aprobar, identifican un Área de Riesgo Potencial Significativo por Inundación (ARPSIs) denominada Azpeitia, código ES017-GIP-URO-02 en todo el tramo del cauce del río Urola a su paso por esta localidad y de los cauces del Ibaieder y Errezil.

La zona más occidental del subámbito de Perdillegi se corresponde con un riesgo de inundación para un periodo de retorno de 500 años, y San Martín se incluye en la ZFP y en una zona de la llanura de inundación con riesgo de inundación para un periodo de retorno de 100 años, tal como se aprecia seguidamente.



Iturria. Bisor geoEuskadi / Fuente. Visor geoEuskadi.

- Plan de Gestión del Visión Europeo Mustela Lutreola (Linnaeus, 1761) en el territorio de Gipuzkoa.

Este Plan determina que el ámbito de su aplicación es la totalidad de la red hidrográfica de Gipuzkoa, considerando como tal tanto al dominio público como su zona de servidumbre definida en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Dentro de este ámbito de aplicación considera Áreas de Interés Especial al río Ibaieder, pero no al tramo del Urola que transcurre por Azpeitia.

El objetivo general de este Plan es “eliminar las amenazas sobre esta especie, promoviendo su recuperación, conservación y manejo adecuado de sus poblaciones, así como la protección y mantenimiento de su hábitat en Gipuzkoa”. En esta línea, el artículo 12 indica que “los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico asegurarán la preservación, mantenimiento o recuperación de los hábitats del visón europeo, justificando los casos en que sea necesario limitarlos”.

En el apartado 4 del Anexo I refiere que “el Departamento para el Desarrollo del Medio Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa establecerá los criterios y requerimientos técnicos generales de los proyectos de obra y actuaciones en los cauces fluviales (limpieza, dragados, acondicionamientos y restauraciones, defensa contra avenidas e inundaciones) encaminados a minimizar los impactos de las mismas en el hábitat, biología y ciclo vital del visón europeo. Así mismo, potenciará la colaboración con los organismos competentes en materia de aguas para la incorporación de dichos criterios y condicionantes en la planificación hidrológica, en los procedimientos administrativos y en la ejecución de las obras”.

* Otros tipos de documentos y trabajos:

- Mapa de Ruido del Municipio de Azpeitia, ACC Acústica + Lumínica, Ayuntamiento de Azpeitia, 2014.
- Declaración de la Zona de Protección Acústica Especial ZPAE-Oeste del Municipio de Azpeitia en Gipuzkoa, ACC Acústica+Lumínica, noviembre 2015.
- Declaración de la Zona de Protección Acústica Especial ZPAE-Centro del Municipio de Azpeitia en Gipuzkoa, ACC Acústica+Lumínica, abril 2016.
- Plan de Mejora del Ambiente Sonoro de Azpeitia 2016-2021, ACC Acústica + Lumínica, Ayuntamiento de Azpeitia.
- Estudio de Afección Acústica de la Modificación del PGOU de Azpeitia referida al subámbito de Perdillegi, Ecolan, diciembre 2022.
- Plan Estratégico de Azpeitia 2030, Ayuntamiento, 2021.
- Estrategia Guipuzcoana de Lucha Contra el Cambio Climático 2050 – Gipuzkoa Klima 2050, Decreto Foral 18/2018, de 29 de mayo.
- Estrategia de Sostenibilidad Energética de Gipuzkoa 2050 – Gipuzkoa Energía 2050, Decreto Foral 14/2021, de 21 de diciembre.
- Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020, Gobierno Vasco, 2002.
- EcoEuskadi 2020, Estrategia de Desarrollo Sostenible para Euskadi con horizonte 2020, Gobierno Vasco, 2011.
- IV Programa Marco Ambiental de la CAPV 2020, Gobierno Vasco, 2013.
- Estrategia de Cambio Climático 2050 del País Vasco-KLIMA 2050, aprobada por Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2015.
- Declaración Vasca: Nueva Hoja de Ruta para Ciudades y Pueblos Europeos, ICLEI, Gobiernos Locales por la Sostenibilidad, Organización de ciudades y regiones para la sostenibilidad, para la creación de "municipios productivos, sostenibles y resilientes para una Europa habitable e intrusiva", Bilbao, 2016.
- Estrategia de Biodiversidad del País Vasco de 2030 y Primer Plan de Acción 2020, Gobierno Vasco, 2016.
- Estrategia Energética de Euskadi 2030, aprobada por Consejo de Gobierno de julio de 2016.
- 'Soluciones Naturales' para la adaptación al cambio climático en el ámbito local de la CAPV Proyecto Klimatek 2016. Gobierno Vasco, Iñobe, 2017.
- Plan de Acción del País Vasco Bid-Rex- de los datos sobre biodiversidad a la toma de decisiones: mejora del valor natural gracias a mejores políticas de desarrollo regional. Gobierno Vasco, 2019.
- Agenda Urbana de Euskadi Bultzatu 2050, aprobado por Consejo de Gobierno de 19 de noviembre de 2019.
- Estrategia de Economía Circular de Euskadi 2030, Consejo de Gobierno de 8 de enero de 2020.
- Estrategia Vasca de Accesibilidad Universal, aprobada por Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2020.
- Programa Vasco de Prioridades de la Agenda 2030, aprobado por Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2021.
- Agenda Urbana Europea. Pacto de Amsterdam, UE, 2016.
- Nueva Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la UE, Comisión Europea, febrero de 2021.
- Plan de Acción de la UE: Hacia una contaminación cero del aire, el agua y el suelo, Comisión Europea, mayo 2021.

Asimismo, se han tenido en cuenta los criterios y principios de sostenibilidad del "Manual para la Redacción de Planeamiento Urbanístico con Criterios de Sostenibilidad" (Gobierno Vasco, Eudel e IHOBE, 2005); la "Guía para la elaboración de programas municipales de adaptación al cambio climático". Cuaderno de trabajo Udalsarea 21 (Gobierno Vasco, IHOBE, 2011); el "Manual de Planeamiento Urbanístico en Euskadi para la mitigación y adaptación al Cambio Climático", Cuaderno de trabajo Udalsarea 21 (Gobierno, IHOBE, 2012); las "Medidas para la Mitigación y la Adaptación al Cambio Climático en el Planeamiento Urbano" (Federación Española de Municipios y Provincias, 2015); y el "Manual para el diseño de jardines y zonas verdes sostenibles", Cuaderno de trabajo Udalsarea 21 (Gobierno, IHOBE, 2017).

1.3. Alcance, contenido y desarrollo del Plan.

Como consecuencia de la aplicación de la MPGOU se plantean para su ejecución las siguientes acciones concretas:

- Elaboración, tramitación y ejecución del proyecto de edificación de la nueva residencia de personas mayores de Perdillegi. Contemplará también las obras de derribo de la edificación preexistente en el lugar, así como las obras de urbanización complementaria precisas. Se considera, tal y como se justifica en el documento y resulta de este EsAE, que la nueva ordenación urbanística que se propone en Perdillegi no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente; en particular, el reajuste que se propone en la rasante de acceso al edificio desde la calle Jose Artetxe minimiza el riesgo de inundación.
- Elaboración y tramitación de un Plan Especial para la ordenación pormenorizada de San.Martin, donde se prevén localizar los nuevos desarrollos residenciales, una vez que la residencia de personas mayores se haya trasladado a Perdillegi y se encuentre en funcionamiento. Se considera, tal y como se justifica en el documento y resulta de este EsAE, que la nueva ordenación urbanística que se propone en San Martin tiene un efecto medioambiental positivo. Seguidamente habrán de tramitarse asimismo un PAU (Programa de Actuación Urbanizadora) y el correspondiente proyecto de parcelación.
- Elaboración y tramitación del proyecto de urbanización de San Martin. Como el Plan Especial del subámbito, la nueva ordenación urbanística que se propone en San Martin tiene un efecto medioambiental positivo. Incluirá los derribos precisos de acuerdo con cuanto resulte del Plan Especial.
- Elaboración y tramitación de los proyectos de edificación residencial de San Martin. Como el Plan Especial del subámbito, la nueva ordenación urbanística que se propone en San Martin tiene un efecto medioambiental positivo.

Independientemente de la presente evaluación ambiental, se prevé que el Plan Especial de San Martin sea asimismo objeto de su evaluación ambiental simplificada.

En consecuencia, se considerará que los proyectos de urbanización y edificación que se adecuarán a la presente MPGOU y al referido Plan Especial no requieren de evaluación ambiental. La MPGOU concreta en Perdillegi las medidas precisas para minimizar las afecciones resultantes y el Plan Especial de San Martin completará las que ya se definen en la MPGOU.

Los dos subámbitos de Perdillegi y San Martin se encuentran en la actualidad artificializados y acogen usos de equipamiento y de aparcamiento, y no cuentan prácticamente con suelo permeable. Las acciones del plan darán por lo tanto lugar a una sustancial mejora de esta situación de partida, de forma más significativa en San Martin.

Se propone la ejecución de la ordenación planteada de conformidad con los siguientes criterios:

- * Aprobación del Plan Especial del subámbito de San Martin en un plazo de 4 años contado a partir de la aprobación y entrada en vigor de este plan. Su ejecución está supeditada al traslado de la actual residencia de personas mayores a Perdillegi.
- * Aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) del subámbito de San Martin en un plazo de 1 año contado a partir de la aprobación y entrada en vigor del precitado Plan Especial.
- * Aprobación del Proyecto de Urbanización del subámbito de San Martin en un plazo de 1 año contado a partir de la aprobación y entrada en vigor del PAU referido.
- * Aprobación del Programa de Reparcación del subámbito de San Martin en un plazo de 1 año contado a partir de la aprobación y entrada en vigor del PAU referido.
- * Aprobación del Proyecto de obras de edificación y urbanización complementaria de la residencia de personas mayores de Perdillegi en un plazo de 1 año y medio contado a partir de la aprobación y entrada en vigor de este plan.
- * Ejecución de las obras de urbanización del subámbito de San Martin en un plazo de 8 años contados a partir de la aprobación y entrada en vigor de este plan.
- * Ejecución de las obras de edificación y urbanización complementaria de la residencia de personas mayores de Perdillegi en un plazo de 4 años contados a partir de la aprobación y entrada en vigor de este plan.

En los planos del documento se recoge la documentación gráfica que ilustra la propuesta.

1.4. Alternativas de planificación.

En atención a los objetivos y criterios expuestos se han planteado en el contexto que nos ocupa las siguientes tres alternativas de ordenación:

- **Alternativa 0 o de no aplicación del PGOU vigente.**

Supone materializar las previsiones del PGOU vigente, es decir, la alternativa que supone la no intervención en el subámbito de San Martin, con lo que se mantendría la residencia de mayores y el edificio longitudinal que se apoya en el mismo muro de encauzamiento del río Ibaieder, y el destino a vivienda del suelo del subámbito de Perdillegi (13.000 m²(t)) tras derribar la edificación existente (dos edificios de uso educativo, la EPA y la Escuela de Música). En el caso particular de San Martin supone la consolidación del uso dotacional en sus actuales condiciones y, en consecuencia, no cabe la ampliación de la capacidad de la residencia de mayores, a la vez que su eventual adaptación no encuentra respuesta a la problemática de su ubicación en la zona de flujo preferente del Urola-Ibaieder de aplicación para dicha tipología de uso.

Esta Alternativa 0 consolida los usos previstos en el PGOU por lo que no habría afecciones inducidas más allá de aquellas derivadas de la propia evolución del territorio y de los usos que acoge en la actualidad, o de la ejecución de las previsiones del Plan en el caso de Perdillegi, viviendas de protección oficial, sin que se posibilite una liberación de suelo y, con ello, una posible mejora ambiental en el entorno de la margen izquierda del Ibaieder en San Martín, o soluciones que propicien una mejor utilización del suelo, especialmente en Perdillegi, o de reorientar usos más compatibles en la zona de flujo preferente (nuevos espacios libres junto al río).

- **Alternativa "1".**

Responde al objetivo de trasladar la residencia de personas mayores a Perdillegi, utilizando a tal efecto de forma íntegra dicho subámbito.

Permite acoger en condiciones adecuadas al uso dotacional, a la vez que posibilita la ampliación que se pretende e incluso permite ofrecer posibilidades a más largo plazo.

Por otro lado, una vez trasladado el uso dotacional a Perdillegi, supone trasladar a San Martín una parte del desarrollo residencial de viviendas de protección pública previsto en el PGOU en el subámbito de Perdillegi (7.200 m²(t)). Las características de San Martín dan lugar a un nuevo desarrollo residencial con menor intensidad de uso que el previsto por el PGOU.

La Alternativa 1 propicia la puesta en valor de la parcela de Perdillegi, a la vez que da respuesta a la adaptación y ampliación del programa destinado a residencia de personas mayores, incluso posibilitando su ampliación futura (parcela dotacional de singular dimensión) en un entorno más compatible con el riesgo de inundabilidad para acoger ese uso que el anterior emplazamiento en San Martín. Resuelve, por otro lado, la oferta residencial mínima precisa, dando lugar a un paseo en la margen del río Ibaieder en San Martín (espacio libre público), liberado de la edificación preexistente, además de posibilitar las oportunas medidas que el Organismo de cuenca estime oportunas en relación al riesgo de inundación y a la restauración, recuperación y mejora ambiental de esta zona.

- **Alternativa "2".**

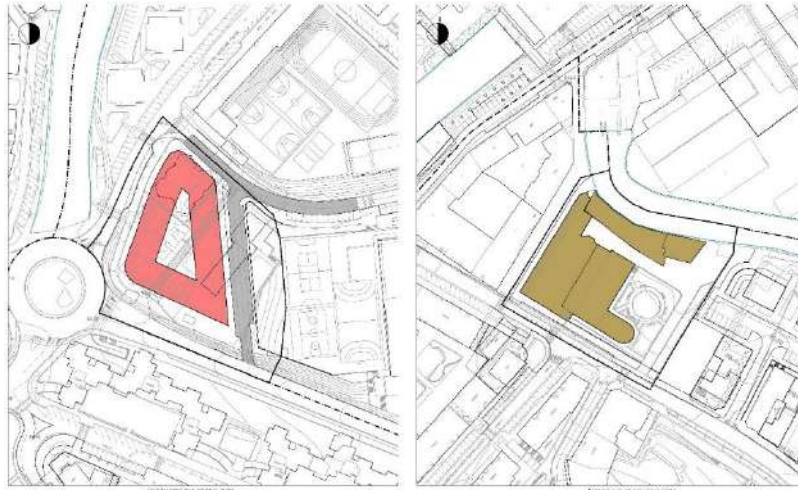
Responde al objetivo de trasladar la residencia de personas mayores a Perdillegi, utilizando a tal efecto tan sólo una parte de dicho subámbito.

Permite acoger en condiciones adecuadas al uso dotacional, en un entorno más compatible con el riesgo de inundabilidad para acoger ese uso que el anterior emplazamiento, a la vez que cabe ordenar en la otra parte del mismo parte del nuevo desarrollo residencial previsto en el PGOU.

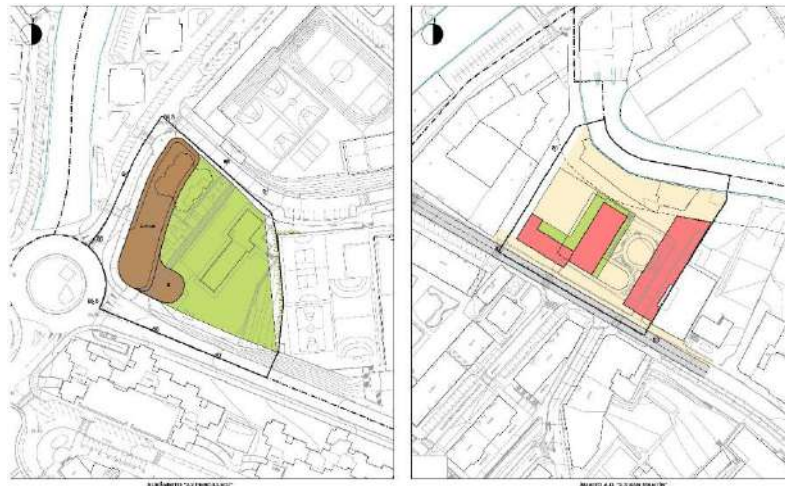
Supone trasladar a San Martín, una vez trasladado el uso dotacional a Perdillegi, el resto del desarrollo residencial de viviendas de protección pública previsto en el PGOU.

Igual que en la alternativa 1, se posibilita la liberación de suelo para paseo de borde de río como espacio libre público, además de posibilitar las oportunas medidas que el Organismo de cuenca estime oportunas en relación al riesgo de inundación y a la restauración, recuperación y mejora ambiental de este entorno.

Las tres alternativas descritas (0, 1 y 2) se ilustran gráficamente en los gráficos siguientes.



Alternativa 0



Alternativa 1



Alternativa 2

En el Documento Inicial Estratégico (DIE) de junio de 2022 se aportó una valoración de las afecciones estimadas en aquel momento de cada una de las tres alternativas descritas, al objeto de facilitar su comparación, apuntándose al riesgo de inundación como una de las que adquiere más significancia al hallarse los subámbitos en estudio en el ARPSI Azpeitia, código ES017-GIP-URO-02, donde persiste ese riesgo para períodos de recurrencia de 10, 100 y 500 años (baja probabilidad), siendo San Martín la zona más crítica por hallarse en la ZFP y del periodo de recurrencia de 100 años. El objetivo es hacer frente a esas avenidas y mitigar los efectos asociados con las correspondientes medidas para su prevención, buscando la mejor compatibilización de los usos propuestos, la reducción de la peligrosidad y del riesgo y corregir los efectos del fenómeno, de acuerdo con los criterios del Organismo de cuenca. En las alternativas 1 y 2 se proponen nuevos usos en San Martín (residencial y espacio libre), mejor adaptados o más compatibles con el riesgo de inundación que el dotacional que se mantiene en la alternativa 0, y se plantea aumentar la distancia del cauce a la línea de retiro de la urbanización en al menos 15 metros (en la alternativa 0 uno de los edificios se apoya en el mismo cauce).

Se apuntó que se desconocía las medidas que desde el Organismo de cuenca planteaban en relación con ese problema de inundabilidad, pero cualquier actuación en este sentido, especialmente en la ZFP (subámbito de San Martín) pudiera ir acompañada de otras medidas ligadas a la restauración, mejora y/o recuperación ambiental de ese tramo de la margen izquierda del Ibaieder (mejora ambiental y de la conectividad del sistema fluvial, recuperación de la vegetación de ribera, fortalecer el hábitat del visón europeo por coincidir con un AIE para esa especie, etc.) induciendo unos efectos muy positivos si se optase por cualquiera de las alternativas 1 ó 2 en las que se contempla el derribo de la edificación de borde de cauce, liberando así suelo para recuperarlo ambientalmente, y se desestimase la alternativa 0.

Todas las alternativas inciden preferentemente en un suelo artificializado, si bien las propuestas de nuevos edificios residenciales afectarán al escaso suelo natural que detentan los subámbitos y que acogen una vegetación sin valor ambiental a significar (no son ejemplares de vegetación autóctona ni protegida).

En tema de paisaje las propuestas de las alternativas 1 y 2 incidirán favorablemente sobre el AEIP3 (*Márgenes del río Ibaieder*), aspecto que no sucederá con la alternativa 0 al mantenerse los usos actuales.

Los dos subámbitos recaen en entornos predominantemente artificializados y de vulnerabilidad de acuíferos, y los nuevos edificios probablemente acogerán excavaciones en el subsuelo (garajes), sin saber en estos momentos el número de plantas, el nivel de la capa freática, etc. por lo que se desconoce la incidencia real de las alternativas sobre esta variable. Igual sucede con la generación de residuos, a priori se estiman más volúmenes en las alternativas 1 y 2 (derribos y excavaciones) aunque la magnitud del impacto es desconocida.

La exposición al ruido por el viario de paso en Perdillegi presentan a las alternativas 1 y 2 como más desfavorables por acoger un uso más sensible con la propuesta del traslado de la residencia de ancianos (la exposición al ruido es algo mayor que en San Martín para un uso más restrictivo que el residencial).

La creación de vivienda de protección oficial, un bien necesario y a precio asequible para las personas con menos recursos, se entiende como un impacto positivo, y aquellas alternativas que posibilitan un mayor número se presentan como más favorables (la 0 y la 2).

La ampliación de la residencia se materializaría con las alternativas 1 y 2, siendo la primera de ellas más ventajosa al posibilitar a futuro una posterior ampliación, si así fuera necesario con la reserva de suelo que se plantea (en la alternativa 2 ese suelo se destina a residencial). La alternativa 0 consolidaría la actual capacidad dotacional, y al no realizarse obras en San Martín tampoco se afectaría a la calidad de las aguas del Ibaieder, hecho que sucedería, lógicamente, en las otras dos alternativas pero como contraprestación inducirían más efectos positivos.

En cuanto a la incidencia en el planeamiento vigente, la alternativa 0 cumple con la formulación del documento aprobado definitivamente.

Por todo ello, las alternativas 1 y 2 resultan más favorables como consecuencia de la apertura de San Martín y, por ende, de la ciudad al río Ibaieder y de las mejoras que se prevén en beneficio del medio ambiente en un entorno urbano de la localidad y de disfrute de la población (paseo de borde de río, recuperación de la vegetación de ribera, mejora del AIE del visón europeo, etc.), además de posibilitar medidas de adaptación al riesgo de inundación y al cambio climático, de reducción de la vulnerabilidad y de una mejor adaptación de los usos del suelo a ese riesgo, desestimándose por ello la alternativa 0. Aspectos como la exposición al ruido resultan más desfavorables en las alternativas 1 y 2, si bien se estima que las correspondientes medidas correctoras aminorarán la afección. Y entre las alternativas 1 y 2 no son significativas las diferencias en relación a aspectos más propiamente ambientales, siendo más una decisión de valorar las necesidades que la localidad pueda tener a medio-largo para determinar si ese suelo que se *libera* en Perdillegi, tras el derribo de la segunda edificación con uso actual educativo, se destina a vivienda o a espacio libre privado para disfrute de las personas mayores de la residencia, en un futuro posible suelo con destino a ampliar ese equipamiento asistencial. Ambas alternativas, 1 y 2, son razonables, técnica y ambientalmente, y consiguientemente viables.

Como resultado de todo el proceso se concluye en estos momentos, de cara a este EsAE, que:

- Se descarta la Alternativa 0 por no responder al objetivo municipal.
- El Ayuntamiento de la villa ha considerado finalmente la alternativa 1 ante las previsiones de un incremento a medio-largo plazo de la demanda de plazas en la residencia de Azpeitia por la propia estructura poblacional. Respecto a la DIE se confirma que toda la superficie de suelo de Perdillegi se destina finalmente a uso dotacional, desestimándose la opción de vivienda o espacio libre.

2.- CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

En el DIE se ha realizado una descripción exhaustiva de los dos subámbitos objetos de la presentes Modificación (Perdillegi y San Martín) por lo que se remite al mismo para ampliar la información que aquí se aporta.

2.1. Descripción de la situación ambiental.

Perdillegi y San Martín se ubican en el área urbana de Azpeitia, en el entorno conocido por Garmendialde, en las inmediaciones a los cursos de los ríos Ibaieder y Urola, y más concretamente en la margen derecha del Urola e izquierda del Ibaieder, en su confluencia con el río Urola.

Es un territorio preferentemente llano (San Martín) y con algo de pendiente (Perdillegi), urbanizado, artificializado y con buena accesibilidad desde las calles Garmendipe, Jose Artetxe y la Avenida Artzubia. Estos subámbitos acogen en la actualidad unos usos urbanos: Residencia de personas mayores "La Milagrosa", en San Martín, y un par de equipamientos educativos, Musikako Eskola y CEPA, en Perdillegi. La zona de aparcamiento en superficie junto a Musika Eskola se usa como estacionamiento de autocaravanas.



San Martin azpierzemua / Subámbito de San Martín.



Perdillegi azpierzemua / Subámbito de Perdillegi.

Clima. La temperatura media anual en Azpeitia es de 14°C (en Gipuzkoa 13°C), 21°C de temperatura media en verano y 7°C en invierno, con inviernos suaves y veranos frescos, y una pequeña amplitud térmica. En verano, bajo la influencia de las altas presiones (Anticiclón de las Azores), la insolación es más constante e intensa y se elevan moderadamente las temperaturas.

Las precipitaciones son frecuentes, alrededor de 1.200mm, mayoritariamente en forma de lluvia, coincidiendo con la llegada de las borrascas atlánticas. A su vez, las últimas depresiones noratlánticas de primavera originan un pico secundario de precipitación, fenómeno que se reproduce también en la estación de otoño. Circunstancialmente puede llegar algún frente en verano que genere precipitaciones. La humedad relativa es elevada, con el 75% de media anual, y la nubosidad es abundante.

Según la clasificación Köpen pertenece a la categoría Cfb, es decir, un clima templado húmedo sin estación seca o clima atlántico.

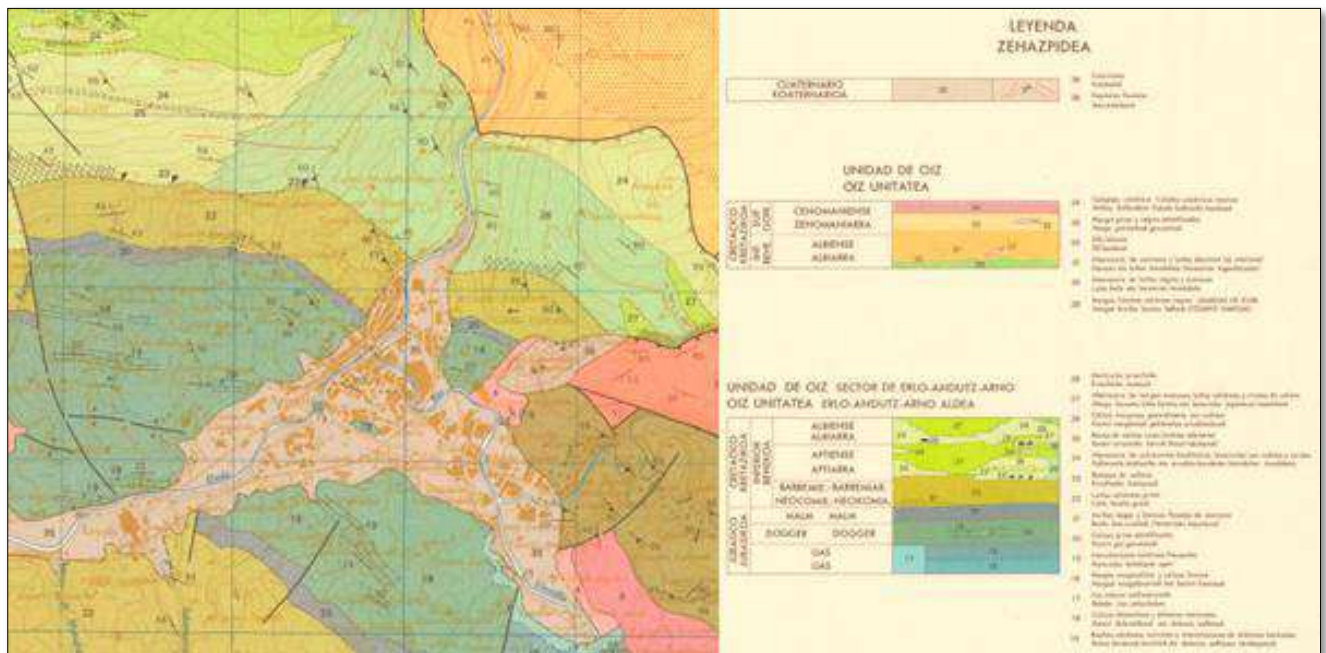
Predominan los vientos de dirección NE (durante el día y en verano) y OSO (durante la noche y en invierno).

Geología y Geomorfología. Perdillegi y San Martín se ubican en la cuenca del río Urola, entre las estructuras del anticlinorio de Tolosa-Monte Arno, al norte, prolongación del anticlinorio de Bizkaia donde afloran los materiales de los Complejos Urganiano y Supra-Urganiano; y el anticlinal-falla de Udalaitz-Aizkorri, al sur, que cabalga hacia el norte, con materiales de los Complejos Urganiano y Supra-Urganiano y las facies Purbek.

MODIFICACIÓN PGOU DE AZPEITIA REFERIDA A GARMENDIALDE (PERDILLEGI Y SAN MARTIN)

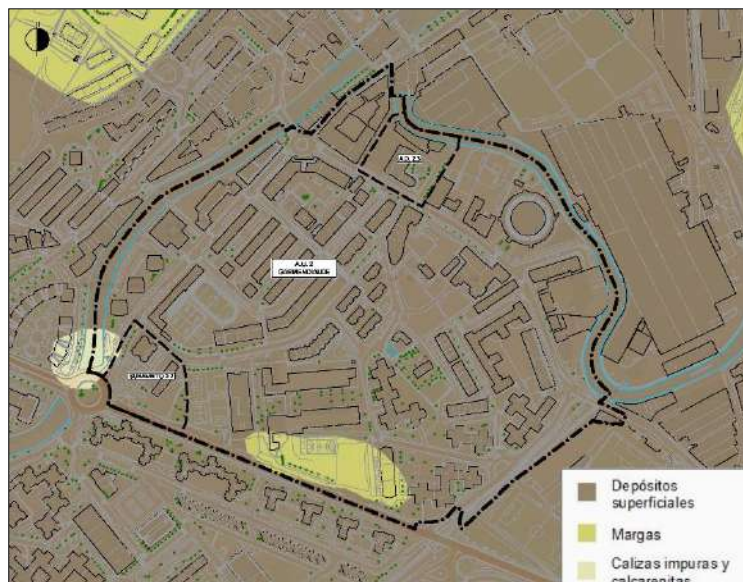
Documento "1.5 EsAE"
Diciembre 2022

-22-



Iturria. Euskal Autonomia Erkidegoko. EEE / Fuente: Mapa Geológico del País Vasco. EVE

En el Mapa Geológico del País Vasco a escala 1:25.000 se le asocia una litología de depósitos superficiales, materiales aluviales depositados por el río Urola a los que se les asocia una permeabilidad media por porosidad y una alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, según el visor geoEuskadi.

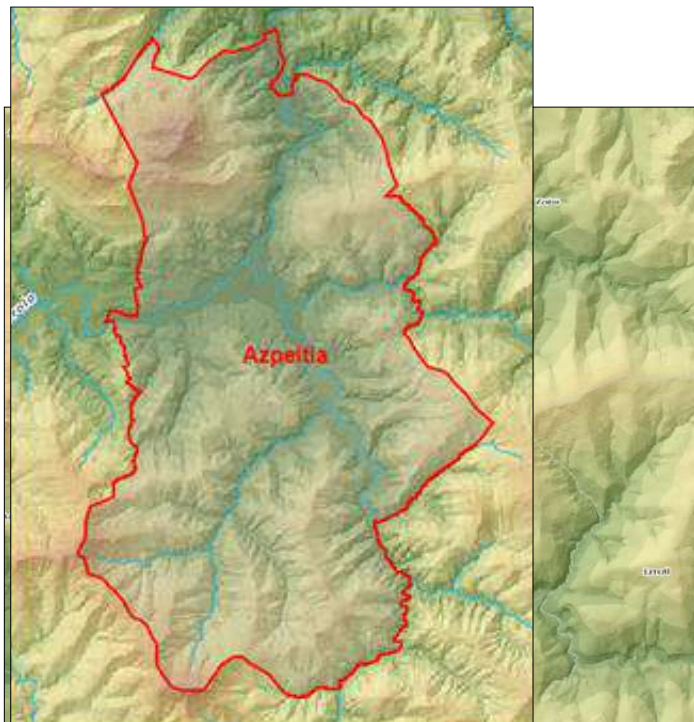


Iturria. Bisor geoEuskadi / Fuente. Visor geoEuskadi.

No se identifica en este territorio ningún LIC (Lugar de Interés Geológico).

Es un entorno de dominio geomorfológico fluvial, de fondo plano, estrecho y rodeado de las laderas del macizo de Izarraitz (cima del Erlo, 1030m), al oeste; de las estribaciones del Ernio (1076 m)-Gatzume (997m), al este; y de Samiño (932m), Izazpe (967m) y Murumendi (862), al sudoeste y sur. Los subámbitos se emplazan en la depresión aluvial del Urola (llanura de inundación), en uno de los meandros que el río principal describe en esta zona de la cuenca media donde recibe los aportes del Ibaieder.

Es un territorio relativamente llano, con escasa pendiente (0-3%), y situado a una cota entre los 80-90 m sobre el nivel del mar.



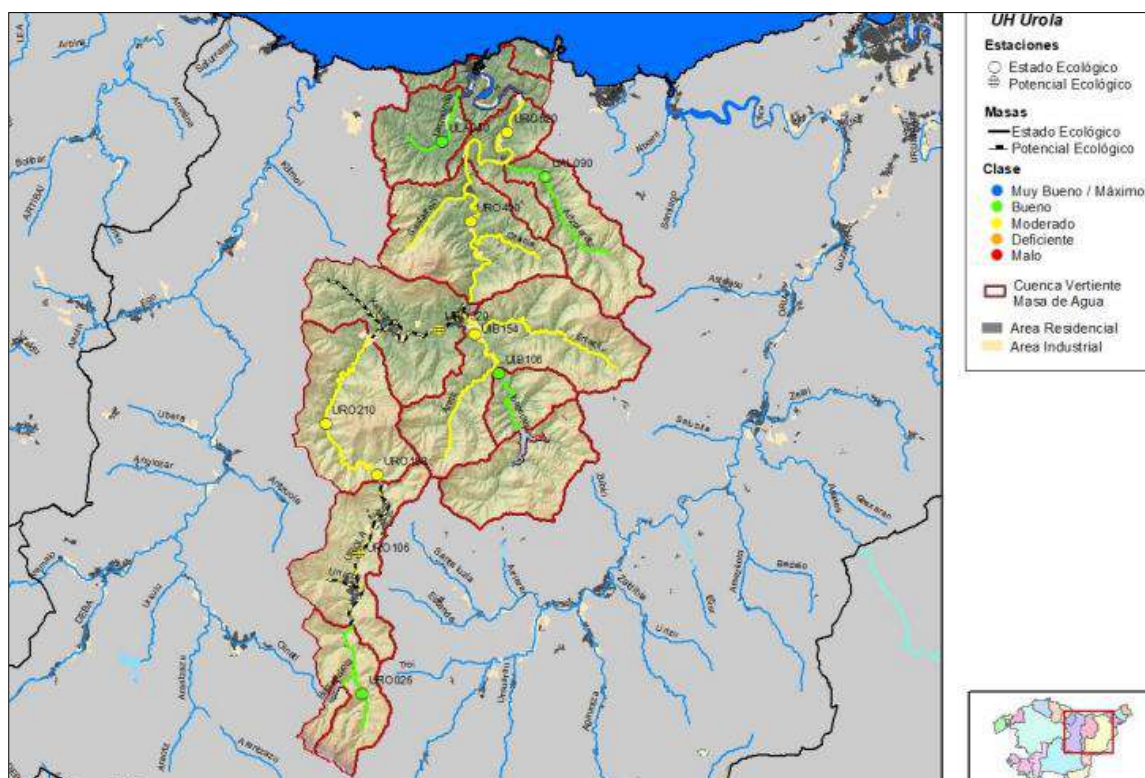
Iturria. Lidar irudia. Bisor geoEuskadi / Fuente. Imagen Lidar. Visor geoEuskadi

Edafología. Los suelos en origen aluviales, de alto valor agrológico, han desaparecido casi en su práctica totalidad al haberse artificializados para acoger los usos urbanos precedentes (educativos y dotacionales, viario, aparcamiento, etc.).

Hidrología superficial y calidad de las aguas superficiales. El área en estudio drena a la cuenca media del río Urola, curso fluvial que tras nacer en la Sierra de Aizkorri desemboca en el mar Cantábrico en la localidad de Zumaia (ría de Zumaia). Pertenece al ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrica Oriental, concretamente a la Unidad Hidrológica del Urola al asentarse el territorio objeto de esta Modificación en la margen derecha del curso medio del Urola e izquierda del curso bajo del Ibaieder (entorno próximo de este afluente en su desembocadura en el río principal). En atención a la componente hidráulica, el PTS de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV considera estos tramos fluviales de nivel $100 < A \leq 200 \text{ Km}^2$.

Según el "Informe de la Red de Seguimiento del Estado Biológico de los Ríos de la CAPV. Informe de los resultados de la Campaña 2020" (URA, mayo 2021), la calidad de las aguas de los tramos fluviales que transcurren por San Martín y Pertillegi presentan un estado/potencial ecológico moderado a lo largo del quinquenio 2016-2020 y en 2020, tal como se aprecia en la siguiente imagen.

UROLAKO SARE HIDROLOGIKOAREN EGOERA ECOLOGIKOA (2020). ESTADO ECOLÓGICO DE LA UNIDAD HIDROLÓGICA DEL UROLA.



Fuente. URA, Uraren Euskal Agentzia. EAEko Ibaien Egoera Biologikoko Jarraipen-Sarea. Urolako Sare Hidrologikoa. Laburpen txostena. 2020.ko Kanpainia / URA, Agencia Vasca de Agua. Red de Seguimiento del Estado Biológico de los Ríos de la CAPV. Unidad Hidrológica de Urola. Campaña 2020.

Los indicadores del estado ecológico de la masa Urola-D (2016-20), la más próxima al área en estudio y caracterizada por las masas de agua superficial representativa URO320, no alcanzan el buen potencial ecológico debido a las deficiencias en la comunidad fitobentónica y sólo en 2016 detenta una calidad físico-química del agua insuficiente.

La comunidad piscícola presenta repetidamente un estado moderado. Solo alcanza el buen estado/potencial ecológico en 2017, y se mantiene en un estado/potencial ecológico moderado en el resto de los años.

Masa	Estación	Indicador	2016	2017	2018	2019	2020
Urola-D	URO320	Macroinvertebrados	Muy Bueno	Bueno	Muy Bueno	Muy Bueno	Bueno
		Fitobentos	Moderado	Bueno	Moderado	Moderado	Moderado
		Fauna Piscícola	Moderado	Moderado*	Moderado	Moderado	Moderado
		Estado biológico	Moderado	Bueno	Moderado	Moderado	Moderado
		Fisicoquímica	<Bueno	Bueno	Muy Bueno	Bueno	Bueno
		Hidromorfología	No evaluado	No evaluado	No evaluado	No evaluado	Malo
		Potencial ecológico	Moderado	Bueno	Moderado	Moderado	Moderado

Iturria. EAEko Ibaien Egoera Biologikoko Jarraipen-Sarea. Oriako Sare Hidrologikoa. Laburpen txostena. 2020.ko Kanpainia. URA, Uraren Euskal Agentzia / Fuente. Red de Seguimiento del Estado Biológico de los Ríos de la CAPV. Unidad Hidrológica de Oria. Campaña 2020. URA, Agencia Vasca de Agua.

La situación de los tributarios del Urola es de buen estado ecológico para todos los elementos de calidad físico-químicos y biológicos, salvo excepciones como el fitobentos en la cuenca del Ibaieder que, en el caso de la masa Ibaieder-B, la más próxima al subámbito de San Martín, presenta una calidad moderada en 2018. Esta misma masa alcanza el buen estado ecológico, salvo en 2018 y 2020 que registra un estado moderado, tal como se visualiza seguidamente.

Masa	Estación	Indicador	2016	2017	2018	2019	2020
Ibaieder-B	UIB154	Macroinvertebrados	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Moderado
		Fitobentos	Bueno	Bueno	Moderado	Bueno	Bueno
		Fauna Piscícola	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno*
		Estado biológico	Bueno	Bueno	Moderado	Bueno	Moderado
		Fisicoquímica	Bueno	Bueno	Bueno	Muy Bueno	Bueno
		Hidromorfología	No evaluado	No evaluado	No evaluado	No evaluado	Deficiente
		Estado ecológico	Bueno	Bueno	Moderado	Bueno	Moderado

Iturria. EAEko Ibaien Egoera Biologikoko Jarraipen-Sarea. Oriako Sare Hidrologikoa. Laburpen txostena. 2020.ko Kanpainia. URA, Uraren Euskal Agentzia / Fuente. Red de Seguimiento del Estado Biológico de los Ríos de la CAPV. Unidad Hidrológica de Oria. Campaña 2020. URA, Agencia Vasca de Agua.

El Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental 2015-2021 considera la masa de agua Urola D (ES111R032010) como muy modificada por canalizaciones y protección de márgenes (defensa) y coberturas, por lo que alcanzar el buen estado resulta muy dificultoso sin eliminar esos obstáculos. En esta línea, el estudio “Evaluación de elementos de calidad hidromorfológica de masas de agua de la categoría ríos de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental dentro de la CAPV” (URA, 2021) determina que las condiciones morfológicas y el estado hidromorfológico de la masa de agua Urola D muestra un alto grado alto de alteración (masa de agua muy modificada).

El objetivo medioambiental del Plan Hidrológico de la DH del Cantábrico Oriental Revisión 2022-27 es alcanzar, en la masa Urola-D, un buen estado/potencial ecológico en el horizonte 2027 y un buen estado químico en 2021 o antes, y en el caso de la masa Ibaieder un buen estado/potencial ecológico y buen estado químico en 2021 o antes. Las deficiencias en la comunidad fitobentonica inciden negativamente en el estado ecológico. La comunidad piscícola presenta repetidamente un estado moderado.

El estudio de “Evaluación de elementos de calidad hidromorfológica de masas de agua de la categoría ríos de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental dentro de la CAPV” de URA (febrero 2021) aporta las siguientes características de la masa de agua de Ibaieder B con un alto grado de alteración.

Unidad Hidrológica: Urola		Naturaleza: Natural		
Elemento de calidad		Indicador	Grado de Alteración	Puntuación
Régimen hidrológico: Caudal e hidrodinámica	Caudales líquidos	Grado de cumplimiento de caudales ecológicos	BAJO	4,88
		Aportaciones retenidas en grandes presas	MODERADO	0,34
	Caudales sólidos	Obstáculos al transporte de sedimentos	MUY BAJO	0,50
		Detracción áridos	MUY BAJO	1,25
Régimen hidrológico: Conexión aguas subterráneas		Limitaciones a la conexión	MUY BAJO	10,00
Continuidad del río		Índice compartimentación	MODERADO	2,55
Condiciones morfológicas Variación anchura y profundidad del cauce		Modificaciones morfológicas del cauce y obras de estabilización de taludes	ALTO	0,90
		Grado de afección de la conectividad lateral	MODERADO	0,74
		Superficie urbanizada o impermeabilizada total o parcialmente en las márgenes (zona de policía)	MODERADO	0,54
		Porcentaje de longitud del tramo remansado por los obstáculos transversales existentes.	MUY BAJO	2,00
		Dinámica vertical	MODERADO	0,33
Condiciones morfológicas Estructura y sustrato del lecho		Grado de alteración de la naturalidad del origen, tamaño y clasificación del sedimento.	MODERADO	1,65
		Grado de alteración de la naturalidad de la estructura longitudinal del lecho del cauce	MODERADO	1,65
Condiciones morfológicas Estructura zona ribereña	Estructura de la vegetación de ribera	Conectividad ecológica longitudinal	MODERADO	0,56
		Conectividad ecológica transversal	BAJO	0,668
		Conexión entre estratos	BAJO	0,67
	Composición de la vegetación de ribera	Naturalidad (spp autóctonas)	BAJO	0,99
		Diversidad de pisosledades y regenerado	BAJO	1,01
		Superficie de ribera funcional con especies indicadoras de etapas regresivas	MUY BAJO	0,93
	Alteración de la dinámica ribereña	Conectividad de riberas	BAJO	0,87
		Impermeabilización de riberas	MODERADO	0,85
VALORACIÓN GLOBAL			ALTO	33,97

RH: CAUDALES E HIDRODINÁMICA

CM: ESTRUCTURA RIBEREÑA

CM: ESTRUCTURA Y SUSTRATO DEL LECHO

CM: VARIACIONES ANCHURA-CAUCE

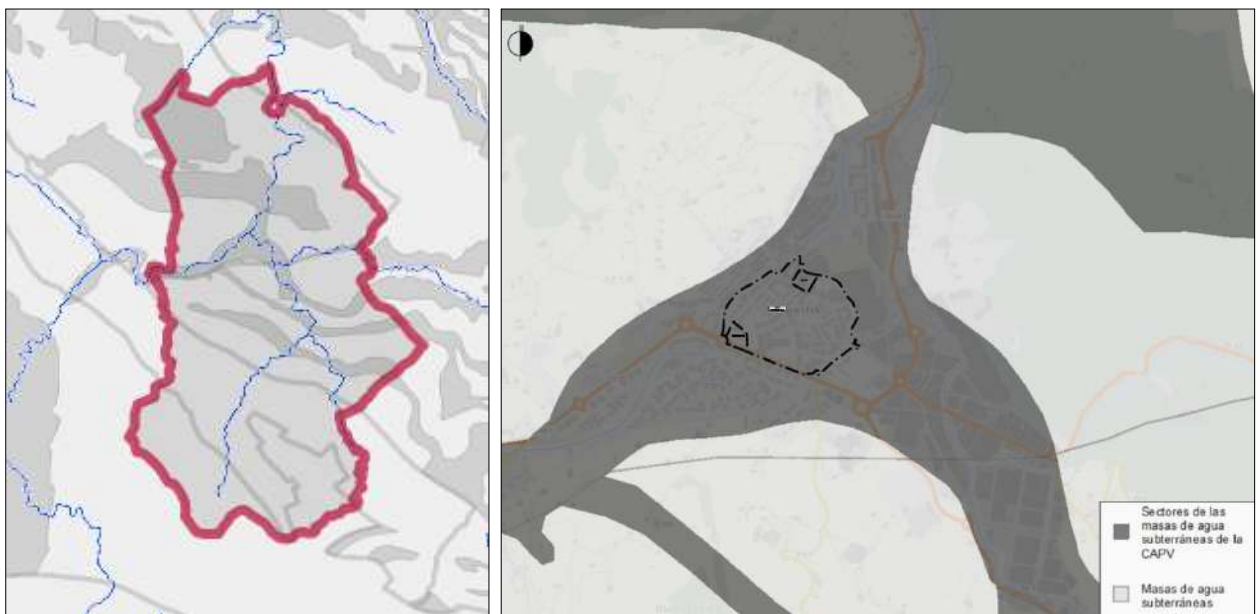
RH: CONEXIÓN CON AGUA SUBTERRÁNEAS

CONTINUIDAD DEL RÍO

No hay captación de abastecimiento urbano en ninguno de los subámbitos.

Está permitida la pesca sin muerte en los tramos del Urola e Ibaeder a su paso por las cercanías a los subámbitos de Perdillegi y San Martín.

Hidrogeología. Dentro de la Masa de Aguas Subterráneas Izarraitz (ES017MSBTES111S000007) se identifican distintos Sectores, perteneciendo el territorio en estudio al Sector Hidrogeológico del Cuaternario de Izarraitz (SHCI) que conecta con el Sector Hidrológico Izarraitz (SHI), al norte, e hidrológicamente este SHI está incluido en su totalidad en la cuenca del río Urola a donde drena igual que el SHCI, tal como se aprecia en las siguientes imágenes.



Iturria. Bisor geoEuskadi / Fuente. Visor geoEuskadi .

Según la DH del Cantábrico Oriental los recursos disponibles de la masa de agua Izarraitz son:

Código de la masa	Nombre de la masas	Superficie (km²)	Recursos renovables (km³/año)	Recursos ambientales (km³/año)	Recurso disponible (km³/año)
ES017MSBTES111S000007	Izarraitz	112,2	54,2	7,5	46,6

El Sector Hidrogeológico del Cuaternario está constituido por depósitos aluviales, depósitos detríticos generalmente no consolidados, muy heterogéneos, de tamaño de grano variable (gravas, arenas, limos y arcillas), potencia variable y de permeabilidad media por porosidad, Tienen frecuentes y bruscos cambios laterales de facies, lo que les confiere una elevada anisotropía por lo que las variaciones de permeabilidad pueden ser muy rápidas en un mismo depósito.

Estos depósitos suelen dar lugar a acuíferos detríticos, preferentemente de pequeña dimensión y escaso rendimiento, en general no consolidados, de porosidad intergranular y elevada anisotropía. Tienden a estar conectados hidráulicamente a los cursos superficiales que los

recorren, con relaciones de influencia/afluencia variables en función de la penetración del cauce superficial, de las alturas relativas de la lámina de agua en el acuífero y en el río, de los parámetros hidráulicos de los materiales y del grado de colmatación del lecho del cauce. También suelen presentar conexión hidráulica con acuíferos próximos asociados a materiales consolidados. La proximidad del nivel piezométrico a la superficie topográfica conlleva una elevada vulnerabilidad a la contaminación.

Según el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental Revisión 2022-27 estas masas de aguas subterráneas cumplen los objetivos medioambientales (estado total bueno).

Vegetación y usos del suelo. La vegetación potencial de las márgenes de estos ríos en las cercanías a los subámbitos se corresponde con el bosque ripario de predominio de aliso, *Alnus glutinosa* (serie colino-montana riparia cántabro-atlántica del aliso/Hyperico androsaemi-Alneto glutinosae sigmetum), y de presencia de otras especies como el fresno, *Fraxinus excelsior*, el roble pedunculado, *Quercus robur*, el tilo, *Tilia platyphyllos*, el olmo de montaña, *Ulmus gabra*, el sauce, *Salix atrocinera*, el avellano, *Corylus avellana*, etc. Esta vegetación potencial de aliseda cantábrica, hábitat de interés comunitario prioritario 91E0*, es prácticamente inexistente en la actualidad por la presión de los usos urbanos: Residencia de personas mayores “La Milagrosa”, en San Martín, y un par de equipamientos educativos, Musikako Eskola y CEPA, en Perdillegi.

La escasa vegetación se corresponde preferentemente con diversas especies ornamentales plantadas para adornar el entorno (jardín) y como setos medianeros en las zonas de borde, tal como se aprecia en las siguientes imágenes de la ortofoto de 2021.





Iturria. Geuk egina / Fuente. Elaboración propia.

En Perdillegi hay muy puntuales ejemplares de porte de ciprés (preferentemente ciprés de Lawson, *Chaemaecyparis lawsoniana*), algunos aligustres de porte arbustivo e incluso arbóreo (*Aligustrum lucidum*), cotoneaster (*Coloneaster horizontalis*), junto a vegetación ruderal-nitrófila e hiedra (*Hedera helix*).

En San Martín hay también algunos ejemplares arbóreos de ciprés de Lawson (*Chaemaecyparis lawsoniana*), un alerce (*Larix sp*), una rosa de Siria (*Hibiscus syriacus*), un par de arces (*Acer platanoides*), otro par de árboles de Jupiter (*Lagerstroemia indica*), un cerezo (*Prunus sp*), un sauce llorón (*Salix babylonica*), además de aligustre, hortensia e hiedra (*Hedera helix*). En el entorno más propiamente del río Ibaieder que es accesible se ha visualizado cornejo (*Cornus sanguinea*), sauco (*Sambucus nigra*) e hiedra.

Por consiguiente, no hay Hábitats de Interés Comunitario (HIC) ni especies amenazadas ni autóctonas. No hay tampoco constancia de especies de vegetación alóctona invasora, si bien se refiere que en la cuenca del Urola la especie invasora *Reynoutria japonica* o *Fallopia japónica*, hierba nudosa, está muy extendida y se han llevado a cabo diferentes campañas para su erradicación.

Fauna. San Martín y Perdillegi, ubicados en un entorno eminentemente urbano, con suelos artificializados y apenas vegetación, acogen especies faunísticas generalísticas, no protegidas, sin especial interés y bajo valor (lagartija, golondrina, vencejo, gorrión, rata común, culebra de agua, ruiñón bastardo, etc.). Las obras afectarán por su menor capacidad de movimiento a anfibios, reptiles y micromamíferos, estimándose que las aves se desplazarán a áreas próximas.

En este contexto es de significar el tramo del río Ibaieder a su paso por San Martín por identificarse con un área de interés especial (AIE) de visión europeo, especie protegida que cuenta con Plan de Gestión del Visón Europeo, *Mustela lutreola* (Linnaeus, 1761), en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, según Orden Foral de 12 de mayo de 2004, y con una zona de protección de especies piscícolas de interés económico (ciprínidos), zonas de protección de peces (barbo, madrilla, etc.) incluida en el Registro de Zonas Protegidas (RZP) del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental.

PLAN HIDROLÓGICO PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL REVISIÓN 2015-2021					
Código zona protegida	Nombre tramo piscícola	Tipo (salmonícola/ciprinícola)	Longitud (Km)	Código masa	Categoría masa de agua
PV-IED13700	Ibaieder-A, Ibaieder-B	Ciprinícola	7.46	ES017MSPFES111R031020	Río
				ES017MSPFES111R032020	

Red Natura 2000 y otros espacios naturales o de interés protegidos. No coincide este territorio con espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, humedales, otras zonas protegidas, de interés naturalístico inventariadas ni recogidas en catálogos como el Catálogo Abierto de Espacios Naturales relevantes de la CAPV o en el listado de áreas de interés naturalístico de las DOT. Tampoco se identifican con Montes de Utilidad Pública ni con elementos que conformen la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV.

No obstante, los cauces de los ríos Urola e Ibaieder y sus zonas de protección de aguas superficiales, *trama azul*, tienen un interés potencial como corredores ecológicos por facilitar el flujo genético entre poblaciones e incrementar la probabilidad de supervivencia a largo plazo de las comunidades biológicas y de los procesos ecológicos y evolutivos y se incluyen en la Infraestructura Verde de Euskadi.

Paisaje. San Martín y Perdillegi se asientan en la cuenca visual de Azkotia-Azpeitia, una cuenca cotidiana y de valor paisajístico medio, no incluida en el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV. Domina el paisaje urbano, un espacio completamente urbanizado con una alta concentración de edificios (residenciales, centros educativos, asistenciales, deportivos, etc.), calles, viario, bidegorris, zonas de aparcamiento, pistas de deporte al aire libre, zonas puntuales con jardín, etc., siendo los tramos de los ríos Ibaieder y Urola los elementos naturales más próximos a significar, aunque con un desigual nivel de integración en la trama urbana y en la ciudad en sí.

Es un entorno que se asocia a un paisaje cotidiano, sin un valor especial, e incluso en el que debiera potenciarse las labores de restauración ambiental y paisajística del tramo de ribera del Ibaieder a su paso por San Martín, de acuerdo con los criterios que el Catálogo de Paisaje de Zarautz-Azpeitia (Urola-Kosta) establece para otras zonas similares.

Medio socio-económico. La cifra oficial de la población de Azpeitia a fecha 1 de enero de 2021 es de 15.191 habitantes, dato superior a los 13.606 de 1998. En estos casi 25 años el incremento poblacional es manifiesto, incrementos suaves pero continuados que reflejan una tendencia alcista, tal como se aprecia en el siguiente gráfico, aunque los últimos datos demográficos a fecha 31 de diciembre de 2021 reflejan una pequeña caída (15.153 habitantes), tal como se visualiza.



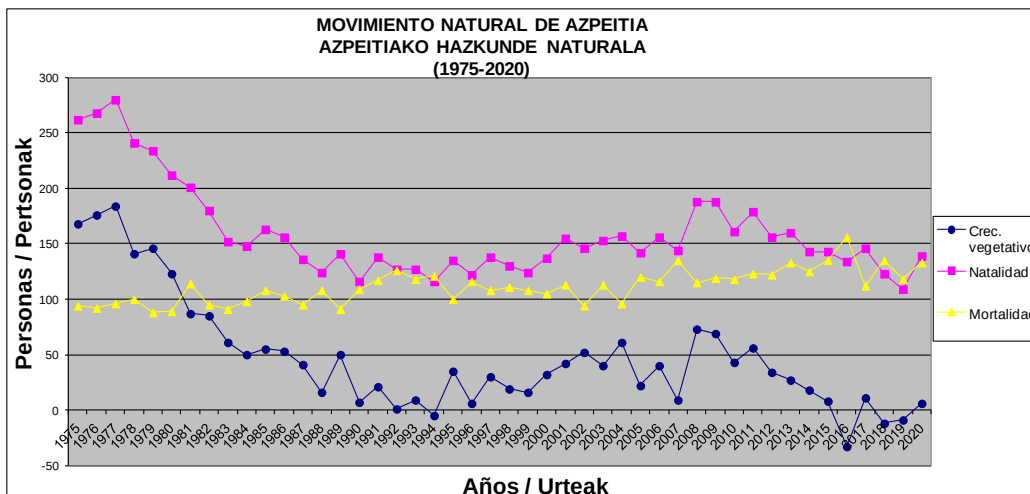
Iturria. INE. Biztanleen errolden berrikuspena. Geuk egina. Fuente. INE. Revisiones de los Padrones de Habitantes. Elaboración propia.

La tasa de crecimiento anual de 1998 a 2021 ha sido del 0,48%, 0,45% si se considera el dato de finales de 2021, valores positivos que no se registrarían si únicamente se tienen en cuenta los datos de la evolución del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de ese año pues la tasa sería del -0,25%, aspecto que se entiende más como algo muy puntual que como una tendencia. La evolución al alza de la población es evidente a lo largo de las dos últimas décadas.

Las causas de esta evolución poblacional alcista moderada se deben a unos registros positivos de los movimientos naturales, mayor número de nacimientos que de defunciones hasta la segunda década del siglo XXI, momento a partir del cual se manifiesta una caída de los nacimientos y un incremento de las defunciones (saldos positivos cada vez menores), lo que lleva a que en 2016 se registre el primer año con saldos naturales negativos, hecho que se repite en 2018 y 2019.

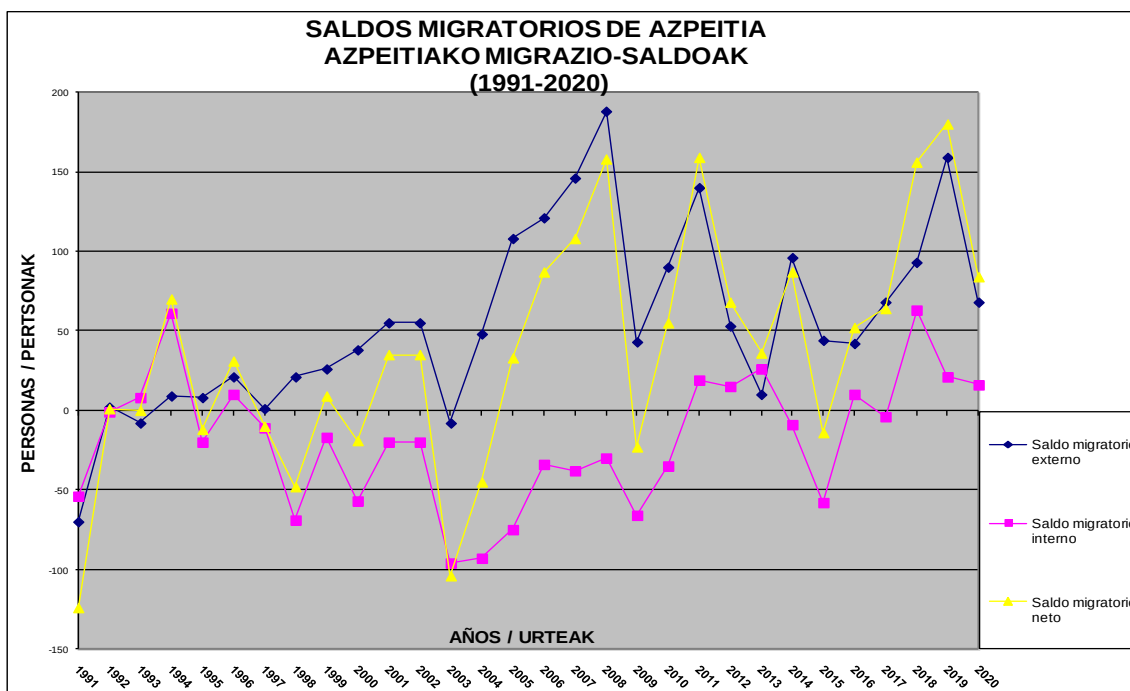
La caída de la curva de la natalidad y del crecimiento vegetativo o natural es muy similar desde finales de la década de los setenta hasta finales de los noventa del siglo XIX, momento a partir del cual se invierten esas tendencias gracias a la llegada de población inmigrante que incide, a su vez, en un incremento de las tasas de natalidad por ser población joven en edad de procrear.

A partir de la crisis de 2008 nuevamente cambia esa tendencia al tiempo que la curva de la mortalidad comienza suavemente a subir, especialmente a partir del nuevo siglo.



Iturria. Eustat. Geuk egina / Fuente. Eustat. Elaboración propia.

Los saldos migratorios externos, aquellos cuya procedencia/destino están fuera de Euskadi, han jugado un gran protagonismo en esta evolución positiva de la población al haber compensado los importantes saldos migratorios internos negativos de ese período (aquellos cuyas salidas/entradas proceden de Euskadi). Los saldos migratorios internos negativos han sido continuados desde 1991, aunque las cifras más altas se registraron en el periodo de 2001-2010, coincidiendo con el momento álgido de los mayores saldos migratorios externos (años de crecimiento económico).

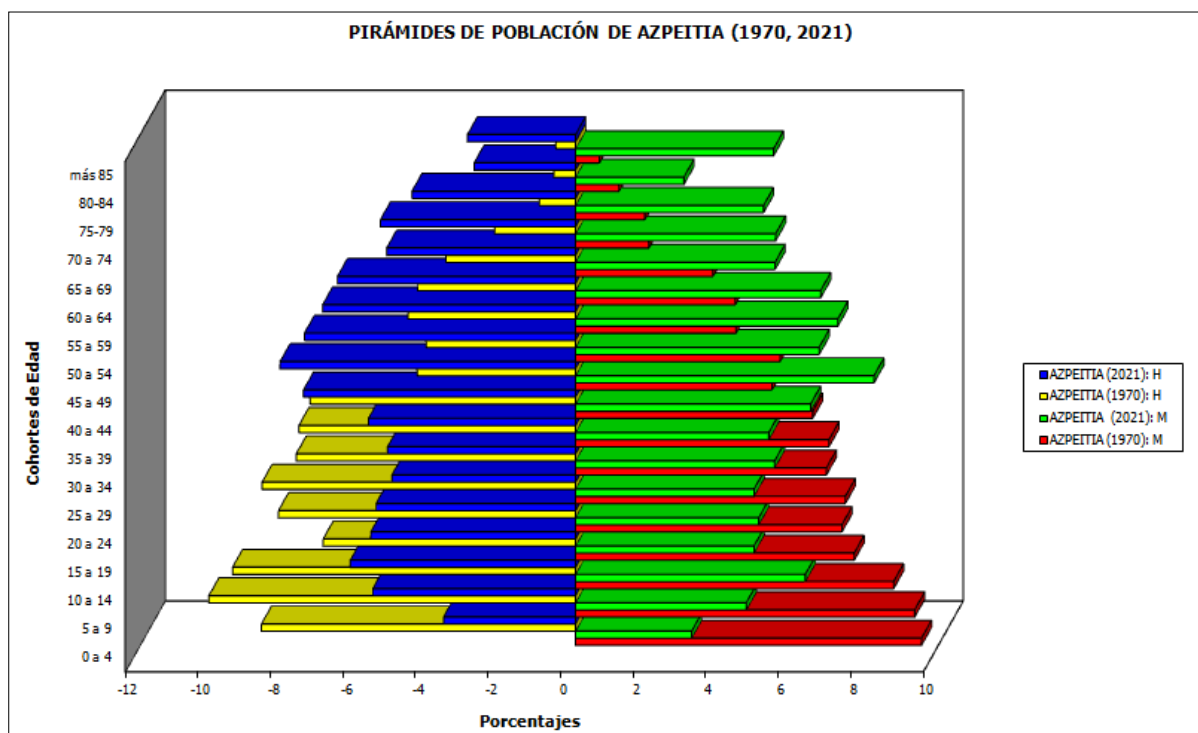


Iturria. Eustat. Geuk egina / Fuente. Eustat. Elaboración propia.

En la actualidad el 15,4% de la población de Azpeitia ha nacido fuera de Euskadi, y ese porcentaje desciende a algo menos del 8,1% si sólo se consideran los nacidos fuera de España (un tercio de esa población es del Magreb y un 31,5% son preferentemente de América, central y sur). Los datos más recientes de finales de 2021 indican que el 9,7% de esta población ha nacido en el extranjero.

Atendiendo a la estructura poblacional, Azpeitia responde a un territorio envejecido ya desde hace varias décadas, como está sucediendo en muchos municipios de Euskadi y del mundo desarrollado. Así, y según las fuentes del Padrón Municipal a fecha 31 de diciembre de 2021, el grupo joven, menor de 20 años, representa el 20,1% de la población del total (en 1981 era el 35,3%) y el de más de 64 años el 22,7% (en 1981 era el 9,5%). En los últimos cuarenta años el peso en la estructura poblacional de la población mayor de 64 años es cada vez mayor (casi se ha multiplicado por 2,5), frente al grupo menor de 20 años que pierde presencia en números absolutos y relativos.

La pirámide de población de finales de 2021 evidencia ese envejecimiento referido con esa forma de bulbo, y más si se compara con la pirámide de 1970 que era totalmente expansiva. Los grupos mayores de 45 años tienen en la actual estructura poblacional un mayor peso que hace 50 años, todo lo contrario de lo que sucede con los grupos más jóvenes, tal como se visualiza seguidamente.



Iturria. Biztanle-Zentzoa eta Udal Erroldak. Geuk egina / Fuente. Censo de Habitantes y Padrón Municipal. Elaboración propia.

El referido envejecimiento poblacional plantea retos sociales y económicos ante los que la sociedad y las personas tienen que responder, y en este contexto se enmarca la Modificación de planeamiento general que aquí se propone al objeto de adaptar y ampliar la capacidad de la actual residencia para personas mayores de Azpeitia.

En el siguiente cuadro se aprecia el número de plazas para la tercera edad en esta localidad y en otros ámbitos territoriales.

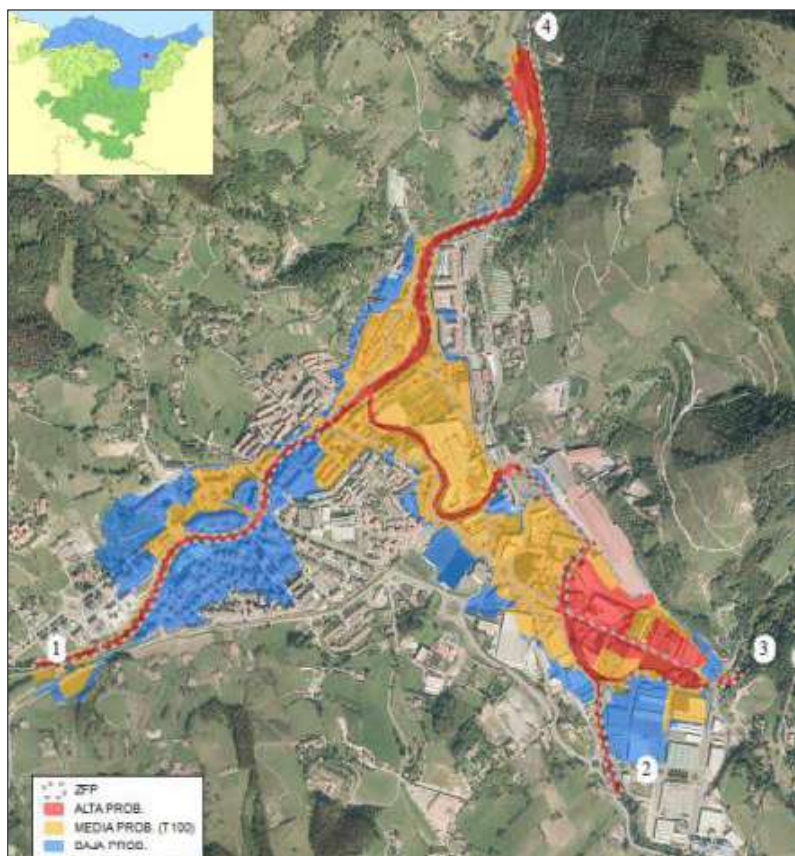
	Año	Municipio	Comarca	Gipuzkoa	CAPV
»Plazas en Centros de día para la tercera edad (% hab. de 65 y mas años)	2019	12,55	13,25	11,10	9,06
»Plazas en Centros residenciales para la tercera edad (% hab. de 65 y mas años)	2019	27,94	39,17	36,82	41,94

Iturria. Udaltzari / Fuente. Udaltzari

Para ampliar la información socioeconómica se remite al DIE.

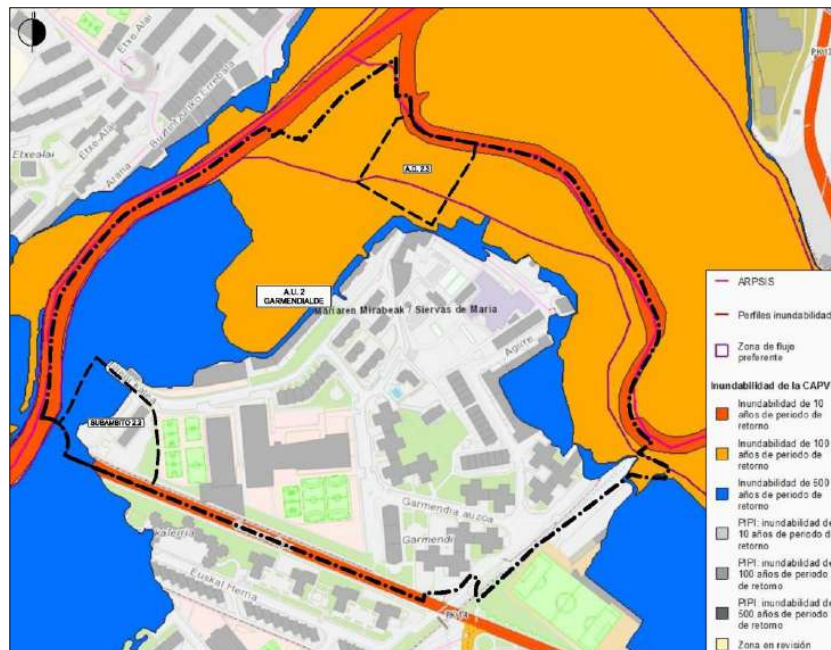
Patrimonio cultural. En los subámbitos de Perdilegi y San Martín no se identifican ningún elemento o bien declarado de interés cultural ni zona de presunción arqueológica.

Procesos y riesgos ambientales. Tanto el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 2015-2021, de la CHC y URA, aprobado en 2016, como su Revisión y Actualización de 2022-2027, de junio de 2021 y aún sin aprobar, identifica un Área de Riesgo Potencial Significativo por Inundación (ARPSIs) denominado Azpeitia, código ES017-GIP-URO-02, en todo el tramo del cauce del río Urola a su paso por esta localidad (coordenadas inicio: X 558661 e Y 4780588 y coordenadas fin: X 560204 e Y 4782533), unos 5,4 Km, y de los cauces del Ibaieder (coordenadas de inicio: X 560514 e Y 4780189) y Errezil, tal como se aprecia seguidamente.



Iturria. Arrisku eta Arriskugarritasun Mapen Berriskupena eta Eguneraketa. 2. Zikloa / Fuente. Revisión y Actualización de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación. 2º Ciclo.

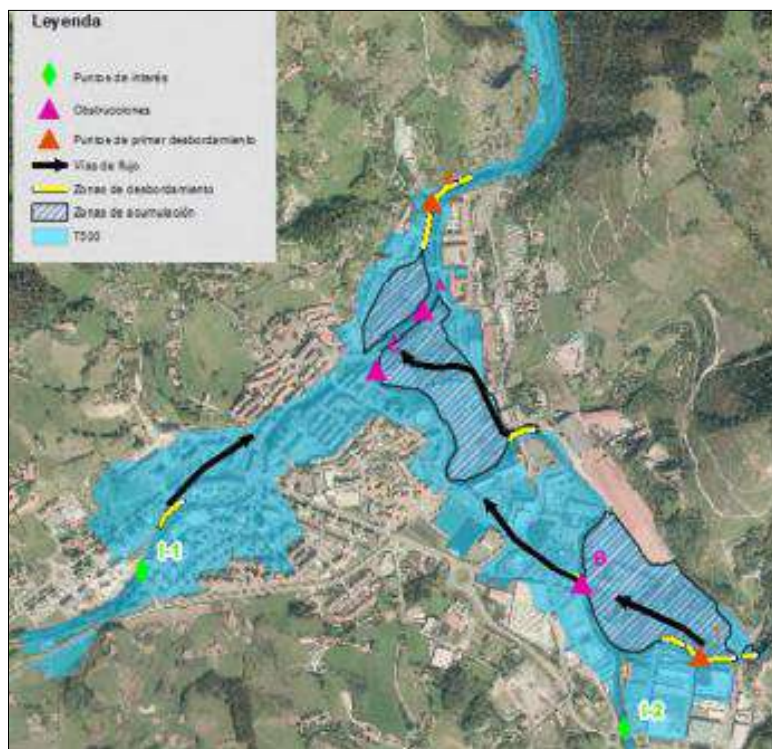
En el área en estudio persiste un riesgo de inundación para períodos de recurrencia de 10 (alta probabilidad), 100 (media probabilidad) e incluso 500 años (baja probabilidad), zonas de las llanuras de inundación de los ríos Urola e Ibaieder, significando que una parte del subámbito de San Martin corresponde a la Zona de Flujo Preferente -ZFP-, tal como se observa en la siguiente imagen (visor geoEuskadi).



Iturria. Bisor geoEuskadi. Uraren Euskal Agentzia (URA) / Fuente. Visor geoEuskadi. Agencia Vasca del Agua (URA).

Con carácter general, la causa del desbordamiento principal está relacionada con la obstrucción producida por estructuras existentes en el cauce, preferentemente puentes, siendo el objetivo de defensa: T50/T100.

En la Revisión y Actualización del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación 2022-27 se reduce el riesgo y la población afectada en este ARPSI respecto a la inicialmente señalada en el 1º ciclo de planificación, y lo considera dentro del Grupo I, es decir, aquellos ARPSIs con un riesgo muy alto a daños potencialmente catastróficos en caso de eventos con baja probabilidad de ocurrencia en las que es necesario llevar a cabo de forma prioritaria medidas estructurales de defensa contra inundaciones.



Iturria.UAKParen Berrikuspena eta Eguneraketa. 2. Eranskinetako zikloa. 2022-27ko Uholdeak Izateko Arrisku Potentzialeko Eremua / Fuente. Revisión y Actualización del PGRI. 2. Ciclo Anejo 1 Caracterización de las ARPSIS 2022-27.

En las cercanías al subámbito de San Martín hay una obstrucción (punto C en el mapa anterior) generada por la cobertura del río Ibaiedera que produce un salto en la cota de la lámina de agua de 1,40 m. Esa cobertura, ubicada fuera del subambito de San Martín, se aprecia en la foto de la izquierda, y en la de la derecha se visualiza el edificio a derribar de San Martín que se apoya en el mismo cauce.



La ficha de la evaluación hidromorfológica del subtramo del Ibaiedera B de este ARPSI (Revisión del PGRI) se aprecia seguidamente.

MODIFICACIÓN PGOU DE AZPEITIA REFERIDA A GARMENDIALDE (PERDILLEGI Y SAN MARTIN)

Documento “1.5 EsAE”
Diciembre 2022

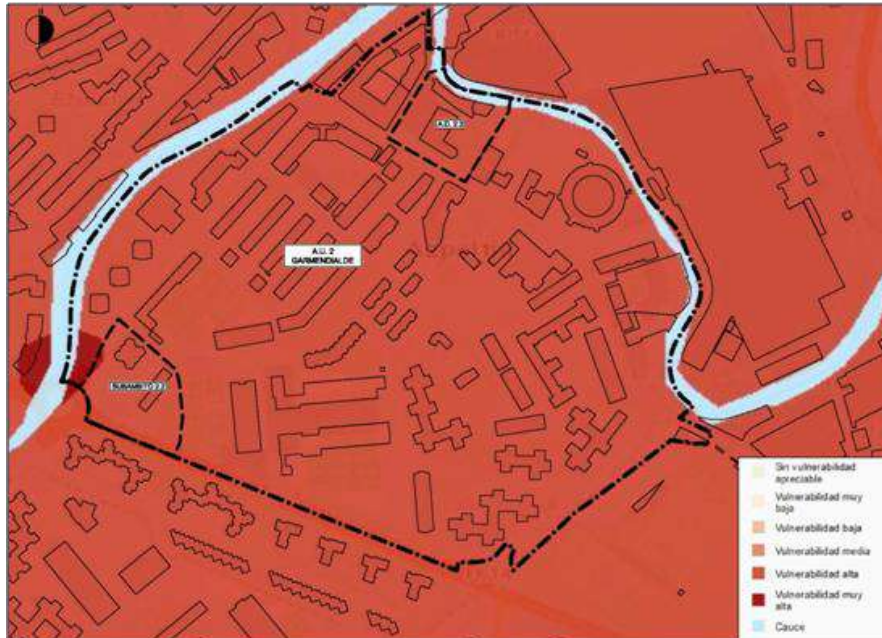
-37-

FICHA EVALUACIÓN HIDROMORFOLÓGICA DE ARPSI - SUBTRAMO	
CÓDIGO ARPSI:	ES017-GIP-URD-03
CÓD. SUBTRAMO:	ES017-GIP-URD-03
NOMBRE ARPSI:	Urrestilla
CÓD. MASA ASOC.:	ES017MSPFES111R032020
BAIEDER-B	
% ARPSI EN MASA ASOCIADA:	88
CARACTERIZACIÓN BÁSICA DE LAS CONDICIONES HIDROMORFOLÓGICAS - RÉGIMEN HIDROLÓGICO DE LA MASA DE AGUA ASOCIADA AL ARPSI	
Grado de alteración del RÉGIMEN HIDROLÓGICO: CAUDALES LÍQUIDOS (icahs)	BAJA
Grado de alteración del RÉGIMEN HIDROLÓGICO: CAUDALES SÓLIDOS (Q sol)	BAJA
CARACTERIZACIÓN BÁSICA DE LAS CONDICIONES HIDROMORFOLÓGICAS - CONEXIÓN CON LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS DE LA MASA DE AGUA ASOCIADA AL ARPSI	
Grado de alteración de la conexión de la MAS con masas de agua subterránea (MASb)	MUY BAJO
CARACTERIZACIÓN BÁSICA DE LAS CONDICIONES HIDROMORFOLÓGICAS - CONTINUIDAD FLUVIAL DEL SUBTRAMO ARPSI	
Grado de alteración de la continuidad fluvial estimada con información disponible y caracterización peligrosidad:	MODERADO
CARACTERIZACIÓN BÁSICA DE LAS CONDICIONES MORFOLÓGICAS - VARIACIÓN DE LA PROFUNDIDAD Y ANCHURA DEL CAUCE SUBTRAMO ARPSI	
Grado de alteración de las orillas del cauce por obras de estabilización de taludes (escolleras, gaviones, muros, etc.)	ALTO
Grado de alteración de la zona de flujo preferente y/o zona de policía por obras de protección frente a inundaciones (motas, recrecimientos, rellenos, terraplenes, etc.)	MODERADO
Grado de urbanización o impermeabilización de la zona de flujo preferente y/o zona de policía	MODERADO
Grado de alteración por remansos del perfil longitudinal del cauce	MUY BAJO
Grado de incisión o dinámica vertical acelerada	MODERADO
CARACTERIZACIÓN BÁSICA DE LAS CONDICIONES MORFOLÓGICAS - ESTRUCTURA Y SUSTRATO DEL LECHO DEL SUBTRAMO ARPSI	
Grado de alteración de la estructura y sustrato del lecho	MODERADO
CARACTERIZACIÓN BÁSICA DE LAS CONDICIONES MORFOLÓGICAS - ESTRUCTURA DE LA VEGETACIÓN DE RIBERA DEL SUBTRAMO ARPSI	
Grado de alteración de la continuidad ecológica longitudinal	MODERADO
Grado de alteración de la continuidad ecológica transversal	BAJO
POSIBLES ACTUACIONES DE MEJORA:	
Mejorar el estado de las masas de afuada (91ED*) presentes y fortalecer el hábitat del Visón europeo (Mustela lutreola). Ampliar la longitud de los tramos incluidos en el PTS de Ríos como Zonas con Vegetación Bien Conservada (ZVBC). Mejorar la conectividad longitudinal y transversal del sistema fluvial. Identificación y eliminación de especies invasoras. Recuperación de laminación natural.	

Iturria.UAKParen Berrikuspena eta Eguneraketa. 2. Eranskineko zikloa. 2022-27ko Uholdeak Izateko Arrisku Potentzialeko Eremua / Fuente. Revisión y Actualización del PGRI. 2. Ciclo Anejo 1 Caracterización de las ARPSIS 2022-27.

Por todo ello, la protección ante el riesgo de inundación y la regulación y/o reordenación de los usos es prioritario en San Martín y Perdillegi, de acuerdo con las determinaciones del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental y con la legislación vigente (RD 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el RD 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundaciones, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales) así como con el criterio general del PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos del CAPV (Vertiente Cantábrica), de protección ante el riesgo de inundación de las zonas inundables.

Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos. El área en estudio se asienta sobre un territorio que presenta una vulnerabilidad alta, tal como se observa en la siguiente imagen.



Iturria. Bisor geoEuskadi / Fuente. Visor geoEuskadi.

En lo que respecta a **otros riesgos**, este territorio no se identifica con un entorno que soporte o haya soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes ni con riesgo de erosión o de pérdida de suelo, incendio forestal, riesgos sísmicos, tecnológicos o químico (Directiva SEVESO III).

Calidad del aire. La Red de Control de Calidad del Aire del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco tiene una estación de medición en Azpeitia, concretamente en la calle Perdillegi, coincidiendo con uno de los dos subámbitos, y los datos medidos en el año 2021 son los siguientes:

NO Media (µg/m³)	NO2 Media (µg/m³)	NOx Media (µg/m³)	PM10 Media (µg/m³)	O3 Media (µg/ m³)	O3 8h Media (µg/ m³)
7,558104	12,80695	24,3441	13,77348	44,81826	45,27568

Las emisiones de NO2 registradas cumplen los valores límites establecidos en la normativa, con un promedio anual en 2021 de 12,81 µg/m³, lo que refleja un ICA muy bueno (valores entre 0-40 µg/m³). Para el caso del NO se cumple también el valor límite para la protección de los ecosistemas, según la Directiva 2008/50/CE y el RS 102/2011, de 30 µg/ m³, aunque hay días en los que se han superado puntualmente ese valor.

Los niveles de partículas PM10 con 13,77 µg/m³ (media anual a partir de los datos diarios) están también dentro de los límites, por debajo de los 20 µg/m³ de media anual establecida. En cuanto al número de superaciones del valor diario de PM10 (50 µg/m³, con un máximo de 35 veces al año) los datos son buenos, no se ha superado ese máximo en este año, aunque los registros indican que se ha superado ese valor diario en cinco días (dos días en febrero y tres días en marzo).

En cuanto al O₃, no se ha registrado en 2020 ningún valor por encima de los 180 µg/m³ (umbral de información a la población) y se ha alcanzado el valor objetivo para la protección de la salud humana (no se ha superado más que en una vez la cifra de 120 µg/m³, como promedio en tres años, 2019-21, cuando el máximo es de 25 veces). Su emplazamiento en un entorno urbano y a baja cota favorecen los niveles más bajos de ozono.

Todos estos datos ofrecen un ICA muy bueno, puntualmente bueno, para los contaminantes atmosféricos medidos en esa estación ubicada en pleno centro de la localidad.

Cambio climático. El documento "*Evaluación de la vulnerabilidad y riesgo de los municipios vascos ante el cambio climático*" (IHOBE, enero de 2019) identifica y selecciona un número limitado de cadenas de impacto prioritarias sobre las que acotar y enfocar la evaluación de la vulnerabilidad y el riesgo de los municipios de la CAPV.

De acuerdo con los datos obtenidos del portal geoEuskadi (Gobierno Vasco), en el caso del T.M. de Azpeitia no se prevén afecciones derivadas de la subida del mar pero habrían de prevenirse los efectos por las sequías, las olas de calor y las inundaciones, siendo los dos últimos riesgos a considerar en el territorio objeto de la Modificación del PGOU: impactos por olas de calor sobre la salud humana y por inundaciones fluviales sobre el medio urbano. Siguiendo esa fuente, los riesgos resultantes para los dos escenarios considerados son los siguientes:

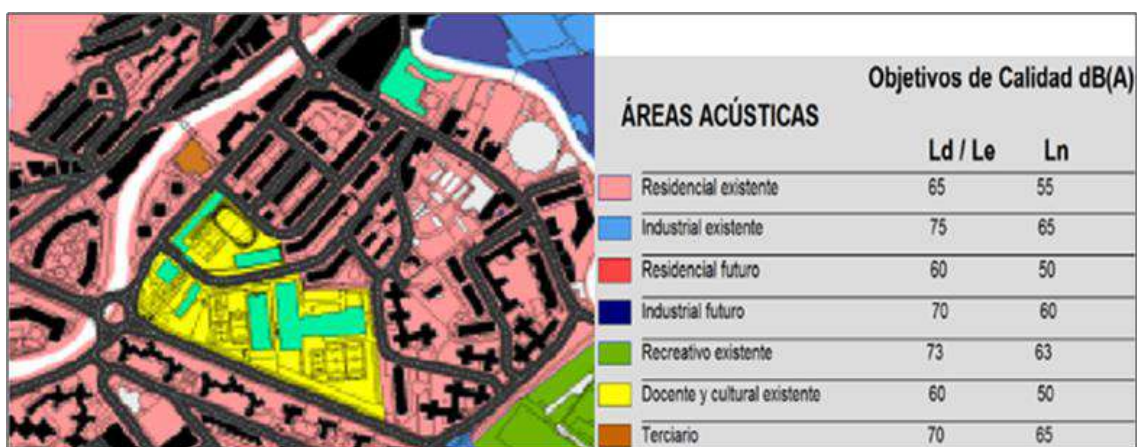
- En relación al impacto por olas de calor sobre la salud humana, en el periodo 2011-2040 se produciría un incremento del 10,4%, en el escenario RCP 4.5, y un escaso 10%, en el escenario RCP 8.5, con respecto al riesgo del periodo de referencia 1971-2000. Por su parte, en el periodo 2071-2100 el incremento estimado sería de casi el 24,5%, en el escenario RCP 4.5, y del 31,5%, en el escenario RCP 8.5.
- En el caso del impacto por inundaciones fluviales sobre el medio urbano, y con criterio de precaución, se ha utilizado la extensión de la zona inundable actual por una avenida de 500 años de periodo de retorno (inundabilidad de URA en el portal geoEuskadi) como una primera aproximación de la extensión de la zona de inundabilidad futura con un periodo de retorno de 100 años. De esta manera, en el periodo 2011-2040, tanto en el escenario RCP 4.5 como en RCP 8.5, la variación del riesgo con respecto al periodo de referencia 1971-2000 no es tan desfavorable como el que resulta en el periodo 2071-2100 en el que la variación sería del 6,2%, en el escenario RCP 4.5, superior al estimado en el escenario RCP 8.5 que sería del 5,2%. Estos datos presentan a esta localidad entre los municipios de Euskadi con más alto índice de riesgo.

Cadena de impacto	Riesgo				
	Periodo de referencia 1971-2000	Periodo 2011-2040		Periodo 2071-2100	
		RCP 4.5	RCP 8.5	RCP 4.5	RCP 8.5
Impacto por olas de calor sobre la salud humana	1,2150	1,3191	1,3146	1,4596	1,5299
Impacto por inundaciones fluviales sobre el medio urbano	1,8100	1,8077	1,8054	1,8723	1,8619

Iturria. Bisor geoEuskadi / Fuente. Visor geoEuskadi.

Por ello, la propuesta de nuevo desarrollo considerará esta problemática con criterios de adaptación al cambio climático (ordenación razonablemente densa, compacta y alejada del cauce de río; edificaciones eficientes; alumbrado sostenible; nuevos espacios libres conectados con el resto de la ciudad, etc.), siguiendo las líneas del Plan Estratégico de Azpeitia 2030 (Ayuntamiento, Mayo 2021).

Ruido ambiental. El Mapa de Ruido del Municipio de Azpeitia (ACC Acústica+Lumínica, 2014) acompaña la siguiente imagen del mapa de zonificación acústica del casco urbano de Azpeitia en el que se aprecian los subámbitos objeto de esta Modificación de PGOU (Perdillegi y San Martín), con unos OCAs iguales al predominar en la actualidad el uso educativo y asistencial - Ld/Le=60dB(A) y Ln=50dB(A)-.



Iturria. Azpeitiako Zarata Mapa / Fuente. Mapa de Ruido de Azpeitia.

El mapa de conflicto en fachada y la delimitación de las posibles zonas de protección acústica especial (ZPAE) refleja que el conflicto acústico mayor en el periodo noche más desfavorable, nivel de conflicto entre 7 y 9 dB(A), se asocia a las fachadas más expuestas al tráfico de la GI-631 (calle Garmendipe), desde la rotonda del cruce de la Avenida de Ignacio de Loiola hasta la calle Garmendipe, ubicándose en ese entorno el subámbito de Perdillegi, con los centros educativos/docentes del CEPA Urola-Kosta (calle Jose Artetxe 2) y Musika Eskola Juan de Antxieta (calle Perdillegi 1), tal como se visualiza seguidamente.



Iturria. Azpeitiako Zarata Mapa / Fuente. Mapa de Ruido de Azpeitia.

En el caso de San Martín la fachada del edificio más expuesto presenta un nivel de conflicto entre 0 y 1 dB(A) por el tráfico de calle, coincidiendo con una zona muy puntual de la residencia de personas mayores La Milagrosa que da a la calle Estrada de San Martín (actualmente peatonal) y a la avenida Artzubia, tal como se aprecia en la siguiente imagen.



Iturria. Azpeitiako Zarata Mapa / Fuente. Mapa de Ruido de Azpeitia.

Este municipio cuenta además con Plan de Acción con declaración de la Zona de Protección Acústica Especial ZPAE-Centro del Municipio de Azpeitia en Gipuzkoa (ACC Acústica+Lumínica, abril 2016), que incluye el entorno de San Martín, y con declaración de la Zona de Protección Acústica Especial ZPAE-Oeste del Municipio de Azpeitia en Gipuzkoa (ACC Acústica+Lumínica, noviembre 2015, en la que se halla Perdillegi, donde se refiere que estas ZPAEs están afectadas acústicamente por varios focos de ruido ambiental asociado al tráfico viario entre las que se encuentran Garmendipe kalea (carretera GI-631), Artzubia etorbidea, Jose Artetxe kalea y Perdillegi kalea, viarios que bordean los referidos subámbitos.

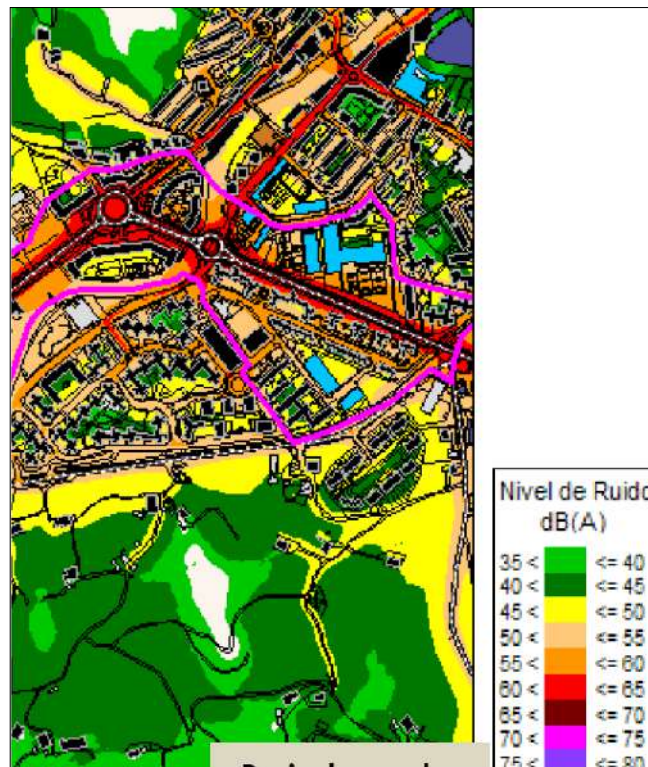
En sendas ZPAEs los mapas de ruido a 2 m. de altura sobre el terreno, afección acústica a nivel de calle, muestran que los niveles sonoros durante el periodo noche son superiores a 55 dB(A), incluso los 60 dB (A) en la zona próxima al eje de tráfico viario GI-631 (calle Garmendipe), superándose los OCAs de 50 dB(A) establecidos para la nueva zona residencial (San Martín) y de 45 dB(A) para el nuevo asistencial (Perdillegi). Esta situación de conflicto se registra en la práctica totalidad del viario urbano del centro de la localidad de Azpeitia.

En lo que respecta a los periodos diurno y tarde en las zonas más próximas a los principales ejes viarios los niveles sonoros son superiores a los 65 dB(A), e incluso puntualmente a los 70 dB(A) en determinado viario de Perdillegi, superándose así los OCAs de 60 dB(A), para la nueva zona residencial, y de 55 dB(A), para el nuevo asistencial.

Nivel de ruido Ln escenario actual



Iturria. Babes Akustiko Bereziko Eremuaren Aitortzea, babe-Gipuzkoako Azpeitia Udalariaren Erdigunea. Fuente. Declaración de la Zona de Protección Acústica Especial ZPAE-Centro del Municipio de Azpeitia en Gipuzkoa.

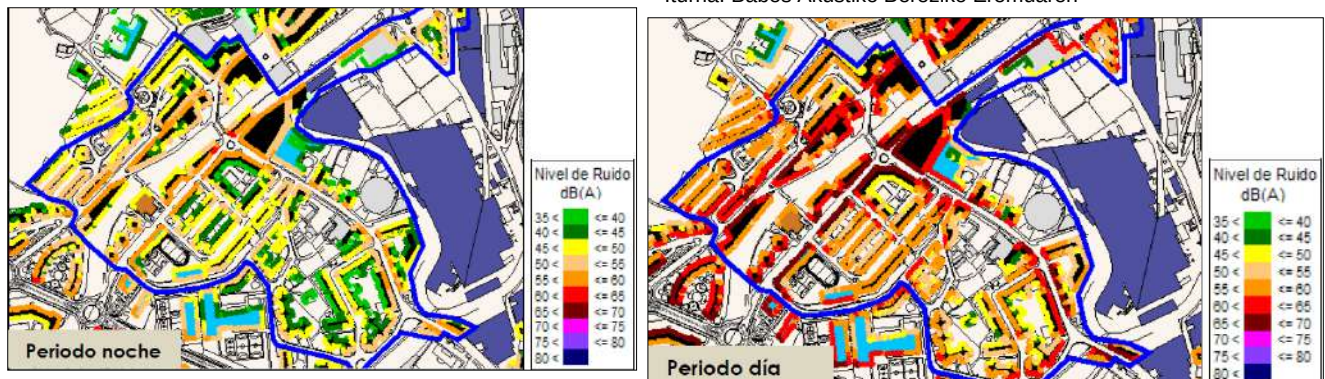


Iturria. Babes Akustiko Bereziko Eremuaren Aitortzea, babe-Gipuzkoako Azpeitia Udalariaren Mendebaldea. Fuente. Declaración de la Zona de Protección Acústica Especial ZPAE-Oeste del Municipio de Azpeitia en Gipuzkoa.

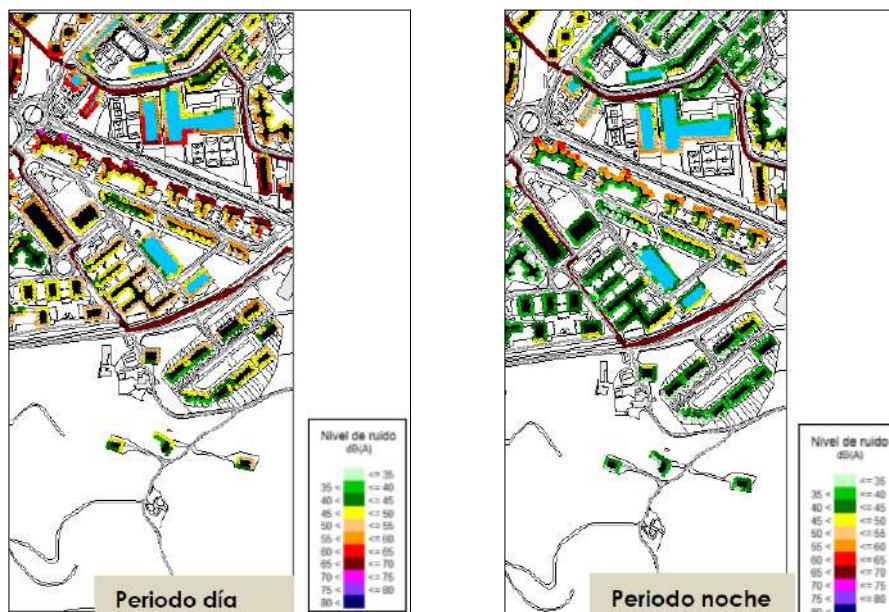
Según los resultados obtenidos en los mapas de fachadas que representan los niveles sonoros en el exterior de la fachada y a todas las alturas del edificio, en los futuros edificios residenciales a erigir junto al principal eje viario de San Martín los niveles sonoros superarían entre 1-5 dB(A), tanto durante el periodo día y tarde como durante la noche, de acuerdo a los OCAs. En el caso del futuro edificio asistencial a construir en el subámbito de Perdillegi, aquellas zonas que estén más próximas a los principales ejes viarios tendrían unos niveles de ruido entre 5-10 dB(A), durante el periodo día, tarde y noche, superándose los 15-20 dB(A), en el periodo día y tarde, en la zona más de borde próxima a la GI-631, de acuerdo a los OCAs.

Nivel de ruido en fachadas escenario actual

Iturria. Babes Akustiko Bereziko Eremuaren



Aitortzea, babe-Gipuzkoako Azpeitia Udalerriaren Erdigunea. Fuente. Declaración de la Zona de Protección Acústica Especial ZPAE-Centro del Municipio de Azpeitia en Gipuzkoa.



Iturria. Babes Akustiko Bereziko Eremuaren Aitortzea, babe-Gipuzkoako Azpeitia Udalerriaren Mendebalde. Fuente. Declaración de la Zona de Protección Acústica Especial ZPAE-Oeste del Municipio de Azpeitia en Gipuzkoa.

Las soluciones planteadas en el Plan de Mejora Sonoro de Azpeitia, 2016-2020 (ACC Acústica+Lumínica, noviembre 2015) están orientadas a la actuación en la emisión, siendo las actuaciones propuestas por ubicarse en un entorno urbano:

- Redistribuir el tráfico.
- Disminuir el tráfico motorizado.
- Reducir la velocidad (30 km/h) para aminorar el ruido generado por los viales en 2-3 dB(A), niveles que también se reducirían en las fachadas de las edificaciones.

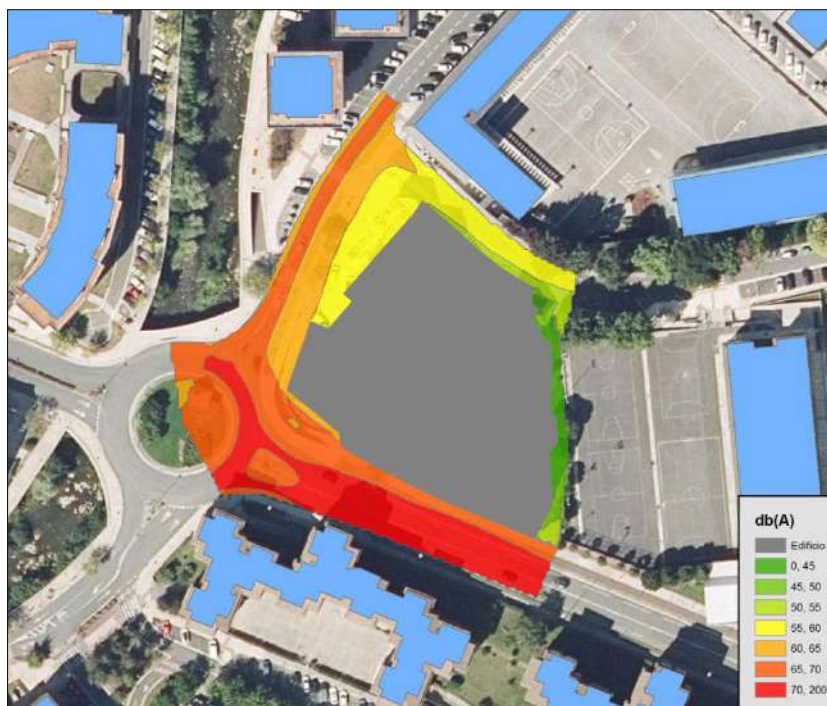
Las medidas de reducción de velocidad de tráfico entre las que se encuentra el RD 970/2020, de 10 noviembre, por el que el límite de velocidad en todas las vías urbanas es de 30 km/h, no consiguen satisfacer los niveles en los OCAs, especialmente en Perdillegi, aunque si se generan mejoras acústicas, tal como se aprecia en la siguiente imagen.

Mapa de ruido a 2 m, periodo día



Por otro lado, el Estudio de Afección Acústica de la Modificación del PGOU de Azpeitia referida al subámbito de Perdillegi (Ecolan, diciembre 2022) refleja, en el caso de los Mapas de ruido total a 2 metros, que se producen superaciones por ruido en los tres periodos analizados (día, tarde y noche), llegándose a superar hasta en 20 dB(A) respecto a los objetivos de la calidad acústica en las zonas más desfavorables (las más cercanas a la GI-631) y en periodo nocturno. En el periodo diurno y tarde las superaciones son de 15 dB(A). Estas superaciones se producen en todas las fachadas en algún punto, aunque en la fachada Este solo se ve afectada una pequeña superficie, la más cercana a la carretera. En la siguiente imagen se aprecia el ruido producido por todas las fuentes durante el periodo noche.

Mapa de ruido total a 2 m, periodo noche.

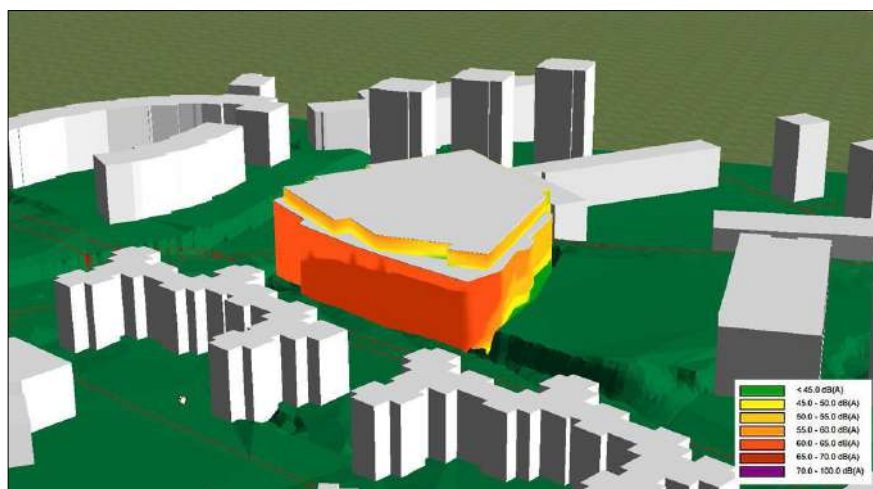


Iturria. Azpeitiko HAPOren aldaketaren eragin akustikoari buruzko azterlana (Ecolan, abendua 2022) / Fuente. Estudio de Afección Acústica de la Modificación del PGOU de Azpeitia (Ecolan, diciembre 2022).

En el caso de los mapas de fachadas los resultados evidencian que los niveles sonoros generados por todos los focos (carretera y calles) producen superaciones de los OCAs de hasta 20 dB(A) en período nocturno y los lugares más desfavorables son los más cercanos a la carretera GI-631 y a casi cualquier altura. En período diurno y tarde se llega a superar más de 10-15 dB(A).

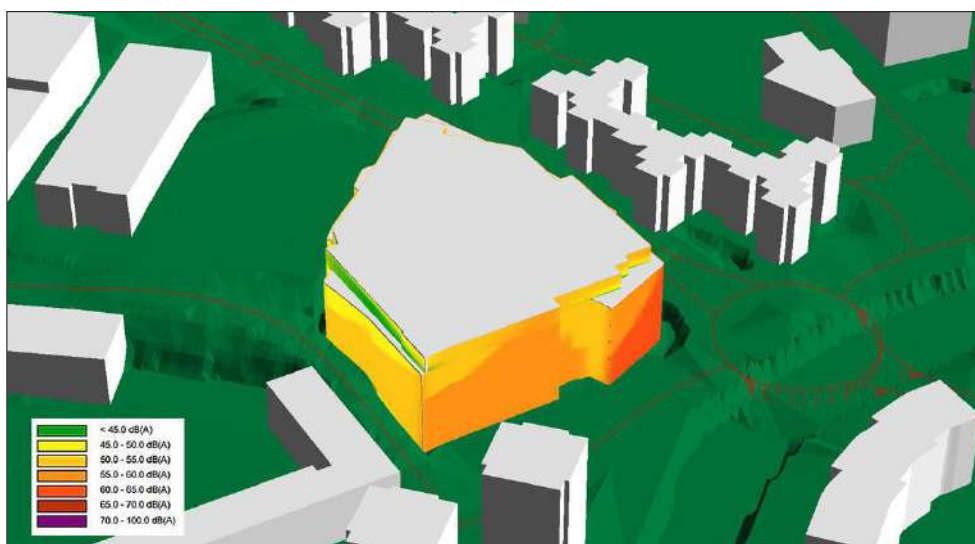
No obstante, existe alguna fachada en la que en horario diurno se producen superaciones tan solo en una porción pequeña y en las plantas bajas (NE).

Mapa de fachadas, todos los focos, período noche, vista S.



Iturria. Azpeitiko HAPOren aldaketaren eragin akustikoari buruzko azterlana (Ecolan, abendua 2022) / Fuente. Estudio de Afección Acústica de la Modificación del PGOU de Azpeitia (Ecolan, diciembre 2022).

Mapa de fachadas, todos los focos, período noche, vista N.



Iturria. Azpeitiko HAPOren aldaketaren eragin akustikoari buruzko azterlana (Ecolan, abendua 2022) / Fuente. Estudio de Afección Acústica de la Modificación del PGOU de Azpeitia (Ecolan, diciembre 2022).

Por todo ello, se concluye que se producen superaciones de los OCAs en todas las fachadas y en todos los períodos, siendo el período más desfavorable el período nocturno, y que estas superaciones se evidencian tanto en los mapas calculados a 2 m de altura como en los mapas de fachadas calculados a todas las alturas. Estas superaciones son debidas tanto al foco de carreteras (GI-631) como al foco de calles (la más desfavorable es la calle José Arretxe), si bien es el de carreteras el que aporta los mayores niveles de ruido. Para el período nocturno las superaciones llegan a 20 dB(A) en los puntos más desfavorables de las fachadas más expuestas.

Estos datos están acordes a los resultados del Mapa de Ruido del Municipio de Azpeitia, de 2014, y del Plan Zonal Oeste del Municipio de Azpeitia, de 2015.

Todo ello lleva a considerar las medidas correctoras que establece el Estudio de Afección Acústica de la Modificación del PGOU de Azpeitia referida al subámbito de Perdillegi (Ecolan, diciembre 2022) que se acompaña a este EsAE.

En el caso de San Martín, la actual exposición al ruido ambiental se concretará con ocasión de la tramitación del Plan Especial que acompañará el oportuno Estudio de Ruido y, en su caso, el correspondiente Plan Zonal.

Unidades Ambientales y Paisajísticas Homogéneas. Se trata de una unidad urbana, un territorio emplazado en un entorno urbano consolidado desde hace tiempo.

U.A.H.1	Entorno urbano consolidado.
LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN.	
- San Martín y Perdillegi se emplazan en las llanuras de inundación de los ríos Urola (curso medio) e Ibaieder (curso bajo, en las inmediaciones a su desembocadura en el Urola). Estas zonas de margen han perdido su valor ambiental en la medida que han sido ocupadas por los usos urbanos y sus respectivos encauzamientos han sido <i>duros</i>, no quedando prácticamente vegetación de ribera. En el caso particular de San Martín las construcciones se han apoyado en el mismo cauce del Ibaieder e incluso, ya fuera del subámbito, aguas abajo y a escasos metros, el uso residencial ha cubierto el propio cauce fluvial. El valor ambiental especialmente en San Martín, por su inmediatez al Ibaieder, es el propio cauce del río (bordea este ámbito por su extremo N. y NE.) aunque no está integrado en esta zona de la ciudad desde hace décadas (la ocupación de este tramo de cauce ya se aprecia en la ortofoto del vuelo americano de 1945-46). - Son dos emplazamientos ubicados en el área urbana de Azpeitia, en la otra margen donde se ubicó el núcleo fundacional de la villa, en la zona del ensanche conocida por el nombre de Garmendialde, e integrados en la trama urbana de esta pequeña ciudad. Perdillegi, aún estando cerca del río Urola, es un entorno con menos potencial ambiental por estar rodeado de elementos netamente urbanos (edificios, viario, aparcamiento, etc.).	
CAPACIDAD DE USO	
Calidad ambiental	Media/Baja. - Son dos zonas integradas en el área urbana, bien comunicadas con el resto de la ciudad, artificializadas, predominantemente

U.A.H.1	Entorno urbano consolidado.
	pavimentadas, "duras", parcialmente con áreas de aparcamiento en superficie, escasa vegetación (césped/jardín), sin contaminación atmosférica, ni suelos contaminados, con ruido ambiental, etc. La propuesta que se formula en San Martín posibilitará la mejora de la calidad ambiental del tramo del Ibaieder a su paso por este subámbito.
Vulnerabilidad y singularidad	Alta-Media / Baja - Son zonas incluidas en el ARPSI Azpeitia, vulnerables al riesgo de inundación, siendo la situación más severa en el caso de San Martín por hallarse en la zona de flujo preferente (ZFP). Los nuevos usos serán compatibles con esta situación. - Por lo demás, no son zonas singulares que acojan elementos de interés (paisajístico, cultural, etc.), ni como consecuencia de la intervención se puedan producir alteraciones ambientales a significar (es un territorio ya muy antropizado). Es más, el elemento de mayor valor ambiental, el río Ibaieder, se encuentra en la actualidad de "espaldas" a la ciudad y la propuesta de Modificación de Plan propiciará su mejor integración en el espacio urbano, además de posibilitar significativas mejoras ambientales asociadas.
Capacidad de acogida	Alta para acoger los usos propuestos en esta Modificación, similares a los que detenta en la actualidad, sin perjuicio de incentivar su adaptación frente al riesgo de inundación por avenida y de mejorar su integración en el paisaje urbano y en la ciudad (mejorar la accesibilidad, la calidad ambiental, etc.). Desde el punto de vista de la compatibilidad de los usos por la situación de riesgo de inundación se incide expresamente en la necesidad de implementar las medidas oportunas, en coordinación con el Organismo de cuenta, significando en el caso particular de San Martín (ZFP) que la propuesta que se formula es más compatible en ese entorno que el uso actual que acoge.

Abastecimiento de agua y saneamiento. El Consorcio de Aguas de Gipuzkoa, a través de la Sociedad Gipuzkoako Urak-Aguas de Gipuzkoa, S.A., gestiona los sistemas para almacenamiento de agua, las estaciones de tratamiento de agua potable (ETAP) y las depuradoras de aguas residuales (EDAR) de un importante número de municipios entre los que se encuentra Azpeitia.

El abastecimiento en Alta de Azpeitia y todo el Medio-Bajo Urola se compone del embalse de Ibaieder (zona protegida), y de la ETAP de Ibaieder, ambos ubicados en Azpeitia.

El sistema de saneamiento está compuesto por los colectores de Azkoitia-Azpeitia-EDAR y el colector de Zestoa, todos ellos en las márgenes del río Urola, así como con la impulsión de las aguas residuales de este último municipio hasta la EDAR de Badiolegi (Azpeitia).

En relación con los desarrollos previstos en esta Modificación de PGOU de Azpeitia el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa ha emitido, con fecha 12 de agosto de 2022, certificación de suficiencia de abastecimiento de los recursos hídricos (ETAP de Ibaieder que, a su vez, toma el agua desde el embalse homónimo) y de saneamiento para la depuración de las aguas residuales (EDAR de Badiolegi).

Residuos. La Mancomunidad de Servicios del Urola Medio se encarga de la gestión de los residuos de Azpeitia, que recoge selectivamente mediante contenedores, debiendo los ciudadanos identificarse para el acceso a los contenedores de "resto" y "orgánico".

Cada portal tiene asignado un solo punto para el depósito de sus residuos, y sólo las personas residentes en el mismo pueden acceder. A partir de la disposición de diferentes contenedores se efectúa la recogida separada de los residuos de orgánico, envases ligeros, papel y cartón, vidrio, pilas, ropa, aceite de cocina usado y fracción resto.

Los datos de los residuos generados en Azpeitia en el año 2021, según el Observatorio para la Prevención y Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa (DFG), se aportan en el DIE, y los promedios resultantes para algunos de ellos son los siguientes:

- Total de recogida selectiva: 233,90 kg/hab/año
- Total de recogida selectiva + autocompostaje: 243,29 kg/hab/año.
- Generación total de residuos urbanos: 345,66 kg/hab/año
- Generación total de residuos urbanos + autocompostaje: 355,05 kg/hab/año.
- El total de recogida selectiva frente al total de los residuos urbanos es del 68,52%.

Energía y red de telefonía/telecomunicaciones. Perdille y San Martin cuentan con buen acceso a las infraestructuras de servicios de la localidad, y en este caso en particular a las energéticas (subestación eléctrica de Lasao y estación eléctrica en Aizarna; estación de regulación y medida situada en Garmendipe, a la que se abastece desde el gasoducto que sirve al valle del Urola entre Zumarraga y el litoral).

Algunos datos de esta localidad en materia energética, obtenidos de Udalmap, reflejan su consumo y situación en 2021 en relación a las energías renovables:

- Consumo eléctrico anual: 5.099,52 Kwh./habitante.
- Consumo eléctrico anual no industrial: 2.473,77 Kwh./habitante.
- Consumo eléctrico anual del sector industrial: 2.625,74 Kwh./habitante.
- Potencia fotovoltaica instalada: 299,06 Kw por 10.000 habitantes.
- Superficie solar térmica instalada: 132,32 m² por cada 10.000 habitantes
- Potencia hidráulica instalada: 62,54 Kw por 10.000 habitantes.
- No hay potencia eólica instalada.

En el apartado de telefonía y comunicaciones el municipio cuenta con las redes de las Compañías Telefónicas y Euskaltel.

Movilidad y accesibilidad. Azpeitia es un territorio bien comunicado y con los enlaces a la red de interés preferente en las localidades próximas.

El acceso rodado a sendos subámbitos es bueno (calle Garmendipe, calle José Artetxe, avenida Arzubia y calle Perdillegi).

En lo que respecta a la movilidad no motorizada, la accesibilidad peatonal y ciclista (bidegorri) es óptima.

2.2. Síntesis: aspectos ambientales relevantes.

Los aspectos medioambientales más relevantes del territorio objeto de estudio son:

- La estructura poblacional de la localidad de Azpeitia responde a un territorio envejecido, con una pirámide poblacional en forma de bulbo, una población joven menor de 20 años que representa el 20,1% de la población y la de más de 64 años el 22,7%. Este envejecimiento poblacional plantea retos sociales y económicos ante los que la sociedad y las personas tienen que responder (ampliar la capacidad de la actual residencia de ancianos y crear vivienda accesible para la población joven y con menos recursos).

- Este territorio está ubicado en el valle medio del Urola, en un espacio relativamente llano y central de la villa de Azpeitia, en un suelo mayoritariamente artificializado que acoge usos urbanos desde hace décadas.

- Pertenece al ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, y concretamente a la Unidad Hidrológica del Urola al asentarse los territorios objeto de esta Modificación en la margen derecha del Urola e izquierda del Ibaieder (entorno próximo de este afluente a su desembocadura en el río principal).

Atendiendo a la componente hidráulica, todos estos tramos fluviales son de nivel $100 < A \leq 200$ Km², según el PTS de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertiente Cantábrica).

La calidad de las aguas de los tramos fluviales que transcurren por San Martin (masa Ibaieder B) y Pertillegi (masa Urola-D) presentan un estado/potencial ecológico moderado a lo largo del quinquenio 2016-2020, según el "*Informe de la Red de Seguimiento del Estado Biológico de los Ríos de la CAPV. Informe de los resultados de la Campaña 2020*" (URA, mayo 2021).

El Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental 2015-2021 considera la masa de agua Urola D (ES111R032010) como muy modificada por canalizaciones y protección de márgenes (defensa) y coberturas, por lo que alcanzar el buen estado resulta muy dificultoso sin eliminar esos obstáculos. En esta línea, el estudio "*Evaluación de elementos de calidad hidromorfológica de masas de agua de la categoría ríos de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental dentro de la CAPV*" (URA, 2021) determina que las condiciones morfológicas y el estado hidromorfológico de la masa de agua Urola D muestra un alto grado alto de alteración (masa de agua muy modificada).

El objetivo medioambiental del Plan Hidrológico de la DH del Cantábrico Oriental Revisión 2022-27 es alcanzar, en la masa Urola-D, un buen estado/potencial ecológico en el horizonte 2027 y un buen estado químico en 2021 o antes, y en el caso de la masa Ibaieder un buen estado/potencial ecológico y buen estado químico en 2021 o antes. Las deficiencias en la comunidad fitobentonica inciden negativamente en el estado ecológico, y la comunidad piscícola presenta repetidamente un estado moderado.

El estudio de "*Evaluación de elementos de calidad hidromorfológica de masas de agua de la categoría ríos de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental dentro de la CAPV*" de URA (febrero 2021) describe a la masa de agua de Ibaieder B con un alto grado de alteración.

- Este territorio se encuadra en el Dominio Hidrogeológico Anticlinorio Norte, y pertenece al Sector Hidrogeológico del Cuaternario (depósitos aluviales y aluvio-coluviales de permeabilidad media) que conecta, al norte, con el Sector Hidrogeológico Izarraitz -SHI- (Masa de Aguas Subterráneas Izarraitz, ES017MSBTES111S000007, de interés hidrogeológico). Según el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental Revisión 2022-27 estas masas de aguas subterráneas cumplen los objetivos medioambientales (estado total bueno).

- La escasa vegetación corresponde principalmente a especies ornamentales, no autóctonas, plantadas para adornar y como setos en las zonas de borde. No hay vegetación de interés.

- San Martín y Perdillegi acogen especies faunísticas generalísticas, no protegidas, sin especial interés ni valor, propias de entornos urbanos. No obstante, es de significar el tramo del río Ibaieder a su paso por San Martín por identificarse con un Área de interés especial (AIE) de visón europeo, especie protegida que cuenta con Plan de Gestión del Visón Europeo *Mustela lutreola* (Linnaeus, 1761) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, y con una Zona de protección de especies piscícolas de interés económico (ciprínidos) incluida en el Registro de Zonas Protegidas (RZP) del Plan Hidrológico.

- No se corresponde con espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, humedales, ni otras zonas protegidas, de interés naturalístico inventariadas ni recogidas en catálogos como el Catálogo Abierto de Espacios Naturales relevantes de la CAPV o en el listado de áreas de interés naturalístico de las DOT. Tampoco se identifica con Montes de Utilidad Pública ni con elementos que conforman la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV. No obstante, los cauces de los ríos Urola e Ibaieder y sus zonas de protección de aguas superficiales, *trama azul*, tienen un interés potencial como corredores ecológicos por facilitar el flujo genético entre poblaciones e incrementar la probabilidad de supervivencia a largo plazo de las comunidades biológicas y de los procesos ecológicos y evolutivos. Se sitúa por ello en la Infraestructura Verde de Euskadi.

- En relación con el paisaje, los subámbitos se asientan en la cuenca visual de Azkoitia-Azpeitia, una cuenca cotidiana y de valor paisajístico medio, no incluida en el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV. Se identifica con una Unidad Ambiental y Paisajística Urbana. Domina el paisaje urbano, siendo los tramos de los ríos Ibaieder y Urola los elementos naturales más próximos a significar, aunque con un desigual nivel de integración en la trama urbana y en la ciudad en sí. El subámbito San Martín requiere de labores de restauración ambiental y paisajística en la zona más próxima al cauce del Ibaieder. La mejora de la *imagen* de este entorno urbano es acorde a lo que determina el PTP de Urola Kosta, segunda modificación relativa a las Determinaciones del Paisaje, para este espacio, "AEIP 34: Márgenes del río Ibai-eder", con necesidad de recuperación y puesta en valor.

- No se identifican elementos de interés cultural.

- En cuanto a los riesgos ambientales, este territorio se incluye en el Área de Riesgo Potencial Significativo por Inundación (ARPSIs) denominado Azpeitia, código ES017-GIP-URO-02, siendo susceptible por ende al riesgo de inundabilidad de los cursos fluviales del Urola e Ibaieder. Gran parte del subámbito de San Martín corresponde a la Zona de Flujo Preferente -ZFP- y el resto a un periodo de retorno de 100 años, y en el caso de Perdillegi sólo una parte del subámbito detenta este riesgo para periodos de retorno de 500 años.

En la Revisión y Actualización del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación 2022-27 se reduce el riesgo y la población afectada en este ARPSI respecto a la inicialmente señalada en el 1º ciclo de planificación, y lo considera con un riesgo muy alto a daños potencialmente catastróficos en caso de eventos con baja probabilidad de ocurrencia lo que requiere de forma prioritaria medidas estructurales de defensa contra inundaciones.

La vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos es alta, de acorde a las características hidrogeológicas referidas.

En lo que respecta a otros riesgos, no se identifica con un entorno que soporte o haya soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes ni con riesgo de erosión o de pérdida de suelo ni tampoco de incendio forestal o riesgos sísmico, tecnológico o químico (Directiva SEVESO III).

- La vulnerabilidad y riesgo ante el cambio climático es, de acuerdo a la *"Evaluación de la vulnerabilidad y riesgo de los municipios vascos ante el cambio climático"* (IHOBE, enero de 2019), de prevención ante las olas de calor sobre la salud humana y por inundaciones fluviales sobre el medio urbano.

- La calidad del aire es buena (ICA bueno).

- En cuanto al ruido, los principales focos emisores de ruido ambiental que afectan a los subámbitos son la carretera GI-631 (Perdillegi) y las calles urbanas que les rodean, especialmente Artzubia etorbidea (San Martín) y Jose Artetxe kalea (Perdillegi). Se producen superaciones de los OCAs tanto ligadas al foco de carreteras (Perdillegi) como al foco de calles (Perdillegi y San Martín), si bien es el de carreteras el que aporta mayores niveles de ruido llegando a los 20 dB(A) para el periodo noche en los puntos más desfavorables de las fachadas expuestas en Perdillegi, el subámbito con mayor problema. Estos subámbitos son ZPAEs (Zonas de Protección Acústica Especial), y los correspondientes Planes Zonales incluirán las medidas correctoras adecuadas y efectivas de cara a acoger los nuevos desarrollos. En el caso de que no se encuentren medidas correctoras viables técnica o económicamente se atenderá al artículo 40 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre de contaminación acústica de la CAPV.

- Este territorio se identifica con una Unidad Ambiental y Paisajística Urbana.

- Su emplazamiento en un entorno urbano le presenta como un territorio con buen acceso a las infraestructuras de servicios (energía, telefonía, etc.); de suficiencia de abastecimiento de los recursos hídricos y de saneamiento; de recogida selectiva de residuos; bien comunicado y con buena accesibilidad peatonal y ciclista (bidegorri); entre otros.

- No se han detectado incompatibilidades con el planeamiento jerárquicamente superior.

3.- **EFFECTOS AMBIENTALES.**

Tras la descripción y diagnóstico ambiental del territorio objeto en estudio sobre el que se plantea esta Modificación de PGOU de Azpeitia de cara a acoger las nuevas propuestas de uso residencial y de equipamiento, se pasa a identificar y valorar los efectos previsibles de las acciones de ésta sobre los factores o elementos de valor ambiental y social, con el nivel de información, de detalle y concreción que se tiene en este momento del proceso.

De cara a la evaluación se han determinado los agentes y las acciones derivadas de esta Modificación que pudieran generar efectos a significar sobre el territorio en cuestión al provocar un cambio en el estado de uno o más factores medioambientales. A continuación, se ha analizado la naturaleza de esa variación y cuáles son sus implicaciones, obteniéndose posteriormente una valoración del cambio en la calidad ambiental y del efecto en este territorio.

Los efectos ambientales en el medio ambiente se consideran en relación con los criterios establecidos en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi; en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas; y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

A partir de las características ambientales descritas en el apartado 2 y de las propuestas formuladas en los subámbitos de Perdillegi y de San Martín se identifican en este momento del proceso las acciones más significativas y los efectos o impactos previsibles de esta Modificación.

- Acciones:
 - Derribo y demolición de la edificación y aparcamiento en superficie precedentes.
 - Eliminación de las pequeñas zonas ajardinadas.
 - Excavación del subsuelo para acoger aparcamiento subterráneo.
 - Adecuación de las parcelas urbanas para aminorar el riesgo de inundación (rellenos).
 - Labores de recuperación, restauración y mejora ambiental del cauce y margen izquierda del Ibaieder.
 - Construcción de la nueva edificación y urbanización.
 - Restauración de las superficies afectadas por las obras.
- Efectos o impactos previsibles:
 - Calidad del aire.
 - Exposición al ruido ambiental.
 - Vegetación.
 - Área de interés especial de visión europeo (AIE) y Zona de protección de especies piscícolas (RZP).
 - Cauce.
 - Calidad de las masas de agua superficiales.
 - Ocupación de suelos "naturales".
 - Calidad del paisaje.
 - Riesgo de inundación.
 - Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos.
 - Otros riesgos derivados (geotécnicos, etc.).
 - Generación de residuos y excedentes de excavación.
 - Incremento en el consumo de recursos.
 - Incidencia en la salud humana y el bienestar.
 - Espacio libre público.
 - Accesibilidad y movilidad sostenible.

Las características de partida de dos entornos artificializados ubicados en el área urbana de Azpeitia llevan a desestimar afecciones a diferentes variables ambientales como, entre otros, la capacidad agrológica y productividad agraria de los suelos naturales, la vegetación autóctona, la fauna de interés -Perdillegi-, el paisaje de interés, los bienes de interés cultural, etc.

En lo que respecta a otras variables, no hay incompatibilidades en relación con el planeamiento jerárquicamente superior, y en cuanto al planeamiento municipal las propuestas recaen en suelos clasificados ya como urbanos desde hace décadas y las afecciones a las calificaciones urbanísticas en sendos subámbitos quedan en cierta manera compensadas en esta misma Modificación (el residencial de Perdillegi se traslada a San Martín y el equipamiento dotacional de San Martín a Perdillegi). Por otro lado, los centros educativos de Juan de Antxieta Musika Eskola y CEPA se trasladarán a otro emplazamiento en la localidad, aún sin determinar por parte del Ayuntamiento, no valorándose en estos momentos como una afección a significar en la medida que la población podrá seguir disponiendo de esos servicios educativos en el municipio.

A. Subámbito de Perdillegi.

Calidad del aire. En la fase de obras se producirá un aumento de las partículas en suspensión (PM₁₀ y PM_{2,5}) y de la concentración de polvo en este entorno y en la zona urbana más próxima, coincidiendo especialmente con el momento del derribo y demolición de la edificación y las zonas de aparcamiento en superficie precedentes, de la excavación bajo rasante y del movimiento de tierras, así como de otros contaminantes (NO_x, CO, CO₂, etc.) procedentes del aumento de la circulación de camiones, vehículos auxiliares, maquinaria pesada, etc. Todo ello se estima como una afección moderada.

En la fase de explotación no se estima que haya un cambio a significar respecto a la situación previa.

Exposición al ruido ambiental. Durante la fase de obras se producirá un incremento del ruido, especialmente durante el día-tarde, con ocasión del derribo y la demolición de la edificación existente, de la caída y remoción de los escombros, de la excavación, del aumento de la circulación de camiones y maquinaria, etc., en un entorno que ya detenta antes de las obras unas superaciones de ruido por los focos asociados al paso de la carretera GI-631 y de las calles Jose Artetxe kalea y Perdillegi kalea, viarios que bordean el subámbito. Todo ello lleva a valorar esta afección como severa.

En cuanto a la fase de uso o de explotación hay que considerar que se registran superaciones de los OCAs en todas las fachadas y en todos los períodos, siendo el período más desfavorable el período nocturno, y que estas superaciones de ruido se evidencian tanto en los mapas calculados a 2 m de altura como en los mapas de fachadas calculados a todas las alturas. Estas superaciones son debidas tanto al foco de carreteras (GI-631) como al foco de calles (la más desfavorable es la calle José Arretxe), si bien es la GI-631 (Garmendipe kalea) la que genera los mayores niveles de ruido. Para el período nocturno las superaciones llegan a 20 dB(A) en los puntos más desfavorables de las fachadas más expuestas -nivel acústico a cumplir de L_{d/e}= 55 dB(A) y L_n=45 dB(A)-, de acuerdo a los OCA establecidos. Por todo ello, la exposición al ruido ambiental se valora como un impacto moderado, y a aminorar/corregir con las oportunas medidas correctoras que establece el Estudio de Afección Acústica de la Modificación del PGOU de Azpeitia referida al subámbito de Perdillegi (Ecolan, diciembre 2022) de cara a acoger el nuevo uso de residencia para personas mayores.

Vegetación. La escasa vegetación se localiza en dos pequeñas zonas, aisladas entre sí, con ligera pendiente y sin especial valor (preferentemente vegetación ornamental y ruderal-nitrófila). Algunos de los puntuales cipreses y aligustres de porte arbustivo e incluso arbóreo se ubican a modo de seto medianero junto a las pistas deportivas del colegio Karmelo Etxegarai ikastola (equipamiento fuera del subámbito), en su extremo más oriental. En la siguiente imagen se aprecia la escasa vegetación descrita (ortofoto de 2021).



Ninguna de esas especies se halla protegida en el CVEA, ni son especies autóctonas, ni consideradas de interés.

Por todo ello, la afección se estima totalmente compatible.

Fauna de interés. Perdillegi, emplazado en un entorno urbano, con suelos predominantemente artificializados y apenas vegetación, acoge especies faunísticas generalistas, no protegidas, sin especial interés y bajo valor. En relación con el pequeño tramo del Urola que transcurre en superficie cerca del subámbito, a más de 20 m. de distancia de la zona más próxima y con diferente viario y aceras que le separan del cauce, no se estima afección a significar a las especies de ese medio acuático.

Cauce. No hay afección.

Calidad de las masas de agua superficiales. Durante la fase de obras el incremento de los sólidos en suspensión puede afectar a la calidad de las aguas del Urola por su cercanía al extremo más occidental de Perdillegi aunque parte del tramo más próximo está cubierto. Esta posible afección se valora como compatible.

Suelos "naturales". El subámbito corresponde mayoritariamente a un territorio con suelos artificializados, emplazados en un entorno de similares características, por lo que la afección a suelos naturales (una parte muy pequeña, con un carácter totalmente residual y sin uso productivo) se valora como totalmente compatible.

Calidad del paisaje. En la fase de obras se producirá una afección puntual al paisaje urbano, en un entorno que no detenta un especial valor, lo que se valora como una afección compatible.

En cuanto a la fase de uso o explotación la ordenación de la nueva edificación que se propone en estos momentos ocupa algo más de superficie de la parcela y tiene más altura (PB+5) que la edificación precedente, aunque similar a otros edificios del entorno urbano, lo que se valora como una afección compatible.

Riesgo de inundación. Según la información de geoEuskadi una pequeña zona de Perdillegi, la más occidental y próxima al río Urola, queda incluida en el Área de Riesgo Potencial Significativo por Inundación (ARPSIs) denominado Azpeitia, código ES017-GIP-URO-02, y es inundable a la avenida de 500 años de periodo de retorno lo que puede valorarse como un riesgo compatible.

La propuesta de ordenación de esta Modificación contempla un retiro de la nueva edificación y una subida de la cota respecto a la edificación precedente que, en cualquier caso, se ajustará finalmente de acuerdo a lo que determine el correspondiente estudio hidráulico y posterior proyecto, objeto de las autorizaciones pertinentes.

Es una propuesta de defensa y mejora de la resiliencia ante las inundaciones en una zona urbana de Azpeitia, y de ordenación de los usos en el territorio en función del grado de inundabilidad (traslado desde San Martín de la actual residencia de mayores a un entorno menos vulnerable para acoger ese uso), lo que puede también entenderse como un efecto favorable de esta Modificación en la fase de explotación al incidir en la protección frente a este riesgo y aminorar la vulnerabilidad en una zona del área urbana.

Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos. Asociada a la Masa de Aguas Subterráneas Izarraitz (ES017MSBTES111S000007), masa de interés hidrogeológico, se identifican distintos Sectores Hidrogeológicos, perteneciendo el territorio en estudio al Sector Hidrogeológico del Cuaternario de Izarraitz (SHCI) que conecta con el Sector Hidrológico Izarraitz (SHI), al norte, e hidrogeológicamente este SHCI está incluido en la cuenca del río Urola a donde drena, igual que el SHCI.

Las excavaciones en el subsuelo de Perdillegi pueden afectar al dominio público hidráulico, aspecto que se concretará con ocasión de la elaboración del estudio geotécnico en el que se determinarán los niveles del agua subterránea (capa freática), su calidad, etc. e incluso las recomendaciones a implementar en el proyecto técnico, si así se derivase, de cara a garantizar la inocuidad para las aguas subterráneas.

Por todo ello, en estos momentos la magnitud del impacto se desconoce, y se pospone su valoración a fases posteriores del proceso.

Otros riesgos derivados (geotécnicos, etc.). Las características de partida de este entorno llevan a estimar posibles riesgos geotécnicos en relación con las obras a ejecutar para acoger las propuestas de desarrollo previstas. A tal efecto el correspondiente estudio geológico-geotécnico que acompañará al proyecto determinará y evaluará las características geológicas del terreno y las condiciones del subsuelo en relación con las obras previstas y el entorno donde se ubica, así como las recomendaciones oportunas a considerar en el proyecto técnico (control de la cimentación, estabilidad de taludes y/o muros, etc.) por lo que en estos momentos se desconoce la magnitud del impacto, y a valorar en fases sucesivas del proceso.

Generación de residuos y excedentes de excavación. Durante la fase de obras se generarán residuos procedentes principalmente del derribo y la demolición de las edificaciones y plataformas de aparcamiento en superficie, de la excavación del subsuelo (aparcamiento en la zona más alta para alcanzar la misma cota que en la zona más baja de la parcela) y de erigir la nueva edificación y urbanización. Como ya se ha indicado en el apartado 2 de este EsAE, este entorno no se asocia con zona que soporte o haya soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes de suelo.

En estos momentos se desconoce la magnitud del impacto ya que no se dispone de información (materiales y sistemas constructivos a utilizar en la obra, posibilidad de reutilizar parte en la propia obra y gestión final de todos los tipos de residuos generados, de acuerdo con la legislación en la materia y a gestor autorizado) por lo que se pospone su valoración a fases posteriores, ya de proyecto (edificación y urbanización).

En cuanto a la fase de puesta en uso de la nueva residencia de ancianos (unas 125 nuevas plazas) no se estima que se produzca un incremento a significar del volumen de residuos urbanos y asimilables respecto a la situación previa (a las personas que ya se alojan en la actual residencia se unirán otras que muy probablemente residan ya con anterioridad en esta localidad o en alguna otra zona de su comarca).

Incremento en el consumo de recursos. Durante la realización de las obras aumentará el consumo de recursos (energía, materiales, agua, etc.), valorándose como una afección moderada.

La puesta en explotación de la nueva residencia de personas mayores, con mayor capacidad que la anterior (de 86 plazas en la actualidad se pasará a 125, un incremento de algo más del 70%,) supondrá un aumento del consumo de los recursos que se estima como compatible.

Incidencia en la salud humana y el bienestar. En la fase de obras se incrementará el nivel de ruido, polvo, molestias, etc. en un entorno urbano con alta densidad demográfica y diversos equipamientos próximos (IES Azpeitiko Karmelo Etxegarai, Urola Ikastola; Centro de Salud; etc.) por lo que las personas que residan, estudien o trabajen en esa zona e inmediaciones se verán afectadas. Se incide expresamente en el momento de la reubicación de las personas que viven en la actual residencia de San Martín para que sean atendidas correctamente en el momento del traslado a la nueva residencia de Perdillegi (personas de edad y/o con problemas de salud). Esta afección se valora como moderada.

Accesibilidad y movilidad sostenible. Respecto a la situación precedente no se estima que se produzca un cambio a significar (los actuales accesos peatonales y bidegorris se mantienen).

A continuación, se aprecia la correspondiente matriz.

MODIFICACIÓN PGOU DE AZPEITIA REFERIDA A GARMENDIALDE (PERDILLEGI Y SAN MARTIN)

Documento “1.5 EsAE”

Diciembre 2022

-57-

MATRIZ DE OCURRENCIA, INCERTIDUMBRE, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS EN EL SUBÁMBITO DE PERDILLEGI (AZPEITIA)

		CARÁCTER		TIPO DE ACCIÓN		DURACIÓN		MOMENTO		SINERGIA		REVERSIBILIDAD		RECUPERABILIDAD		PROBABILIDAD		FASE OBRAS		FASE EXPLOTACIÓN		INEXISTENTE O NO SIGNIFICATIVO					
VARIABLE AMBIENTAL	AFECCIÓN	POSITIVO	NEGATIVO	DIRECTO	INDIRECTO	TEMPORAL	PERMANENTE	CORTO PLAZO	MEDIO PLAZO	LARGO PLAZO	SIMPLE	ACUMULATIVO	SINÉRGICO	REVERSIBLE	IRREVERSIBLE	RECUPERABLE	IRRECUPERABLE	CIERTO	PROBABLE	IMPROBABLE	DESCONOCIDO		SIN MEDIDAS CORRECTORAS	CON MEDIDAS CORRECTORAS	SIN MEDIDAS CORRECTORAS	CON MEDIDAS CORRECTORAS	
ATMÓSFERA	Calidad del aire		X	X		X		X				X		X		X		X				M	C				X
	Exposición al ruido ambiental		X		X	X		X				X		X			X		X				S	M			
				X		X		X		X			X		X		X		X						M		
VEGETACIÓN	Vegetación		X	X			X	X			X				X		X		X				C	C			
AGUA	Calidad de las masas de agua superficiales		X	X		X		X				X		X		X			X				C				
SUELOS	Suelos "naturales"		X	X			X	X			X				X		X		X				C				
PAISAJE	Calidad del paisaje		X	X		X		X		X				X		X		X					C	C			
			X	X			X	X		X					X		X		X						C		
RIESGOS Y RESIDUOS	Riesgo de inundación		X	X			X		X			X			X		X		X						C		
	Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos		X		X	X		X				X		X			X		X			*	*				
	Otros riesgos derivados (geotécnicos, etc.)		X		X	X		X				X		X			X		X			*	*				
	Generación de residuos y excedentes de excavación.		X		X	X		X						X		X		X		X		*	*				X
CONSUMO DE RECURSOS	Incremento en el consumo de recursos		X		X	X		X					X	X			X		X				M	C			
			X		X		X		X				X	X			X		X					C			
POBLACIÓN	Incidenia en la salud humana y el bienestar		X		X	X		X				X		X			X		X				M	C			

C: COMPATIBLE; M: MODERADO; S: SEVERO. + Impacto Positivo. * En este momento se desconoce la magnitud del impacto (falta de información).

B. Subámbito de San Martín.

Calidad del aire. En la fase de obras se producirá un aumento de las partículas en suspensión (PM10 y PM2,5) y de la concentración de polvo en este entorno y en la zona urbana más próxima, coincidiendo especialmente con el momento del derribo y la demolición de la actual edificación, de la excavación bajo rasante y del movimiento de tierras, así como de otros contaminantes (NOx, CO, CO2, etc.) procedentes del aumento de la circulación de camiones, vehículos auxiliares, maquinaria pesada, etc. Todo ello se estima como una afección moderada.

En la fase de explotación no se estima que haya un cambio a significar respecto a la situación anterior.

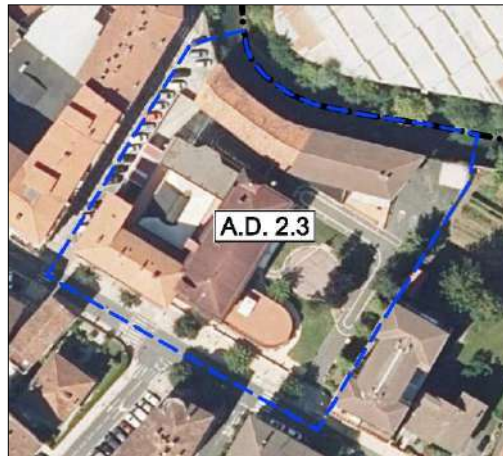
Exposición al ruido ambiental. Durante la fase de obras se produciría un incremento de la contaminación por ruido especialmente durante el día (aumento de la circulación de camiones, y de maquinaria, del derribo y remoción de escombros, etc.) en un entorno que, de acuerdo con la Declaración de la Zona de Protección Acústica Especial ZPAE-Centro del Municipio de Azpeitia en Gipuzkoa (ACC Acústica+Lumínica, abril 2016), está afectado acústicamente por un foco de ruido ambiental asociado al tráfico viario de calle, Artzubia etorbidea, viario que transcurre por el borde meridional de San Martín y único viario rodado de acceso a este subámbito. Todo ello lleva a valorar esta afección como moderada.

En cuanto a la fase de explotación, teniendo en cuenta los mapas de fachadas de niveles sonoros en el exterior y a todas las alturas del actual edificio, en el escenario futuro los niveles sonoros superarían entre 1-5 dB(A) en la zona más próxima a Artzubia etorbidea, tanto en el periodo día-tarde como noche, de cara a acoger el nuevo desarrollo residencial -nivel acústico a cumplir de $L_d/e = 60$ dB(A) y $L_n = 50$ dB(A)-, de acuerdo a los OCAs establecidos. No obstante, en la actualidad esos niveles se habrían reducido en 2-3 dB(A), tal como indica el Plan de Mejora Sonoro de Azpeitia, 2016-2020 (ACC Acústica+Lumínica, noviembre 2015), por la disminución de la velocidad en las vías urbanas a 30Km/h tras la entrada en vigor del RD 970/2020, de 10 de noviembre, el 11 de mayo de 2021.

Por todo ello, la exposición al ruido ambiental se estima en estos momentos como una probable afección compatible, pendiente de concretar con ocasión de la tramitación del Plan Especial que acompañará el oportuno Estudio de Ruido y, en su caso, el correspondiente Plan Zonal, con las correspondientes medidas correctoras oportunas, si así se derivase.

Vegetación. La escasa vegetación se localiza en una pequeña zona del jardín: una hilera de 5 árboles, mayoritariamente coníferas (ciprés de Lawson y alerce) junto a hortensias, aligustre e hiedra dispuestos a modo de seto medianero con la parcela contigua, al este, y muy puntuales ejemplares arbóreos de pequeño porte o arbustivo (arce, árbol de Jupiter, rosa de Siria, cerezo y sauce llorón), en la zona de acceso al edificio.

Son especies arbóreas no autóctonas, igual que los cinco ejemplares de los alcorques de la calle, plantadas con carácter ornamental, tal como se aprecia en la siguiente imagen (ortofoto de 2021).



En el entorno del río Ibaieder se ha visto cornejo (*Cornus sanguínea*), sauco (*Sambucus nigra*) e hiedra (*Hedera hélix*).

Ninguna de esas especies se halla protegida en el CVEA ni se consideran vegetación de interés.

Por todo ello, la afección a esta vegetación se estima como compatible.

Área de interés especial (AIE) y zona de protección de especies piscícolas (RZP). El tramo del río Ibaieder que discurre por el extremo más septentrional de San Martín se identifica con un Área de Interés Especial (AIE) de la especie protegida de visión europeo, con Plan de Gestión, y con una zona de protección de especies piscícolas de interés económico (ciprínidos) incluida en el Registro de Zonas Protegidas (RZP) del Plan Hidrológico. Las obras de derribo de la actual edificación que se apoya en el propio cauce junto a las labores de recuperación, restauración y mejora ambiental previstas en esta zona de la margen izquierda del Ibaieder afectarán directamente al AIE y a la zona de protección de las especies de ciprínidos por lo que la afección se entiende como moderada (durante las obras los peces y aves se desplazarán a áreas próximas).

En cuanto a la fase de puesta en uso, las labores de renaturalización propuestas posibilitarán la recuperación, restauración y mejora ambiental del AIE del visión europeo en este tramo de río, favoreciendo la permeabilidad a los movimientos de ésta y otras especies y de conexión con otras zonas de este AIE. Desde una perspectiva ecologista recuperar los valores ambientales del Ibaieder en este tramo urbano significa devolver las funciones ecosistémicas que tienen los medios fluviales, desde favorecer la biodiversidad, la función de corredor ecológico entre las partes altas y bajas de una cuenca, la regulación climática, un entorno de aire limpio, de disfrute y contemplación de un bosque de ribera ... hasta reducir la vulnerabilidad a las inundaciones o el riesgo de erosión. Esto se valora como una afección positiva.

Cauce (dominio público hidráulico -DPH-). La afección a este tramo de cauce del Ibaieder con ocasión de las obras de derribo de la actual edificación se enmarca en el contexto, entre otros, de *recuperar* superficie de dominio público, ocupado hasta ahora por esa edificación, y restaurar y mejorar ambientalmente la ribera del río en este tramo. Esto se entiende como un efecto positivo de esta Modificación del Plan.

Calidad de las masas de agua superficiales. Durante la fase de obras el incremento de los sólidos en suspensión afectará a la calidad de las aguas superficiales del Ibaieder en su tramo más bajo, ya en las cercanías a su desembocadura en el Urola (a escasos metros el río, aguas abajo, está cubierto).

Este entorno acuático coincide, como ya se ha indicado, con una zona de protección de especies piscícolas de interés económico (ciprínidos) y de AIE de visión europeo. Esta afección se valora como moderada.

Suelos "naturales". San Martín corresponde mayoritariamente a un territorio con suelos artificializados, emplazados en un entorno de similares características, por lo que la afección a suelos naturales (una parte muy pequeña, coincidiendo con una zona del jardín, sin uso productivo) se valora como totalmente compatible.

Calidad del paisaje. En la fase de obras se producirá una afección puntual al paisaje urbano, en un entorno que no detenta un especial valor pues el río, un elemento natural, está de *espaldas* a la ciudad, lo que se valora como una afección compatible.

Esta Modificación de Plan propone la reserva de un espacio libre de transición entre el río Ibaieder y el nuevo desarrollo urbanístico (paseo de borde de río), unido a la recuperación y mejora ambiental de este tramo de la ribera de río y al cuidado de la ordenación urbanística en la composición de los futuros frentes a edificar (a concretar en el futuro Plan Especial), posibilitarán la *visibilidad* entre el casco urbano y el frente de agua y la integración del río en esta zona de la ciudad (fachada fluvial abierta).

La mejora de la *imagen* de este entorno urbano en la fase de uso o explotación se valora como una afección positiva al paisaje actual, acorde a lo que determina el Plan Territorial Parcial del Urola Kosta, segunda modificación relativa a las Determinaciones del Paisaje, para este espacio, "AEIP 34: Márgenes del río Ibai-eder", con necesidad de recuperación y puesta en valor.

Riesgo de inundación. Según la información de geoEuskadi San Martín queda incluido dentro del Área de Riesgo Potencial Significativo por Inundación (ARPSIs) denominado Azpeitia, código ES017-GIP-URO-02, y una gran parte de ese subámbito se incluye en la Zona de Flujo Preferente -ZFP- y el resto es inundable a la avenida de 100 años de periodo de retorno lo que se valora como un riesgo severo.

La propuesta de ordenación de esta Modificación contempla, respecto a la edificación actual, un retiro de la nueva edificación de por lo menos 15 metros del cauce actual (talud, camino de borde de río, otro talud, la calle y el jardín) y un reajuste al alza de la rasante que, en cualquier caso, se ajustará finalmente a lo que determine el correspondiente estudio hidráulico y posterior proyecto, objeto de las autorizaciones pertinentes.

Es una propuesta de defensa y mejora de la resiliencia ante las inundaciones en una zona urbana de Azpeitia, y de ordenación de los usos en el territorio en función del grado de inundabilidad (traslado desde San Martín de la actual residencia de mayores a un entorno menos vulnerable para acoger ese uso), lo que puede también entenderse como un efecto favorable de esta Modificación en la fase de explotación al incidir en la protección frente a este riesgo y aminorar la vulnerabilidad de esta zona del área urbana (medidas estructurales y no estructurales de protección propuestas para reducir la probabilidad de la afección de la inundación).

Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos. Asociada a la Masa de Aguas Subterráneas Izarraitz (ES017MSBTES111S000007), masa de interés hidrogeológico, se identifican distintos Sectores Hidrogeológicos, perteneciendo el territorio en estudio al Sector Hidrogeológico del Cuaternario de Izarraitz (SHCI) que conecta con el Sector Hidrológico Izarraitz (SHI), al norte, e hidrologicamente este SHI está incluido en la cuenca del río Urola a donde drena, igual que el SHCI. Las excavaciones en el subsuelo de San Martin pueden afectar al dominio público hidráulico, aspecto que se concretará con ocasión de la elaboración del estudio geotécnico en el que se determinarán los niveles del agua subterránea (capa freática), su calidad, etc. y las recomendaciones a implementar en el proyecto técnico, si así se derivase de cara a garantizar la inocuidad para las aguas subterráneas. Por todo ello, en estos momentos se desconoce la magnitud del impacto, y se pospone su valoración a fases posteriores del proceso.

Otros riesgos derivados (geotécnicos, etc.). Las características de partida de este entorno llevan a estimar posibles riesgos geotécnicos en relación con las obras a ejecutar para acoger las propuestas de desarrollo previstas. A tal efecto el correspondiente estudio geológico-geotécnico que acompañará al proyecto así como el estudio específico del Organismo de cuenca determinarán y evaluarán las características geológicas del terreno y las condiciones del subsuelo en relación con las obras previstas y el entorno donde se ubica, así como las recomendaciones oportunas a considerar en el proyecto técnico (control de la cimentación, estabilidad de taludes y/o muros, etc.) por lo que en estos momentos se desconoce la magnitud del impacto y a valorar en fases sucesivas del proceso.

Generación de residuos y excedentes de excavación. Durante la fase de obras se generarán residuos procedentes principalmente del derribo y la demolición de las edificaciones precedentes, de la excavación del subsuelo para aparcamiento y de erigir la nueva edificación y urbanización. Como ya se ha indicado en el apartado 2 de este EsAE, este entorno no se asocia con zona que soporte o haya soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes de suelo.

En estos momentos se desconoce la magnitud del impacto ya que no se dispone de información (materiales y sistemas constructivos a utilizar en la obra, posibilidad de reutilizar parte en la propia obra y gestión final de todos los tipos de residuos generados, de acuerdo a la legislación en la materia y a gestor autorizado) por lo que se pospone su valoración a fases posteriores, ya de proyecto (construcción y urbanización).

En cuanto a la fase de puesta en uso de las nuevas viviendas de protección pública se estima que se producirá un incremento del volumen de residuos urbanos y asimilables respecto a la situación previa lo que se valora como una afección totalmente compatible.

Incremento en el consumo de recursos. Durante la realización de las obras aumentará el consumo de recursos (energía, materiales, agua, etc.), valorándose como una afección moderada.

Con la puesta en uso de las nuevas 86 viviendas, una ocupación estimada de unas 198 personas (2,3 persona/vivienda, según datos de 2021 del EUSTAT), habrá un incremento del consumo de recursos que, por otro lado, tampoco será muy alto en la medida que son viviendas públicas destinadas a personas residentes en Azpeitia o, en su caso, en la comarca por lo que parte de determinados consumos ya se registraban en este territorio. La afección se estima compatible.

Incidencia en la salud humana y el bienestar. En la fase de obras se incrementará el nivel de ruido, polvo, molestias, etc. en un entorno urbano con alta densidad demográfica y de locales con diferente actividad económica (comercios, bares, restaurantes, etc.), diversos equipamientos próximos (educativos, sanitarios, etc.) por lo que las personas que residan o trabajen en esa zona e inmediaciones se verán afectadas.

Se incide expresamente en la reubicación de las personas que viven en la actual residencia para que sean atendidas correctamente en el momento del traslado a la nueva residencia de Perdillegi (personas de edad y/o problemas de salud).

Esta afección se valora como moderada.

Espacio libre público. En el extremo nor-noreste de San Martin la ordenación prevé un camino de borde de río y dos taludes verdes a ambos lados lo que posibilitará un incremento del espacio libre público respecto a la situación precedente, aspecto a valorar favorablemente.

Accesibilidad y movilidad sostenible. Respecto a la situación anterior se favorece la accesibilidad longitudinal dentro del propio subámbito, y de éste con respecto al resto del área urbana con caminos peatonales paralelos al río Ibaieder lo que influirá favorablemente en la movilidad peatonal y, con ello, en fomentar una vida saludable e incidir en la reducción de las emisiones de GEI, del ruido, etc. Todo ello se entiende como un efecto positivo del Plan.

A continuación, se aprecia la correspondiente matriz.

MODIFICACIÓN PGOU DE AZPEITIA REFERIDA A GARMENDIALDE (PERDILLEGI Y SAN MARTIN)

Documento “1.5 EsAE”

Diciembre 2022

-63-

MATRIZ DE OCURRENCIA, INCERTIDUMBRE, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS EN EL SUBÁMBITO DE SAN MARTÍN (AZPEITIA)

		CARÁCTER		TIPO DE ACCIÓN	DURACIÓN	MOMENTO			SINERGIA			REVERSIBILIDAD	RECUPERABILIDAD	PROBABILIDAD			FASE OBRAS		FASE EXPLOTACIÓN		INEXISTENTE O NO SIGNIFICATIVO						
VARIABLE AMBIENTAL	AFECCIÓN	POSITIVO	NEGATIVO	DIRECTO	INDIRECTO	TEMPORAL	PERMANENTE	CORTO PLAZO	MEDIO PLAZO	LARGO PLAZO	SIMPLE	ACUMULATIVO	SINÉRGICO	REVERSIBLE	IRREVERSIBLE	RECUPERABLE	IRRECUPERABLE	CIERTO	PROBABLE	IMPROBABLE		DESCONOCIDO	SIN MEDIDAS CORRECTORAS	CON MEDIDAS CORRECTORAS	SIN MEDIDAS CORRECTORAS	CON MEDIDAS CORRECTORAS	
ATMÓSFERA	Calidad del aire		X	X		X		X			X		X			X			X				M	C			
	Exposición al ruido ambiental																										X
				X		X		X		X			X		X		X			X				M	C		
			X		X						X		X			X				X					C		
VEGETACIÓN	Vegetación		X	X			X	X			X				X	X			X				C				
FAUNA	Área de interés especial (AIE) y Zona de protección de especies piscícolas (RZP)		X	X		X		X			X			X		X			X				M	C			
		X		X			X		X		X								X						+	+	
AGUA	Cauce (DPH)	X		X		X		X			X								X						+	+	
	Calidad de las masas de agua superficiales		X	X		X		X				X		X		X			X				M	C			
SUELOS	Suelos "naturales"		X	X			X	X			X				X	X			X				C				
PAISAJE	Calidad del paisaje		X	X		X		X			X			X		X			X				C	C			
		X		X			X		X		X								X						+	+	
RIESGOS Y RESIDUOS	Riesgo de inundación		X	X			X		X			X			X	X			X						S	C	
	Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos		X		X	X		X				X		X		X				X			*	*			
	Otros riesgos derivados (geotécnicos, etc.)		X		X	X		X				X		X		X				X			*	*			
	Generación de residuos y excedentes de excavación.		X		X	X		X					X		X	X			X				*	*			
			X		X		X		X				X		X	X			X						C	C	
CONSUMO DE RECURSOS	Incremento en el consumo de recursos		X		X	X		X	X				X	X		X			X				M	C			
			X		X		X		X				X	X		X			X						C		
POBLACIÓN	Incidenia en la salud humana y el bienestar		X		X	X		X				X		X		X			X				M	C			
ESPACIO LIBRE O DOTACIONAL	Espacio libre público	X		X			X		X		X								X						+	+	
ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	Accesibilidad y movilidad sostenible	X			X		X		X		X								X						+	+	

C: COMPATIBLE; M: MODERADO; S: SEVERO. + Impacto Positivo. * En estos momentos se desconoce la magnitud del impacto (falta de información).

4.- MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Los criterios y objetivos ambientales y de sostenibilidad se han tenido en cuenta desde el comienzo del proceso de esta Modificación de PGOU, eligiendo para los nuevos desarrollos tanto aquellos ámbitos ya artificializados, con menos valor ambiental o más compatibles con los usos previstos, como identificando los valores ambientales a proteger, e incluso recuperar, restaurar y/o mejorar desde el punto de vista ambiental, y de prevención, corrección y/o adaptación a los riesgos ambientales por lo que la incidencia conjunta se estima totalmente asumible.

El conjunto de medidas que se acompañan tiene como finalidad prevenir, reducir y, en su caso, compensar las afecciones o impactos identificados en el apartado 3 de este EsAE y estimables como derivados de las actuaciones y acciones previstas, con el nivel de concreción y de detalle que se maneja a esta escala de trabajo, en el momento más próximo a su desarrollo y ejecución. Estas medidas reducirán la magnitud de las afecciones adversas, y posibilitarán incluso efectos positivos al favorecer actuaciones que reducen las afecciones adversas presentes en el territorio antes de esta Modificación de PGOU.

En relación al cambio climático se incide en que buena parte de las medidas, criterios y/o recomendaciones que la Modificación plantea para avanzar hacia un desarrollo sostenible en esta localidad, conseguir que Azpeitia sea cada vez más eficiente y sostenible en el tiempo, influyen a su vez en la labor de mitigación y adaptación al cambio climático ya que ambos conceptos, sostenibilidad y cambio climático, se entrelazan y van unidos frente al gran problema ambiental de la insostenibilidad del planeta Tierra.

El conjunto de medidas se desagrega según las distintas variables ambientales consideradas, cabiendo referir que en los casos de aquellas que puedan vincularse a más de una variable sólo se mencionan una vez.

El cumplimiento de estas medidas se llevará a cabo preferentemente con ocasión de la redacción puntual del Plan Especial de San Martín, de los correspondientes proyectos de urbanización y edificación (en el caso particular de Perdillegi el proyecto de edificación incluirá las pequeñas obras de urbanización precisas), y de las obras de ejecución propiamente dichas, igual que todas aquellas medidas que puedan dimanar de la posterior Declaración Ambiental Estratégica (DAE). Y todo ello, teniendo en cuenta también las medidas, indicaciones y/o recomendaciones señaladas en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación del PGOU de Azpeitia referente a los subámbitos 2.2 Perdillegi y San Martín 2.3. del A.U. 2. Garmendialde, emitido el 7 de octubre de 2022 por el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, y en el informe del Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco que le acompaña

4.1.- Medidas para la protección de la calidad del aire y del medio ambiente sonoro (ruido ambiental, contaminación acústica).

1. A nivel de proyecto y de obra se preverán las medidas preventivas de control sobre las fuentes generadoras de emisión de partículas en suspensión a la atmósfera (barrera de protección que evite la dispersión del polvo, equipos modernos de perforación, riego con agua, mecanismos aspiradores, tapar los materiales almacenados y transportados en camiones, carga y descarga de material en zona protegida del viento, etc.) y que se concretan principalmente con ocasión de la realización de los trabajos de excavación, del movimiento de tierras, de la carga y transporte de materiales, etc.

La ubicación de los nuevos desarrollos en un entorno urbano, con altas densidades demográficas, próximas a la residencia de personas mayores, al centro de salud, a centros educativos, a lugares de trabajo, etc. lleva a cuidar los trabajos, especialmente con ocasión de las obras de derribo, demolición, excavación, urbanización y edificación para afectar lo menos posible a la salud de las personas expuestas.

2. En el caso particular del derribo y la demolición de los edificios preexistentes los correspondientes proyectos determinarán la técnica o técnicas de demolición más adecuadas y el procedimiento a seguir (fases del derribo), además de las medidas apropiadas para reducir las emisiones de polvo, vibraciones y ruido, y evitar daños a edificios colindantes, a viandantes y a los propios operarios (medidas de seguridad y de protección de la salud).

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, la maquinaria utilizada en actividades al aire libre se ajustará a las prescripciones establecidas en la legislación vigente y, en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre (modificado por el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril), y en las normas complementarias.

Los equipos serán eficientes, de bajo nivel sónico y se comprobará que la maquinaria se encuentre al día en lo que a Inspección Técnica de Vehículos se refiere, verificando el correcto ajuste de motores, silenciadores, etc. de manera que el ruido y las emisiones atmosféricas generadas por la maquinaria sean las menores previstas.

En relación con las vibraciones garantizar el cumplimiento de los límites establecidos por la norma UNE 22-381-93.

4. Seguimiento de los niveles acústicos durante la fase de obra y cumplimiento en los nuevos desarrollos de los objetivos de calidad acústica (OCA) fijados en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y su normativa de desarrollo, en especial el RD 1367/2007, de 19 de octubre, y sus modificaciones, así como en el Decreto 213/2012, de contaminación acústica de la CAPV.

Los nuevos desarrollos se ajustarán al Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV, estando los OCAs para el espacio exterior en el caso del residencial futuro en $L_d/L_e=60\text{dB(A)}$ y $L_n=50\text{dB(A)}$ y para el asistencial futuro $L_d/L_e=55\text{dB(A)}$ y $L_n=45\text{dB(A)}$, es decir, 5 dB(A) más restrictivos que las áreas urbanizadas existentes, de acuerdo con la tabla A de la parte 1 del anexo 1.

Además, habrá de asegurarse el cumplimiento de los OCAs para ruido aplicable al espacio interior, según la tabla B de la parte 1 del anexo 1 del mismo Decreto.

El ayuntamiento debe velar por el cumplimiento de estos niveles objetivos de planificación.

Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L _d	L _e	L _n
E	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
A	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
D	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
C	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
B	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65
F	Ámbitos/Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	(1)	(1)	(1)

(1): serán en su límite de área los correspondientes a la tipología de zonificación del área con la que colinden.

Nota: objetivos de calidad acústica aplicables en el exterior están referenciados a una altura de 2 m sobre el nivel del suelo y a todas las alturas de la edificación en el exterior de las fachadas con ventana.

Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al interior de las edificaciones

Uso del edificio ⁽²⁾	Tipo de Recinto	Índices de ruido		
		L _d	L _e	L _n
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

(1) Los valores de la tabla B, se refieren a los valores del índice de inmisión resultantes del conjunto de focos emisores acústicos que inciden en el interior del recinto (instalaciones del propio edificio o colindantes, ruido ambiental transmitido al interior).

(2) Uso del edificio entendido como utilización real del mismo, en el sentido, de que si no se utiliza en alguna de las franjas horarias referidas no se aplica el objetivo de calidad acústica asociado a la misma.

Nota: Los objetivos de calidad acústica aplicables en el interior están referenciados a una altura de entre 1.2 m y 1.5 m.

5. Aplicación de las medidas correctoras del Estudio de Afección Acústica de la Modificación del PGOU de Azpeitia referida al subámbito de Perdillegi (Ecolan, diciembre de 2022), que se acompaña a este EsAE, de cara a acoger el nuevo desarrollo de residencia para personas mayores. En este Estudio se señala:

- Declarar el subámbito de Perdillegi como ZPAE (Zona de Protección Acústica Especial).
- Elaborar el correspondiente Plan Zonal en el que se deberán incluir las medidas que se consideren adecuadas y efectivas.

En el caso de que no se encuentren medidas correctoras viables técnicas o económicas se atenderá al artículo 40 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Si no es posible proteger el ambiente exterior para alcanzar los objetivos de calidad acústica aplicables debido a la desproporción técnica o económica de las medidas a implantar, suficientemente motivada, se desarrollarán medidas adicionales para, en todos los casos, cumplir con los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones, sin perjuicio del cumplimiento del artículo 43.

De cualquier forma, deberán cumplirse los objetivos de calidad para el espacio interior para lo cual el Ayuntamiento deberá realizar el informe justificativo de dicha cuestión, previa a la concesión de la correspondiente licencia, estableciendo medidas correctoras para proteger el ambiente exterior (art. 43. Decreto 213/2012, de 16 de octubre de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco).

6. Con ocasión de la tramitación del Plan Especial de San Martín se acompañará el oportuno Estudio de Ruido y, en su caso, el correspondiente Plan Zonal, al objeto de adoptar las correspondientes medidas correctoras para el nuevo desarrollo residencial, si así resultase del correspondiente estudio.

4.2.- Medidas para la correcta gestión de los residuos, incluido el balance de tierras.

1. Tanto en la fase de obras como de explotación se generarán residuos de distinta naturaleza que se gestionarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y normativas específicas de aplicación.

2. De acuerdo con el artículo 8 de la referida Ley 22/2011, de 28 de julio, en materia de prevención y gestión de residuos se clasificarán los residuos generados y se darán prioridad, por este orden, a la prevención (en la generación de residuos o minimización), siguiendo con la reutilización, el reciclado, la valorización y, finalmente, la eliminación.

3. Adecuada gestión con la previa separación y clasificación en origen de los distintos tipos de residuos, etiquetando y trasladando adecuadamente aquellos especialmente peligrosos y tóxicos.

Todos los residuos serán objeto de una correcta gestión mediante el traslado o entrega a instalación o gestor autorizado.

4. La producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) están sujetos al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y al Decreto 112/2012, de 26 de junio, en el ámbito de la CAPV.

5. Los recipientes o envases con residuos peligrosos se adecuarán a las normas de seguridad establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos.

6. La gestión de los aceites usados se realizará de acuerdo con el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados y con el Decreto 259/1998, de 29 de septiembre, por el que se regula la gestión del aceite usado en el ámbito de la CAPV.

7. En relación con el compostaje se estará a lo que determine el Decreto 63/2019, de 9 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y las condiciones técnicas de las instalaciones y actividades de compostaje comunitario.

8. Los proyectos de urbanización incluirán un estudio del movimiento de tierras en el que se incluirá, entre otros, los volúmenes totales de tierras excavadas, los materiales procedentes de las demoliciones, las posibles necesidades de materiales para acometer las actuaciones propuestas, etc. Fruto de ese análisis se identificarán las necesidades de préstamos y vertederos, y la procedencia del material a utilizar en los rellenos necesarios para alcanzar las cotas deseadas. Asimismo, se incorporará un análisis de la afección al sistema de recogida y reciclaje de los residuos urbanos, y de previsión de los espacios reservados para la recogida selectiva de los mismos.

9. Se fomentará la reutilización "in situ" de los materiales sobrantes de la excavación (explanación, taludes, etc.), y para los excedentes se determinará su destino (depósito en vertedero, ejecución de rellenos, etc.) y correcta gestión, de acuerdo con la legislación vigente.

4.3.- Medidas para proteger los sistemas fluviales, incluyendo la calidad de las masas de aguas superficiales y subterráneas y de protección ante el riesgo de inundabilidad.

4.3.1. Protección de los sistemas fluviales, incluyendo la calidad de las masas de aguas superficiales y subterráneas.

1. Protección de las aguas continentales superficiales y de las subterráneas renovables, de acuerdo con la Ley de Aguas; al Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 2015-2021, segundo ciclo (el tercer ciclo está en revisión); y al PTS de Ordenación de los Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertiente Cantábrica) y modificación.

2. Para las actuaciones que afecten al Dominio Público Hidráulico o se sitúen en sus zonas de protección asociadas (zona servidumbre y policía) se requerirá de la correspondiente autorización administrativa previa del Organismo de cuenca (URA).

3. Control de la calidad de las masas de agua durante la fase de obras para:

- Evitar o, en su defecto, aminorar la afección a la calidad de las masas de agua superficiales e, indirectamente, a la fauna piscícola que, en el caso particular del tramo del Ibaieder, coincide con una zona de protección de especies de ciprínidos además de con un AIE de visión europeo, *Mustela lutreola*.
- Garantizar la inocuidad para las masas de agua subterránea (sector Cuaternario perteneciente a las masas de agua subterránea de Izarraitz) siendo el estudio geológico-geotécnico el que determinará el nivel de vulnerabilidad a la contaminación (nivel freático y/o nivel piezométrico de las masas de agua, calidad de las mismas, etc.), posibles efectos o no del agua subterránea en edificios y estructuras, e incluso las recomendaciones a implementar en el proyecto técnico, si así se derivasen.

4. Las obras próximas a los cursos fluviales se realizarán con sumo cuidado, siguiendo las indicaciones y recomendaciones del Organismo de cuenca y del estudio hidráulico, siendo preciso contemplar en los correspondientes proyectos las oportunas medidas protectoras y correctas. De forma particular:

- Se evitará la ocupación temporal o permanente de las zonas de DPH y de las zonas de servidumbre de paso que no cuente con el permiso pertinente del Organismo de cuenta, prohibiéndose la acumulación de cualquier tipo de material de obra, residuos o el trasiego de maquinaria. En el caso particular del Ibaieder a su paso por San Martín, en el que se propone el derribo de una edificación que se apoya en el mismo cauce y posteriores labores de recuperación, restauración y mejora ambiental en un entorno que coincide con un AIE y especies piscícolas protegidas, todas las actuaciones y acciones a desarrollar estarán aprobadas y supervisadas por el Organismo de Cuenca y el Organismo Ambiental pertinentes.
- Se dispondrán los medios necesarios (mallas y/o lonas que se instalen y se limpien diariamente para evitar la caída de cascotes al río, barreras de sedimentación, balsas de decantación, etc.) e incluso un seguimiento de control para evitar o aminorar la afección a las masas de agua con ocasión principalmente de los derribos de la edificación, las excavaciones, los rellenos de la explanación, los movimientos de tierras, etc.
- Se recogerán y encauzarán las aguas de escorrentía.
- Los parques de maquinaria estarán alejados de los cursos de agua y de las zonas vulnerables a la contaminación de aguas subterráneas, e incorporarán plataformas impermeabilizadas, materiales absorbentes, etc. para realizar operaciones de repostaje, cambio de lubricantes, etc. Otras instalaciones auxiliares preverán un sistema de drenaje superficial que canalice cualquier vertido hacia las balsas de decantación, antes de que se infiltren en el suelo. Las operaciones de limpieza y mantenimiento de los vehículos y de la maquinaria se efectuarán fuera de los subámbitos de actuación, en lugares apropiados para ello.

5. En relación con los vertidos:

- Los vertidos de aguas residuales derivadas de las obras deberán contar con la preceptiva autorización del Organismo de cuenca.
- Los vertidos, urbanos o asimilables, que por sus características de biodegradabilidad puedan ser tratados en la EDAR de Badiolegi se conectarán a la red de saneamiento al objeto de concentrar todos los vertidos y garantizar su depuración de forma conjunta con el vertido poblacional. Aquellos vertidos con residuos tóxicos deberán incorporar sistemas específicos de recogida y/o tratamiento, debiéndose de tramitar la correspondiente autorización del vertido al Organismo de cuenca.
- Los vertidos de aguas residuales conectados a colectores y redes de saneamiento no necesitan autorización de vertido, de acuerdo a lo que establece URA. La autorización de esos vertidos corresponde al titular de la red de saneamiento. Tampoco necesitan autorización los vertidos realizados a depósitos impermeables vaciados por gestor autorizado.
- Las aguas de escorrentía pluvial que se recojan mediante infraestructuras de drenaje urbano y sean susceptibles de contaminar el dominio público hidráulico, son aguas residuales que deberán someterse al procedimiento de autorización de vertido ante la Administración hidráulica.

6. La red de saneamiento y de aguas pluviales será de tipo separativo.

7. De acuerdo al Informe del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa:

- Las características y detalles de las nuevas redes de abastecimiento e infraestructuras necesarias, así como la adecuación de las existentes serán detalladas en cada proyecto de urbanización.
- La ejecución del proyecto de urbanización deberá atenerse, en todo caso, a lo especificado en el CTE en vigor, en la Ordenanza Reguladora, en el Reglamento Regulador del Vertido a Colector del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa y en el Reglamento Técnico de la Red de Baja de aplicación.
- Todas las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento deben discurrir por terreno público.
- Requerir al Consorcio de Aguas el correspondiente informe favorable para la aprobación de los futuros proyectos de urbanización.
- Como recomendaciones en relación con el abastecimiento y a las aguas fecales refiere:
 - a) Abastecimiento.
 - Las nuevas redes deberán ser, en la medida de lo posible, malladas.
 - Se deben indicar y detallar los puntos de conexión con la red existente.
 - Se deben contemplar los desvíos provisionales necesarios para garantizar el abastecimiento durante las diferentes fases de obra.
 - Todos los consumos deberán ser medidos.
 - Todas las bocas de riego dispondrán de contador, y tanto su número como ubicación deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento de Azpeitia.
 - El número, modelo y ubicación de los hidrantes a instalar deberán ser aprobado por el Ayuntamiento de Azpeitia.
 - b) Red de fecales.
 - El saneamiento se proyectará de manera separativa en todo el ámbito de obra.
 - Se deberán indicar los puntos de conexión previstos con la actual red.
 - Las aguas no procedentes de la red de abastecimiento como, por ejemplo, drenajes, ... no podrán ser conectadas a la red de saneamiento fecal.
 - Favorecer actuaciones que conlleven la transformación de las actuales redes unitarias en redes separativas.

8. Para la instalación de infraestructuras lineales subterráneas lindantes con cauces, tales como colectores, conducciones de agua, gaseoductos, redes de telecomunicaciones, etc., se aplicará el régimen de retiros establecido en el PTS de Ordenación de Márgenes de los ríos y arroyos de la CAPV y se resolverá adecuadamente su enlace con los generales del municipio.

9. A la finalización de las obras los tramos de los cursos fluviales y sus respectivas márgenes afectadas por las obras deberán quedar integrados ambientalmente en sus respectivos entornos.

4.3.2. Protección frente al riesgo de inundación.

1. Implementar las medidas preventivas necesarias y oportunas para reducir la vulnerabilidad de la edificación y los usos urbanos frente a la inundación fluvial (ríos Urola e Ibaieder) en los subámbitos de San Martín y de Perdillegi, ambos incluidos en el ARPSI Azpeitia (ES017-GIP-URO-02), de acuerdo con lo que determine el Organismo de cuenca.

- De forma particular se incide en cumplir los criterios sobre protección frente a inundaciones y limitaciones de usos de suelo, según el grado de inundabilidad, de acuerdo con las determinaciones vigentes del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (vigentes en la actualidad los del período 2015-2021 y aún sin aprobar sendas Revisiones y Actualizaciones del período 2022-27) y de la legislación al respecto (Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el RD 907/2007, de 6 de julio, y posteriores modificaciones, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundaciones, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales) así como de la normativa del PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos del CAPV (Vertiente Cantábrica) y primera modificación, en especial en el apartado E de su normativa específica sobre prevención de inundaciones y regulación hidráulica.
- De acuerdo a la información de estos momentos (visor geoEuskadi), los proyectos a desarrollar en las zonas de flujo preferente (ZFP) y de periodo de recurrencia de 100 años, caso de San Martín, y de periodo de recurrencia de 500 años, muy puntualmente en Perdillegi, establecerán las medidas oportunas para aminorar la vulnerabilidad de las futuras edificaciones y usos a esas avenidas: realizar los correspondientes rellenos para acoger los nuevos desarrollos por encima de la cota de rasante libre de inundación; retranqueo de las nuevas edificaciones del cauce; garantizar que la cota de acceso a los garajes esté por encima de la cota de inundación para el periodo de 500 años o asegurar la estanqueidad del recinto para esa avenida y disponer de respiraderos y vías de evacuación por encima de dicha cota, etc., sin perjuicio del cumplimiento de lo que establezca el Organismo de cuenca.

La propuesta de ordenación de esta Modificación en San Martín es el retiro de la nueva edificación en por lo menos 15 metros del cauce actual del Ibaieder (talud, camino de borde de río, otro talud, la calle y el jardín) y un reajuste al alza de la rasante situando la nueva edificación a la cota 84 m. (en la actualidad está en los 83,3 m.). En el caso de Perdillegi, de acuerdo a la información de Geoeuskadi, la cota más baja estará en torno a la 84,7 m. (en la actualidad está en la 84 m.), coincidiendo con la zona de acceso al patio de entrada de la nueva residencia de personas mayores y con pendiente de entre el 4-6% hacia la actual acera.

De cualquier forma, esas cotas de referencia se ajustarán finalmente en los correspondientes proyectos, de acuerdo a lo que establezca URA y el PGRI en vigor.

- En el caso particular del Ibaieder se plantea la recuperación, restauración y mejora ambiental del tramo de cauce de la margen izquierda a su paso por San Martín, tras el derribo de la actual edificación que se apoya en el mismo cauce. Es una medida de adaptación al riesgo de inundación en este entorno urbano de Azpeitia (*liberar* espacio de dominio público para la expansión del río), ganando en seguridad para las personas y los bienes, a la par que de recuperación y revitalización ecológica del río y de incidencia en la dinámica natural del régimen de corrientes en este tramo.

La zona de mayor riesgo de inundación se reservará preferentemente a la recuperación de los ecosistemas originales y al uso público controlado, y con infraestructuras muy ligeras.

4.4.- Medidas para la protección del suelo, y de control de posibles riesgos derivados (geotécnicos, etc.).

1. Jalonar la superficie de cada subámbito con el fin de no afectar más suelo que el considerado en cada proyecto, y que deberá limitarse, en la medida de lo posible, al suelo que ocupará la plataforma de cada uno de los desarrollos y, en su caso, aquellos espacios próximos en el que el suelo haya ya perdido su capa fértil y recogidos así en los respectivos proyectos.
2. Extraer la tierra vegetal (capa superior del suelo) de la pequeña superficie con suelo natural afectada por la obra o por los elementos auxiliares (la mayor parte del suelo está artificializado), verificar su calidad y observar que no estén contaminadas con especies invasoras, para retirarlas a alguna zona o vertedero previsto a tal efecto (terrenos llanos y no inundables) y cuidarlos mientras estén apilados (en montones de altura inferior a 2m, etc.). Utilización posterior en la restauración ambiental y paisajística, y en las zonas de taludes se preverá la protección de la tierra vegetal desde su reparto en el terreno hasta el momento de la siembra, cuidando la recogida de las escorrentías. Caso de necesitarse préstamos de tierra vegetal (labores de recuperación, restauración y/o mejora ambiental) se verificará la calidad de la misma.
3. Evitar afectar a suelos de borde, y si así sucediese se reacondicionarán.
4. Primar la utilización de viario existente y reposición posterior, si hubiese afección.
5. El estudio geológico-geotécnico asociado a cada proyecto de edificación evaluará las características y el comportamiento del terreno en relación al desarrollo previsto (residencia de ancianos, nuevas viviendas, aparcamientos subterráneos...) y el entorno donde se ubica, recogiendo las oportunas medidas y recomendaciones de cara a la fase de obras y edificación para, entre otros, evitar y controlar posibles riesgos, conseguir la estabilidad de los taludes, la correcta cimentación de los edificios, evitar afectar a los edificios más próximos y emitir vibraciones durante la excavación, etc.

4.5.- Medidas en relación con la vegetación, al área de interés especial del visón europeo y a la zona de protección de especies piscícolas (ciprínidos) y de favorecer la biodiversidad.

1. En los *espacios verdes* resultantes de las nuevas ordenaciones (margen fluvial, taludes, zonas ajardinadas, etc.) se impulsará la plantación de especies asociadas a la vegetación autóctona, especialmente en San Martín compensando suficientemente la escasa vegetación actualmente existente.
2. En fase de proyecto se valorará la posibilidad u oportunidad de conectar las nuevas plantaciones con la vegetación de valor presente en las cercanías, especialmente con las ubicadas cerca del curso fluvial del Ibaieder (corredor ecológico).
3. Se significa la recuperación, restauración y mejora ambiental del tramo de cauce de la margen izquierda del Ibaieder, tras el derribo de la edificación que se apoya en el mismo, con el objetivo de renaturalizar este tramo del río (unos 85 m lineales) y posibilitar el crecimiento de una vegetación autóctona de ribera (hábitat y refugio de diversas especies, además de favorecer la sombra en el cauce, etc.). Esta actuación se resolverá con técnicas de ingeniería naturalística o bioingeniería para favorecer su mejor integración ambiental.

4. En las zonas objeto de restauración vegetal se considerarán:

- Aspectos funcionales de morfología, condiciones edáficas, pendiente, drenaje, valor ecológico, entorno paisajístico, uso social del lugar, etc. de cara a elegir la vegetación adecuada (siembras, plantaciones o ambas). A la hora de elegir las especies se conjugarán, según los casos, criterios que primen la recuperación y mejora de hábitats de especies protegidas (tramo del río Ibaieder), con otros más estéticos para conseguir una mejor integración paisajística (zonas con mayor impacto visual, zonas ajardinadas, etc.) o que favorezcan la revegetación en un plazo de tiempo más o menos breve (talud). Se prohíben las especies alóctonas con potencial invasor.
- Tanto criterios de coherencia ecológica y paisajística (preferentemente especies autóctonas arbóreas, arbustivos, matorrales y herbáceas con probabilidad de éxito) como de funcionalidad en el sentido de controlar las superficies desnudas por las obras o de recuperación, restauración o mejora ambiental (actuaciones de renaturalización). Entre otras especies autóctonas adecuadas para esta área biogeográfica están: *Quercus robur*, *Acer campestre*, *Betula celtiberica*, *Castanea sativa*, *Tilia platyphyllos*, *Corylus avellana*, *Prunus spinosa*, *Prunus avium*, *Fraxinus excelsior*, *Salix atrocinera*, *Ligustrum vulga*, *Ilex aquifolium*, etc. En las márgenes de los cursos fluviales: *Alnus glutinosa*, *Fraxinus excelsior*, *Salix spp*, *Sambucus nigra*, *Corylus avellana*, *Cornus sanguinea*, *Crataegus monogyna*, *Carex pendula*, *Rubus ulmifolius*, *Prunus spinosa*, y *Rosa sempervirens*. La especie de visón europeo utiliza mucho los corredores vegetales espinosos.

Para el diseño de los espacios verdes podrán considerarse las recomendaciones y propuestas del "Manual para el diseño de jardines y zonas verdes sostenibles" (Gobierno Vasco, Iñobe, 2017) y del "Manual de técnicas de ingeniería naturalística en el ámbito fluvial" (Gobierno Vasco, 2002). https://www.ogasun.ejgv.euskadi.eus/r51-catpub/es/k75aWebPublicacionesWar/k75aObtenerPublicacionDigitalServlet?R01HNoPortal=true&N_LIBR=052055&N_EDIC=0001&C_IDIOM=es&FORMATO=.pdf
https://www.uragentzia.euskadi.eus/contenidos/documentacion/manual_tec_ing_nat_a_mb_flu/es_doc/adjuntos/Manual_Tecnicas_Ingenieria_Naturalistica_ambito_%20FluviaI.pdf

- Se adoptarán medidas para evitar la propagación de especies alóctonas con potencial invasor (*Cortaderia selloana*, *Buddleja davidii*, etc.). En este sentido se deberán adoptar medidas de control para evitar que los terrenos removidos y desprovistos de vegetación constituyan una vía de entrada de especies vegetales invasoras (plantación y siembra inmediata de superficie preparadas, protección de acopios de tierra vegetal, etc.). Gestión diferenciada de la tierra vegetal, si hubiera propágulos de dichas especies.
- Después de la plantación y siembra se establecerá un período de control con labores de mantenimiento (riego, siega, abonado, tratamiento fitosanitario...), por los menos durante 2 años, especialmente centrada en las zonas más visibles o de difícil enraizado.

5. De acuerdo a la Orden Foral de 12 de mayo de 2004 por la que se aprueba el Plan de Gestión del visón europeo, *Mustela lutreola*, en Gipuzkoa, los instrumentos de planeamiento urbanístico asegurarán la preservación, mantenimiento y recuperación de los hábitats de esta especie (artículo 12), y se requerirá de la autorización previa del Órgano Ambiental de cara a aplicar las medidas correctoras dirigidas a la restauración de este hábitat (artículo 11) y adecuarlo a los requerimientos biológicos y ambientales de esa especie (refugios para el visón, corredores vegetales espinosos, etc.). Se incentivará cualquier actuación que ese Órgano ambiental proponga, en coordinación con el Organismo de cuenca, para favorecer la permeabilidad de ésta y otras especies con otras zonas de este AIE (corredor ecológico) y de aquellas otras que pudieran favorecer la conservación, la conectividad fluvial y la propagación de las poblaciones protegidas de ciprínidos autóctonos en este tramo de río.

6. En relación al área de interés especial del visón europeo (*Mustela lutreola*) se cumplirá el Plan de Gestión del vison europeo en Gipuzkoa, y antes del inicio de las obras se realizará una prospección del curso del Ibaieder en el entorno y cercanías a San Martín con el fin de verificar la presencia o no de lugares de refugio y encames de la especie, y caso de que hubiera se contactará con el Órgano ambiental para determinar el protocolo de actuación.

4.6.- Medidas de integración paisajística de la edificación y urbanización, y de recuperación, mejora ambiental y puesta en valor del eje fluvial del Ibaieder a su paso por esta zona del área urbana.

1. Cuidar la ordenación y aquellas medidas oportunas para conseguir un mayor éxito de integración de la nueva edificación en el paisaje, y de forma particular en el paisaje urbano por el tipo de desarrollos propuestos, valorándose la oportunidad de recuperar y/o mejorar esos entornos desde el punto de vista medioambiental, si así fuera necesario y factible.

2. Las nuevas edificaciones tienen que conseguir un conjunto estéticamente armónico. De forma particular se cuidará la tipología edificatoria, las dimensiones de huecos y macizos, las alturas, las texturas, la composición, los materiales y los colores, integrando la nueva edificación en sus respectivos entornos.

3. El desarrollo previsto en San Martín, en las cercanías al curso del Ibaieder, cuidará su integración en ese entorno y, en la medida que sea factible, la ordenación de la edificación y los nuevos espacios libres estarán abiertos hacia la lámina de agua y al paseo de ribera, siempre de acuerdo a lo que determinen los Organismos competentes en la materia.

4. En las actuaciones de recuperación, restauración y/o mejora ambiental (margen izquierda del Ibaieder, talud en Perdillegi, espacios verdes que pudieran resultar de la ordenación, etc.) se atenderá tanto a criterios ecológicos, de recuperación del hábitat natural (visión europeo y otras especies protegidas) y de la diversidad biológica, como paisajísticos y de estabilización y de control de los riesgos (inundación, erosión, etc.).

Los taludes se definirán con concreción a nivel de proyecto, buscando la integración de aspectos hidráulicos, geomorfológicos, paisajísticos, etc., de recuperación de la biodiversidad y de éxito en el territorio y en el paisaje. En caso de ser necesaria la estabilización de los taludes se procurará utilizar técnicas "vivas" de estabilización (estaquillados, entramados de madera, muros verdes, etc.).

5. Favorecer las actuaciones de recualificación y/o recuperación urbana y ambiental en estas zonas del área urbana consolidada de Azpeitia, y de mejora e integración en el paisaje urbano.

6. Cualquier afección por accidentalidad a entornos próximos de fuera o de borde de los subámbitos, será reacondicionado o compensado.

7. Minuciosa restauración y acabado de las superficies afectadas por los proyectos, incluida la limpieza exhaustiva y el buen remate final de las obras.

8. Consideración de aquellas medidas descritas en otros apartados de este punto 4 y que tengan relación con el paisaje.

4.7.- Medidas de seguridad y sostenibilidad en relación a la edificación y la urbanización, y de incidencia en potenciar el ahorro de los recursos y la eficiencia energética, en el impulso de las energías renovables y en la mitigación y adaptación al cambio climático.

1. Las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad, habitabilidad y de respuesta de sostenibilidad, estarán de acuerdo al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Código Técnico de Edificación (CTE), y al Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, que lo modifica.

2. En las nuevas edificaciones se tendrá en cuenta la Norma de Construcción sismorresistente (parte general y edificación NCSR-02), aprobada por el RD 997/2002, de 27 de septiembre, aun siendo la localidad una zona de riesgo bajo, y la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca.

3. En los edificios se procurará utilizar materiales con un alto grado de aislamiento térmico; duraderos; no contaminantes, o lo menos contaminante posible; reciclables e incluso materiales reciclados, con las correspondientes garantías de calidad y certificaciones medioambientales.

4. Se favorecerá el sistema de ahorro de agua y consumo energético en los edificios, posibilitando la implantación de sistemas mixtos para el suministro de agua caliente sanitaria con la utilización de captadores solares y acumuladores (eficiencia energética).

5. El diseño y la ordenación cuidarán el aprovechamiento del soleamiento, la ventilación natural (a poder ser cruzada) y la protección de vientos o lluvias, y la orientación de la nueva edificación considerará los criterios de eficiencia en la captación solar (menor consumo de calefacción y de electricidad, mayor temperatura media, etc.).

6. La ordenación de los espacios interiores de los edificios procurará estar en consonancia con una distribución que optimice las condiciones de iluminación y aprovechamiento solar, en especial en los espacios más frecuentados, y de disminución del nivel sonoro procedente del exterior, zona de descanso (dormitorios).

7. Se cuidará el aislamiento acústico en los nuevos edificios con el fin de adecuarse a los objetivos de calidad acústica, de acuerdo al Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV.

8. Los proyectos de urbanización procurarán, siempre que sea factible, introducir sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS); pavimentos permeables; limitar y/o reducir las áreas pavimentadas no permeables; e incluir criterios de diseño de jardinería o arbolado autóctono o ahorradora de agua.

9. Utilización de sistemas de iluminación de bajo consumo y que eviten la contaminación lumínica en los espacios públicos. Evaluar los niveles y tiempos de iluminación óptimos para cada espacio público.

A efectos de atenuación de la intrusión lumínica se adoptarán las medidas necesarias, de acuerdo con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y al Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, y respectivas modificaciones.

10. Adopción de criterios de buenas prácticas en fases posteriores de planeamiento de desarrollo (Plan Especial de San Martín) y de proyectos de edificación y urbanización en relación a:

A) La edificación y construcción sostenible con objeto de potenciar el ahorro y la eficiencia energética de los edificios y el impulso de las energías renovables para lo que se recomienda la "Guía de Edificación y Rehabilitación Sostenible para la Vivienda en la CAPV" (Gobierno Vasco, 2015).

https://eu.euskadi.eus/contenidos/documentacion/guia_edificacion/es_pub/adjuntos/GUIA_EDIFICACION_SOSTENIBLE_castellano_2015.pdf

Las medidas a implementar deberán incidir en las siguientes áreas:

1. Reducción del consumo de energía y/o generación de energía a partir de fuentes no renovables.
2. Reducción del consumo de materias primas no renovables.
3. Reducción de los procesos de transporte de materiales.
4. Reducción en la generación de residuos sólidos.
5. Reducción en la ocupación del suelo.
6. Reducción del consumo de agua potable.
7. Reducción en la generación de aguas grises.
8. Reducción de las emisiones de gases, polvo, de calor y lumínicas.
9. Reducción de los procesos de transporte de personas y mejora de la movilidad de las mismas.
10. Mejora de la calidad del aire interior.
11. Mejora del confort y de la salud.

B) La mitigación y adaptación al cambio climático se refiere el "Manual de Planeamiento Urbanístico en Euskadi para la mitigación y adaptación al cambio climático" (Gobierno Vasco, Iñobe, 2012).

https://www.euskadi.eus/contenidos/documentacion/cclimatico_planeamiento/es_def/adjuntos/PUB-2012-020-f-C-001_MANUAL%20DE%20PLANEAMIENTO%20castellano.pdf

11. Las medidas aquí descritas se considerarán, sin perjuicio de lo que el Ayuntamiento de la villa promueva a los efectos de reducir las emisiones de los GEI y de adaptación del municipio a los impactos del cambio climático, y de su concreción en los correspondientes proyectos.

4.8.- Medidas de sostenibilidad en relación con la accesibilidad y la movilidad.

1. Consolidación del actual viario rodado de acceso a estos subámbitos, sin necesidad de propiciar la ordenación o creación de otros nuevos.
2. Mejora de la red de itinerarios peatonales y de prioridad peatonal interconectados. En este contexto se propicia en San Martín la creación de un paseo de borde de río, junto a otros espacios libres, con el objeto de favorecer la permeabilidad y la accesibilidad peatonal en este entorno del área urbana de Azpeitia.
3. Mantenimiento de los carriles bici actuales, y en continuidad en el área urbana y hacia otras localidades.

4. Garantizar la accesibilidad universal de todos los ciudadanos a la nueva residencia de personas mayores.
5. Creación de plazas de aparcamiento en el área urbana, bajo rasante, con ocasión de los nuevos desarrollos previstos para responder a los estándares normativos de aplicación y evitar la previsión de nuevas plazas de aparcamiento al aire libre en suelo público, liberando éste para favorecer el desplazamiento a pie y en bicicleta.
6. Las medidas aquí referidas se considerarán, sin perjuicio de lo que establece el Plan de Movilidad (PMUS) que el Ayuntamiento aprobó el 5 de abril de 2022.

A.9.- Medidas en relación con la población y otros.

1. Utilización de un Manual de buenas prácticas por parte del personal de obra en la ejecución de los correspondientes proyectos en el que se recoja, entre otros, los siguientes aspectos:

- Realizar una programación adecuada del transporte de materiales para afectar lo menos posible al tráfico (horarios, itinerarios, etc.).
- Controlar el nivel sonoro, y dentro de lo posible y razonable las franjas horarias menos molestas para la población residente, estudiantil y trabajadora.
Se cumplirán unos horarios de trabajo diurnos que respeten el descanso y sosiego de los vecinos, y ese horario sólo podrá ampliarse puntualmente para actividades de obra concretas que no supongan emisión de ruidos.
- Realizar riegos, controlados por proximidad a cursos fluviales, cuando se detecte presencia de polvo en la atmósfera y en las vías de circulación (zona de viales de obra, trabajos que generen más polvo, etc.) al objeto de aminorar el impacto derivado por la inmisión de partículas.
- Disminuir la velocidad de los vehículos y aquellos que vayan cargados con tierras irán tapados con lonas.
- Informar previamente a la población afectada por las obras especialmente ruidosas o molestas, el incremento del polvo, los cortes de servicios o de tráfico, etc. Se dispondrá de una correcta señalización con el fin de incrementar la seguridad viaria y, caso de ser necesario, habrá que habilitar alternativas de paso cuando se produzcan cortes.
- Aplicar todas las medidas de seguridad que la legislación requiere en relación al personal que trabaje en las obras.

2. Se gestionarán adecuadamente los realojos de las personas afectadas por los traslados, tras estar acondicionados correctamente los nuevos edificios que los acogerán, en especial las personas mayores que viven en la residencia de San Martín en su traslado y adaptación a la nueva residencia de Perdillegi. En relación a la población estudiantil y profesorado de los centros educativos desplazados de Perdillegi pudiera coincidir el traslado con fechas vacacionales.

3. Concreción de la nueva ubicación de los usos educativos desplazados desde Perdillegi (centros educativos de Juan de Antxieta Musika Eskola y CEPA), así como del aparcamiento de caravanas).

4. El Ayuntamiento recogerá en el Plan de Emergencias de Azpeitia el control del riesgo de transporte de mercancías peligrosas en una línea de 600 metros a cada lado de la infraestructura de la GI-631 a su paso por la localidad (Perdillegi y San Martin quedan dentro de esa franja), zona a intervenir en caso de accidente en condiciones adversas, igual que el control de otros riesgos como el de las inundaciones. Estas zonas están sujetas a diversa legislación estatal y autonómica en materia de Protección Civil, Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y en el ámbito de la normativa vasca, a lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 3 de abril, de Gestión de Emergencias, y su normativa modificada por la Ley 5/2016, de 21 de abril, y al Decreto 153/1997, de 24 de junio, modificado por Decreto 1/2015, de 13 de enero, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Euskadi, Larrialdiei Aurregiteko Bidea -LABI-, y sucesivas modificaciones.

5. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

En el contexto de ejecución de esta Modificación de PGOU de Azpeitia ha de realizarse una labor de seguimiento y control que permita garantizar que no se producen desviaciones significativas entre lo inicialmente previsto y evaluado en este EsAE y el resultado final de su ejecución, mediante la supervisión de la correcta implementación de las medidas establecidas para prevenir, reducir o corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente y de las actuaciones concretas en que se materializa. Es prioritario supervisar la evolución de valores ambientales relevantes y la evolución de los problemas o riesgos ambientales.

La ejecución de esta Modificación no debe dar lugar a impactos ambientales adversos significativos distintos a los previstos, y si así fuere, ya en fase de proyecto y de obras, con un nivel mayor de detalle y concreción, se identificarán con prontitud aquellos no previstos para adoptar las oportunas medidas adicionales. Asimismo, se fomentarán e impulsarán aquellos efectos positivos de carácter ambiental que pudieran propiciarse en el transcurso de todo el proceso, aún no contemplados en este momento de EsAE.

La finalidad de este Programa de Vigilancia es, en definitiva, la supervisión en el tiempo, y desde la perspectiva ambiental y de sostenibilidad, el grado de rigor y de cumplimiento de esta Modificación de planeamiento, por un lado, y de las resultantes de su evaluación ambiental, si bien debe funcionar como un sistema abierto, con capacidad para modificar o adaptarse a las situaciones que surjan, sin perder de referencia los objetivos de partida para alcanzar los fines previstos.

La labor de supervisión permanecerá a lo largo de las diferentes fases que se derivan del desarrollo de esta Modificación, iniciándose ya con la tramitación de los correspondientes expedientes y permisos previos a todo el proceso y su continuidad en el instrumento de desarrollo de Plan Especial de San Martín, los correspondientes proyectos de edificación y urbanización y las fases de obras propiamente dichas.

5.1. Objetivos de control.

El Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental supervisará todas aquellas propuestas, acciones y medidas formulados por esta Modificación, y de forma particular aquellas de las que se derive cualquier obra o intervención que suponga una alteración o cambio en el territorio objeto de control ambiental. Cabe significar:

- Conservar y proteger los recursos ambientales, de forma particular los cursos fluviales, las aguas (superficiales y subterráneas), la atmósfera, el paisaje, el área de interés especial - AIE- del visón europeo y la zona de protección de especies piscícolas de interés económico (ciprínidos).
- Mejorar la calidad ambiental, prestando especial interés a la recuperación, restauración y mejora ambiental del cauce del Ibaiedera a su paso por San Martín (plantación de vegetación de ribera, creación de un paseo de borde de río, etc.) y a la integración del río en la ciudad, así como de la nueva edificación en el paisaje urbano y fluvial.
- Controlar los riesgos ambientales, en particular del riesgo de inundabilidad con la aplicación de las medidas correctoras precisas resultado de los estudios hidráulicos y de las oportunas ordenaciones para incidir en la protección frente a ese riesgo en el área urbana de Azpeitia, igual que de aquellos otros posibles riesgos o desconocidos, en estos momentos, que pudieran derivarse del desarrollo de las obras.
- Vigilar la calidad del aire y de las masas de agua (superficiales y/o subterráneas); la exposición al ruido ambiental y el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica; y la recogida y gestión correcta de todos los residuos que se generen.
- Verificar la incidencia de las obras en la salud y el bienestar de la población.
- Supervisar en la fase de obras la correcta ejecución y desarrollo de las acciones, y garantizar que se cumplen las medidas de prevención, corrección y compensación establecidas, al tiempo que se comprobará la eficacia de las mismas. Cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y fijar las medidas oportunas.
- Identificar los efectos adversos no previstos y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos, incidiendo especialmente en aquellas medidas que incidan en la mitigación y adaptación al cambio climático.
- Controlar la magnitud o el nivel de incertidumbre que se encuentra en la naturaleza de algunos de los efectos, especialmente de aquellos que han sido valorados como menos compatibles o desconocidos (nivel de vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, por ejemplo) por no contarse con la información suficiente en estos momentos, posponiéndose a fases de proyecto, donde el nivel de concreción e información es mayor, e incluso de obra en el que pudieran advertirse alteraciones por cambios repentinos en las tendencias del impacto previsto.
- Recoger en los pliegos de los proyectos de ejecución las medidas y el programa de vigilancia ambiental de este EsAE y de las determinaciones fijadas en la Declaración Ambiental Estratégica -DAE-, de acuerdo con la normativa del planeamiento municipal vigente (PGOU de 2013) y a las ordenanzas municipales.

5.2. Seguimiento.

El programa de supervisión incide preferentemente en las medidas a adoptar y sujetas a supervisión municipal. Tal como ya se ha indicado, este programa se incluirá en los pliegos de las condiciones técnicas de los proyectos de edificación y urbanización, y durante la fase de obras se garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias que se recojan específicamente en cada uno de los proyectos.

Los Servicios Técnicos Municipales, en su funcionamiento cotidiano, realizarán el control ambiental de las obras. Las observaciones efectuadas durante las inspecciones, realizadas a pie de la obra, se recogerán en los correspondientes informes y se supervisará el correcto cumplimiento de las medidas referidas en cada proyecto y, caso de ser necesario, se determinarán aquellas otras más oportunas, si en el transcurso de las obras así se viera oportuno.

La periodicidad de los informes se determinará por los técnicos municipales y se recogerán las siguientes cuestiones:

- Las actuaciones tramitadas y el estado de su tramitación.
- Las actuaciones en ejecución, incidiendo especialmente en los condicionantes ambientales a considerar en cada obra y en la supervisión de las principales medidas preventivas, correctoras y compensatorias, la eficiencia de las mismas, y si se detectan impactos no previstos que supongan la adopción de nuevas medidas.
- La vigilancia y seguimiento de las medidas ambientales en relación, entre otros, a:
 1. Control y confirmación de los permisos e informes previos necesarios (fase preoperacional):
 - a) Del Organismo de cuenca en relación con las actuaciones y obras a realizar en la zona de dominio público hidráulico (derribo de la actual edificación apoyada en el cauce de la margen izquierda del Ibaieder, labores posteriores de recuperación, restauración y mejora ambiental, vertidos que sean susceptibles de contaminar las aguas, etc.).
 - b) Del Organismo ambiental en relación con la intervención en el AIE del visón europeo y de coincidir con una zona de protección de las especies de ciprínidos del Ibaieder.
 - c) Esta Modificación de PGOU cuenta con certificación de suficiencia, de 12 de agosto de 2022, del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa en relación tanto al abastecimiento y suministro de agua como del saneamiento en los desarrollos previstos, si bien para la aprobación de los futuros proyectos de urbanización se le requerirá el correspondiente informe favorable, tal como así lo requiere.
 - d) Del Ayuntamiento en relación con los diferentes permisos (inicio de obras, derribo de edificación, etc.).
 2. Control en el cumplimiento de la diversa legislación ambiental.
 3. Control en la protección de los recursos ambientales, de forma particular los cursos fluviales, las aguas (superficiales y subterráneas), la atmósfera, el paisaje, el área de interés del visón europeo y la zona de protección de especies piscícolas de interés económico (ciprínidos).
 4. Verificación de las emisiones a la atmósfera para el control de la calidad del aire, el ruido y las vibraciones (control de las técnicas a emplear en los distintos trabajos; revisiones periódicas de la maquinaria dentro de los límites aceptados por la normativa vigente y estar al día con la ITV; control de las operaciones de carga y descarga de los materiales y tierras; riego con agua, si fuese necesario; limpieza de polvo en los entornos a la obra, entre otros).

5. Control de los niveles y tipos de residuos y excedentes de excavación generados (caracterización, etiquetado, cuantificación, almacenamiento y destino final, centro de tratamiento de residuos o vertedero autorizado, y gestor autorizado), de acuerdo a la legislación vigente. Posibilitar, en la medida que sea factible, la reutilización de los excedentes de tierras y de excavación en los propios subámbitos. Determinar las necesidades de préstamos y vertederos, y la procedencia del material a utilizar en los rellenos y las zonas a renaturalizar.
6. Control de los aceites usados, de acuerdo con la normativa aplicable, y del cambio de aceite de maquinaria.
7. Control de la ubicación del parque de maquinaria (áreas impermeables o impermeabilizadas), acopios temporales y demás elementos de obra, alejados de los cursos fluviales. Concretar la localización.
8. Control de la calidad de las masas de agua (superficies y subterráneas) en el transcurso de las obras, evitar o controlar los vertidos, los arrastres de partículas, la vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas, etc.
9. Control del riesgo de inundación fluvial en San Martín y Perdillegi, de acuerdo con lo que determine el Organismo de cuenca, con ocasión de las obras de urbanización y edificación, y de aquellos otros riesgos derivados que pudiera determinar el correspondiente estudio geológico-geotécnico.
10. Control de los límites de ocupación de la obra (no afectar más suelo que el previsto), y jalonamiento de las zonas excluidas.
11. Control de la pequeña superficie con suelos naturales (correcta retirada, acopio y cuidado de cara a su reutilización posterior en los subámbitos, previa verificación de no hallarse especies invasoras).
12. Control y selección de especies asociadas a la vegetación autóctona en las plantaciones a realizar, y en el caso de la zona recuperada de dominio público del Ibaieder fomentar la recuperación, restauración y mejora ambiental con especies de vegetación de ribera. En aquellas zonas con problemas de inestabilidad, de erosión o de difícil enraizado... se elegirán las que proporcionen mayor estabilidad y sujeción, con un buen desarrollo del sistema radicular, y posterior seguimiento para garantizar la mayor probabilidad de éxito.
13. Control y vigilancia del área de interés especial del visón europeo, *Mustela lutreola*, especialmente antes del inicio de las obras con la prospección previa al objeto de descartar la presencia o lugares de refugio y encarnes de la especie, y caso de que hubiera se procederá a ponerse en contacto con el Órgano ambiental para determinar el protocolo de actuación.

Verificación de aquellas propuestas o medidas que el Órgano ambiental proponga, en coordinación con el Organismo de cuenca, para proteger y/o favorecer la permeabilidad de ésta y otras especies en esta AIE (corredor ecológico) y de aquellas otras que pudieran propiciar la conservación, la conectividad fluvial y la propagación de las poblaciones de ciprínidos autóctonos protegidos en el tramo del río Ibaieder.

14. Control para la integración paisajística de la nueva edificación y de aquellos entornos en los que se han realizado labores recuperación, restauración y mejora ambiental.
15. Control de todas aquellas actuaciones relacionadas con las obras que puedan incrementar las afecciones a la población residente, estudiantil y trabajadora del entorno (ruido, polvo, cortes de tráfico, cortes de agua, etc.).
16. Control a nivel de obra de urbanización y de edificación de aplicación de aquellas medidas relacionadas con el ahorro de recursos (agua, materiales reciclados, etc.) y la eficiencia energética, además del ya referido control de los residuos generados.
17. Control final para verificar que todo aquello afectado por las obras en el transcurso de la misma (zonas de borde, instalaciones de obra, aceras, viario, etc.) quede en buen estado e integrado ambientalmente, con incluso reposición de aquello que haya sido afectado.

- Un resumen de los controles realizados.

- Las principales incidencias registradas y la instauración de nuevas medidas protectoras y/o correctoras.

- Tras finalizar las obras se realizará un balance del grado de ejecución de esta Modificación de planeamiento y de cuando de ello resulte desde la perspectiva ambiental de cara a reconducir, en su caso, las desviaciones o las situaciones adversas en el horizonte temporal del mismo. En este sentido se apuntan algunos aspectos ambientales que requieren de seguimiento y control como la estabilidad e integración ambiental del cauce del Ibaieder; el éxito de las nuevas plantaciones para asegurar su buen crecimiento y desarrollo con inspecciones periódicas (vigilar riego, siegas y podas, entrecavados, tratamientos fitosanitarios, abonado, enmiendas y reposición, etc.); la correcta recogida de los residuos urbanos; el éxito de las medidas correctoras durante el periodo de garantía, por si fuera necesario introducir modificaciones; etc.

- Un balance del estado general de conservación de las áreas de mayor valor ambiental o ecológico y de los recursos naturales.

Si bien el Ayuntamiento tiene la responsabilidad de hacer el seguimiento ambiental de las actuaciones de desarrollo de esta Modificación, corresponde al promotor de la misma el cumplimiento de las medidas precisas, sin perjuicio de las competencias municipales en materia de control urbanístico y ambiental.

En ese contexto, con la finalidad de evitar duplicidades y siempre y cuando el Ayuntamiento tenga constancia de que la información de las variables ambientales a controlar sea fidedigna, podrán sustituirse los controles directos por los realizados por el promotor de cada actuación (Director de Obras y Contratista), o por los distintos organismos con competencia sectoriales.

Las tareas de seguimiento y supervisión que corresponden al Ayuntamiento se asumirán por parte de los Servicios Técnicos Municipales, en su funcionamiento cotidiano.

Así, el Programa de Supervisión podrá llevarse a cabo con el propio presupuesto municipal, sin la necesidad de prever a priori otras inversiones extraordinarias, sin perjuicio de cuanto corresponda a otros organismos y, en particular, a los órganos sustantivo y ambiental.

5.3. Indicadores ambientales.

Este Plan de Seguimiento tiene también como objetivo que los indicadores ambientales que a continuación se aportan se utilicen para medir el compromiso de integración de los objetivos de protección del medio ambiente y de desarrollo sostenible de esta Modificación de planeamiento, incluida la incidencia en el cambio climático, siendo en líneas generales indicadores de sostenibilidad. Las características intrínsecas a esta Modificación y a este EsAE llevan a plantear los siguientes indicadores en estos momentos:

Calidad ambiental urbana (CAU)

- CAU1. Número y tipo de actuaciones preventivas o paliativas para aminorar el impacto acústico, durante las obras y al finalizar las mismas (cumplir los OCA). Fuente: Ayuntamiento.

- CAU2. Superficie total de espacios libres (m²), antes y al finalizar las obras. Fuente: Ayuntamiento.

Antes de las obras: 0 m².

Después de las obras: estimados unos 1.100 m² (superficie naturalizada: talud y paseo)

Calidad de las masas de agua (CA)

- CA1. Calidad de las masas de agua del río Urola y del Ibaieder, durante y al finalizar las obras, de acuerdo a los indicadores que se establezcan en los correspondientes proyectos. Fuente: Ayuntamiento o URA.

- CA2. Estado biológico de la masa Urola-D e Ibaieder-B, antes de las obras y tras finalizar las obras (la siguiente Campaña). Fuente: URA.

Antes de las obras los datos de la Red de Seguimiento del Estado Biológico de los ríos de la CAPV (Campaña 2020, URA) son:

Masa	Estación	Indicador	2016	2017	2018	2019	2020
Ibaieder-B	UIB154	Macroinvertebrados	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Moderado
		Fitobentos	Bueno	Bueno	Moderado	Bueno	Bueno
		Fauna Piscícola	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno*
		Estado biológico	Bueno	Bueno	Moderado	Bueno	Moderado
		Fisicoquímica	Bueno	Bueno	Bueno	Muy Bueno	Bueno
		Hidromorfología	No evaluado	No evaluado	No evaluado	No evaluado	Deficiente
		Estado ecológico	Bueno	Bueno	Moderado	Bueno	Moderado

Masa	Estación	Indicador	2016	2017	2018	2019	2020
Urola-D	URO320	Macroinvertebrados	Muy Bueno	Bueno	Muy Bueno	Muy Bueno	Bueno
		Fitobentos	Moderado	Bueno	Moderado	Moderado	Moderado
		Fauna Piscícola	Moderado	Moderado*	Moderado	Moderado	Moderado
		Estado biológico	Moderado	Bueno	Moderado	Moderado	Moderado
		Fisicoquímica	<Bueno	Bueno	Muy Bueno	Bueno	Bueno
		Hidromorfología	No evaluado	No evaluado	No evaluado	No evaluado	Malo
		Potencial ecológico	Moderado	Bueno	Moderado	Moderado	Moderado

Después de las obras:

Biodiversidad (BI)

- BI1. Superficie ocupada por vegetación autóctona -arbolado, arbustos y herbáceas- (m²), antes y al finalizar la obra (de acuerdo a proyecto) y seguimiento hasta dos años. Fuente: Ayuntamiento.

Antes de las obras: 0 m².

Después de las obras:

Seguimiento:

Recursos (RE)

- RE1. Certificación de construcción sostenible de la edificación (VERDE, LEED, BREEAM, etc.) u otro tipo de certificación en relación a la sostenibilidad ambiental (calificación energética de edificios/viviendas, etc.), al finalizar la obra.

Residuos (RR)

- RR1. Generación total de residuos (Kg) y porcentaje de recogida selectiva (%), al finalizar la obra. Fuente: Ayuntamiento.

- RR2. Generación de excedentes de excavación (Kg) y porcentaje de reutilización en el ámbito, al finalizar la obra. Fuente: Ayuntamiento.

Riesgo de inundación (R)

- R1. Superficie de San Martín y Perdillegi potencialmente inundable (m²), antes y después de la Modificación.

Antes, según datos publicados de geoEuskadi o URA:

	<u>San Martín</u>	<u>Perdillegi</u>
ZFP:	4.486 m²	0 m²
Inundabilidad para T=10:	609 m²	0 m²
Inundabilidad para T=100:	6.090 m²	0 m²
Inundabilidad para T=500:	6.090 m²	2.567 m²

Después, según datos publicados de geoEuskadi o URA:

	<u>San Martín</u>	<u>Perdillegi</u>
ZFP:		
Inundabilidad para T=10:		
Inundabilidad para T=100:		
Inundabilidad para T=500:		

Movilidad y accesibilidad (MA)

- MA1. Longitud de paseo de borde de río, antes y después de las obras. Fuente: Ayuntamiento.

Antes de las obras: 0 m.

Después de las obras: estimados 85 m. lineales.

6.- SÍNTESIS AMBIENTAL.

Esta Modificación de PGOU ha tenido en cuenta los objetivos y criterios de protección ambiental concretados en el punto 1.2. de este EsAE, tanto como premisa de partida como a lo largo de la redacción del presente documento, de cara a ordenar una oferta de nueva vivienda de protección pública, un bien necesario para la población con menos recursos económicos, y de renovar, adaptar y ampliar la actual residencia para personas mayores en una localidad con la estructura poblacional envejecida.

En este sentido se apunta la propia elección de los emplazamientos, en el área urbana de Azpeitia, un entorno con suelos artificializados con lo que ello lleva implícito de no afección a nuevos suelos (naturales) y de aprovechamientos de sinergias al no favorecer la dispersión de los nuevos desarrollos y propiciar la estructura urbana densa y compacta (menos consumo de recursos, etc.). Para el caso particular de la ampliación de la residencia de personas mayores supone también mantener su actual ubicación en una zona central de esta ciudad, algo prioritario para la población.

La recualificación del entorno urbano y la mejora de su calidad ambiental se incentiva especialmente con la propuesta de renaturalización del cauce y la margen izquierda del Ibaiedera a su paso por San Martín (recuperación, restauración y mejora ambiental), tras el derribo de la actual edificación que se apoya en el propio cauce, con técnicas de ingeniería naturalística o bioingeniería al objeto de favorecer su integración ambiental. Es una propuesta a su vez de *incorporación* del río en el área urbana, de restauración e integración de un elemento natural hasta ahora de espalda a la ciudad, y de puesta en valor de la fachada fluvial. La nueva edificación y urbanización se integrará en el paisaje urbano y fluvial, mejorando incluso la calidad paisajística respecto a la situación precedente.

Ligada a esa propuesta se revegetará todo ese entorno con especies autóctonas, en estos momentos totalmente ausentes, vegetación riparia en el borde de ribera y especies apropiadas y con éxito en los taludes resultantes, y se adoptarán medidas para evitar la propagación de especies alóctonas con potencial invasor (control de la tierra vegetal). Así mismo se incentivarán las labores oportunas para mejorar el hábitat y el refugio del visón europeo (*Mustela lutreola*), por coincidir este tramo de río con un AIE para esta especie, y de aquellas otras que pudieran favorecer la conservación, la conectividad fluvial y la propagación de las poblaciones protegidas de ciprínidos autóctonos, actuaciones que favorecerán a su vez la biodiversidad y el papel de corredor ecológico de este curso fluvial en el territorio. Todo ello se incentivará, de acuerdo y en coordinación con lo que determinen el Organismo de cuenca y el Órgano ambiental correspondiente.

Paralelamente se incrementa la superficie de los espacios libres urbanos (extremo nor-noreste de San Martín), en continuidad con la infraestructura verde en esta localidad, y se creará un paseo borde de río a ambos lados de los taludes verdes resultantes para el disfrute de la población. La nueva zona de esparcimiento se convertirá asimismo en un atractivo que aportará un valor añadido al área urbana y, en particular, a esta zona de la ciudad.

En el apartado de los riesgos ambientales se ha incidido de forma prioritaria en la protección frente al riesgo de inundación en ambos subámbitos, destacando la situación más delicada de San Martín por estar afectado por la zona de flujo prioritario -ZFP-.

En ambos casos las soluciones planteadas son el retranqueo de la nueva edificación respecto a los cursos fluviales (Ibaieder y Urola) y el ajuste al alza de las rasantes en las nuevas urbanizaciones, pendiente siempre de lo que finalmente determinen el Organismo de cuenca y los correspondientes planes vigentes (Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación). Son medidas de adaptación al riesgo de inundación en el área urbana de Azpeitia (mejora de la resiliencia), y en el caso particular de Ibaieder además se *libera* espacio de dominio público para la expansión del río tras el derribo de la actual edificación que se apoya en el propio cauce, ganando en seguridad para las personas y los bienes, a la par que de recuperación y revitalización ecológica del río y de incidencia en la dinámica natural del régimen de corrientes. La zona de mayor riesgo de inundación se reservará preferentemente a la recuperación de los ecosistemas originales y al uso público controlado. Estas propuestas están en la línea de lo que refiere el actual Plan de Gestión de Riesgo de Inundación y su Revisión y Actualización (2022-27) al considerar este ARSPI con un riesgo muy alto a daños potencialmente catastróficos en caso de eventos con baja probabilidad de ocurrencia lo que requiere de forma prioritaria de medidas estructurales de defensa contra inundaciones.

Otros posibles riesgos derivados cuya magnitud se desconoce en estos momentos se valorarán en fases posteriores del proceso, con más información, al objeto de minimizar y priorizar la prevención de los daños frente a su compensación.

La calidad del aire es buena en la actualidad, los usos propuestos garantizan esa situación, y en la fase de obras se proponen las medidas protectoras oportunas para minimizar la afección puntual.

Para evitar la contaminación lumínica en los espacios públicos se impulsa la utilización de sistemas de iluminación de bajo consumo.

En el caso de la exposición al ruido ambiental se establecen unas medidas y un seguimiento de los niveles acústicos durante la fase de obra, y el cumplimiento en los nuevos desarrollos de los objetivos de calidad acústica (OCA) con las medidas adecuadas y efectivas establecidas en los Planes Zonales, de acuerdo con la legislación vigente en materia acústica.

La protección de la calidad de las aguas, superficiales y subterráneas, se prioriza con la consideración de diferentes medidas, de acuerdo con la Ley de Aguas y a las determinaciones de diferentes planes (Plan Hidrológico, PTS de Ordenación de los Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV -Vertiente Cantábrica-, etc.), prestando especial atención al control de los vertidos de cara a posibilitar un buen estado ecológico de las masas de agua en el tiempo.

En cuando a los residuos que se generarán se incide en la correcta gestión de todos ellos, incluidos los procedentes de los derribos, demoliciones y excavaciones, de acuerdo con la legislación vigente, y en impulsar, en la medida que sea factible, la reutilización en la propia de aquellos que sean posibles.

En relación con la nueva edificación, ordenación y urbanización se fomentan medidas de sostenibilidad que inciden en la utilización de materiales sostenibles, el ahorro de los recursos (agua, energía, etc.) y la eficiencia energética, el impulso de las energías renovables y la mitigación y el cambio climático, aspectos que determinar con un mayor nivel de concreción en fases posteriores de planeamiento (Plan Especial de San Martín) y de proyectos (edificación y urbanización).

Las mejoras de las condiciones de accesibilidad y seguridad respecto a cómo se encontraban anteriormente se materializan preferentemente en San Martín con la creación del paseo de borde de río en la medida que se posibilitará la accesibilidad peatonal, por su extremo más septentrional, y su conexión con el área urbana hacia el oeste. Perdillegi mantendrá su buena accesibilidad peatonal, y en ambos casos se mantienen los bidegorris que transcurren por los bordes de sus parcelas.

Todo lo anterior se considerará como directrices generales en la evaluación ambiental del Plan Especial de San Martín y en los proyectos de edificación y urbanización que se deriven de esta Modificación de Plan.

El grado de probabilidad de que esta Modificación de Plan pueda tener efectos ambientales negativos sobre el medio ambiente es muy bajo. Y ello es así porque las características ambientales de los territorios elegidos para acoger los nuevos desarrollos se encuentran muy alteradas, mermadas o modificadas desde hace décadas (han acogidos unos usos urbanos similares previos, han perdido muchos de los valores ambientales que detentaban en un pasado, etc.) y porque con las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias es poco probable que se produzcan efectos adversos a significar. En este contexto es de subrayar que esta Modificación impulsa afecciones favorables o positivas desde el punto de vista ambiental como las centradas en la recuperación, restauración y mejora ambiental del tramo de cauce y la margen izquierda del Ibaieder a su paso por San Martín -hasta ahora ocupada con edificaciones-, en la adaptación al riesgo de inundación de una zona del área urbana incluida en el ARPSI Azpeitia, en la recuperación de la vegetación de ribera y de la vegetación autóctona, en la restauración y mejora ambiental del AIE del visón europeo, en la mejora del paisaje urbano y en la creación de un espacio libre y de un paseo de borde de río para disfrute de la población en San Martín. Estas actuaciones van a favorecer la biodiversidad y el papel de corredor ecológico del Ibaieder y aminorar la incidencia del riesgo de inundación en esta zona urbana (*liberación* de espacio de dominio público hidráulico para la expansión del río, modificación al alza de la cota de rasante y retranqueo de la nueva edificación), además de mejorar la calidad ambiental urbana, con lo que la incidencia medioambiental favorable es evidente y manifiesta, a compensar, con creces, cualquiera de las posibles afecciones adversas referidas. La mejora de la *imagen* de este entorno urbano es, además, acorde a lo que determina el Plan Territorial Parcial del Urola Kosta, segunda modificación relativa a las Determinaciones del Paisaje, "AEIP 34: Márgenes del río Ibai-eder", con necesidad de recuperación y puesta en valor.

Por todo ello, el efecto global sobre el medio ambiente es totalmente asumible, las características ambientales del territorio de partida y las propuestas formuladas, muchas de ellas favorables desde el punto de vista ambiental, lo evidencian por lo que no hay objeciones al desarrollo de esta Modificación de PGOU.

7.- RESUMEN NO TÉCNICO, CON CARTOGRAFÍA DE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES.

El Plan General de Ordenación Urbana de Azpeitia vigente (en adelante PGOU) determina el régimen urbanístico en el municipio y, en particular, en el ámbito objeto de la presente propuesta de Modificación que se redacta a los efectos de responder al nuevo planteamiento municipal que se formula con relación a dar respuesta a las necesidades de alojamiento para personas mayores y de vivienda de protección pública.

A tal respecto el Ayuntamiento plantea la Modificación del PGOU vigente con el doble objeto de trasladar el uso de equipamiento previsto en el A.D.2.3. "San Martín" al subámbito 2.2 "Perdillegi" y, a su vez, de mover el uso residencial previsto en dicho subámbito 2.2 "Perdillegi" al A.D.2.3. "San Martín" por detentar la parcela de Perdillegi una menor vulnerabilidad al riesgo de inundación que la de San Martín para un uso más vulnerable como es el asistencial, según lo dispuesto en el Plan Hidrológico de aplicación.

De acuerdo con la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental este documento de Modificación puntual de planeamiento debe someterse al correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica por lo que se redacta el presente Estudio Ambiental Estratégico (en adelante EsAE). El punto de partida de este EsAE ha sido la información ambiental, del medio físico y socio-económico recopilada, actualizada y analizada, incluyendo la procedente del trabajo de campo, todo ello recogido en ese mismo documento.

Las características ambientales de Perdillegi y San Martín son:

- Ubicarse respectivamente en el valle medio del Urola, en las inmediaciones a los cursos fluviales del Urola (margen derecha) e Ibaieder (margen izquierda), y en unos suelos mayoritariamente artificializados que acogen unos usos urbanos desde hace décadas (residencia de personas mayores "La Milagrosa", en San Martín, y un par de equipamientos educativos, Musikako Eskola y CEPA, así como un estacionamiento de autocaravanas en una zona del aparcamiento en superficie, en Perdillegi).

- Pertenecer al ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, concretamente a la Unidad Hidrológica del Urola. Los tramos fluviales del Urola e Ibaieder a su paso por estos subámbitos son de nivel $100 < A \leq 200 \text{ Km}^2$, según el PTS de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertiente Cantábrica), y la calidad de sus aguas (masa Ibaieder B y masa Urola-D) presenta un estado/potencial ecológico moderado a lo largo del quinquenio 2016-2020, según el "Informe de la Red de Seguimiento del Estado Biológico de los Ríos de la CAPV. Informe de los resultados de la Campaña 2020" (URA, mayo 2021).

El Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental 2015-2021 considera la masa de agua Urola D (ES111R032010) como muy modificada por canalizaciones y protección de márgenes (defensa) y coberturas, por lo que alcanzar el buen estado resulta muy dificultoso sin eliminar esos obstáculos. En esta línea el estudio "Evaluación de elementos de calidad hidromorfológica de masas de agua de la categoría ríos de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental dentro de la CAPV" (URA, 2021) determina que las condiciones morfológicas y el estado hidromorfológico de la masa de agua Urola D muestra un alto grado de alteración (masa de agua muy modificada), y el documento de "Evaluación de elementos de calidad hidromorfológica de masas de agua de la categoría ríos de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental dentro de la CAPV" de URA (febrero 2021) describe a la masa de agua de Ibaieder B con un alto grado de alteración.

- Este territorio se encuadra en el Dominio Hidrogeológico Anticlinorio Norte, y pertenece al Sector Hidrogeológico del Cuaternario (depósitos aluviales y aluvio-coluviales de permeabilidad media) que conecta, al norte, con el Sector Hidrogeológico Izarraitz -SHI- (Masa de Aguas Subterráneas Izarraitz, ES017MSBTES111S000007, de interés hidrogeológico). Según el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental Revisión 2022-27 estas masas de aguas subterráneas cumplen los objetivos medioambientales (estado total bueno). La vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos es alta.

- La escasa vegetación corresponde preferentemente a especies ornamentales, no autóctonas y sin interés especial, plantadas para adornar y como setos medianeros en las zonas de borde. La fauna asociada no detenta un especial interés, especies generalistas propias de entornos urbanos, salvo el tramo del río Ibaieder a su paso por San Martín que se identifica con un área de interés especial (AIE) de visión europeo, especie protegida que cuenta con Plan de Gestión en Gipuzkoa, y con una zona de protección de especies piscícolas de interés económico (ciprínidos), incluida en el Registro de Zonas Protegidas (RZP) del Plan Hidrológico.

- No coinciden con espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, ni con otros espacios catalogados o inventariados de interés naturalístico, si bien los cauces de los ríos Urola e Ibaieder y sus zonas de protección de aguas superficiales, *trama azul*, tienen un interés potencial como corredores ecológicos y se incluyen en la Infraestructura Verde de Euskadi.

- En relación con el paisaje estos subámbitos se asientan en la cuenca visual de Azkoitia-Azpeitia, una cuenca cotidiana y de valor paisajístico medio, no incluida en el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV. Domina el paisaje urbano, siendo los tramos de estos ríos los elementos naturales más próximos a significar, aunque con un desigual nivel de integración en la trama urbana y en la ciudad en sí (en San Martín el cauce del río está totalmente alterado y no integrado en la ciudad). El Plan Territorial Parcial del Urola Kosta, segunda modificación relativa a las Determinaciones del Paisaje, determina para San Martín, "AEIP 34: Márgenes del río Ibai-eder", la necesidad de recuperación y puesta en valor para mejorar su imagen en este entorno urbano.

- Se incluyen en el Área de Riesgo Potencial Significativo por Inundación (ARPSI) de Azpeitia: gran parte del subámbito de San Martín corresponde a la Zona de Flujo Preferente -ZFP- y el resto a un período de retorno de 100 años, y en el caso de Perdillegi una pequeña parte del subámbito detenta este riesgo para periodos de retorno de 500 años. En la Revisión y Actualización del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación 2022-27 considera con un riesgo muy alto a daños potencialmente catastróficos en caso de eventos con baja probabilidad de ocurrencia lo que requiere de forma prioritaria medidas estructurales de defensa contra inundaciones.

- La calidad del aire es buena, y el principal foco emisor de ruido ambiental se asocia al tráfico del viario urbano que transcurre por sus inmediaciones.

- Sus respectivos emplazamientos en un entorno urbano conlleva buenos accesos a las infraestructuras de servicios (energía, telefonía, etc.); la suficiencia de abastecimiento de los recursos hídricos y de saneamiento; el adecuado servicio de recogida selectiva de residuos; un buen acceso a las redes de transporte; una adecuada accesibilidad viaria, peatonal y ciclista (bidegorri); entre otros.

- No hay elementos de interés cultural ni se han detectado incompatibilidades con el planeamiento jerárquicamente superior.

El posterior análisis de los potenciales impactos de esta Modificación de Plan evidencia que la afección global es totalmente asumible ya que, si bien se producen algunos efectos negativos, otros efectos propiciados van a ser beneficiosos. Así, la alteración de la calidad del aire y la exposición al ruido ambiental en la fase de obras (carácter temporal), que indirectamente afectará a la salud y al bienestar de la población, se han valorado como afecciones moderadas pero las medidas establecidas aminorarán significativamente su magnitud y, en el caso particular del

ruido, que es implícito a esos entornos por el tráfico actual, especialmente en Perdillegi por su cercanía a la GI-631, los correspondientes Planes Zonales incluirán las medidas adecuadas y efectivas para que los nuevos desarrollos se adecuen a los OCAs (objetivos de calidad acústica) correspondientes, de acuerdo a la legislación vigente.

Las afecciones a la calidad de las aguas superficiales, al AIE del visón europeo y a la zona de protección de especies piscícolas del Ibaieder se han valorado también como significativas, pero en la fase de explotación o uso se recuperan e incluso mejoran ambientalmente algunas de ellas respecto a la situación precedente por las medidas propuestas por esta Modificación.

En cuanto a la vegetación, a los suelos naturales y al paisaje las afecciones se valoran como compatibles en la fase de obras, si bien las medidas propuestas en relación a estas variables mejorarán o compensarán significativamente la situación precedente en la fase de explotación, especialmente en San Martín.

Hay afecciones cuya magnitud se desconoce en estos momentos por falta de información (vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, riesgos derivados y gestión de los residuos y excedentes de la excavación y demolición) y cuya valoración se pospone a fases posteriores de planeamiento de desarrollo y proyecto. En el caso particular de los residuos y excedentes de excavación se incentiva la reutilización en la propia obra del mayor volumen que sea factible, y para los excedentes de cualquier tipo se determinará su destino (depósito en vertedero, ejecución de rellenos, etc.) y la correcta gestión mediante el traslado o entrega a instalación o gestor autorizado, de acuerdo con la legislación vigente.

El grado de probabilidad de que esta Modificación de Plan pueda tener efectos ambientales negativos sobre el medio ambiente es muy bajo o no significativo. Y ello es así porque las características ambientales de los territorios elegidos para acoger los nuevos desarrollos se encuentran muy alteradas, mermadas o modificadas desde hace décadas (han acogido unos usos urbanos similares previos, han perdido muchos de los valores ambientales que detentaban en un pasado, etc.) y porque con las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias es poco probable que se produzcan efectos adversos a significar. En este contexto es de subrayar que esta Modificación impulsa afecciones favorables o positivas desde el punto de vista ambiental como las centradas en la recuperación, restauración y mejora ambiental del tramo de cauce y la margen izquierda del Ibaieder a su paso por San Martín -hasta ahora ocupada con edificaciones-, en la adaptación al riesgo de inundación de una zona del área urbana incluida en el ARPSI Azpeitia, en la recuperación de la vegetación de ribera y de la vegetación autóctona, en la restauración y mejora ambiental del AIE del visón europeo, en la mejora del paisaje urbano, y en la creación de un espacio libre y de un paseo de borde de río para disfrute de la población en San Martín. Estas actuaciones van a favorecer la biodiversidad y el papel de corredor ecológico del Ibaieder y aminorar la incidencia del riesgo de inundación en esta zona urbana (*liberación* de espacio de dominio público hidráulico para la expansión del río, modificación al alza de la cota de rasante y retranqueo de la nueva edificación), además de mejorar la calidad ambiental urbana, con lo que la incidencia medioambiental favorable es evidente y manifiesta, a compensar, con creces, cualquiera de las posibles afecciones negativas referidas.

Tras identificar y evaluar los posibles impactos, recogidos en dos matrices, y acompañar las medidas protectoras, correctoras y compensatorias, muchas de ellas medidas de sostenibilidad y de incidencia en el ahorro y la eficiencia energética, en el consumo de recursos y en la mitigación y adaptación al cambio climático, el EsAE aporta un programa de vigilancia ambiental cuyo fin es desarrollar una labor de seguimiento y control que permita comprobar el cumplimiento de las previsiones de la Modificación y, dentro de ellas, el mantenimiento de las exigencias

ambientales de las actuaciones o propuestas planteadas. El objetivo es garantizar que no hay desviaciones significativas entre lo inicialmente previsto por el EsAE y el resultado final de la ejecución de la Modificación de este Plan. Para ello es importante el cumplimiento de las medidas, indicaciones y recomendaciones, así como la corrección y el control de los previsibles efectos negativos y, especialmente, de los de mayor magnitud y de aquellos otros cuya magnitud se desconoce por falta de información en la evaluación ex-ante de los efectos. Ligada a esa labor de supervisión se proponen diferentes controles para la fase de obras de los proyectos del que es marco la Modificación del Plan y determinados indicadores de seguimiento, que servirán para medir el compromiso de integrar los objetivos de protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Por todo ello, el efecto global sobre el medio ambiente es totalmente asumible, las características ambientales del territorio de partida y las propuestas formuladas, muchas de ellas favorables desde el punto de vista ambiental, lo evidencian por lo que no hay objeciones al desarrollo de esta Modificación de PGOU.

De acuerdo con la legislación de aplicación, este documento se someterá a información pública y consultas.

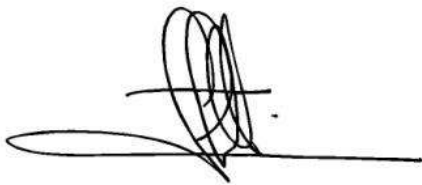
Este EsAE incluye diferente documentación gráfica al objeto de ilustrar el alcance de la propuesta conjunta y de su evaluación ambiental. Por el alcance del mismo, no se adjuntan planos concretos, mientras que para la ilustración de la propuesta nos remitimos a los planos del Plan objeto de evaluación y a los gráficos que se adjuntan en el anejo 3 siguiente que ilustra la propuesta en ambos subámbitos.

Asimismo, el presente documento da respuesta además a lo dispuesto en el documento de alcance emitido por el Órgano Ambiental.

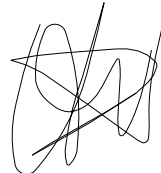
En el desarrollo de esta Modificación se formularán el correspondiente Plan Especial de San Martín y los proyectos edificación y urbanización de San Martín y Perdillegi.

Con ello se entiende que se da completa respuesta a cuanto ha resultado en el proceso.

Donostia/San Sebastián, diciembre de 2022



Santiago Peñalba Garmendia, Arquitecto



Carmen Seguro La Lázaro, geógrafa

Diligentzia: jakinarazteko dokumentu hau Azpeitiko HAPO-ren lehen aldaketa espedienteari dagokiola -2 Garmendialde eremuaren barruan 2.1 Perdillegi azpierzurako eta A.D.2.3 San Martin zuzeneko lurzaturako.

Udalbatzak 2023/04/03an HASIERAKO onarpena eman zion. Udalbatzak 2023/09/19an BEHIN BEHINEKO onarpena eman zion, akordioan bertan jasotako baldintzekin.

Udalaren idazkariak.

MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE AZPEITIA

REFERENTE A LOS SUBÁMBITOS DE PERDILLEGI Y AMILLUBI

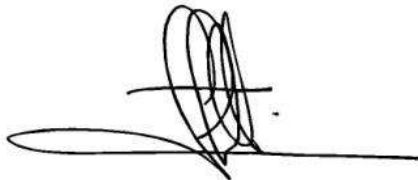
CERTIFICADO DE AUTORIA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Santiago Peñalba Garmendia, arquitecto, con DNI 15.919.408-G,
y Carmen Segurola Lázaro, geógrafa y master en estudios ambientales y territoriales,
con DNI 15.955.297-J,

CERTIFICAN

Que son los autores del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Azpeitia referida a los subámbitos de Perdillegi y San Martin, redactada con fecha de diciembre de 2022.

En Donostia/San Sebastián, a 28 de diciembre de 2022



Santiago Peñalba Garmendia



Carmen Segurola Lázaro

Diligentzia: jakinarazteko dokumentu hau Azpeitiko HAPO-ren lehen aldaketa espedienteari dagokiola -2 Garmendialde eremuaren barruan 2.1 Perdilegi azpierzurako eta A.D.2.3 San Martin zuzeneko lurzaturako.
Udalbatzak 2023/04/03an HASIERAKO onarpena eman zion. Udalbatzak 2023/09/19an BEHIN BEHINEKO onarpena eman zion, akordioan bertan jasotako baldintzekin.
Udalaren idazkaria: **MODIFICACIÓN PGOU DE AZPEITIA REFERIDA A GARMENDIALDE (PERDILLEGI Y SAN MARTIN)**

Documento "1.5 EsAE"
Diciembre 2022

-92-

Anejo I

Documento de Alcance del Órgano Ambiental de la Modificación del PGOU de Azpeitia referente a los subámbitos 2.2. Perdillegi y San Martín 2.3. del A.U.2. Garmendialde

Diligentzia: jakinarazteko dokumentu hau Azpeitiko HAPO-ren lehen aldaketa espedienteari dagokiola -2 Garmendialde eremuaren barruan 2.1 Perdillegi azpierzamurako eta A.D.2.3 San Martin zuzeneko lurzaturako.

Udalbatzak 2023/04/03an HASIERAKO onarpena eman zion. Udalbatzak 2023/09/19an BEHIN BEHINEKO onarpena eman zion, akordioan bertan jasotako baldintzekin.

Udalaren idazkariak.

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

EKONOMIAREN GARAPEN, JASANGARRITASUN ETA
INGURUMEN SAILA

Ingurumen Jasangarritasuneko Sailburuordetza
Ingurumen Kalitatearen eta Ekonomia Zirkularren
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO,
SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental
Dirección de Calidad Ambiental y Economía
Circular

Resolución del director de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco, por la que se formula el documento de alcance de la Modificación del PGOU de Azpeitia referente a los subámbitos 2.2. Perdillegi y San Martín 2.3. del A.U.2. Garmendialde.

AZPEITIKO UDALA

2022 URR. - 7
OCT.

SARRERA
ENTRADA Zkia 6680 N.º

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de junio de 2022, se recibió en la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco solicitud del Ayuntamiento de Azpeitia para la emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la Modificación del PGOU de Azpeitia referente a los subámbitos 2.2. Perdillegi y San Martín 2.3. del A.U.2. Garmendialde, en virtud de lo dispuesto tanto en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, como en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La documentación que acompañó a la solicitud consiste en el borrador del Plan, el documento inicial estratégico y el formulario del Anexo V del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas.

El órgano ambiental ha cumplimentado el trámite de consultas establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 9 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, con el resultado que obra en el expediente. Del mismo modo, se comunicó al Ayuntamiento de Azpeitia el inicio del trámite.

Asimismo, la documentación de la que consta el expediente estuvo accesible en la web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente para que cualquier persona interesada pudiera realizar las observaciones de carácter ambiental que considerase oportunas.

Finalizado el plazo establecido en la legislación vigente para la recepción de informes y una vez analizados los informes recibidos, se constata que el órgano ambiental cuenta con los elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del Estudio ambiental estratégico de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, constituye el objeto de la misma establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, enumerados en el Anexo II.A que se adopten por una Administración pública y cuya elaboración venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a alguna de las materias recogidas en el apartado 8 del citado Anexo.

Donostia - San Sebastián, 1 - 01010 Vitoria-Gasteiz

LOKALIZATZAILEA / LOCALIZADOR: J0D0Z-T41HA-WZ40

EGOITZA ELEKTRONIKOA / SEDE ELECTRÓNICA: <https://euskadi.eus/lokalizatzailea> / <https://euskadi.eus/localizador>

SINATZAILE / FIRMANTE: JAVIER AGUIRRE ORCAJO | 2022/10/07 10:48:00



El artículo 68 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, establece que la evaluación ambiental ordinaria de un plan se inicie mediante la determinación por parte del órgano ambiental del alcance del estudio ambiental estratégico tras consultar a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece en su artículo 18.1 los documentos que deben acompañar a la solicitud de inicio del documento de alcance, y en lo que no se oponga a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el artículo 8 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, viene a ampliar y completar el contenido que debe acompañar al documento inicial estratégico.

Por último, en orden a determinar el alcance de la evaluación ambiental estratégica, se han tenido en cuenta las exigencias recogidas en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, sobre contenido del estudio ambiental estratégico, y en los anexos I y II del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, sobre el contenido del documento de referencia y sobre el contenido del informe de sostenibilidad ambiental, respectivamente.

En virtud de todo lo hasta aquí expuesto, una vez analizados los informes obrantes en el expediente y vistos la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás normativa de aplicación,

RESUELVO:

Primero. – Formular, únicamente a efectos ambientales, el documento de alcance de la evaluación ambiental estratégica de la Modificación del PGOU de Azpeitia referente a los subámbitos 2.2. Perdillegi y San Martín 2.3. del A.U.2. Garmendialde (en adelante, el Plan) en los términos recogidos a continuación:

1. Objeto del Plan y alcance del proceso de evaluación

El ámbito del Plan corresponde con dos subámbitos urbanísticos, 2.2 Perdillegi y A.D.2.3 San Martín, ambos integrados en el área urbana de Azpeitia y separados entre sí unos 300 metros. Cuenta con una superficie total de 13.215 m² resultante de la suma de las superficies de Perdillegi (7.125 m²) y de San Martín (6.090 m²) y se clasifica como suelo urbano.

El objeto del Plan es modificar el régimen urbanístico determinado por el Plan General de Ordenación Urbana de Azpeitia (aprobado definitivamente el 17 septiembre de 2013) para los citados subámbitos, que prevé un nuevo desarrollo residencial en Perdillegi y un desarrollo dotacional en San Martín.

El Plan propone una relocalización de usos; se propone trasladar a Perdillegi la residencia de personas mayores actualmente existente en San Martín, adaptando el servicio a las actuales necesidades y posibilitando su ampliación. A su vez, se plantea un nuevo desarrollo residencial en San Martín, alejando la edificación del cauce del río Ibaieder, lo que supone la recuperación para el uso y dominio público de la margen izquierda del río en este subámbito.

El Plan define tanto la ordenación estructural como la pormenorizada precisa al efecto, no resultando necesaria la tramitación de sucesivos instrumentos de ordenación pormenorizada.

Se estudian 2 alternativas de desarrollo, además de la alternativa 0 que supone el mantenimiento de la situación actual de ambos subámbitos, lo que implica, en el caso de San Martín, la consolidación del uso dotacional en sus actuales condiciones, por lo que no se da respuesta al objetivo municipal de ampliar la residencia de mayores.

La alternativa 1 tiene por objeto el traslado la residencia de personas mayores a Perdillegi utilizando a tal efecto de forma íntegra dicho subámbito. En San Martín se genera un nuevo desarrollo residencial (7.200 m²t), pero reduciendo la edificabilidad residencial prevista en origen por el PGOU.

La alternativa 2 plantea también el traslado de la residencia de personas mayores a Perdillegi, utilizando para ello tan sólo una parte de dicho subámbito, destinando la otra parte a viviendas y trasladando a San Martín, el resto del desarrollo residencial de viviendas. Por tanto, se mantiene la edificabilidad residencial prevista (13.000 m²t), limitando el tamaño de la parcela dotacional.

Tanto la alternativa 1 como la 2 permiten la recuperación de margen izquierda del río Ibaieder en San Martín. No se detectan, a la vista de la documentación remitida, diferencias significativas ambientales entre ambas alternativas.

En esta fase de desarrollo del Plan no se selecciona ninguna de las dos alternativas de ordenación planteadas.

2. Objetivos ambientales estratégicos, principios y criterios de sostenibilidad aplicables

El estudio ambiental estratégico deberá justificar de forma específica la manera en la que el Plan implementa los objetivos ambientales emanados de las normativas, estrategias, y programas de general aceptación; se tomarán como base fundamental para la elaboración del Plan, los objetivos estratégicos y líneas de actuación del IV Programa Marco Ambiental 2020. Además, deberán tenerse en cuenta los criterios contenidos en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas, así como los objetivos y principios establecidos en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, además de los fines y principios que se detallan en la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi.

Asimismo, se considerarán los criterios, objetivos y determinaciones de protección ambiental fijados en los planes de ordenación territorial y planes sectoriales que resulten de aplicación al Plan.

Específicamente, los principios de desarrollo sostenible que deberán regir el Plan serán los siguientes:

- a) Utilizar racional e intensivamente el suelo y priorizar la utilización intensiva de suelos ya artificializados, preservando de la urbanización el suelo de alto valor agrológico y el natural.
- b) Evitar la segregación y dispersión urbana, así como la movilidad inducida, favoreciendo la accesibilidad mediante la planificación integrada de los usos del suelo y la movilidad y el fomento de estructuras urbanas densas, compactas y complejas.
- c) Reducir el sellado del suelo, mediante un uso más sostenible del mismo y que mantenga tantas funciones como sea posible.
- d) Asegurar el correcto funcionamiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, protegiendo los servicios que prestan los ecosistemas.
- e) Preservar en un estado de conservación favorable los ecosistemas naturales y la variedad, singularidad y belleza del patrimonio geológico y del paisaje.
- f) Detener la pérdida de la diversidad biológica, restaurar los ecosistemas y limitar la artificialización del suelo.
- g) Alcanzar un buen estado ecológico de las masas de agua y un uso sostenible del recurso.
- h) Fomentar el uso sostenible de recursos naturales: agua, energía, suelo y materiales.



- i) Fomentar el ahorro energético, la eficiencia y el uso de energías renovables y la cogeneración.
- j) Garantizar un aire limpio y la reducción de la población expuesta a niveles altos de ruido y a contaminación lumínica.
- k) Favorecer la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático mediante la integración de medidas de mitigación y adaptación.
- l) Minimizar los riesgos naturales.

3. Ámbito geográfico y áreas ambientalmente relevantes

Los subámbitos 2.2 Perdillegi y A.D.2.3 San Martín se localizan en el ámbito de Garmendialde, inmediato al caso histórico de Azpeitia, que constituye el “ensanche” del municipio. Se encuentran muy próximos entre sí, separados tan sólo por una distancia de alrededor de 300 metros.

Sus principales características ambientales son las siguientes:

- El subámbito 2.2 Perdillegi se localiza próximo al cauce del río Urola, a unos 20 m de distancia. Limita con las calles Garmendipe, José de Artetxe y Perdillegi, así como con la parcela del instituto de educación primaria de Azpeitia. Existen actualmente dos construcciones que acogen usos docentes, así como una zona destinada a aparcamiento de vehículos al aire libre. Cuenta con una superficie de 7.125 m². La edificación preexistente en el mismo no responde al destino previsto por el vigente PGOU.
- El subámbito A.D.2.3. San Martín linda con el río Ibaieder, con las calles Harzubia y San Martín y con el subámbito 2.1 Zezen plaza. Se sitúan en esta zona diversos edificios con destino a equipamiento, ocupados por la residencia de ancianos local y por usos culturales y docentes de carácter provisional. Cuenta con una superficie de 6.090 m². Algunos de los edificios existentes no mantienen las distancias exigibles al cauce del Ibaieder, invadiendo el dominio público hidráulico.
- Ambos subámbitos son suelos urbanos, totalmente urbanizados, en los que no se ha detectado ningún elemento naturalístico relevante a excepción del río Ibaieder (masa de agua Ibaieder-B; ES111R032020), que linda con el subámbito de San Martín, y la cercana presencia del cauce del río Urola (masa de agua Urola-D; ES111R032010) de Perdillegi, aunque separado de este subámbito por otras edificaciones y el viario local.
- Los ámbitos se asientan sobre la masa de agua subterránea Izarraitz, en el sector hidrogeológico Cuaternario Izarraitz. Asimismo, coincide con una zona de interés hidrogeológico.
- Los ríos Urola e Ibaieder se incluyen en la trama azul de la infraestructura verde de la CAPV.
- Atendiendo al grado de artificialización que presentan actualmente los ámbitos, carecen en gran parte de vegetación, o ésta se reduce a especies ruderales y nitrófilas, junto con espacios ajardinados y ejemplares arbóreos aislados. No se identifican en ellos ningún hábitat de interés comunitario.
- El río Ibaieder, en el ámbito del Plan, está incluido dentro de las Áreas de Interés Especial (AIE) definidas por el Plan de Gestión del Visión Europeo¹ (*Mustela lutreola*) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

¹ ORDEN FORAL de 12 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Visión Europeo *Mustela lutreola* (Linnaeus, 1761) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa. BOG 28-05-2004.



- Un tramo del Urola, aguas abajo de su confluencia con el Ibaieder, está incluido como hábitat reproductor del avión zapador, *Riparia riparia*. Otras especies relacionadas con este medio acuático e incluidas al igual que la anterior en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas son el martín pescador (*Alcedo atthis*), mirlo acuático (*Cinclus cinclus*), andarríos chico (*Actitis hypoleucos*), pico menor (*Dendrocopos minor*); y turón común (*Mustela putorius*).
- El río Ibaieder (hasta su confluencia con el Urola) está incluido en el Registro de Zonas Protegidas (RZP) del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental como zona de protección de especies piscícolas de interés económico (ciprínidos).
- En relación con los riesgos, cabe destacar que ambos subámbitos se encuentran en zona inundable, dentro de la ARPSI ES017-GIP-URO-02, Azpeitia, y que el subámbito de San Martín se localiza dentro de la zona de flujo preferente (ZFP) del Urola e Ibaieder. Por otro lado, ambos ámbitos se ubican sobre acuíferos que presentan una alta vulnerabilidad a la contaminación.
- Dentro de los ámbitos no se identifica la existencia de elementos de interés arquitectónico declarados como Bienes Culturales.

Los efectos derivados del desarrollo del Plan que pueden tener mayor impacto serán, a priori, los relacionados con la fase de obras, que comprende la demolición de los edificios actualmente existentes en ambos subámbitos y la construcción de las nuevas edificaciones, dando lugar a la producción de residuos, movimiento de tierras, excedentes de excavación, riesgo de vertidos accidentales, riesgo de contaminación de aguas subterráneas y disminución de la calidad de las aguas durante los movimientos de tierras, así como las consiguientes molestias sobre la población por emisiones atmosféricas y acústicas, etc.

La ejecución del Plan permitirá liberar de edificación la margen izquierda del Ibaieder en San Martín y restaurar la misma, lo que se considera un efecto positivo.

La principal limitación para el desarrollo del Plan es que, tal como se ha expuesto anteriormente, tanto el subámbito de Perdillegi como el de San Martín se localizan en zonas inundables para las avenidas de retorno de 100 y de 500 años, respectivamente. Además, el subámbito San Martín se encuentra dentro de la zona de flujo preferente.

Para minimizar los riesgos de inundación, el Plan propone que la parcela que acoja el uso dotacional no se localice en zonas afectadas por el flujo preferente de los cauces del Ibaieder y el Urola. Así, la parcela de equipamiento asistencial podrá disponer en Perdillegi de espacios residenciales en todas sus plantas, en situación menos vulnerable al riesgo de inundación que en su situación actual, mientras que en San Martín el uso de vivienda se localizará en las plantas altas, limitándose los usos en planta baja y resolviéndose oportunamente la accesibilidad a las plantas de sótanos con destino a garajes y otros usos.

En relación con el ruido, de acuerdo a los mapas de ruido municipales, la exposición al ruido en Perdillegi durante el periodo noche, demuestra un posible conflicto acústico, por superación de los objetivos de calidad acústica aplicables, en las fachadas más expuestas al tráfico urbano.

4. Ámbitos inapropiados para la localización de actuaciones

En el ámbito del Plan no se han detectado áreas inapropiadas para la localización de las actuaciones, siempre y cuando se respete la normativa ambiental que resulta de aplicación y, en particular, la relativa a las siguientes materias: preservación del sistema hidrológico y dominio público hidráulico, riesgo de inundación, conservación de la naturaleza, vegetación y fauna de interés, especies alóctonas invasoras, geología, patrimonio cultural y contaminación acústica.

Actualmente, el subámbito San Martín ocupa parcialmente el dominio público hidráulico, se incluye en la zona de flujo preferente del Ibaieder y es inundable por avenidas correspondientes a periodos de retorno de

10 y 100 años. Por su parte, el subámbito Perdillegi es parcialmente inundable por avenidas de 500 años de periodo de retorno.

Debido al riesgo de inundabilidad, es de aplicación lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del anexo I del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Asimismo, es de aplicación el apartado E.2 del Plan Territorial Sectorial (PTS) de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV.

Atendiendo a la importante situación de riesgo de inundabilidad y a lo recogido en el Plan Hidrológico, la materialización de los usos y desarrollos contemplados en el Plan, principalmente en el subámbito A.D.2.3. San Martín, pueden verse fuertemente condicionados.

5. Breve análisis ambiental de las respuestas a las consultas realizadas

Tras concluir el trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, se ha recibido respuesta de la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco y la Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa

En dichos informes, se observa que en el ámbito del Plan no existen elementos protegidos del Patrimonio Cultural, por lo que se concluye que su desarrollo no supondrá afecciones al Patrimonio Cultural.

6. Definición y alcance de los aspectos fundamentales a considerar en el estudio ambiental estratégico

El estudio ambiental estratégico (en adelante Estudio) tendrá el contenido mínimo establecido en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y deberá completarse con lo recogido en el Anexo II del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

De acuerdo con lo anterior, los apartados que se desarrollen deberán responder al siguiente esquema metodológico:

1. Descripción del Plan propuesto
 - 1.1. Marco y objetivos de la planificación
 - 1.2. Alcance, contenido y desarrollo del Plan
 - 1.3. Alternativas de planificación
2. Caracterización del medio ambiente
 - 2.1. Descripción de la situación ambiental
 - 2.2. Síntesis: aspectos ambientales relevantes
3. Efectos ambientales
4. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
5. Programa de vigilancia ambiental
6. Síntesis ambiental
7. Resumen no técnico

Dadas las características del documento que se evalúa, se estima que el Estudio, debe profundizar en los siguientes aspectos con la amplitud y nivel de detalle que se expresa a continuación:

6.1. Descripción del Plan

Se describirán los distintos aspectos que configuran el Plan y se identificarán con claridad cuáles de las acciones a las que dará lugar la ejecución del mismo, en el futuro, pueden tener efectos adversos sobre el medio ambiente. Todo ello con la estructura y el detalle indicados en los apartados siguientes:

6.1.1. Marco y objetivos de la planificación

- a. El Estudio contendrá un breve resumen de los objetivos concretos que persigue el Plan. Además, se reflejará de forma sucinta la manera en que los objetivos de protección ambiental y los principios y criterios de sostenibilidad recogidos en el apartado 2 de esta Resolución se han tenido en cuenta durante la elaboración del Plan.
- b. Se identificarán los planes o programas jerárquicamente superiores al Plan. Se describirán someramente las determinaciones y previsiones de dichos planes o programas que guarden relación con el objeto o el ámbito del Plan, así como los criterios, objetivos y determinaciones de protección ambiental que resulten de aplicación al mismo. Se aportará la referencia al acto de aprobación y fecha de los planes o programas jerárquicamente superiores al Plan y se explicará si dichos planes o programas se han sometido o no a evaluación ambiental estratégica.
- c. En su caso, se recogerán los criterios y determinaciones que se hayan establecido en la declaración ambiental estratégica de los planes jerárquicos superiores al Plan y otros instrumentos de desarrollo del mismo que resulten de aplicación al ámbito u objeto del Plan objeto de evaluación. Se aportará la referencia a las declaraciones ambientales estratégicas, con indicación del Boletín Oficial en que han sido publicados y el enlace al sitio donde pueden ser consultadas.
- d. Se explicarán los criterios, objetivos y determinaciones de protección ambiental fijados en las normas y otros planes y programas que no guarden relación jerárquica con el Plan, de diferentes ámbitos (comunitario, estatal, autonómico o local), cuando resulten de aplicación.

En particular, y entre otros, se tendrán en cuenta los siguientes planes y normativa:

- Plan General de Ordenación Urbana de Azpeitia.
- Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV (DOT).
- Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Urola Kosta.
- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en particular las determinaciones relacionadas con las zonas inundables.
- Plan de Gestión del Riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (atendiendo también a las previsiones del PGRI del segundo ciclo de planificación 2022-2027, actualmente en tramitación).
- Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV.
- Plan de Gestión del visón europeo (*Mustela lutreola*) en el T.H. de Gipuzkoa
- Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV.

6.1.2. Alcance, contenido y desarrollo del Plan

- a. El alcance del Plan debe quedar perfectamente definido. El Estudio desarrollará una descripción detallada de las acciones que se plantean como consecuencia de la aplicación del Plan asociadas a las modificaciones o pormenorizaciones que introduce el plan con respecto a la ordenación urbanística vigente en el ámbito de afección y que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, teniendo en cuenta todas las actuaciones necesarias para el desarrollo del ámbito.

b. Se realizará una previsión sobre la naturaleza de los proyectos y actuaciones mediante los que se ejecutarán las propuestas del Plan.

El Estudio deberá identificar aquellos proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental de los que el Plan es marco para establecer los condicionantes de desarrollo y, en su caso, establecer las directrices para la minimización de las afecciones en el momento de desarrollo de éstos.

c. Se describirán y localizarán las acciones del Plan que pueden dar lugar a efectos sobre el medio ambiente, y se jerarquizarán desde las más relevantes a las menos, considerando su ubicación precisa, naturaleza, magnitud y consumo de recursos naturales. A cada una de las acciones del Plan así descritas se le asignará un código que se utilizará en los siguientes apartados del Estudio en los que sea necesaria su referencia.

d. Se detallará el desarrollo del Plan a partir de su aprobación, mencionándose las fases posteriores de la planificación, así como los instrumentos en los que se concretarán las determinaciones del Plan. Igualmente se aportará una previsión del posible sometimiento a evaluación ambiental de los citados instrumentos y/o proyectos de desarrollo.

e. En cualquier caso, se incorporará una previsión temporal para el desarrollo del Plan que, si resulta pertinente, se detallará para las distintas acciones descritas en el apartado anterior.

f. La información recogida en este epígrafe tendrá un reflejo cartográfico a escala adecuada, reflejando el uso del territorio, así como las previsiones y actuaciones del Plan que puedan dar lugar a efectos ambientales significativos. Deberá incluirse información cartográfica que refleje, al menos, la delimitación del ámbito y la localización de todas las actuaciones, en formatos *pdf* (georreferenciados) y *shape*.

6.1.3. Alternativas de planificación

a. Se describirán de forma somera las distintas alternativas que se hayan contemplado en el proceso de formulación del Plan. Dichas alternativas deben ser técnica y ambientalmente viables y pueden referirse a aspectos de localización, de desarrollo técnico, de desarrollo temporal, de gestión, de ordenación, de utilización de recursos naturales o a cualquier otro aspecto. Se contemplará la alternativa 0, o de no intervención, que tendrá como referencia la probable evolución de los aspectos relevantes del ámbito de actuación en caso de no aplicación de las propuestas del Plan.

b. Se describirá el alcance de dichas alternativas, explicitándose las diferencias entre los proyectos y las acciones del Plan derivadas de cada una de las alternativas, en comparación con los proyectos descritos en el apartado 6.1.2.b y con las acciones descritas en el apartado 6.1.2.c.

c. Se incluirá un resumen de los motivos por los que se han descartado las alternativas de planificación consideradas y se ha elegido la alternativa finalmente propuesta.

d. Las diferentes alternativas consideradas se recogerán de forma cartográfica.

6.2. Caracterización de la situación del medio ambiente

El Estudio deberá describir los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito afectado por el Plan. Esta caracterización estará referida a los elementos abióticos y los bióticos, tanto desde el punto de vista sectorial de cada tipo de elemento, como desde el punto de vista de sus interacciones, dando una perspectiva integrada de la situación actual del medio ambiente.

Por ámbito de afección del Plan debe entenderse, además de la totalidad del ámbito de ordenación, el entorno más cercano al mismo, limitado a las zonas en las que las acciones del Plan pudieran tener efectos ambientales relevantes.

Cuando la información sobre los distintos aspectos de la calidad del medio esté basada en estudios u otros documentos de referencia, se identificará la fuente de los datos aportados, con indicación del título, año, autoría y, en su caso, enlace al lugar donde puede ser consultado el trabajo en su integridad.

El Estudio incluirá planos a escala adecuada que reflejen las diferentes variables del medio.

6.2.1. Descripción de la situación ambiental

Los aspectos ambientales que se tendrán en cuenta serán al menos los siguientes:

a. El medio físico. Se tendrán en cuenta factores tales como el tipo de roca madre y subsuelo, su permeabilidad, las masas y los puntos de agua, los factores climáticos y el tipo de suelo.

b. Patrimonio natural. Se hará constar la presencia de elementos de interés naturalístico y ecológico, como es el caso de los cauces fluviales, áreas de distribución de especies de fauna y flora amenazadas, hábitats de interés comunitario, espacios naturales protegidos, humedales, bosques de especies autóctonas, vegetación, flora y fauna autóctonas, lugares de interés geológico, corredores ecológicos, etc. Se aportarán datos sobre el estado de conservación que presentan los diferentes elementos presentes, grado de interés, vulnerabilidad, presiones y amenazas actuales y que puedan verse intensificadas con la ejecución del Plan.

En este sentido, se deberá describir la vegetación que se verá afectada por la alternativa de ordenación considerada, concretando para cada clase de vegetación su superficie, estado de conservación y funcionalidad ecológica. Asimismo, se deberán identificar todas las especies de vegetación alóctona invasora presentes en el ámbito.

c. Paisaje. Se analizará si existen elementos de interés desde el punto de vista de la percepción.

d. Riesgos y problemas ambientales. Se aportarán todos los datos que se hayan podido recabar en relación con riesgos tales como riesgos de erosión, vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas, inundabilidad, riesgos geotécnicos, riesgos derivados del cambio climático o cualquier otro riesgo ambiental digno de mención.

Asimismo, se describirán los problemas ambientales detectados en relación con la calidad del aire, del agua o del suelo, incluyendo la situación acústica. Se identificará la presencia de fuentes potencialmente contaminantes y de suelos que hayan soportado actividades potencialmente contaminantes, y se analizará la disponibilidad de los recursos naturales, especialmente de agua.

Cuando proceda, se identificarán y localizarán las zonas del ámbito que puedan estar especialmente expuestas a los citados riesgos y problemas ambientales.

e. Patrimonio cultural. Se indicará para cada uno de los elementos detectados su importancia, vulnerabilidad, instrumento y grado de protección. Se aportará asimismo la referencia de la disposición normativa por la que se otorga calificación y protección al bien cultural.

f. En este apartado se tratarán, además, otros condicionantes ambientales que pudieran existir, siempre que sean relevantes para la evaluación ambiental del Plan, tales como aspectos relativos a la movilidad y el transporte, las condiciones de accesibilidad del ámbito, las necesidades en relación con el consumo de recursos renovables y no renovables (agua, energía, etc.), la presencia de zonas habitadas y población que puede resultar afectada, etc.

6.2.2. Síntesis: aspectos ambientales relevantes

A partir de las descripciones y datos expuestos en el apartado anterior, se analizará la situación actual del medio ambiente en el ámbito de afección del Plan y se recogerán de forma sucinta los elementos, procesos,

problemas y riesgos ambientales más significativos derivados de las actuaciones del Plan que resulten relevantes para el proceso de evaluación ambiental. Se deberá poner el foco en los ámbitos, elementos o situaciones de interés desde el punto de vista ambiental y en aquellos aspectos con probabilidad de resultar afectados teniendo en cuenta la localización y las características de los proyectos y acciones que se derivarán de las actuaciones que introduce el Plan.

El Estudio deberá detectar los ámbitos problemáticos desde el punto de vista ambiental con los que conciliar el desarrollo de las propuestas.

Se deberá realizar un adecuado diagnóstico ambiental del ámbito que permita evaluar la capacidad de acogida del mismo, las zonas de riesgo y las áreas frágiles o vulnerables. Para la redacción de este apartado se tendrán en consideración, al menos, las áreas ambientalmente relevantes citadas en el apartado 3 de esta Resolución y las limitaciones que para dichas áreas se establecen en las normativas que resultan de aplicación.

En este caso, los aspectos que pueden condicionar el desarrollo de las actuaciones que plantea el Plan son los relacionados con la protección del dominio público hidráulico, hábitats y especies faunísticas de interés, así como el riesgo de inundación y la calidad acústica del ámbito, aspectos que serán objeto de análisis en el Estudio.

6.3. Efectos ambientales del Plan propuesto

a. En este apartado se deberán identificar, caracterizar y valorar los efectos previsibles de las acciones del Plan sobre los elementos de la calidad del medio ambiente descritos en el apartado 6.2. La identificación y caracterización de los efectos del Plan derivará del estudio de las interacciones entre las acciones previstas en el mismo y las características específicas de los elementos ambientales que pueden resultar afectados, así como de los problemas y riesgos ambientales que se puedan originar o que puedan resultar agravados e intensificados.

La caracterización explicitará el tipo de efecto de que se trate, distinguiendo entre efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales.

Se describirán los efectos ambientales derivados de todas y cada una de las acciones identificadas en el apartado 6.1.2.c del Estudio, con referencia expresa al código asignado a las acciones en dicho apartado.

El Estudio deberá incidir particularmente en los efectos ambientales de las acciones asociadas a las nuevas propuestas de actuación y las modificaciones introducidas por el Plan en la ordenación vigente. En cualquier caso, se deberán tener en cuenta los efectos acumulativos y sinérgicos que pudieran derivarse de la acción combinada de las actuaciones ya consolidadas con las nuevas actuaciones previstas.

Se explicitarán, cuando proceda, los efectos derivados de la combinación de varias acciones. Igualmente se singularizará cualquier efecto de carácter ambiental que pueda tener consecuencias adversas y relevantes sobre la población, la salud humana o los bienes materiales.

A cada uno de los efectos del Plan así descritos se le asignará un código que se utilizará en los siguientes apartados del Estudio en los que sea necesaria su referencia.

Entre otros aspectos, se abordará el análisis de las siguientes afecciones:

- Se analizará la compatibilidad del Plan con el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (atendiendo también a lo previsto en el PGRI del segundo ciclo de planificación 2022-2027, en tramitación) para el Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) Azpeitia (código ES017-GIP-URO-02).



- El estudio ambiental estratégico analizará los efectos del Plan en relación con el riesgo de inundación, justificando adecuadamente que se cumple con la normativa del Plan Hidrológico vigente en relación con las limitaciones a los usos en zonas inundables.
- Se evaluará la posible afección al río Urola e Ibaieder ocasionadas por las actuaciones de desarrollo derivadas del Plan, teniendo en cuenta, además, que este último cauce forma parte del ámbito de aplicación de la Orden Foral de 12 de mayo de 2004, por la que se aprueba el *Plan de Gestión del Visón Europeo Mustela lutreola (Linnaeus, 1761) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa*.
- Dada la consideración de una parte del ámbito como zona de interés hidrogeológico y con elevada vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, se analizará la posible afección del desarrollo sobre las masas de agua subterráneas.
- El estudio ambiental estratégico analizará el grado de cumplimiento de los objetivos de calidad acústica (OCA) establecidos en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en función de los usos previstos.

b. Para la valoración de cada efecto identificado y codificado se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- La probabilidad de ocurrencia, duración, frecuencia y reversibilidad.
- La magnitud y el alcance espacial de los efectos.
- El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada atendiendo a:
 - La existencia de especiales características naturales, culturales y paisajísticas.
 - La existencia de condiciones ambientales desfavorables, de manera que se puedan llegar a superar los estándares de calidad o valores límite en aire, agua o suelo.
 - La medida en la que el Plan puede generar o intensificar los riesgos ambientales.

Siempre que sea posible, se cuantificarán los efectos mediante datos mensurables de las variaciones en el estado de los factores ambientales descritos como consecuencia de la ejecución de las actuaciones y proyectos previstos en el Plan. En su caso, se señalará el grado de incertidumbre en la predicción de esos efectos.

c. Asimismo, siempre que sea posible, se localizarán cartográficamente los efectos y se intentará, asimismo, vincularlos a las distintas fases del plan o programa en las que es previsible que se produzcan.

d. Se indicará si la acción que dará lugar al efecto detectado requiere la incorporación de las determinaciones del Plan a otros planes y programas, explicitándose en cada caso el instrumento de planificación afectado.

e. Se jerarquizarán los efectos ambientales así descritos, poniendo de relieve su importancia relativa.

6.4. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias

a. En este apartado se describirán las medidas previstas para prevenir, reducir y, en su caso, compensar los efectos ambientales adversos descritos en el apartado 6.3 del Estudio. Las medidas que se adopten deberán garantizar que no se producirán efectos ambientales significativos derivados del desarrollo y futura ejecución de las acciones del Plan. Tendrán como objetivo la protección de los recursos naturales, el patrimonio natural y cultural, la prevención de los riesgos naturales y la mejora y adaptación ante los problemas ambientales detectados.

b. Las medidas propuestas deberán ser coherentes con los efectos ambientales previstos. Las medidas se describirán y se pondrán en relación con cada uno de los efectos que se pretende prevenir, corregir o

compensar, identificados en el apartado 6.3 del Estudio. En particular, y entre otras, se detallarán las siguientes medidas:

- En general, el desarrollo propuesto deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en el PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV y en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 2015-2021, evitando la alteración y artificialización de las márgenes fluviales y de los elementos que contribuyen a la diversidad y funcionalidad ecológica y paisajística del corredor fluvial, promoviendo siempre que sea posible su restauración, recuperación y mejora.
- Respecto al riesgo de inundabilidad el Plan deberá cumplir con la normativa del Plan Hidrológico vigente, en relación con las limitaciones a los usos en zona inundable, y del PTS de ordenación de ríos y arroyos de la CAPV (apartado E.2).
- Medidas relativas a la protección del medio hídrico: el estudio ambiental estratégico identificará, con suficiente nivel de detalle, las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar que no se producen afecciones a los ríos Ibaieder y Urola como consecuencia de las actuaciones de desarrollo del Plan. El río Ibaieder está considerado como área de interés especial para el visón europeo (*Mustela lutreola*).
- Se establecerán las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de calidad acústica, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV, teniendo en cuenta las áreas acústicas y los usos previstos.
- Se establecerán medidas para la gestión adecuada de los residuos generados, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- Finalmente, tal y como exige la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Estudio ambiental estratégico incluirá medidas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir la adaptación al mismo. A estos efectos, se pueden utilizar como referencia las siguientes guías metodológicas elaboradas por Ihohe: "Guía para la elaboración de programas municipales de adaptación al cambio climático. Cuaderno de trabajo nº Udalsarea 21" y "Manual de Planeamiento Urbanístico en Euskadi para la mitigación y adaptación al Cambio Climático".

c. Se indicará en qué parte del Plan han quedado integradas las medidas propuestas, incluyendo una referencia expresa al documento técnico del Plan en el que se hayan recogido.

d. En su caso, se propondrán medidas preventivas, correctoras o compensatorias cuya aplicación resulte conveniente o factible en fases o etapas posteriores de la planificación, o bien en los futuros proyectos que se diseñen para la ejecución del Plan.

e. Se incluirá un presupuesto de las medidas preventivas y correctoras que lleven asociado un coste económico y se indicará el agente o persona responsable de su supervisión.

6.5. Programa de vigilancia ambiental

a. El Estudio desarrollará un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para la supervisión de los efectos de la aplicación del Plan. Dichas medidas estarán dirigidas al control de los siguientes aspectos:

- Supervisar la correcta implementación de las medidas previstas para prevenir, reducir o corregir los efectos adversos del Plan sobre el medio ambiente.
- Vigilar la evolución de los elementos ambientales relevantes, así como en la evolución de los problemas ambientales existentes con anterioridad a la implantación del Plan.
- Comprobar los efectos ambientales que se deriven de la ejecución del Plan, con objeto de identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos o corregirlos.



- Detectar la necesidad de adoptar medidas preventivas y correctoras adicionales en los instrumentos de desarrollo y en los proyectos previstos para ejecutar el Plan.
- b. Las medidas de seguimiento se identificarán y guardarán correspondencia con las medidas protectoras, correctoras y compensatorias recogidas en el apartado 6.4 del Estudio.
- c. El programa de vigilancia ambiental deberá recoger los indicadores que se propongan en el Estudio y una propuesta concreta de la periodicidad y de los métodos que se utilizarán para la recogida de datos, en cada uno de los casos.

6.6. Síntesis ambiental

- a. Se describirá la integración de los aspectos ambientales en el Plan. Se analizará detalladamente cómo se han tenido en consideración y cómo se ha dado cumplimiento a los criterios, objetivos y determinaciones de protección ambiental descritos en el apartado 6.1.1 del Estudio.
- b. Se analizará el grado de probabilidad con que el Plan pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente en el futuro y se argumentará lo suficiente para acreditar que, con la incorporación al Plan de las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias propuestas, es muy poco probable que puedan tener lugar dichos efectos significativos y que, en consecuencia, no existen objeciones al desarrollo del Plan. Con objeto de sustanciar esta conclusión, se utilizarán las referencias pertinentes a las informaciones recogidas en el resto de los apartados del Estudio.

6.7. Resumen no técnico

- a. El Estudio contendrá un resumen no técnico de la información facilitada, redactado en términos de fácil comprensión para las personas que no tengan una formación específica en las diversas materias desarrolladas en el proceso de evaluación.
- b. Este resumen deberá acompañarse de la información gráfica pertinente que ayude a la mejor comprensión de la evaluación realizada, o recoger las referencias necesarias para un acceso sencillo a dicha información.

7. Trámites de información pública y consultas

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, y en el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano promotor someterá la versión inicial del Plan junto con el Estudio ambiental estratégico a información pública, por un plazo no inferior a 45 días.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, y en el artículo 73 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, el órgano promotor someterá la versión inicial del Plan junto con el Estudio ambiental estratégico a consulta de, como mínimo, las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido consultadas por el órgano ambiental para la emisión de este documento de alcance. Estas han sido:

- Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco.
- Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.
- Dirección de Salud Pública y Adicciones del Gobierno Vasco.
- URA. Agencia Vasca del Agua.
- Servicio de Fauna y Flora de la Dirección General de Montes y Medio Natural. Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural. Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Dirección General de Cultura. Diputación Foral de Gipuzkoa.

- Recreativa "Eguzkizaleak".
- Ekologistak Martxan Gipuzkoa.

8. Instrucciones para presentar la documentación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por la propuesta final de plan o programa, el Estudio ambiental estratégico, el resultado de la información pública y de las consultas y un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del Estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

La solicitud de la declaración ambiental estratégica y la entrega de la documentación se realizarán siguiendo las instrucciones que al respecto figuran en la página Web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el siguiente enlace:

<https://www.euskadi.eus/tramitacion-del-procedimiento-de-evaluacion-ambiental-estrategico/web01-a2inginp/es/>

La documentación que acompaña la solicitud se elaborará y presentará de acuerdo con la guía de presentación de la documentación disponible en la página web del órgano ambiental en el siguiente enlace:

https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/tramitacion_eae/es_def/adjuntos/2022_GUIA-presentacion-documentacion_v4.pdf

Segundo. - Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Azpeitia.

Tercero. - Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

En Vitoria – Gasteiz, en la fecha de la firma electrónica

Director de Calidad Ambiental y Economía Circular
Ingurumen Kalitatearen eta Ekonomia Zirkularraren zuzendaria
Javier Aguirre Orcajo

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

KULTURA ETA HIZKUNTZA
POLITIKA SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA
Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de Patrimonio Cultural Vasco

JAVIER AGIRRE HORCAJO
DIRECCIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR

GAIA: Azpeitiko udalerrian (Gipuzkoa), Hiri Antolamenduko Plan Orokorren aldaketaren ohiko ingurumen-ebaluazio estrategikoa, Garmendialde 2. HE-KO 2.2. Perdillegi azpierzurari eta San Martin 2.3. JZri dagokiona. (EAED-00180).

ASUNTO: Evaluación ambiental estratégica ordinaria de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Azpeitia referida a los subámbitos 2.2 Perdillegi y A.D.2.3 San Martín del área urbanística 2. Garmendialde (Gipuzkoa). (EAED-00180)

Aipatutako gaia dela eta, zuzendaritza honetan jaso dugu idazki bat, non eskatzen diguzuen plan horri buruzko txostena helarazteko.

Ha tenido entrada en esta Dirección el escrito remitido por Uds., con el fin de solicitamos informe relativo al Plan referido en el asunto.

Dokumentazioa aztertuta, jakinarazten dizugu plan horrek ez duela eraginik izango Kultura Ondarean.

Revisada la documentación, le comunicamos que dicho proyecto no supone afecciones al Patrimonio Cultural.

Adeitasunez,

Atentamente,

Mikel Aizpuru Murua
Kultura Ondarearen zuzendaria/ Director de Patrimonio Cultural

Donostia - San Sebastián, 1 - 01010 VITORIA-GASTEIZ
Tel.: 945 01 94 90/94 - Fax 945 01 94 91 - e-mail zentroa@euskadi.eus

LOKALIZATZAILEA / LOCALIZADOR: J0D0Z-T3ZPJ-2N25

EGOITZA ELEKTRONIKOA / SEDE ELECTRÓNICA: <https://euskadi.eus/lokalizatzailea> / <https://euskadi.eus/localizador>

SINATZAILE / FIRMANTE: MIKEL XABIER AIZPURU MURUA | 2022/09/16 09:39:50



Diligentzia: jakinarazteko dokumentu hau Azpeitiko HAPO-ren lehen aldaketa espedienteari dagokiola -2 Garmendialde eremuaren barruan 2.1 Perdilegi azpieroemurako eta A.D.2.3 San Martin zuzeneko lurzaturako.
Udalbatzak 2023/04/03an HASIERAKO onarpena eman zion. Udalbatzak 2023/09/19an BEHIN BEHINEKO onarpena eman zion, akordioan bertan jasotako baldintzekin.
Udalaren idazkariak.



GAIA / Asunto: Azpeitiko udalerrian (Gipuzkoa) Hiri Antolamenduko Plan orokorraren aldaketaren ohiko ingurumen-ebaluazio estrategikoa, Garmendialde 2. HE-ko 2.2. Perdillegi azpierreduari eta San Martin 2.3. JZri dagokiona. / Evaluación ambiental estratégica ordinaria de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Azpeitia referida a los subámbitos 2.2. Perdillegi y A.D. 2.3. San Martín del área urbanística 2. Garmendialde (Gipuzkoa)

LEKUA / Emplazamiento: AREA 2. GARMENDIALDE

HERRIA / Localidad: AZPEITIA

ERREGISTRO ZENBAKIA / N° registro: 2022-000004521

DATA / Fecha: 2022-08-24

ESKATZAILEA / Solicitante: Ingurumen Kalitatearen eta Ekonomia Zirkularren Zuzendaria - Eusko Jaurlaritzak / Director de Calidad Ambiental y Economía Circular - Gobierno Vasco

Gaia: Azpeitiko udalerrian (Gipuzkoa) Hiri Antolamenduko Plan orokorraren aldaketaren ohiko ingurumen-ebaluazio estrategikoa, Garmendialde 2. HE-ko 2.2. Perdillegi azpierreduari eta San Martin 2.3. JZri dagokiona.

TXOSTENA

2022ko abuztuaren 24ko sarrera-data duen idazkiaren bidez, Eusko Jaurlaritzako Ingurumenaren Kalitatearen eta Ekonomia Zirkularren zuzendariak honako hau eskatu zion Foru Aldundiko Kultura Sailari: *Azpeitiko udalerrian (Gipuzkoa) Hiri Antolamenduko Plan orokorraren aldaketaren, Garmendialde 2. HE-ko 2.2. Perdillegi azpierreduari eta San Martin 2.3. JZri dagokien ohiko ingurumen-ebaluazio estrategikoaren izapidetzearen esparruan, irismentu dokumentua emateko egokitzat jotzen diren ingurumen-azterketa estrategikoan jaso beharreko funtsezko alderdiei buruzko oharra egin ditzan. Ohar horiek aukera emango dute kasu bakoitzean aplikatu daitezkeen zabalasuna, xehetasun-maila eta zehaztapenak zehazteko, bai eta ingurumen-irizpideak eta helburu ambientalen adierazleak eta iraunkortasun-printzipioak zehazteko ere.*

Asunto: Evaluación ambiental estratégica ordinaria de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Azpeitia referida a los subámbitos 2.2. Perdillegi y A.D. 2.3. San Martín del área urbanística 2. Garmendialde (Gipuzkoa).

INFORME

Mediante escrito con fecha de entrada de registro de 24 de agosto de 2022, el Director de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco solicita al Departamento de Cultura de la Diputación Foral que, en el marco de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la *Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Azpeitia referida a los subámbitos 2.2. Perdillegi y A.D. 2.3. San Martín del área urbanística 2. Garmendialde (Gipuzkoa)*, realice las observaciones que consideren oportunas para la emisión del documento de alcance sobre los aspectos fundamentales que, en su opinión, deben recogerse en el estudio ambiental estratégico. Estas observaciones permitirán determinar tanto la amplitud como el nivel de detalle y especificaciones, así como los criterios ambientales e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso.

PROPOSAMENAREN ANALISIA

HAPO Aldaketa zirraborroak finkatzen duenez:

"Perdillegi" 2.2 eta "San Martín" 2.3 JZ azpierreduak Azpeitiko hirigunearen ondoan dagoen eta udalerriko "zabalgunea" osatzen duen Garmendialde eremuan daude. Elkarrengandik oso hurbil daude, 300 metro inguruko distantzia baitago batetik bestera."
Aurrez aurretik HAPOn aldaketaren helburua Garmendialde eremuko 2 azpierreduen egokitzapenak egitea da:

"Ondorengo helburu eta irizpideek justifikatzen dute aipatutako bi azpierreduetan indarrean dagoen hirigintza-araubidea berritzea eta, xede horrekin, Azpeitiko HAPOn Aldaketa puntual hau egitea.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Tal y como establece la Memoria del borrador de la Modificación del PGOU presentado:

"Perdillegi" 2.2 eta "San Martín" 2.3 JZ azpierreduak Azpeitiko hirigunearen ondoan dagoen eta udalerriko "zabalgunea" osatzen duen Garmendialde eremuan daude. Elkarrengandik oso hurbil daude, 300 metro inguruko distantzia baitago batetik bestera."

El objetivo de la Modificación de PGOU presentada es realizar la adecuación en dos subámbitos del área 2. Garmendialde: *"Ondorengo helburu eta irizpideek justifikatzen dute aipatutako bi azpierreduetan indarrean dagoen hirigintza-araubidea berritzea eta, xede horrekin, Azpeitiko HAPOn Aldaketa puntual hau egitea.*

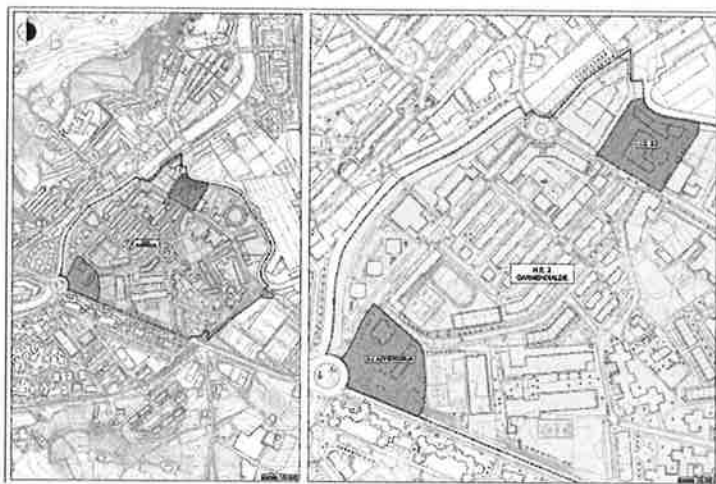


- Adinekoentzako egoitza arloko tokiko ekipamendua berritzea eta egoera berrira egokitzea eta, aldi berean, eskaintza handiagoa egitea. Hori dela eta, Perdillegi azpierzarazteko aukeratu da helburu horri erantzuteko.

- San Martinen babes publikoko etxebizitza berri baten eskaintza antolatzea. Eskaintza hori, gutxienez, HAPOn kalkulaturako gutxienezko balantzea bermatzen duen eskaintzaren baliokidea izango da. Horren arabera, BPESen (babes publikoko etxebizitza sozialak) 281,20 m²(s) beharko lirateke Perdillegin eta BPETen (babes publikoko etxebizitza tasatuak) 6.693,20 m²(s), gutxienez."

- Adinekoentzako egoitza arloko tokiko ekipamendua berritzea eta egoera berrira egokitzea eta, aldi berean, eskaintza handiagoa egitea. Hori dela eta, Perdillegi azpierzarazteko aukeratu da helburu horri erantzuteko.

- San Martinen babes publikoko etxebizitza berri baten eskaintza antolatzea. Eskaintza hori, gutxienez, HAPOn kalkulaturako gutxienezko balantzea bermatzen duen eskaintzaren baliokidea izango da. Horren arabera, BPESen (babes publikoko etxebizitza sozialak) 281,20 m²(s) beharko lirateke Perdillegin eta BPETen (babes publikoko etxebizitza tasatuak) 6.693,20 m²(s), gutxienez."



Hasierako Agiri Estrategikoaren I.1. Planotik.

Del Plano I.1 del Documento Inicial Estratégico

CULTURA ONDAREAREN ANALISIA

Eskuragarri dagoen informazioa kontsultatu da eta eskuhartzea egin nahi den kokapen honetan ez da ondare arkitektonikoa edo arkeologikoa duen elementu babesturik.

ONDORIOA

Hau horrela izanik, ez zaio eragozpenik ikusten aurkeztu planeamendu dokumentuari.
Donostia, sinaduraren datan.

EKHIÑE

EGUIGUREN

AZCUNE -

35775706B

Digitalki sinatuta
norengeandik:
EKHIÑE EGUIGUREN
AZCUNE -
35775706B
Data: 2022.09.13
11:28:46 +02'00'

ONDARE H^o-A^o, ZERBITZUAREN
ARKITEKTOA / ARQUITECTO DEL
SERVICIOS DE PATRIMONIO H^o-A^o

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO CULTURAL

Consultada la información disponible, se comprueba que en la ubicación en la que se pretende realizar la intervención no existen elementos protegidos de patrimonio cultural (arquitectónico o arqueológico).

CONCLUSIÓN

Por todo ello, no hay objeción al documento de planeamiento presentado.
En Donostia, a la fecha de la firma.

MARIA
GABRIELA
ISABEL VIVES
ALMANDOZ -
15935094G

Firmado
digitalmente por
MARIA GABRIELA
ISABEL VIVES
ALMANDOZ -
15935094G
Fecha: 2022.09.14
15:12:13 +02'00'

ONDARE H^o-A^o, ETA ARTXIBOEN
ZERBITZUBURUA/ JEFA DEL SERVICIO DE
PATRIMONIO H^o-A^o Y ARCHIVOS



Azpeitiko Udala	
ZPK / Nº	2022-2495
Data / Fecha	2023/06/24 15:09
Itorra / Salida	

Azpeitiko Udala

GAIA: AZPEITIKO HIRI-ANTOLAMENDUKO PLAN OROKORRAREN ALDAKETA GARMENDIAL 2. HE-KO 2.2. "PERDILLEGI" AZPIEREMUARI ETA "SAN MARTIN" 2.3 JZ-RI DAGOKIONEZ.

Aurrekariak:

Azpeitiko Udalbatzak 2013ko irailaren 17an egindako bilkuran, Hiri Antolamenduko Plan Orokorra behin betiko onartzea erabaki zuen. Plan hori 2013ko irailaren 25eko Gipuzkoako Aldizkari Ofizialean argitaratu zen, 183. zenbakian, 2013ko urriaren 11n, 195. zenbakian, eta 2013ko azaroaren 6an, 211. zenbakian.

Organu berak 2021eko abenduaren 2an egindako bilkuran onartu zuen Azpeitiko HAPO-ren aldaketa puntualari H.E. 2 Garmendialde eremuaren barruan, 2.1. Perdillegi azpierzurako eta A.D.2.3 San Martin zuzeneko jarduketa lurzaturako.

Aldaketa honen bidez azpierzura batean aurreikusitako erabilera beste azpierzura aldatuko da; hau da, ekipamenduaren erabilera A.D.2.3 San Martin zuzeneko jarduketa lurzaturatik H.E. 2 Garmendialde eremuaren barruan, dagoen 2.1. Perdillegi azpierzura kokatuko da, eta alderantziz, H.E. 2 Garmendialde eremuaren barruan, dagoen 2.1. Perdillegi azpierzura bizitegi erabilera A.D.2.3 San Martin zuzeneko jarduketa lurzaturara aldatuko da.

Akordio berean plangintza orokorraren aldaketa prozesuan jarraitu beharrezko Herritarren Partaidetzarako Programa ere onartu zen (GAOn 2021eko abenduaren 31n argitaratua).

Hirigintzako dokumentu hori lurzaturari eta hirigintzari buruzkoa den ekainaren 30eko Legearen eta Lurralde-antolamenduko planak eta hirigintza-antolamenduko tresnak onartzeko prozedura arautzen dituen martxoaren 24ko 46/2022 Dekretuaren arabera tramitatuko da. Modu berean planak jaso behar dituen ingurumen-alderdiak baloratzeko ingurumen-ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legea eta planen eta programen ebaluazio estrategikoaren prozedura arautzen duen urriaren 16ko 211/2012 Dekretua izango dira kontutan. Horrez gain, espedienteari ezargarri zaizkion beste arauak ere kontuan izango dira.

Lan horretarako Udalak kontratatu duen talde teknikoak (Santiago Peñalba Garmendia arkitektoa da talde-burua) plangintza aldaketaren zirriborroa eta ingurumen ebaluazio estrategikoari hasiera emateko eskaeraren zirriborroa idatzi dute, 21/2013 Legearen 16. eta 18. artikuluetan eta 211/2012 Dekretuaren 8. artikuluan ezarritako edukia duena.

Hori horrela izanik, honen bidez Azpeitiko Udalak Eusko Jaurlaritzako ingurumen-organuari 21/2013 Legearen 17. artikulua ezarritako ohiko ingurumen ebaluazio estrategikoaren tramitazioari hasiera ematea eskatu nahi dio eta dagokion tramitazioa egin ondoren Udalari **ingurumen-azterketa estrategikoaren irismen-dokumentua** jakinaraztea.

Besterik gabe, adreitasunez agurtzen zaitut.

Azpeitian, 2022ko ekainaren 24an
Alkateak

Nagore Alkorta Elorza

EJ-ko Ekonomiaren Garapen, Jasangarritasun eta Ingurumen Saila
Ingurumen Kalitatearen eta Ekonomia Zirkularraren Zuzendaritza.



Egiaztapen Kode Segurua/Código Seguro de Verificación: **SIER4dd55f99-607a-4841-8b26-7658941353f1**

Dokumentu elektronikoa honen paperezko kopiaren osotasuna eta sinadura egiaztatzeko, sar ezazu egiaztapen kode segurua egoitza elektronikoan:
<https://ust.gipuzkoa.eus?De=01810>

Compruebe la integridad y firma de la copia en papel de este documento electrónico, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica: <https://ust.gipuzkoa.eus?De=01810>

Diligentzia: jakinarazteko dokumentu hau Azpeitiko HAPO-ren lehen aldaketa espedienteari dagokiola -2 Garmendialde eremuaren barruan 2.1 Perdillegi azpieroemurako eta A.D.2.3 San Martin zuzeneko lurzaturako.
Udalbatzak 2023/04/03an HASIERAKO onarpena eman zion. Udalbatzak 2023/09/19an BEHIN BEHINEKO onarpena eman zion, akordioan bertan jasotako baldintzekin.
Udalaren idazkariak.

Anejo II

**Informe del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa
sobre la suficiencia de los recursos hídricos y
el saneamiento, medidas y recomendaciones.**

Diligentzia: jakinarazteko dokumentu hau Azpeitiko HAPO-ren lehen aldaketa espedienteari dagokiola -2 Garmendialde eremuaren barruan 2.1 Perdillegi azpierzamurako eta A.D.2.3 San Martin zuzeneko lurzaturako.
Udalbatzak 2023/04/03an HASIERAKO onarpena eman zion. Udalbatzak 2023/09/19an BEHIN BEHINEKO onarpena eman zion, akordioan bertan jasotako baldintzekin.
Udalaren idazkariak.

Azalpenak edota eskaera / Expone y/o solicita

Diligentzia: jakinarazteko dokumentu hau Azpeitiko HAPO-ren lehen aldaketa espedienteari dagokiola -2 Garmendialde eremuaren barruan 2.1 Perdigalegi azpiero murako eta A.D.2.3 San Martin zuzeneko lurzatiarako.

Herri Administrazioaren Administrazio Prozedura Erkidearen urteko 1eko 39/2015 Legeak 16.3 artikuluan ezarritakoaren arabera, agiriaren aurkezpena garrantzitsua den dagokionean luzatzen da jasotze-agiri hau.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos.



Gipuzkoako Ur Kontsultazioa
Gipuzkoako Urak

Gipuzkoako Ur Kontsultazioa	
Gipuzkoako Urak	
Id. / n.º	2022-4486
Data / Fecha	2022/08/12 14:13
Intrera / Salida	

Nagore Alkorta Elorsa
Alkatea
Azpeitiko Udala

ASUNTO

Azpeitiko "2.2 PERDILLEGY AZPIEREMUA ETA A.U.2 GARMENDIALDE-ko 2.3 JZ SAN MARTIN" eremuko HAPo-ren Aldaketan ur baliabideen eta azpiegituren nahikotasun ziurtagiriaren eskaera.

OBJETO DEL INFORME

Txosten hau 2022ko ekainaren 28ko dokumentuan, 883 sarrera erregistro zenbakia duena, jasotakoari erantzunez egin da.

Gipuzkoako Urak-ek, jasotako informazioa aztertu ondoren hurrengo azaltzen du:

HORNIDURA

Baliabideak: Aurkeztutako dokumentazioaren arabera, edateko uraren beharrak honako hauek dira:

- Eguneko batz besteko bolumena: 50 m³/egun.

Azpeitiako udalerrria Ibai Ederreko EUTetik hornitzen da, eta ur hori izen bera duen urtegitik hartzen du, 11.0 hm³-ko edukiera nominala duena. Urtegiak behar adina biltegitratzeko gaitasuna du eskatutako bolumena hornitzeko, eta Ibai Ederreko EUTEaren tratamendu-ahalmenak, tratatutako uraren hornidura bermatzen du.

Bestalde, txostenaren xedea den eremua Ibaieder-eko andeletik hornitzen da. Depositu honek, 10.000 m³ edukiera du, eta 2.500 m³/eguneko bolumena hornitzen du. Beraz, 50m³-ko eskari gehigarria, gordailu horren gaineko eskaria %2 handitu arren, berme nahikoarekin bete daiteke.

Azpiegiturak: Hornidura-azpiegitura nahikoa daude eskatutako bolumena emanteko. Nolanahi ere, hornidura sare berrien ezaugarri eta zehetasunak, zein aurreikusitako egungo sareen egokitzak, dagokion urbanizazio proiektuan zehaztu beharko dira.

GAIA

Solicitud de Certificado de suficiencia de recursos hídricos e infraestructuras en Modificación del PGOU en "SUBZONA 2.2 PERDILLEGY Y JZ 2.3 SAN MARTIN DEL A.U. 2 GARMENDIALDE" de Azpeitia.

TXOSTENAREN XEDEA

Se emite el presente informe en respuesta a la solicitud recibida el pasado 28 de julio de 2002, con registro de entrada 883.

Gipuzkoako Urak, tras analizar la información recibida expone:

ABASTECIMIENTO

Recursos: Según la documentación aportada, las necesidades de agua potable son las siguientes:

- Volumen diario medio: 50 m³/día.

El municipio de Azpeitia se abastece desde la ETAP de Ibai Eder, la cual a su vez toma el agua desde el embalse homónimo, con una capacidad nominal de 11.0 hm³. El embalse dispone de la capacidad de almacenamiento suficiente para abastecer el volumen requerido, y la capacidad de tratamiento de la ETAP de Ibai Eder garantiza el suministro de agua tratada.

Por otro lado, la zona objeto del informe se abastece desde el depósito de Ibaieder. Este depósito con una capacidad de 10.000 m³, abastece un volumen de 2.500 m³/día. Por tanto, la demanda adicional de 50 m³/día, pese a incrementar un 2% la demanda sobre ese depósito, puede ser cubierta con las garantías suficientes.

Infraestructuras: Existen infraestructuras de abastecimiento suficientes para aportar el volumen requerido. En todo caso las características y detalles de las nuevas redes de abastecimiento necesarias, así como la adecuación de las existentes, deberán ser detalladas en el correspondiente proyecto de urbanización.



Gipuzkoako Ur Kontsultak Gipuzkoako Urak

SANEAMENDUA

Baliabideak: Dokumentazioan kalkulatu da isurketa-emaria hornidura-emariaren antzekoa izango dela, eta irizpide hori egokitzen jo dezakegu kasu honetarako. Hipotesi horren arabera, garapen berritik datozen hondakin-urak arazteko baliabide nahikoak daudela kontsideratzen da, izan ere, Badiologiko HUAra bideratu nahi dira eta honek isurketa horiek tratatzeko ahalmen nahikoak du.

Azpiegiturak: Jarduketa eremutik hurbil, saneamendu azpiegitura nahikoa daude eskatutako bolumena hustutzeko. Nolanahi ere, saneamendu sare berrien ezaugarri eta zehetasunak, zein aurreikusitako egungo sareen egokitzek, dagokion urbanizazio proiektuan zehaztu beharko dira.

GOMENDIO ETA GIDALERRO OROKORRAK

Ur hornidura:

- Sare berriak ahal den neurrian saretuak izan beharko dute.
- Lehendikako sarearekin lotura puntuak adierazi eta zehaztu behar dira.
- Obra fase desberdinetan zehar ur hornidura bermatzeko beharrezko behin behineko desbideratzeak kontuan hartu behar dira.
- Kontsumo guztiak neurtuak izan behar dira.

Ureztatze-ahok: Ureztatze-aho guztiek kontagailua izango dute eta hauen zenbatekoa zein kokapena Azpeitiako Udalak onartuak izan beharko dira

Sute-ahok: Instalatu beharreko sute-ahoen zenbatekoa, modeloa eta kokapena Azpeitiako Udalak onartuak izan beharko dira

Ur Zikinen Sarea:

- Saneamendua modu bereizian proiektatuko da obra eremu osoan.
- Aurreikusitako lehendikako sarerako lotura puntuak adierazi beharko dira.
- Ur hornidura sareatik ez datozen urak, adibidez, drainadura... ezingo dira ur beltzen saneamendu sarera konektatu.
- Lehendikako sare unitarioak sare bereizira eraldatzea dakarten jarduketak bultzatu beharko dira.

SANEAMIENTO

Recursos: En la documentación se estima que el caudal de vertido será similar al caudal de abastecimiento, criterio que para una red totalmente separativa podemos considerar adecuada. Bajo esta hipótesis, se considera que existen recursos suficientes para la depuración de las aguas residuales procedentes del nuevo desarrollo, ya que se pretenden canalizar a la EDAR de Badiolegi, cuya capacidad es suficiente para tratar dichos vertidos.

Infraestructuras: Existen infraestructuras de saneamiento, cercanas a los ámbitos de actuación, suficientes para evacuar el volumen requerido. En todo caso las características y detalles de las nuevas redes de saneamiento necesarias, así como la adecuación de las existentes, deberán ser detalladas en el correspondiente proyecto de urbanización.

RECOMENDACIONES Y DIRECTRICES GENERALES

Abastecimiento:

- Las nuevas redes deberán ser en la medida de lo posible malladas.
- Se deben indicar y detallar los puntos de conexión con la red existente.
- Se deben contemplar los desvíos provisionales necesarios para garantizar el abastecimiento durante las diferentes fases de obra.
- Todos los consumos deberán ser medidos.

Bocas de riego: Todas las bocas de riego dispondrán de contador y tanto su número como ubicación deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento de Azpeitia.

Hidrantes: El número, modelo y ubicación de los hidrantes a instalar deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Azpeitia.

Red de Fecales:

- El saneamiento se proyectará de manera separativa en todo el ámbito de obra.
- Se deberán indicar los puntos de conexión previstos con la actual red.
- Aguas no procedentes de la red de abastecimiento como, por ejemplo, drenajes, ... no podrán ser conectadas a la red de saneamiento fecal.
- Se deberán favorecer actuaciones que conlleven la transformación de las actuales redes unitarias en redes separativas.



Gipuzkoako Ur Kontsultazioa
Gipuzkoako Urak

Euri Uren Sarea: Gipuzkoako Ur Kontsultazioa - Gipuzkoako Urak, ez da euri uren sarearen mantenuaren arduraduna, hori dela eta, sare horiei buruzko informazio guztiaren berri Azpeitiako udalak eman beharko du.

Gidalerro Orokorrak:

Urbanizazio proiektuaren exekuzioak indarrean dagoen CTE-an, Ordenantza Arautzailean, Gipuzkoako Ur Kontsultazioko Kolektoreetako Isurketak Araupetzen dituen Erregelamenduan eta aplikatzea dagokion Baja Sareko Araudi Teknikoan zehaztutakoari men egin beharko dio.

Hornidura- eta saneamendu-azpiegitura orokor guztiak lur publikotik igaro behar dira.

Etorkizuneko urbanizazio proiektuaren onarpenerako, Gipuzkoako Ur Kontsultazioa - Gipuzkoako Urak-i dagokion aldeko txostena eskatuko zaio

Red de Pluviales: Gipuzkoako Ur Kontsultazioa - Gipuzkoako Urak, no es responsable de la gestión de la red de pluviales, por lo que todo lo referente a estas redes deberá ser informado por el Ayuntamiento de Azpeitia.

Directrices Generales:

La ejecución del proyecto de urbanización deberá atenderse en todo caso a lo especificado en el CTE en vigor, en la Ordenanza Reguladora, en el Reglamento Regulador del Vertido a Colector del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa y en el Reglamento Técnico de la Red de Baja de aplicación.

Todas las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento generales deben discurrir por terreno público.

Para la aprobación del futuro proyecto de urbanización, se requerirá a Gipuzkoako Ur Kontsultazioa - Gipuzkoako Urak el correspondiente informe favorable.

Donostia, 2022ko abuztuaren 12a.

Donostia, 12 de agosto de 2022.

Firmado digitalmente
por 45570337T TERESA
PEÑALBA (R:
A20471462)
Fecha: 2022.08.12
10:28:13 +02'00'

Fdo.: Teresa Peñalba Sabaté
Azpiegituren Garapenerako burua/Jefa de Desarrollo de Infraestructuras

AITOR LANDER
IZA MIGUEL -
30604656M
2022.08.12
13:19:04 +02'00'

Fdo.: Aitor Lander Iza Miguel
Ustiapeneko zuzendaria / Director de Explotación



Egiaztapen Kode Segurua/Código Seguro de Verificación: **BSKUc7460407-f1fb-4014-b277-3f63d3e085a9**

Dokumentu elektroniko honen paperezko kopiaren osotasuna eta sinadura egiaztatzeke, sar ezazu egiaztapen kode segurua egoitza elektronikoan:
<https://ust.gipuzkoa.eus?De=49810>

Compruebe la integridad y firma de la copia en papel de este documento electrónico, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica: <https://ust.gipuzkoa.eus?De=49810>

Diligentzia: jakinarazteko dokumentu hau Azpeitiko HAPO-ren lehen aldaketa espedienteari dagokiola -2 Garmendialde eremuaren barruan 2.1 Perdillegi azpierzamurako eta A.D.2.3 San Martin zuzeneko luzatirako.
Udalbatzak 2023/04/03an HASIERAKO onarpena eman zion. Udalbatzak 2023/09/19an BEHIN BEHINEKO onarpena eman zion, akordioan bertan jasotako baldintzekin.
Udalaren idazkariak.

Anejo III

Gráficos orientativos de la ordenación ilustrativa que resulta.

Diligentzia: jakinarazteko dokumentu hau Azpeitiko HAPO-ren lehen aldaketa espedienteari dagokiola -2 Garmendialde eremuaren barruan 2.1 Perdilegi azpiero murako eta A.D.2.3 San Martin zuzeneko lurzaturako.
Udalbatzak 2023/04/03an HASIERAKO onarpena eman zion. Udalbatzak 2023/09/19an BEHIN BEHINEKO onarpena eman zion, akordioan bertan jasotako baldintzekin.
Udalaren idazkaria: **MODIFICACIÓN PGOU DE AZPEITIA REFERIDA A GARMENDIALDE (PERDILLEGI Y SAN MARTIN)**

Documento "1.5 EsAE"
Diciembre 2022

-98-



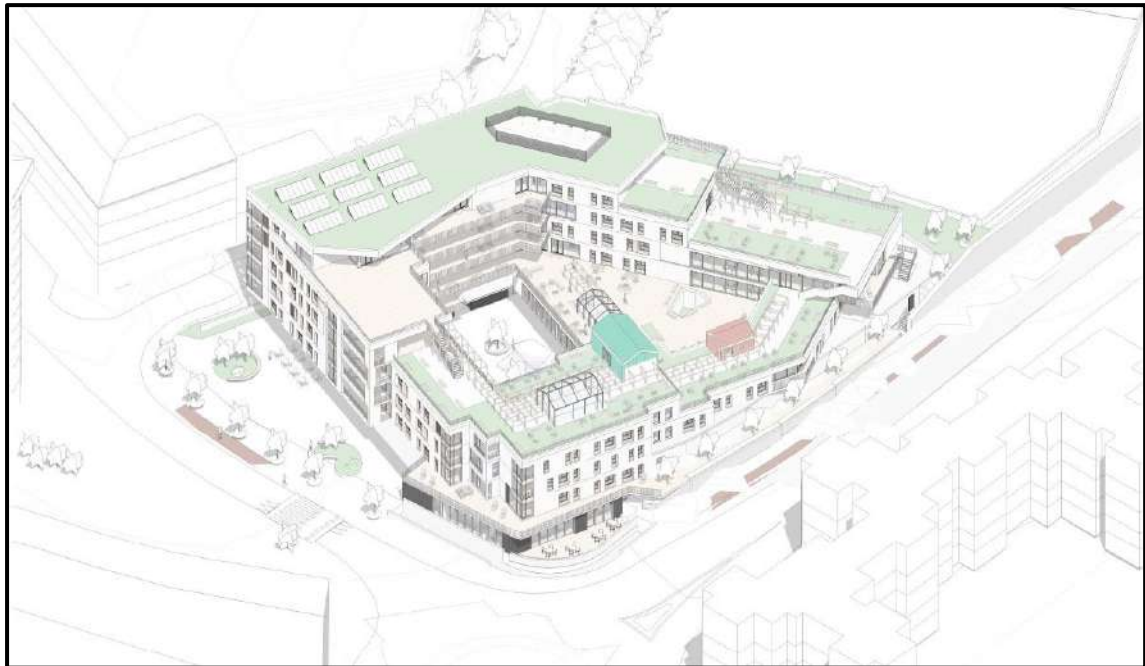
Propuesta de ordenación ilustrativa nº 1 para San Martin
(bloques lineales, uno de ellos adosado a medianería vista preexistente)



Propuesta de ordenación ilustrativa nº 2 para San Martin
(manzana abierta al río, un lado adosado a medianería vista preexistente)



Propuesta de ordenación ilustrativa nº 3 para San Martin
(manzana abierta a Harzubia, un lado adosado a medianería vista preexistente)



Propuesta de edificación orientativa en Perdillegi
Realizada por Rehabite para la Fundación Matía

Anejo IV

Estudio Acústico de Perdilegi para el cumplimiento del D. 123/2012.

Diligentzia: jakinarazteko dokumentu hau Azpeitiko HAPO-ren lehen aldaketa espedienteari dagokiola -2 Garmendialde eremuaren barruan 2.1 Perdillegi azpierzamurako eta A.D.2.3 San Martin zuzeneko lurzaturako.

Udalbatzak 2023/04/03an HASIERAKO onarpena eman zion. Udalbatzak 2023/09/19an BEHIN BEHINEKO onarpena eman zion, akordioan bertan jasotako baldintzekin.

Udalaren idazkariak.



ESTUDIO DE AFECCIÓN ACÚSTICA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE AZPEITIA REFERIDA AL SUBÁMBITO PERDILLEGI.



DICIEMBRE de 2022

Contenido

1	OBJETO.....	4
2	ANTECEDENTES.....	4
2.1	GENERALIDADES.....	4
2.2	CUESTIONES ESPECÍFICAS	6
3	DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO DE AZPEITIA.....	8
3.1	LOCALIZACIÓN.....	8
3.2	MEDIO FÍSICO	8
3.3	POBLACIÓN	10
3.4	FOCOS EMISORES DE RUIDO	10
4	DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO	12
4.1	SUBÁMBITO PERDILLEGI	12
5	LEGISLACIÓN	14
5.1	PLANOS DE RUIDO	15
5.2	OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA.....	15
5.3	ZONIFICACIÓN ACÚSTICA	17
6	ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DE LA ZONA DE ESTUDIO	19
7	METODOLOGÍA	21
8	DATOS DE ENTRADA PARA EL CÁLCULO.....	23
8.1	CARTOGRAFÍA	23
8.2	PROPAGACIÓN DEL SONIDO	23
8.3	CONDICIONES DE CÁLCULO	24
8.3.1	Condiciones meteorológicas.....	24
8.3.2	Parámetros de los cálculos.....	25
8.4	FOCOS DE RUIDO AMBIENTAL.....	26
8.4.1	Tráfico viario. Carreteras y calles.	26
8.4.2	Grafismo de los resultados	39
9	RESULTADOS DE LOS CÁLCULOS ACÚSTICOS.....	42
9.1	SUBÁMBITO PERDILLEGI.....	42
9.1.1	Mapas de ruido A 2m.....	42
9.1.2	MAPAS DE FACHADAS.....	45
10	CONCLUSIONES.....	49
10.1	PARA EL SUBÁMBITO PERDILLEGI.....	50
11	MEDIDAS CORRECTORAS PARA LOS NUEVOS DESARROLLOS....	52

11.1	PARA EL SUBÁMBITO PERDILLEGI.....	52
------	-----------------------------------	----

1 OBJETO

El objeto del estudio es dar cumplimiento a la normativa en materia de afección acústica según el Decreto 213/2012, de 16 de octubre de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco de la modificación del PGOU de Azpeitia, relativa al ámbito Garmedialde, subámbito Perdillegi.

En dicho decreto, en su artículo 37 se indica la necesidad (para los nuevos desarrollos) de realizar un estudio de impacto acústico que incluya la elaboración de mapas de ruido y evaluaciones acústicas que permitan prever el impacto acústico global de la zona.

Se presentarán los resultados obtenidos del cálculo de la afección acústica para las áreas anteriormente referidas.

En función de los resultados obtenidos, se evalúa el nivel de cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables según el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2 ANTECEDENTES

2.1 GENERALIDADES

La adopción por parte de la Unión Europea de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, provocó una nueva concepción de la contaminación acústica, cobrando una especial relevancia el ruido ambiental, entendiendo este como el ruido exterior no deseado o nocivo para la salud, generado por las actividades humanas, incluido el ruido emitido por los medios de transporte, por el tráfico rodado, ferroviario y aéreo y por emplazamiento de actividades industriales.

Esta nueva concepción se ha transpuesto al ordenamiento jurídico interno a través de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, que la desarrolla en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; y del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, que la desarrolla en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Finalmente, el Decreto 213/2012, de 16 de octubre de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en adelante Decreto 213/2012, desarrolla y regula en dicha Comunidad Autónoma lo estipulado en la normativa estatal.

No obstante esto no exime, tal y como establece el propio decreto, de la obligatoriedad de elaborar mapas estratégicos de ruido para aquellas infraestructuras y municipios de conformidad con la legislación estatal.

El artículo 37 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, determina la necesidad (para los nuevos desarrollos) de realizar un estudio de impacto acústico que incluya la elaboración de mapas de ruido y evaluaciones acústicas que permitan prever el impacto acústico global de la zona y que contendrán como mínimo:

- a) un análisis de las fuentes sonoras en base a lo descrito en el artículo 38,
- b) un estudio de alternativas, en base a lo descrito en el artículo 39 y
- c) definición de medidas en base a lo descrito en el artículo 40.

El análisis de las fuentes sonoras a que se refiere el artículo 37 incluirá no solo las actuales sino las futuras y en especial el nuevo viario público.

Así mismo, en el citado Decreto 213/2012, de 16 de octubre, en su artículo 3. Definiciones se determina, entre otras muchas, lo siguiente:

g) Isófona: línea que representa un área con mismo nivel sonoro.

h) Mapa de ruido: la presentación de datos sobre una situación acústica existente o pronosticada en función de un índice de ruido, en la que se indicará la superación de cualquier valor límite pertinente vigente, el número de personas afectadas en una zona específica o el número de viviendas expuestas a determinados valores de un índice de ruido en una zona específica.

2.2 CUESTIONES ESPECÍFICAS

El municipio de Azpeitia cuenta con un mapa de ruido de carreteras realizado por la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Por tanto se cuenta con zonas de servidumbre acústica de las carreteras forales, delimitadas en aplicación del Decreto 213/2012, que se define como la franja del territorio vinculada a una infraestructura del transporte que representa el potencial máximo de su impacto acústico y que está destinada a favorecer la compatibilidad del funcionamiento de las infraestructuras con los usos del suelo. Estas zonas se deberán incluir en el PGOU.

Además el municipio cuenta con Mapa de Ruido elaborado en el año 2014 por AAC Centro de Acústica Aplicada, y de Plan de Acción con declaración de la Zona de Protección Acústica Especial ZPAE Centro del Municipio y ZPAE oeste Del Municipio de Azpeitia, del año 2015. En el subámbito de Perdilegi nos afecta el ZPAE Oeste del Municipio.

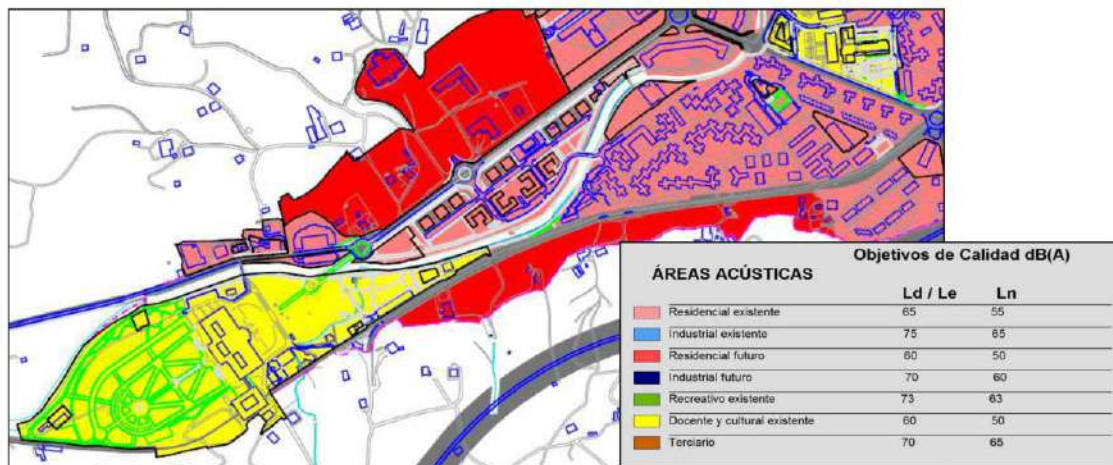


Imagen. 1. Áreas acústicas.



Imagen. 2. Exceso de dB(A), por encima de los OCAs establecidos.



Imagen. 3. Niveles obtenidos tras la aplicación de las medidas de reducción de velocidad de tráfico.

Como puede observarse, aun aplicando las medidas de reducción de tráfico no se consigue satisfacer los niveles establecidos en los OCAs en la zona de estudio, aunque si se generan mejoras acústicas.

3 DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO DE AZPEITIA

3.1 LOCALIZACIÓN

Azpeitia se encuentra situada en el centro del Territorio Histórico de Gipuzkoa, en la comarca Urola-Costa, a orillas del río Urola y bajo el macizo de Izarraitz. El municipio tiene una superficie de 69,39 km² y limita con los siguientes municipios:

- Al norte con Deba y Zestoa
- Al sur con Ezkioaga-Itxaso, Zumárraga y Beasain
- Al este con Errezil y Beizama
- Al oeste con Azkoitia.

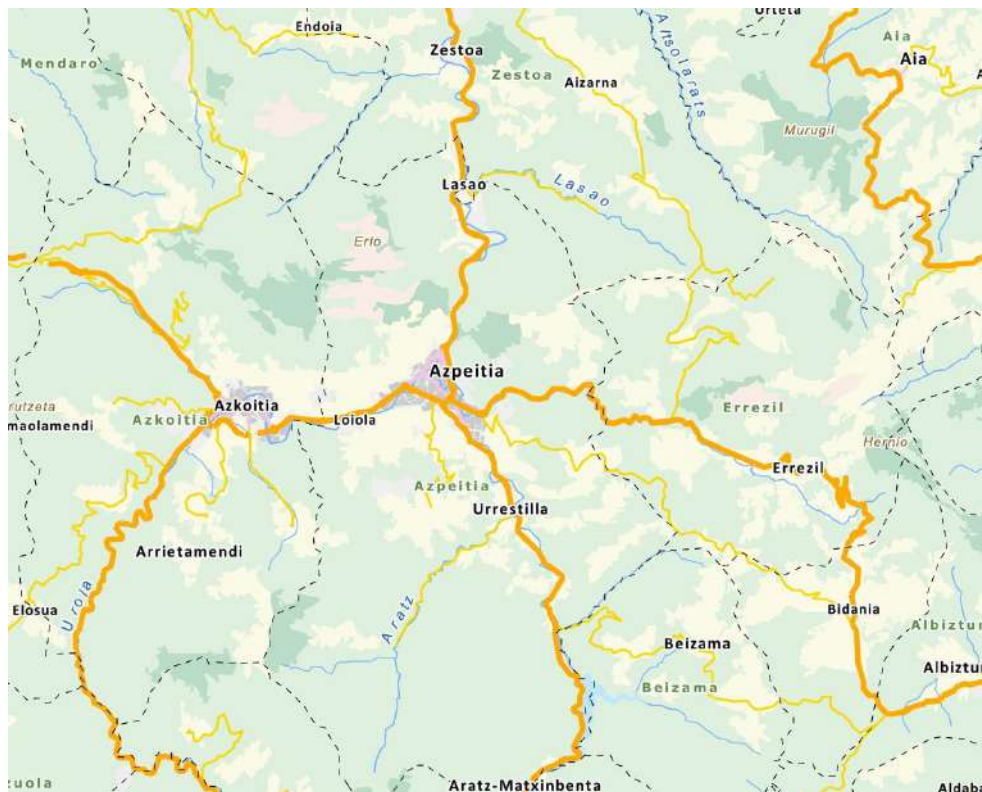


Imagen. 4. Localización de Azpeitia.

3.2 MEDIO FÍSICO

La villa está ubicada en el amplio valle del Urola y rodeada de montes. Estos no son de altitudes reseñables, rondan los 800 o 1000 m sobre el nivel del mar,

pero si tienen cierto porte. Hay veintitrés cimas en el territorio municipal, algunas de ellas están compartidas con otros municipios.

Son sierras como las de Ernio, Izarraitz, Murumendi, Samiño y Urraki en las que destaca la roca caliza y la vegetación asociada a este tipo de suelo, en especial la encina atlántica así como los árboles típicos de estos climas, como los robles y las hayas. También hay plantaciones de pino insigne destinadas a la explotación forestal.

En la siguiente imagen se observa la topografía del municipio de Azpeitia.

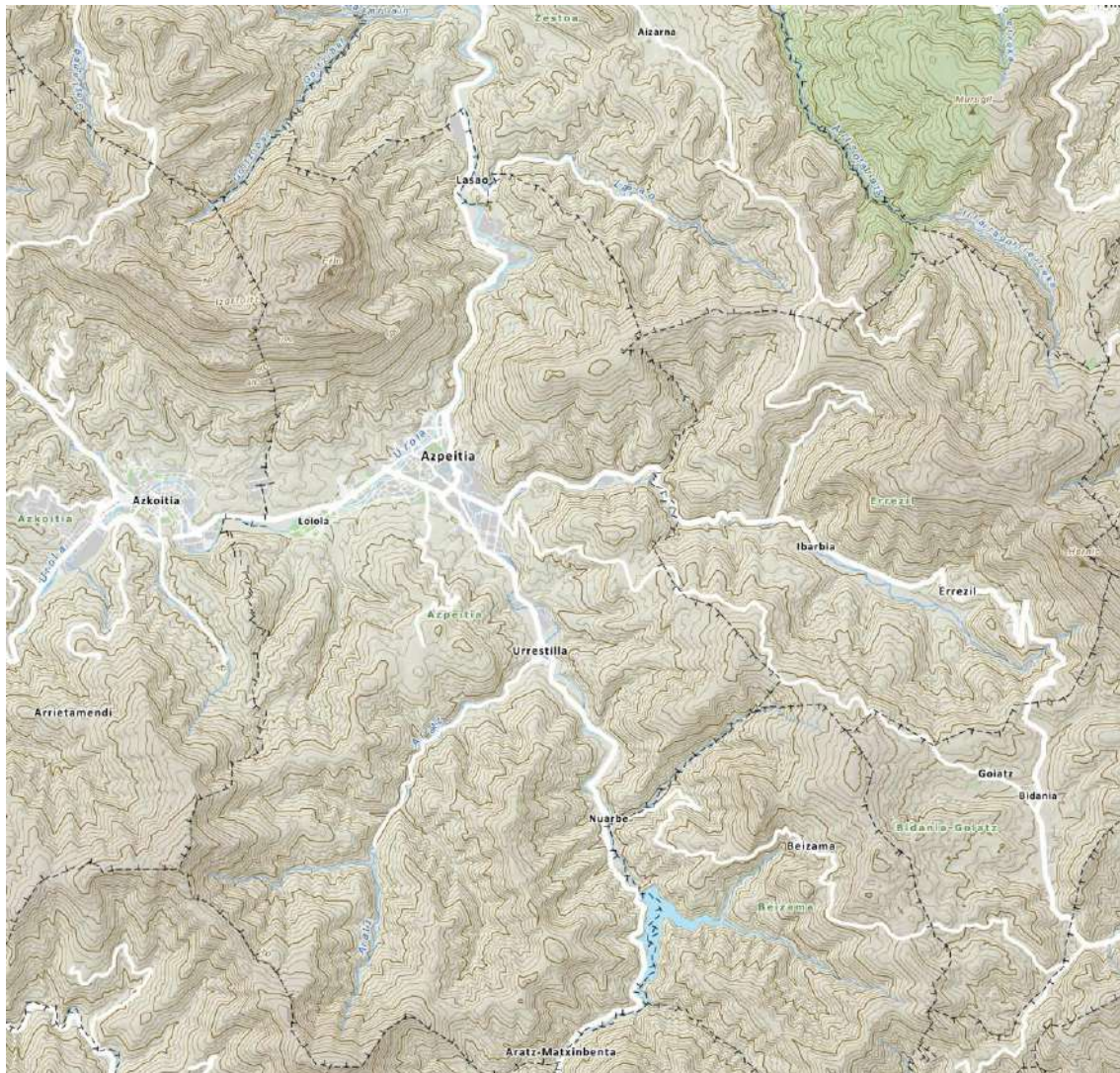


Imagen. 5. Topografía del municipio de Azpeitia.

3.3 POBLACIÓN

La mayor parte de la población del municipio, que asciende a 14.817 habitantes según datos de Eustat, para el año 2.021, viven en el núcleo urbano, si bien el municipio cuenta también con una serie de barrios rurales como Loyola, Urrestilla, Oñatz, Aratzerreka, Nuarbe y Arria. Tiene una densidad poblacional de 206,15 habitantes por km²

En el término municipal de Azpeitia, concretamente en el Barrio de Loiola, se encuentra el Santuario de Loiola, complejo monumental y religioso construido en torno a la casa natal de San Ignacio de Loiola.

3.4 FOCOS EMISORES DE RUIDO

Los focos de ruido ambiental más importantes dentro del municipio son:

Tráfico viario: Carreteras

El valle del Urola es una ruta natural de comunicación del interior de Gipuzkoa con la costa. Las carreteras que afectan al municipio son:

- GI-631: Esta carretera recorre el valle del Urola, uniendo Zumárraga con la costa (Zumaia). Atraviesa Azpeitia de oeste a este.
- GI-2635. Enlaza Azpeitia con Beasain, por el sur.
- GI-2634. Carretera que une Tolosa con Elgoibar y las carreteras N-634 y autopista AP-8. Entra al municipio por el sureste.
- GI-3181. Une el núcleo urbano con el Bº de Oñatz
- GI-3182. Une el núcleo urbano con el Bº de Aracerraca
- GI-3183. Une el núcleo urbano con el Bº de Loiola
- GI-3740. Une el núcleo urbano con Bidegoian
- GI-3720. Une el núcleo urbano con Albiztur.

Tráfico viario: Calles

El hecho de que varias vías principales de circulación en el municipio sean consideradas como carreteras (travesías urbanas), hace que sean pocas las calles con un tráfico alto.

Entre ellas cabe destacar: Jose de Artetxe kalea, Harzubia hiribidea, Foru Ibilbidea y el tramo de Loiolako Inazio hiribidea no considerado como carretera (tras la rotonda).

Ferrocarril:

En la actualidad, el único tren que circula dentro del municipio de Azpeitia es el tren turístico de vapor que se encuentra en el Museo Vasco del Ferrocarril y hace recorridos turísticos por las antiguas vías del Ferrocarril del Urola, entre Azpeitia y Lasado durante parte del año.

Además de las infraestructuras de tráfico, es importante resaltar la existencia de varios polígonos y áreas industriales fuera del núcleo urbano.

4 DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO

4.1 SUBÁMBITO PERDILLEGI

El ámbito de estudio se ubica en el casco urbano de Azpeitia, al oeste del mismo.

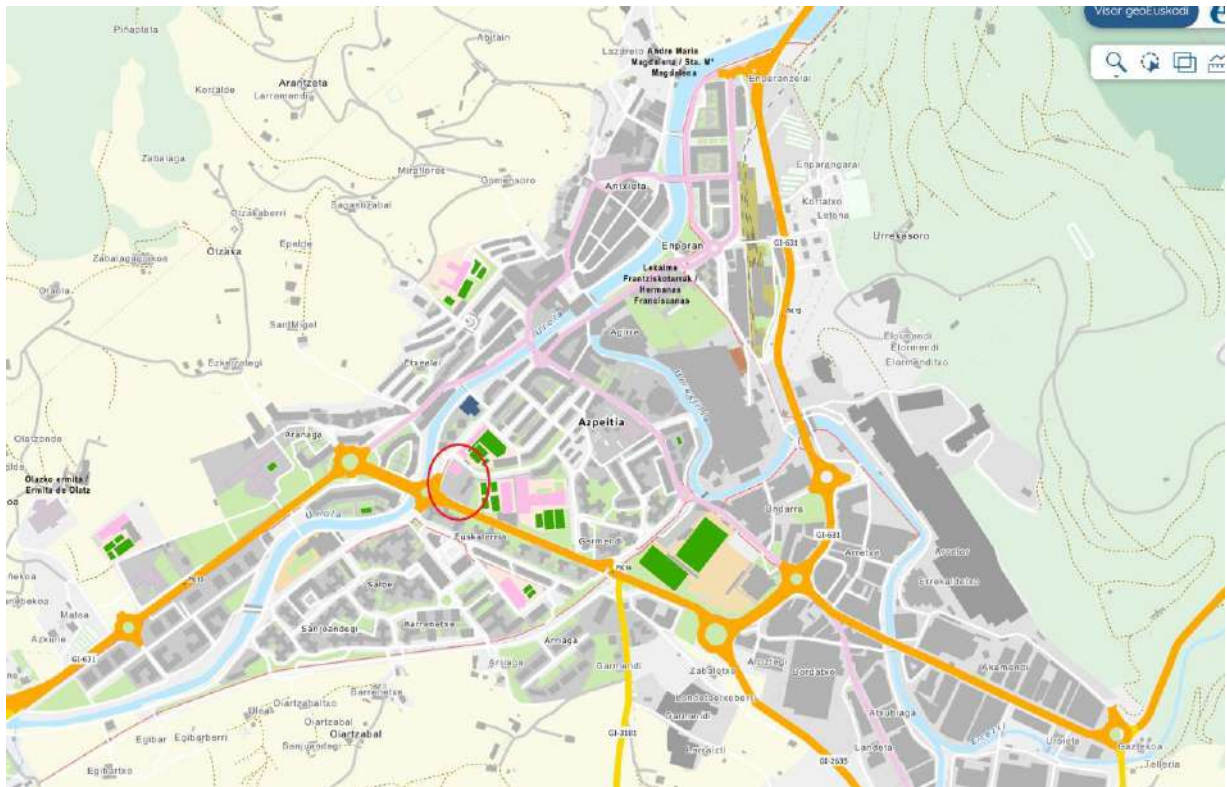


Imagen. 6. Localización del Subámbito Perdillegi en el casco urbano.

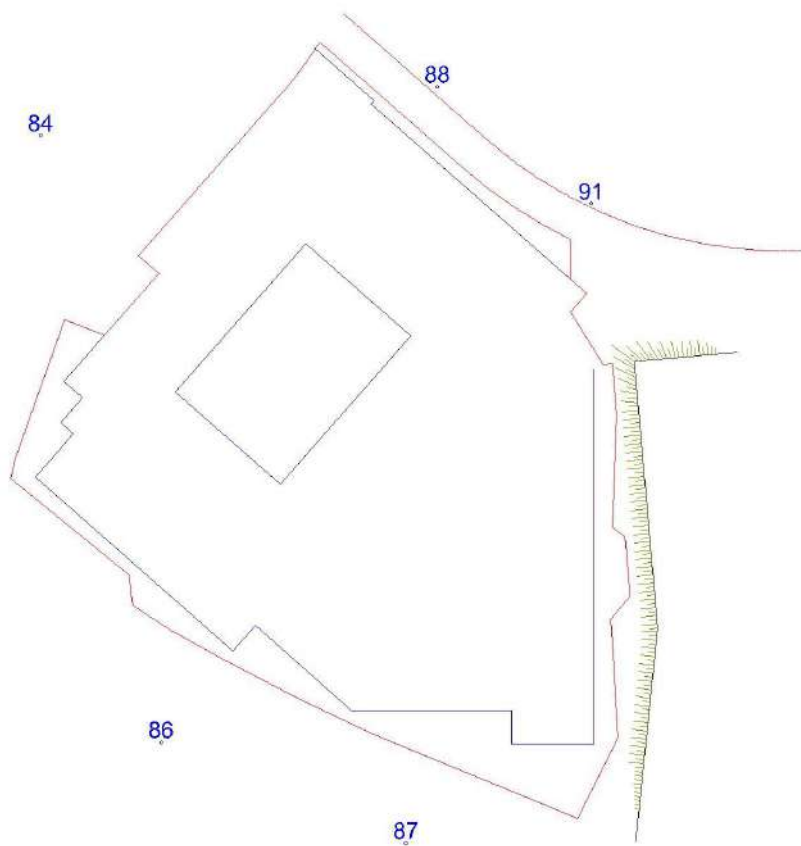


Fotografía. 1. Detalle de la localización de Perdillegi.



Fotografía. 2. Subámbito Perdillegi desde la calle José Artetxe.

En este subámbito se proyecta la construcción de edificios residenciales, según la siguiente ordenación:



Plano. 1. Plano de ordenación.

5 LEGISLACIÓN

Existe una enorme preocupación en la Unión Europea por mantener niveles de ruido saludables para la población, niveles que año tras año iban en aumento, por ello, la Comisión de la Unión Europea vio la necesidad de disponer de datos objetivos y homogéneos en relación a esta fuente de contaminación a nivel europeo. A consecuencia de ello se desarrolla la Directiva 2002/49/CE para la gestión y evaluación del ruido ambiental.

La Directiva 2002/49/CE sobre ruido ambiental tiene por objetivo principal establecer un marco común de entendimiento en cuanto a las definiciones técnicas en materia de ruido, así como la de homogeneizar las metodologías de análisis de ruido en la UE. Así la directiva define al ruido ambiental como “el sonido exterior no deseado generado por las actividades humanas, incluido el ruido emitido por los medios de transporte, por el tráfico rodado, ferroviario y aéreo y por actividades industriales como las descritas en la Directiva 96/61/CE del Consejo relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación”.

Para transponer esta Directiva se aprueba la Ley 37/2003 del ruido, del 17 de noviembre que incorpora los aspectos detallados en la misma y permite regular la contaminación acústica con un alcance y contenido más amplio que el de la Directiva ya que además de establecer los parámetros y las medidas para la gestión de ruido ambiental, incluye el ruido y las vibraciones en el espacio interior de determinadas edificaciones.

Dicha Ley se desarrolla en dos Reales Decretos:

Real Decreto 1513/2005, que permite dar respuesta a la transposición completa de la Directiva y desarrolla la ley en lo relativo a metodologías de elaboración de los Mapas de Ruido y contenido de los planes de acción, así como las tareas a acometer para el cumplimiento de los objetivos de entrega a la Comisión Europea de los Mapas Estratégicos de Ruido.

Real Decreto 1367/2007, que da contenido normativo a la ley desarrollando los aspectos relativos a la zonificación acústica, definición de los valores objetivos y valores límite de emisión así como delimitación de las zonas de servidumbre dejando de manifiesto sus implicaciones para la definición de los planes de acción y como condicionante al planeamiento.

En el ejercicio de sus competencias, y con objeto de completar la legislación estatal, el Parlamento Vasco aprueba el Decreto 213/2012, de 16 de octubre de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Dicho decreto desarrolla aquellos aspectos que la legislación estatal no fija, en especial todo lo que tiene que ver con los condicionantes de aplicación a

infraestructuras del transporte autonómicas y exigencias en lo referente a la gestión del ruido de municipios.

A continuación se indican algunos aspectos de la legislación que guardan relación con los planos de ruido, cumplimientos de los objetivos de calidad acústica y la zonificación acústica.

5.1 PLANOS DE RUIDO

Los planos de ruido quedan definidos en el Decreto 213/2012 como:

La presentación de datos sobre una situación acústica existente o pronosticada en función de un índice de ruido, en la que se indicará la superación de cualquier valor límite pertinente vigente, el número de personas afectadas en una zona específica o el número de viviendas expuestas a determinados valores de un índice de ruido en una zona específica.

Los mapas o planos de ruido se representarán con líneas de isófonas, definiéndose estas como:

Línea que representa un área con mismo nivel sonoro.

En el caso de la redacción de los Mapas de Ruido, estos tienen en cuenta tan solo los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio exterior, afectados por los diferentes focos acústicos considerados.

En este trabajo se consideran tanto los focos de competencia local como los de otros focos fuera de su competencia. Cuando varios focos afectan simultáneamente a una zona deberá establecerse una colaboración entre las diferentes administraciones responsables. Esto no exime a los gestores de los diferentes focos de contaminación acústica de elaborar los Mapas de Ruido que permitan su evaluación y, en los casos en los que esos niveles sean superiores a los objetivos de calidad acústica, definir planes de acción tendientes a la consecución de los objetivos de calidad.

5.2 OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

Los objetivos de calidad acústica se establecen en base a dos ámbitos:

Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas.

Objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior.

La metodología para determinar los objetivos de calidad acústica queda expuesta en el anexo II del Decreto 213/2012 y se evalúan conforme a las tablas A y B del anexo I del mismo Decreto, tanto para áreas acústicas como para espacio interior respectivamente.

Valores de las tablas A y B del anexo I del Decreto 213/2012:

Tabla 1. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L _d	L _e	L _n
E	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
A	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
D	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
C	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
B	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65
F	Ámbitos/Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	(1)	(1)	(1)

(1): serán en su límite de área los correspondientes a la tipología de zonificación del área con la que colinden.

Nota: objetivos de calidad acústica aplicables en el exterior están referenciados a una altura de 2 m sobre el nivel del suelo y a todas las alturas de la edificación en el exterior de las fachadas con ventana.

Tabla 2. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al interior de las edificaciones.

Uso del edificio ⁽²⁾	Tipo de Recinto	Índices de ruido		
		L _d	L _e	L _n
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

(1) Los valores de la tabla B, se refieren a los valores del índice de inmisión resultantes del conjunto de focos emisores acústicos que inciden en el interior del recinto (instalaciones del propio edificio o colindantes, ruido ambiental transmitido al interior).

(2) Uso del edificio entendido como utilización real del mismo, en el sentido, de que si no se utiliza en alguna de las franjas horarias referidas no se aplica el objetivo de calidad acústica asociado a la misma.

Nota: Los objetivos de calidad acústica aplicables en el interior están referenciados a una altura de entre 1.2 m y 1.5 m.

El objetivo de calidad acústica aplicable depende del área acústica o uso real del edificio, y del periodo del día al que haga referencia, siendo los periodos horarios de los índices L_d , L_e , y L_n :

Periodo día (d): de 07:00 horas a 19:00 horas.

Periodo tarde (e): de 19:00 horas a 23:00 horas.

Periodo noche (n): de 23:00 horas a 07:00 horas.

Para las zonas que se prevea un futuro desarrollo, incluidos los casos de recalificación de usos urbanísticos, el objetivo de calidad acústica será 5 dB menor que el presentado en la tabla 1. En este caso, es el Ayuntamiento el que debe velar por el cumplimiento de estos niveles objetivos en su planificación.

Si los objetivos de calidad acústica en el exterior no se cumplen, al menos se deben cumplir -entre otras consideraciones- los interiores en base a los aislamientos mínimos que detalla el CTE a la hora de otorgar nuevas licencias de edificación.

5.3 ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

El Decreto 213/2012, expone la necesidad de integrar la gestión del ruido en el planeamiento urbanístico del municipio, y para ello indica la necesidad de la realización de:

La zonificación acústica asociada al planeamiento urbanístico.

La integración en la zonificación acústica de las servidumbres acústicas¹ de las infraestructuras del transporte ya que suponen un condicionamiento al desarrollo urbanístico, de las zonas tranquilas² y de las reservas de sonido de origen natural³.

La identificación (y análisis) de las zonas de transición acústica⁴.

¹ Franja del territorio vinculada a una infraestructura del transporte de competencia autonómica o foral que representa el potencial máximo de su impacto acústico y que está destinada a favorecer la compatibilidad del funcionamiento de las infraestructuras con los usos del suelo.

² Zonas que presentarán un objetivo de calidad al menos 5 dBA inferior a los previstos en la tabla A, parte 1 del anexo I del Decreto 213/2012 en lo referente a zonificación acústica.

³ Espacios definidos dentro de las áreas de tipología g) cuyos sonidos se consideren objeto de preservación frente a la contaminación acústica por su singular valor cultural o natural así como por la especial pureza o nitidez frente a otras fuentes sonoras.

⁴ Franja de territorio delimitada para la gestión de la zonificación de las zonas de unión entre dos áreas acústicas colindantes en las que el objetivo de calidad difiera en más de 5 dBA (decibelio A) y que ocupa el espacio delimitado por los 100 metros a cada lado del límite de unión de ambas áreas. En el caso de que la gestión de esta situación acústica lo requiera, la delimitación geográfica de la zona de transición podrá ser ampliada por la administración competente.

Se considera que disponer de la zonificación acústica del municipio es la mejor herramienta para establecer políticas acertadas para conseguir y mejorar los objetivos de calidad acústica exigibles.

La zonificación acústica municipal supone clasificar las zonas urbanas y urbanizables del municipio por su sensibilidad acústica. La sensibilidad de cada una de estas zonas se relaciona con el uso predominante y es competencia municipal su elaboración y aprobación. Las tipologías de áreas acústicas a considerar quedan definidas en Artículo 20 del Decreto 213/2012:

- ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial,
- ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial,
- ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos,
- ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior,
- ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica,
- ámbitos/sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen, o
- ámbito/sector del territorio definido en los espacios naturales declarados protegidos de conformidad con la legislación reguladora de la materia y los espacios naturales que requieran de una especial protección contra la contaminación acústica.

El Artículo 23 del Decreto 213/2012, determina:

Cuando se realicen modificaciones, revisiones o adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones de uso será necesario realizar las oportunas modificaciones de las áreas acústicas. Los usos pormenorizados deberán respetar, de forma genérica, las áreas acústicas definidas en el planeamiento general.

La delimitación de las áreas acústicas queda sujeta a revisión periódica, que deberá realizarse cuando se modifique o revise el planeamiento general municipal y, como máximo, cada diez años desde la fecha de su aprobación.

Es decir, la zonificación acústica requiere una revisión y modificación constante, siendo una herramienta viva.

6 ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DE LA ZONA DE ESTUDIO

La zonificación acústica de un territorio se basa en la delimitación de áreas acústicas atendiendo a usos actuales y previstos del suelo, según establece la Ley 37/2003 del ruido, el RD 1367/2007 que la desarrolla y el D 213/2012. La zonificación acústica, por lo tanto, afectará a las áreas urbanizadas y urbanizables atendiendo a los usos predominantes del suelo.

El Ayuntamiento de Azpeitia ha aprobado la zonificación acústica de su municipio, que para las áreas de estudio quedan así:

- Perdillegi: es en su totalidad ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso docente y cultural.

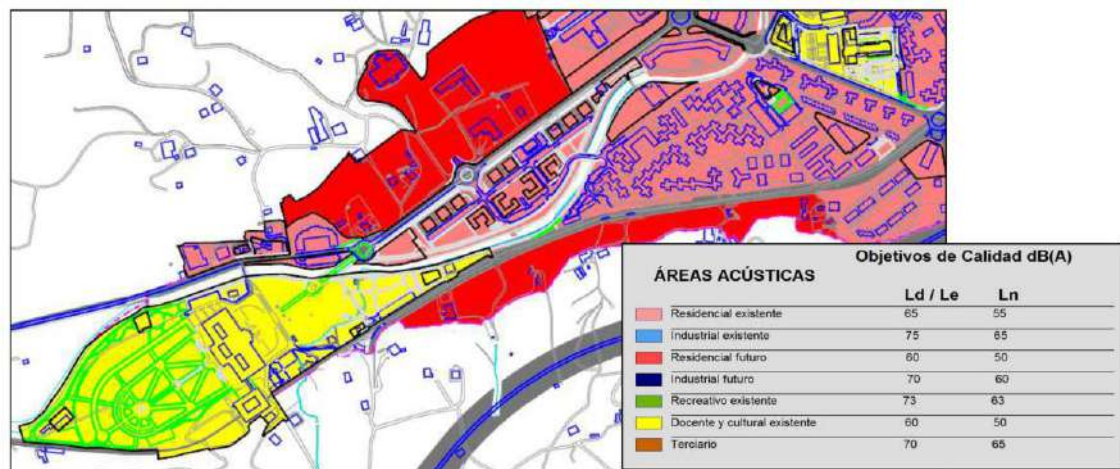


Imagen. 7. Áreas Acústicas según los usos predominantes.

No obstante, una vez modificado el PGOU de Azpeitia en el subámbito de Perdillegi, la zonificación acústica quedará de la siguiente manera:

- Residencial futuro.

Según la misma, el subámbito estudiado quedará encuadrado dentro de un uso residencial, por lo que le serán de aplicación los niveles de los objetivos de calidad acústica para ámbitos con predominio de uso residencial.

Como está prevista la construcción de nuevos edificios, en aplicación a la definición de futuro desarrollo del Decreto 213/2012, para este edificio los OCA a cumplir serán 5 dB(A) inferiores a los establecidos.

Así, en aplicación los OCA a cumplir serán:

Tipo de área acústica		Ld - Le	Ln
A	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	60 dB(A)	50 dB(A)

Tabla 3. Objetivos de calidad acústica a cumplir.

Entendido como receptores: todas las alturas en el exterior de las fachadas con ventana y a 2m sobre el nivel del suelo.

Estos OCA se completan con los aplicables para el ambiente interior, que son los indicados en la siguiente tabla:

Tabla B. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales (1).				
Uso del edificio (2)	Tipo de Recinto	Índices de ruido		
		L _d	L _e	L _n
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

(1) Los valores de la tabla B, se refieren a los valores del índice de inmisión resultantes del conjunto de focos emisores acústicos que inciden en el interior del recinto (instalaciones del propio edificio o colindantes, ruido ambiental transmitido al interior).

(2) Uso del edificio entendido como utilización real del mismo, en el sentido, de que si no se utiliza en alguna de las franjas horarias referidas no se aplica el objetivo de calidad acústica asociado a la misma.

Nota: los objetivos de calidad acústica aplicables en el interior están referenciados a una altura de entre 1,2 m y 1,5 m.

Tabla 4. OCA interior.

Como se aprecia, las edificaciones terciarias no disponen de unos objetivos de calidad acústica a cumplir en el espacio interior.

7 METODOLOGÍA

La metodología para los análisis acústicos, es la definida por el Decreto 213/2012 que traspone la normativa estatal (Ley 37/2003, R.D.1513/2005, RD 1367/2007) y está basada en la aplicación de métodos de cálculo, los cuales definen, por un lado la emisión sonora de los focos de ruido a partir de sus características y por otro, la propagación.

El método de cálculo utilizado hasta fechas recientes es el que se estableció como referencia a nivel autonómico, estatal y europeo, que para el tráfico viario era el método NMPB-Routes-96. Para velocidades en las vías de tráfico urbanos inferiores o iguales a 50 Km/h se ha utilizaba para el cálculo de la emisión la versión más actualizada de dicho método: NMPB-2008, manteniendo el NMPB-Routes-96 para el cálculo de la propagación; ya que el método de referencia que establece la legislación (Guide de bruit de transports terrestres – 1980), por su antigüedad no reflejaba adecuadamente la emisión actual de los vehículos a velocidades bajas, debido a la reducción que se ha producido en el ruido de motor que era el predominante en el tráfico urbano en 1980.

Recientemente, la Comisión Europea ha llevado a cabo una revisión de esta metodología de cálculo común, que afecta a diferentes aspectos entre los que se encuentran formulaciones para la consideración de las difracciones en la propagación del sonido, o la forma de evaluar la exposición de la población al ruido en las fachadas. Estos aspectos se han introducido en el Anexo II de la Directiva de Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental mediante la aprobación de una nueva Directiva Delegada de la Comisión, de carácter técnica, que modifica el citado anexo, y que ha sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el 28 de julio de 2021: Directiva Delegada (UE) 2021/1226 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2020, por la que se modifica, para adaptarlo al progreso científico y técnico, el anexo II de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a los métodos comunes para la evaluación del ruido.

Aunque no se haya podido producir aún la trasposición a nuestra normativa, la metodología de cálculo a emplear en los trabajos de elaboración de los Mapas Estratégicos de Ruido ha de tener en cuenta y considerar los cambios introducidos en CNOSSOS-EU por la citada Directiva Delegada.

De esta forma a partir de la información que caracteriza los focos de ruido (por ejemplo en el caso de una calle el número de vehículos, el porcentaje de pesados, la velocidad de paso, el tipo de pavimento, pendiente, etc.) se obtiene

la potencia acústica del foco para cada periodo de evaluación. Este dato de potencia, o capacidad del foco para generar ruido, depende de las características propias de la fuente independientemente del entorno que la rodea y se calcula de acuerdo con los métodos de cálculo. Establecidas las emisiones de los focos de ruido considerados, se estudia la propagación del sonido para conocer los niveles de ruido originados en el entorno.

El cálculo de la propagación entre focos y receptores requiere de la consideración de todas las variables que afectan a la propagación del sonido en exteriores, teniendo en cuenta, los siguientes aspectos:

- IMD del eje viario objeto de estudio.
- Velocidad de los vehículos que circulan por ella.
- Tipología de los vehículos que circulan por ella.
- Modelo digital del terreno: cotas y líneas de nivel.
- Definición del entorno y las alturas de los edificios.
- Descripción de los elementos que constituyen barreras a la propagación del sonido más relevantes (pantallas, barreras, etc.).
- Descripción, si fuera relevante, de las características del suelo en cuanto a su capacidad de absorción del sonido.
- Vegetación predominante.
- Consideración de las condiciones meteorológicas.

La incorporación al cálculo de todas estas variables obliga a la utilización de modelos de cálculo acústico con programas informáticos que permitan analizar la forma de propagación del sonido y aplicar las fórmulas definidas en los métodos de cálculo para obtener los niveles de presión sonora en los receptores definidos.

Los métodos de cálculo permiten, a partir de las características de los focos de ruido ambiental y de los parámetros que influyen en la propagación del sonido en exteriores, caracterizar los niveles sonoros en un punto determinado.

Se utiliza el software Measurement Partner Suite BZ-5503 para Brüel & Kjær que aplica de forma fiable los métodos de predicción de cálculo establecidos, tanto para las carreteras como para las actividades industriales.

Así se obtienen los niveles de inmisión (LAeq) en cada receptor y para cada período del día considerado con una serie de correcciones que son debidas, entre otros, a los siguientes factores:

- Distancia entre receptor y eje viario.
- Absorción atmosférica.
- Efecto del terreno según tipo.
- Efecto de posibles obstáculos: difracción/ reflexión.
- Otros.

Los resultados se presentarán gráficamente de dos formas:

Mapas de Ruido: son mapas de isófonas o bandas de diferentes colores que representan los niveles de inmisión que los focos de ruido ambiental generan en el entorno a, en este caso, 2 metros de alturas sobre el terreno.

Mapas de fachadas: son mapas en los que se representan los niveles de inmisión en las fachadas de los edificios objeto de análisis. Se colocan puntos de cálculo sobre las fachadas a las distintas alturas de los edificios.

8 DATOS DE ENTRADA PARA EL CÁLCULO

Algunos de los datos utilizados para el cálculo son comunes para todas las áreas estudiadas (cartografía utilizada, propagación del sonido, etc), mientras que otros son específicos para cada uno de ellos, como son los focos de ruido.

En este epígrafe describimos primero los que son comunes para todos los ámbitos, y posteriormente los que son específicos para cada uno de ellos.

8.1 CARTOGRAFÍA

La modelización tridimensional de la zona de estudio se ha realizado a partir de la cartografía 1:5000 de Gobierno Vasco.

La modelización tridimensional del ámbito objeto de estudio se ha completado con la cartografía facilitada por el cliente a escala 1:1000.

8.2 PROPAGACIÓN DEL SONIDO

La propagación del sonido es muy sensible a la topografía y a los elementos no naturales del terreno (edificios, paredes, setos, etc). Para la representación gráfica de los de los Mapas de Ruido es preciso utilizar un modelo 3D en el que aparezca tanto los relieves naturales como los edificios con su altura correspondiente, es decir la modelización tridimensional del municipio.

Por esta razón, la información cartográfica resulta esencial para poder efectuar una representación realista en tres dimensiones del municipio y obtener los distintos cálculos acústicos.

A continuación se presentan los datos utilizados, las fuentes de información de los datos y el proceso de modificación que ha sido necesario efectuar en cada caso.

Dato	Fuente	Proceso de modificación
Topografía (MDT) actual: modelo digital del terreno de la zona objeto de estudio	Datos LIDAR de GeoEuskadi. Año 2021.	No procede.
Cartografía base actual	GeoEuskadi Año 2021. Escala 1:5.000	Generación de curvas de nivel cada 1 metro a partir de los datos LIDAR del modelo digital del suelo
Edificios existentes: ubicación de los mismos y altura	GeoEuskadi. Año 2018. Escala 1:1.000 Datos de la Elaboración del PGOU	Comprobación in situ de los edificios del entorno a partir de la cartografía base e inclusión de los edificios no contemplados. Asignación de alturas según datos del PGOU
Plataformas y ejes de focos viarios existentes	GeoEuskadi Año 2021. Escala 1:5.000 Elaboración propia	Generación de plataformas a partir de la cartografía base y asignación de altura a partir modelo digital del suelo de GeoEuskadi. Generación de ejes de emisión.
Ejes Ferroviarios	No procede	No procede

Tabla 5 Datos utilizados, fuentes y transformaciones de los mismos.

Con estos datos se ha realizado la modelización tridimensional de la zona de estudio.

8.3 CONDICIONES DE CÁLCULO

Las condiciones bajo las cuales se efectúan los cálculos acústicos como variable que forma parte del escenario de modelización, quedan detallados a continuación:

8.3.1 Condiciones meteorológicas.

Las variables meteorológicas que afectan de forma más destacable a la propagación del sonido vienen determinadas por dos factores: viento y gradiente térmico.

La Directiva 2002/49/CE (anexo I) especifica que las condiciones meteorológicas en las que se calculan los niveles de ruido deben ser representativas del un año medio. En este sentido, tal y como detallan las recomendaciones de la Comisión asociada a la Directiva (Comisión recommendation 6 august 2003 concerning the guidelines on the revised

interim computation methods for industrial noise, aircraft noise, road traffic noise railway noise, and related emission data) en el punto 2.1.3. la consideración de un año medio implica disponer de datos meteorológicos detallados de 10 años del lugar de estudio. No obstante, en el mencionado documento deja la posibilidad de efectuar una simplificación para la consideración de esta variable.

Así pues, desde este planteamiento, se considera más recomendable efectuar una simplificación para considerar la meteorología (tal y como se detalla en las recomendaciones de la Comisión) y atender a lo detallado en la Guía de Buenas Prácticas para la elaboración de Mapas de Ruido asociada a los grupos de trabajo (WG- AEN) de la Directiva 2002/49/CE en relación a las condiciones meteorológicas.

De esta forma, las condiciones meteorológicas se han representado mediante la definición del porcentaje de concurrencia de condiciones favorables a la propagación del ruido, lo que se asemeja a situaciones de “viento a favor”.

Los porcentajes representativos son:

- 50 % durante el periodo de día (entre las 7 y las 19 horas).
- 75 % durante el periodo de tarde (entre las 19 y las 23 horas).
- 100 % durante el periodo de noche (entre las 23 y las 7 horas).

De forma adicional, se han determinado las condiciones meteorológicas para la elaboración de los cálculos de 15º C de temperatura y 70 % de humedad relativa.

8.3.2 Parámetros de los cálculos.

Condiciones generales:

- Número de Reflexiones consideradas al encontrarse elementos reflectantes en el camino de propagación entre emisor y receptor: 2.
- Reflexión de los edificios: porcentaje de reflexión del 100%.
- Absorción acústica del terreno: el terreno se ha considerado reflectante ($G=0$), a excepción de zonas verdes de superficie considerable, que se ha considerado absorbente ($G=1$).
- Radio de búsqueda, que se corresponde con la distancia hasta la cual se analizan, en el modelo, desde el receptor, focos para el cálculo de los niveles acústicos: 1.000 metros.

Condiciones de los Mapas de Ruido:

- Altura de cálculo sobre el terreno: en base a lo detallado por el Decreto 213/2012 para la realización de los mapas de ruido, se ha calculado a 2 metros de altura sobre el terreno.
- Malla de cálculo: 5 x 5 metros de lado.

8.4 FOCOS DE RUIDO AMBIENTAL

El foco de ruido ambiental que se analiza, por ser el que es susceptible de producir afecciones el tráfico viario, tanto de calles como de carreteras. En la zona de estudio los focos de ferrocarril y el de industria no tienen influencia, por lo que no se analizan.

8.4.1 Tráfico viario. Carreteras y calles.

Se corresponde con la información necesaria para la caracterización acústica de los focos de ruido ambiental de forma que quede determinada su potencia sonora. A tal efecto se detallan las fuentes de información utilizadas, el tratamiento y estimaciones llevadas a cabo con el objeto de adecuar la información para la elaboración del mapa de ruido y mapas en fachadas de las áreas estudiados de Azpeitia, en base a las determinaciones metodológicas descritas en el Decreto 213/2012 de contaminación acústica de la CAPV.

Los métodos de cálculo permiten obtener la información de la potencia acústica asociada a los focos de ruido a partir de las características de los mismos. A continuación se exponen aquellos datos que van a permitir obtener esta caracterización.

Como se ha indicado la red de carreteras y calles del municipio de Azpeitia es extensa, discurrendo por él varias carreteras y numerosas calles con mayor o menor densidad de tráfico, pero solo alguna de las carreteras y calles pueden afectar por ruido a las zonas estudiadas y son estas las que se han tenido en cuenta para el presente cálculo.

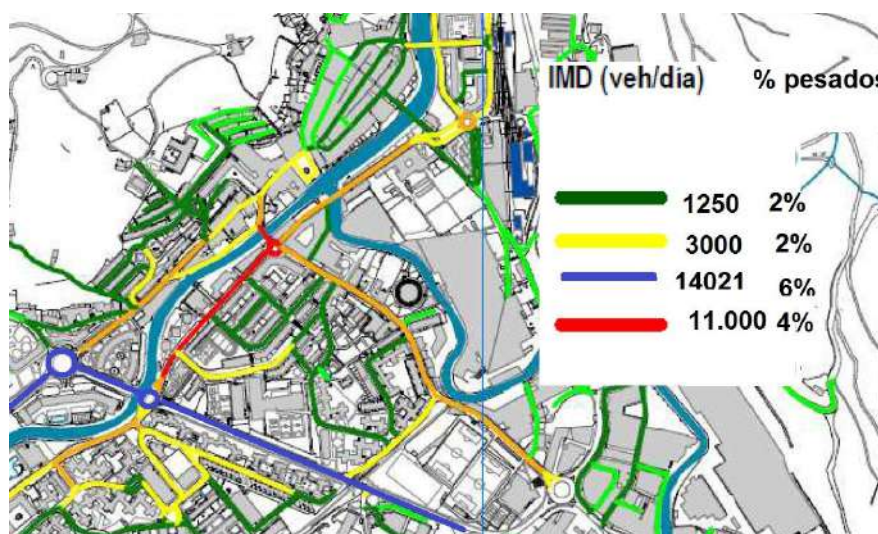


Imagen. 8. Algunas calles con sus IMD según aforos realizados.

8.4.1.1 CARRETERAS

8.4.1.1.1 Gi-631.

Es la vía de tráfico más importante y de mayor tráfico de Azpeitia. Atraviesa el municipio de Este a Oeste.



Imagen. 9. Carretera Gi-631 en la zona de estudio.



Imagen. 10. Mapa de ruido Gi-631. Periodo día.



Imagen. 11. Mapa de ruido Gi-631. Periodo noche.

La carretera tiene en su paso por la zona de estudio un carril por sentido, con aceras y carril bici a ambos laos.



Imagen. 12. Tipología de la carretera Gi-631.



Fotografía. 3. Carretera Gi-631 en las inmediaciones del subámbito Perdillegi.

Cracterización acústica del foco

Para la caracterización acústica de este foco, se han tomado los datos de aforos diarios de la estación 58, correspondiente a la zona de estudio y publicados por Diputación Foral de Gipuzkoa (2021).

Estación 58

Los últimos datos publicados son:

CARRETERA	EST.	DESCRIP	P.K. INICIAL	P.K. FINAL	P.K. UBIC.	LONGIT	SENT 1	SENT 2	TIPO
Gi-631	58	ZUMAIA/ ZUMARRA	13,5	19,0	15,9	3,1	ZUMARRAGA	ZUMAIA	P

Tabla 6. Características de la vía.

Gi-631 ESTACIÓN nº 58	
AÑO 2021	
IMD	% pesados
14.021	7

Tabla 7. Intensidad de tráfico.

Para distribuir los tráficos según el sentido de la vía se han utilizado los siguientes datos:

Vía	Estación	Sentido1	IMD	%	Sentido2	IMD	%
Gi-631	58	Zumarraga	7.037	50	Zumaia	6.984	50

Tabla 8. Intensidad de tráfico según el sentido de la marcha.

Como es necesario distribuir por tramos horarios el tráfico registrado, se ha atendido a lo indicado en el documento “Good Practice Guide for Strategic Noise Mapping and the Production of Associated Data on Noise Exposure”:

Periodo día: 70 %
Periodo tarde: 20 %
Periodo noche: 10 %

En lo referente a la velocidad de circulación, se considera una velocidad de circulación correspondiente al máximo limitado en cada tramo, que es de entre 70 km/h y 40 Km/h.

8.4.1.2 CALLES

En la siguiente imagen puede apreciarse los IMD de las diferentes calles.



Imagen. 13. Calles de Azpeitia en el área de estudio. Clasificadas en base a sus correspondientes IMD.

8.4.1.2.1 Calle Jose Arretxe.



Fotografía. 4. Calle Jose Arretxe.

Son vías de un solo carril por sentido, con carril bici y acera en uno de os lados y con aparcamiento en batería, y acera en el otro. Es una vía con bastante tráfico, de entre 7.000 y 1500 vehículos día.

Caracterización acústica del foco:

Para la caracterización acústica de este foco se dispone de datos de aforos encargados por el ayuntamiento de Azpeitia.

Calle Jose Arretxe AÑO 2014	
SIN ESTACIÓN	
IMD	% de pesados
11.000	5,5

Tabla 9. Intensidad de tráfico.

Para distribuir los tráficos según el sentido de la vía se han utilizado los siguientes datos:

Vía	IMD Sentido1	%	IMD Sentido 2	%
--	7.500	50	7.500	50

Tabla 10. Intensidad de tráfico según el sentido de la marcha.

Como es necesario distribuir por tramos horarios el tráfico registrado, se ha atendido a lo indicado en el documento “Good Practice Guide for Strategic Noise Mapping and the Production of Associated Data on Noise Exposure”:

Periodo día: 70 %
Periodo tarde: 20 %
Periodo noche: 10 %

En lo referente a la velocidad de circulación, se considera una velocidad de circulación correspondiente al máximo limitado, que en toda la calle es de 30 km/h.

8.4.1.2.2 Calles Loiola Auzoa Gunea, Av. Loiolako Inazio.



Fotografía. 5. Calle Loiola Auzoa Gunea.



Fotografía. 6. Calle Loiolako Inazio.

Poseen un tráfico importante, de entre 4.000 y 7.000 vehículos por día. Son de tipología de un carril por sentido, con aparcamiento a ambos lados y con aceras y carril bici.

Caracterización acústica del foco:

Para la caracterización acústica de este foco se dispone de datos de aforos recientes, encargados por el ayuntamiento de Azpeitia.

AÑO 2014	
SIN ESTACIÓN	
IMD	% de pesados
5.500	6,5

Tabla 11. Intensidad de tráfico.

Para distribuir los tráficos según el sentido de la vía (en el caso de que la calle tenga dos sentidos de circulación) se han utilizado los siguientes datos:

Vía	Sentido 1	IMD	%	Sentido 2	IMD	%
		2.250	50,0		2.250	50,0

Tabla 12. Intensidad de tráfico según el sentido de la marcha.

Como es necesario distribuir por tramos horarios el tráfico registrado, se ha atendido a lo indicado en el documento “Good Practice Guide for Strategic Noise Mapping and the Production of Associated Data on Noise Exposure”:

Periodo día: 70 %
Periodo tarde: 20 %
Periodo noche: 10 %

En lo referente a la velocidad de circulación, se considera una velocidad de circulación correspondiente al máximo limitado, que en toda la calle es de 30 km/h.

8.4.1.2.3 Calles Perdillegi, Euskalerria, Urbitarte.

Poseen un tráfico moderado con un IMD de entre 2000 y 4000 vehículos por día. Perdillegi y Urbitarte solo tiene un único carril, mientras que Euskalerria tienen un carril por sentido de la marcha. En todas ellas existe zona de aparcamiento a ambos lados o solamente en uno de ellos. Poseen aceras en ambos lados.



Fotografía. 7. Calle Perdillegi. Fuente Google maps.



Fotografía. 8. Calle Euskalerria. Fuente Google maps.



Fotografía. 9. Calle Urbitarte. Fuente Google maps.

Caracterización acústica del foco:

Para la caracterización acústica de este foco se dispone de datos de aforos recientes, encargados por el ayuntamiento de Azpeitia.

AÑO 2014	
SIN ESTACIÓN	
IMD	% de pesados
3.000	6,5

Tabla 13. Intensidad de tráfico.

Para distribuir los tráficos según el sentido de la vía (en el caso de que la calle tenga dos sentidos de circulación) se han utilizado los siguientes datos:

Vía	Sentido 1	IMD	%	sentido	IMD	%
		1.500	50,0		1.500	50,0

Tabla 14. Intensidad de tráfico según el sentido de la marcha.

Como es necesario distribuir por tramos horarios el tráfico registrado, se ha atendido a lo indicado en el documento “Good Practice Guide for Strategic Noise Mapping and the Production of Associated Data on Noise Exposure”:

Periodo día: 70 %
Periodo tarde: 20 %
Periodo noche: 10 %

En lo referente a la velocidad de circulación, se considera una velocidad de circulación correspondiente al máximo limitado, que en toda la calle es de 30 km/h.

8.4.1.2.4 Euskalerria (tramo), urbitarte (tramo), Pavlo VI Auzuanea, Garmendia.

Poseen un tráfico muy moderado, de entre 500 y 2.000 vehículos por día. Poseen un carril por cada sentido de la marcha, salvo en Urbitarte que posee uno por cada sentido.



Fotografía. 10. Tramo de calle Euskalerria. Fuente Google maps.



Fotografía. 11. Calle Garmendia. Fuente Google maps.



Fotografía. 12. Tramo de calle Urbitarte. Fuente Google maps.



Fotografía. 13. Calle Pavlo VI. Fuente Google maps.

Caracterización acústica del foco:

Para la caracterización acústica de este foco se dispone de datos de aforos recientes, encargados por el ayuntamiento de Azpeitia.

AÑO 2014	
SIN ESTACIÓN	
IMD	% de pesados
1.250	5,5

Tabla 15. Intensidad de tráfico.

Para distribuir los tráficos según el sentido de la vía (en el caso de que la calle tenga dos sentidos de circulación) se han utilizado los siguientes datos:

Vía	Sentido 1	IMD	%	sentido	IMD	%
		625	50,0		625	50,0

Tabla 16. Intensidad de tráfico según el sentido de la marcha.

Como es necesario distribuir por tramos horarios el tráfico registrado, se ha atendido a lo indicado en el documento “Good Practice Guide for Strategic Noise Mapping and the Production of Associated Data on Noise Exposure”:

Periodo día: 70 %
Periodo tarde: 20 %
Periodo noche: 10 %

En lo referente a la velocidad de circulación, se considera una velocidad de circulación correspondiente al máximo limitado, que en toda la calle es de 30 km/h.

8.4.2 Grafismo de los resultados

Se generan, de este modo, unos PLANOS DE ISÓFONAS DE RUIDO que determinarán la incidencia de ruido en cada punto del territorio.

Los planos de ruido se establecen para 3 franjas horarias (como determina el Decreto 213/2012, de 16 de octubre de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco), es decir para periodo diurno (Ld), para periodo de tarde (Le) y para periodo nocturno (Ln). Así mismo se representan para cada uno de los tipos de focos por separado y conjuntamente.

Se representan dos tipos de planos, los planos calculados a 2 m de altura para todo el territorio estudiado, y los planos de fachadas, calculados a todas las alturas de las edificaciones previstas.

8.4.2.1 Mapas de Ruido

Mapas de ruido que representan los niveles sonoros, a 2 metros de altura sobre el terreno, que generan los focos de ruido ambiental. Se calculan para cada fuente sonora (calles, carreteras,) por separado y posteriormente se suman.

Herramienta	Finalidad
Mapas por foco (carreteras, calles y ferrocarril) de los índices L_d , L_e y L_n . Mapas con la contribución de todos los focos de los índices L_d , L_e y L_n .	Identificación del periodo que presenta una situación acústica más desfavorable. Comparación con los resultados obtenidos mediante ensayos acústicos. Identificación de zonas más afectadas acústicamente por cada foco y en global. Obtención del % de superficie afectada por los distintos rangos de dB(A) para cada foco y en total. Comparación con los diagnósticos realizados por los gestores de carreteras y vía ferroviaria. Análisis de zonas de servidumbre acústica. Análisis de las zonas de transición.

Tabla 17. Finalidad de los resultados obtenidos a partir de los mapas de ruido.

Los resultados se presentan gráficamente en los planos que se adjuntan.

Se incluyen planos de isófonas, a escala 1:3.500, 1: 2500 1:1500 Y 1:000 para periodo diurno (L_d), para período de tarde (L_e), para periodo nocturno (L_n).

Así mismo se incluyen planos en los que quedan reflejados los focos que se han tenido en cuenta como origen del ruido (VER ANEXO PLANOS).

8.4.2.2 Mapas de Fachadas

Mapas de ruido que representan los niveles sonoros, a 2 todas las alturas de las edificaciones proyectadas, que generan los focos de ruido ambiental. Se calculan para cada fuente sonora (calles, carreteras,) por separado y posteriormente se suman.

Herramienta	Finalidad
Mapas por foco (carreteras, calles y ferrocarril) de los índices L_d , L_e y L_n . Mapas con la contribución de todos los focos de los índices L_d , L_e y L_n .	Identificación del periodo que presenta una situación acústica más desfavorable. Comparación con los resultados obtenidos mediante ensayos acústicos. Identificación de zonas más afectadas acústicamente por cada foco y en global. Obtención del % de superficie afectada por los distintos rangos de dB(A) para cada foco y en total. Comparación con los diagnósticos realizados por los gestores de carreteras y vía ferroviaria. Análisis de zonas de servidumbre acústica. Análisis de las zonas de transición.

Tabla 18. Finalidad de los resultados obtenidos a partir de los mapas de fachadas.

Los resultados se presentan gráficamente en los planos que se adjuntan, se incluyen planos de isófonas, a escala 1:700 para periodo diurno (Ld), para período de tarde (Le), para periodo nocturno (Ln).

Se han elaborado los mapas de ruido por cada uno de los focos y los mapas de ruido globales.

En la representación de los resultados se ha aplicado el diseño de leyendas, formas y colores que se presenta a continuación:

Niveles sonoros en los tres periodos de evaluación en dB(A) periodo día, tarde y noche.

db(A)	
	Edificio
	< 45.0 dB(A)
	45.0 - 50.0 dB(A)
	50.0 - 55.0 dB(A)
	55.0 - 60.0 dB(A)
	60.0 - 65.0 dB(A)
	65.0 - 70.0 dB(A)
	> 70.0 dB(A)

Imagen. 14. Tabla de colores de los rangos de ruido.

9 RESULTADOS DE LOS CÁLCULOS ACÚSTICOS

9.1 SUBÁMBITO PERDILLEGI.

9.1.1 Mapas de ruido A 2m.

9.1.1.1 Mapas de ruido por cada foco.

9.1.1.1.1 Mapas de ruido de carreteras.

En los planos del anexo de planos se presentan los mapas de los niveles sonoros generados por este foco. Tal y como se observa en los mismos, el periodo más desfavorable desde el punto de vista acústico es la noche. Este foco es el foco que mayores niveles sonoros genera en ámbito.

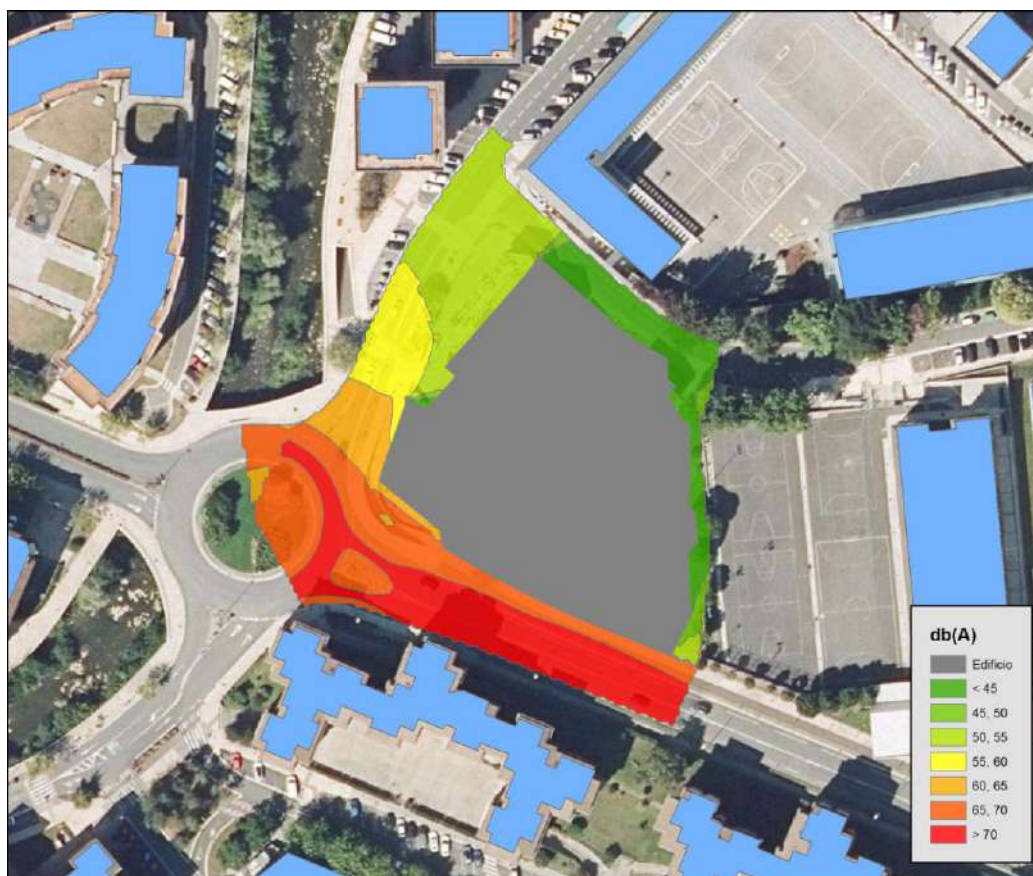


Imagen. 15. Ruido producido por el foco de carreteras, periodo noche.

RESULTADOS

Analizando la afección de este foco al nuevo desarrollo SUNÁMBITO PERDILLEGI, de Azpeitia, cuyos OCAs son 5 dB(A) inferiores a los de los suelos consolidados, tenemos que:

Se producen superaciones por ruido en los tres periodos analizados (día tarde y noche), que llegan a superar hasta en 15 dB(A) respecto a los objetivos de calidad acústica en las zonas más desfavorables (las más cercanas a la carretera Gi-631) en periodo diurno y tarde y 20 dB(A) en periodo nocturno.

Estas superaciones no se producen en todas las fachadas, ya que en la fachada E y NE no se producen superaciones de los OCAs por este foco.

Estos datos son concordantes tanto con el mapa de ruido del municipio de Azpeitia, como con los estudios del Plan Zonal Oeste de Azpeitia de 2016.

9.1.1.1.2 Mapas de ruido de las calles.

En los planos del anexo de planos se presentan los mapas de los niveles sonoros generados por este foco.

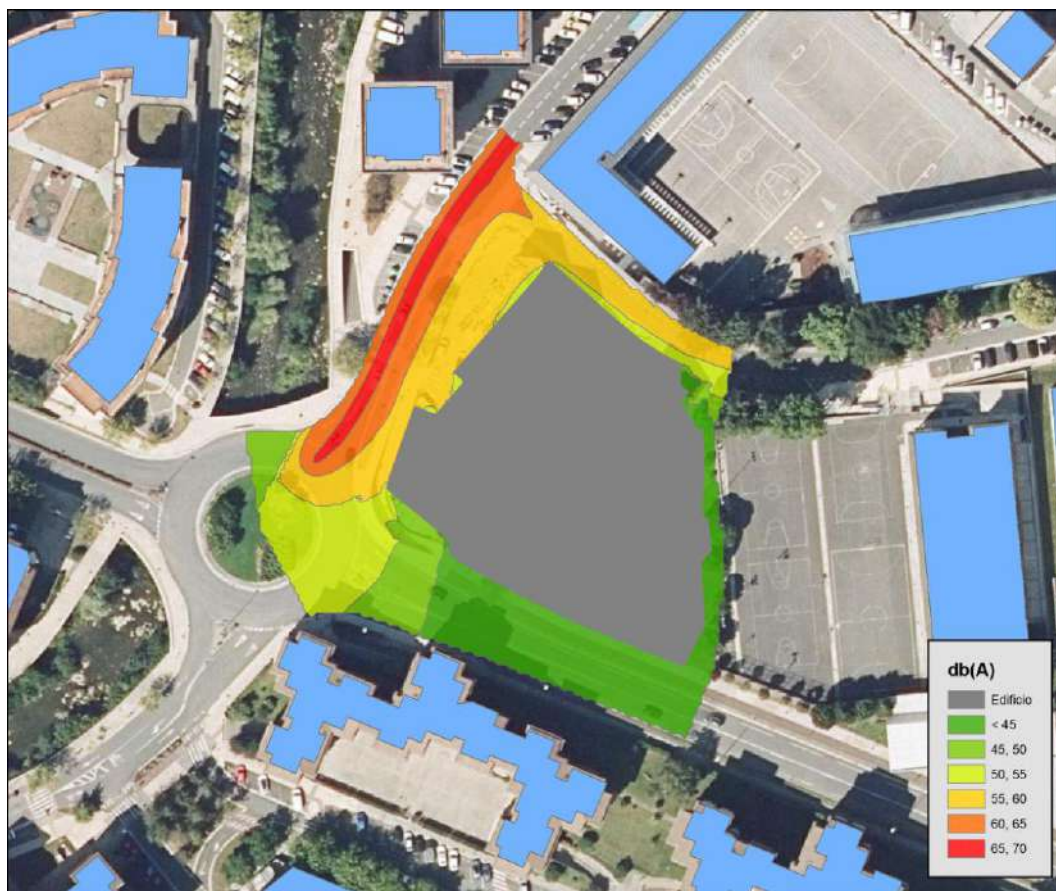


Imagen. 16. Ruido producido por el foco de calles, periodo noche.

RESULTADOS

Analizando la afección de este foco al nuevo desarrollo SUNÁMBITO PERDILLEGI, de Azpeitia, cuyos OCAs son 5 dB(A) inferiores a los de los suelos consolidados, tenemos que:

Se producen superaciones por ruido en los tres periodos analizados (día tarde y noche), que llegan a superar hasta en 5 dB(A) respecto a los objetivos de calidad acústica en las zonas más desfavorables (las más cercanas a la calle Jose Artetxe) en periodo diurno y tarde y 10 dB(A) en periodo nocturno.

Estas superaciones no se producen en todas las fachadas, ya que en la fachada E no se producen superaciones de los OCAs por este foco, y en la fachada S, las superaciones solamente se producen en el período nocturno y en el extremos más al norte, muy cercana a la calle.

Estos datos son concordantes tanto con el mapa de ruido del municipio de Azpeitia, como con los estudios del Plan Zonal Oeste de Azpeitia de 2016.

de Plan de Acción de Azpeitia de 2019.

9.1.1.2 Mapas de ruido total.

En el anexo correspondiente (anexo planos) se presentan los mapas de los niveles sonoros generados por el conjunto de los focos. El periodo más desfavorable es la noche, como en el caso de calles y carretera por separado.

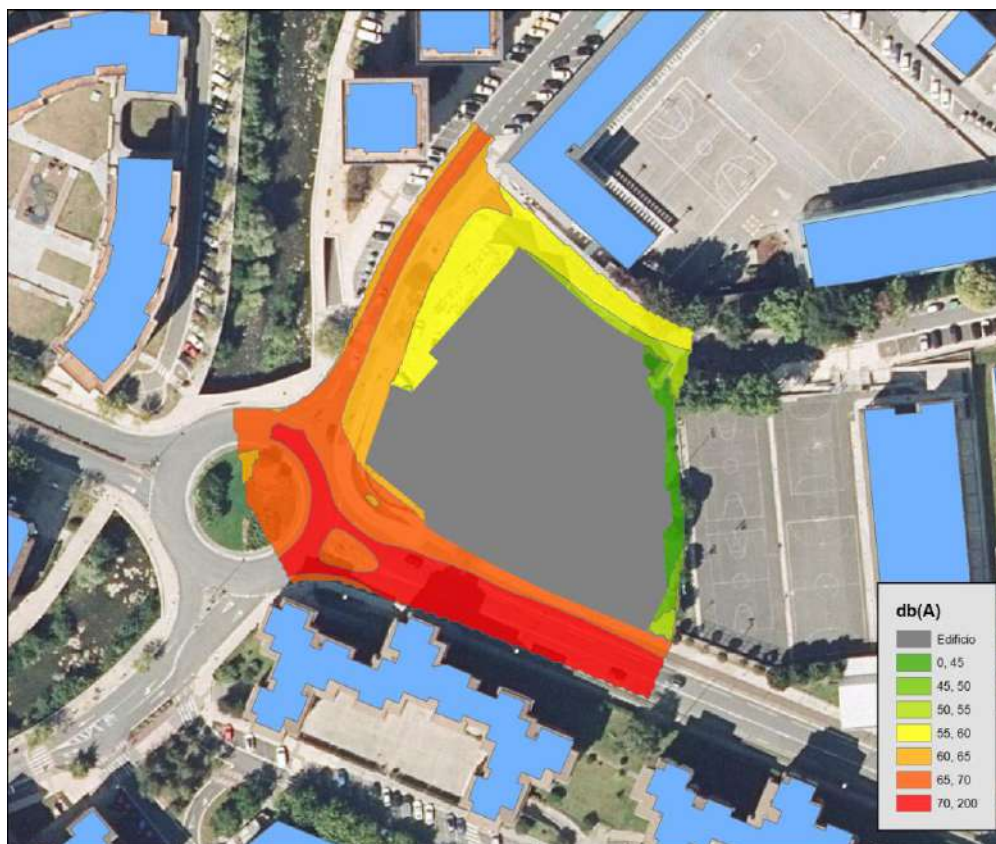


Imagen. 17. Ruido producido por todas las fuentes, periodo noche.

RESULTADOS

Analizando la afección de este foco al nuevo desarrollo SUNÁMBITO PERDILLEGI, de Azpeitia, cuyos OCAs son 5 dB(A) inferiores a los de los suelos consolidados, tenemos que:

Se producen superaciones por ruido en los tres periodos analizados (día tarde y noche), que llegan a superar hasta en 20 dB(A) respecto a los objetivos de calidad acústica, en las zonas más desfavorables (las más cercanas a la carretera Gi-631) y en periodo nocturno. En período diurno y tarde las superaciones son de 15 dB(A).

Estas superaciones se producen en todas las fachadas en algún punto, aunque en la fachada Este solo se ve afectada una pequeña superficie, la más cercana a la carretera.

Estos datos son concordantes tanto con el mapa de ruido del municipio de Azpeitia, como con los estudios del Plan Zonal Oeste de Azpeitia de 2016.

9.1.2 MAPAS DE FACHADAS

9.1.2.1 Mapas de ruido por cada foco.

9.1.2.1.1 Mapas de ruido de carreteras.

En los planos del anexo de planos se presentan los mapas de los niveles sonoros generados por este foco, en todos los períodos y en dos orientaciones en las que se aprecian las 4 fachadas (norte y sur). Tal y como se observa en los mismos, el periodo más desfavorable desde el punto de vista acústico es la noche. Este foco es el que mayores niveles sonoros genera en ámbito.

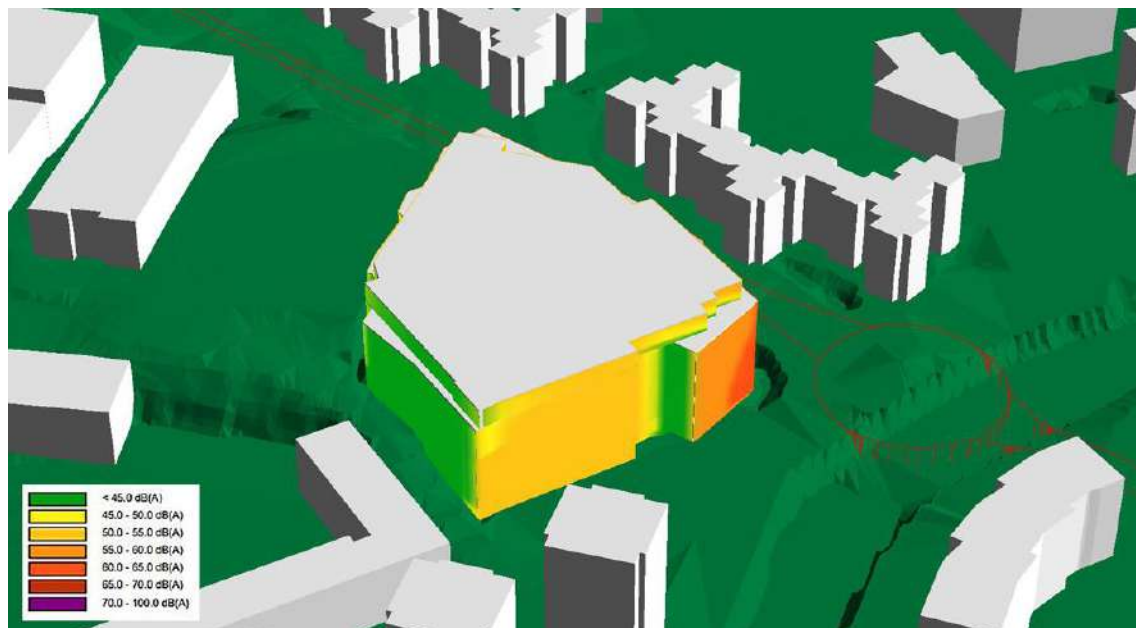


Imagen. 18. Mapa de fachadas, foco carreteras, período noche, vista N.

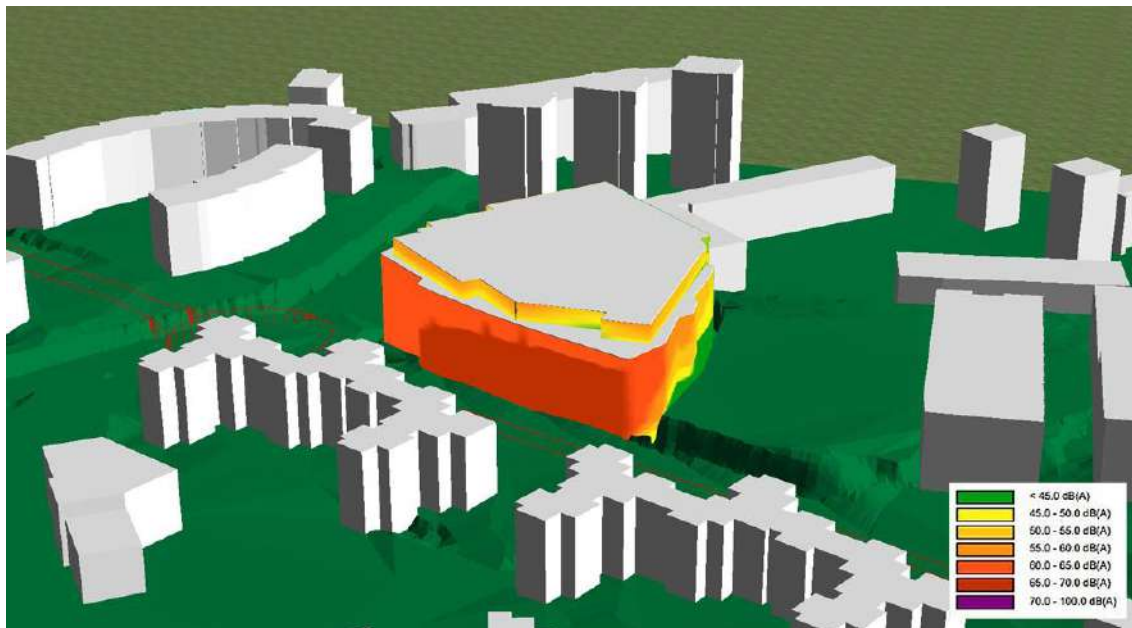


Imagen. 19. Mapa de fachadas, foco carreteras, período noche, vista SO.

RESULTADOS

Los resultados del cálculo determinan que en fachadas se producen superaciones por este foco de los OCAs a todas las alturas, de hasta 20 dB(A) en período nocturno y los lugares más desfavorables, los más cercanos a la carretera Gi-631. En período diurno y tarde se llega a superar hasta **en 5 dB(A)**.

No obstante, existe alguna fachada en la que no se producen superaciones de los OCAs, esta es la fachada NE.

9.1.2.1.2 Mapas de ruido de calles.

En los planos del anexo de planos se presentan los mapas de los niveles sonoros generados por este foco, en todos los períodos y en todas las orientaciones.

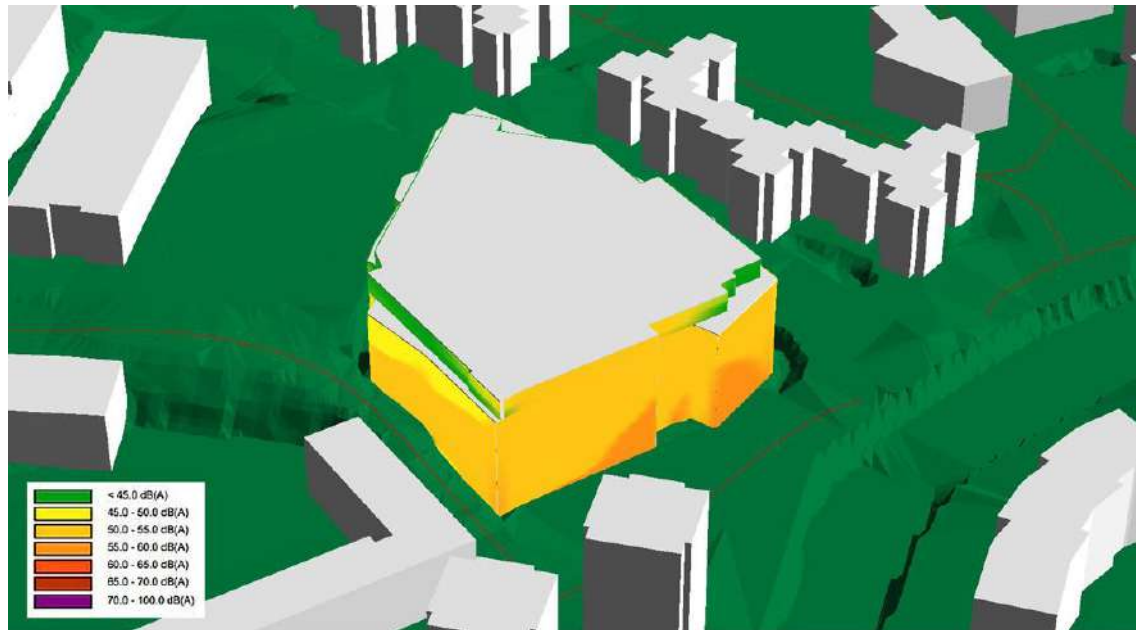


Imagen. 20. Mapa de fachadas, foco calles, período noche, vista N.

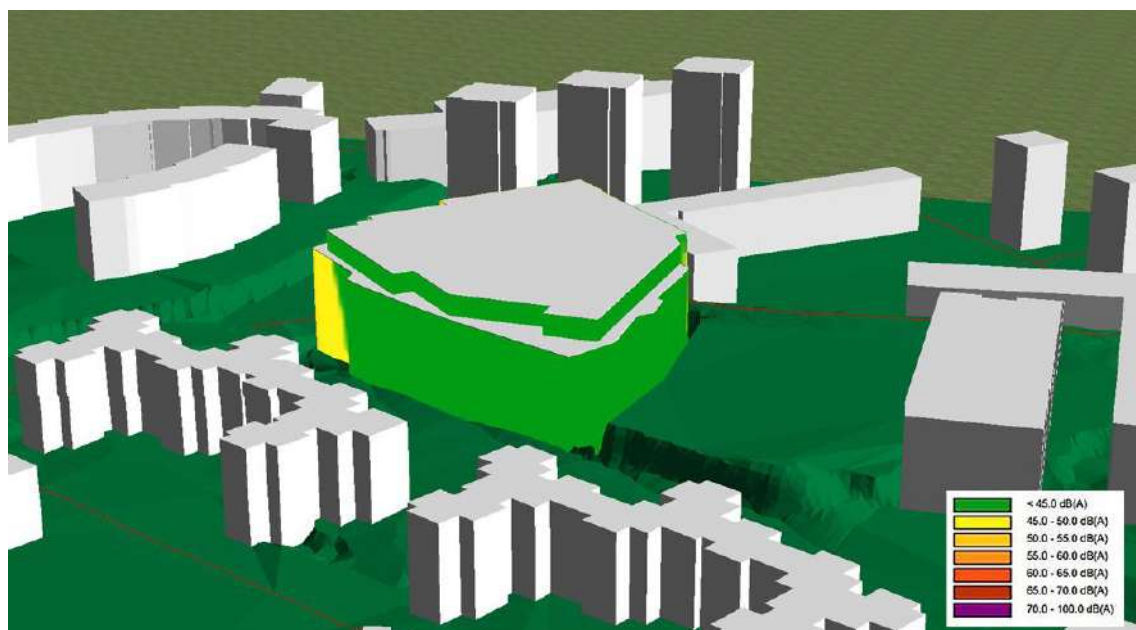


Imagen. 21. Mapa de fachadas, foco calles, período noche, vista S.

RESULTADOS

Los resultados del cálculo determinan que en fachadas se producen superaciones de los OCAs por este foco en todos los períodos (día, tarde, noche) pero no en todas las fachadas. En la fachada SE no se producen superaciones, y en la SO tan solo en la zona más cercana a la calle Jose Arretxe.

Las superaciones por este foco de los OCAs llegan a hasta 5 dB(A) en período nocturno y los lugares más desfavorables, los más cercanos a la calle José Arretxe y con mayores niveles de ruido en las plantas más bajas. En período diurno y tarde se llega a superar hasta en 5 dB(A).

9.1.2.2 Mapas de ruido de Todos los focos.

En los planos del anexo de planos se presentan los mapas de los niveles sonoros generados por todos los focos, en todos los períodos y en todas las orientaciones. Tal y como se observa en los mismos, el periodo más desfavorable desde el punto de vista acústico es la noche.

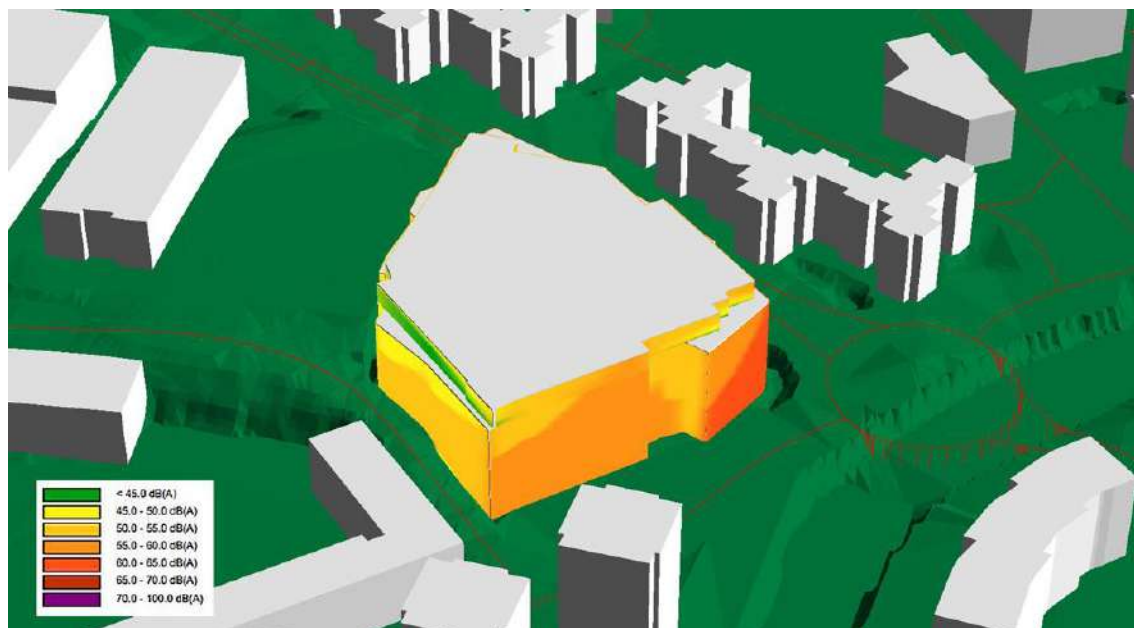


Imagen. 22. Mapa de fachadas, todos los focos, período noche, vista N.

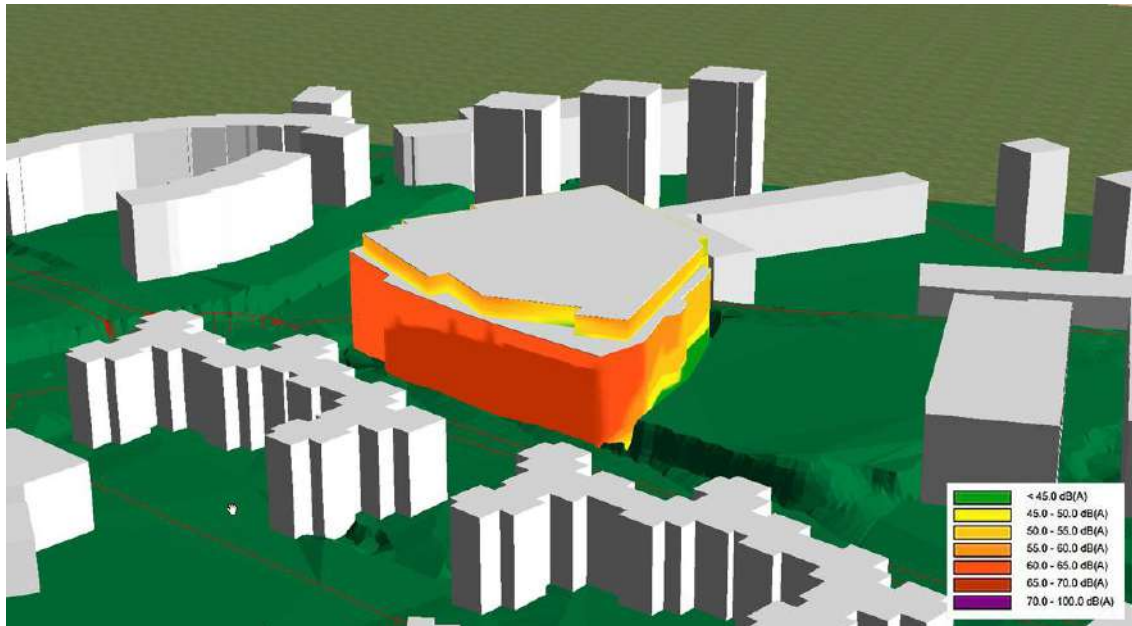


Imagen. 23. Mapa de fachadas, todos los focos, período noche, vista S.

RESULTADOS

Los resultados del cálculo determinan que en fachadas se producen superaciones por este foco de los OCAs de hasta 20 dB(A) en período nocturno y los lugares más desfavorables, los más cercanos a la carretera Gi-631 y a casi cualquier altura. En período diurno y tarde se llega a superar más de 10 15 dB(A).

No obstante, existe alguna fachada en la que en horario diurno se producen superaciones tan solo en una porción pequeña y en las plantas bajas (NE).

10 CONCLUSIONES

El objetivo de este documento es presentar los resultados del estudio acústico del nuevo desarrollo de Azpeitia, obtenido a partir de los resultados del cálculo del Mapa de Ruido realizado conforme con las prescripciones del Decreto 213/2012, y a la metodología que se ha expuesto en epígrafes anteriores.

Los niveles exigibles de calidad acústica para ruido, de acuerdo a la normativa vigente, serían los siguientes:

Objetivos de calidad acústica para ruido según anexo II del Real Decreto 1367/2007, y anexo II del Decreto 213/2012 de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tipo de área acústica		Ld - Le	Ln
E	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural, que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60 dB(A)	50 dB(A)
A	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65 dB(A)	55 dB(A)
D	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario destino al contemplado en C	70 dB(A)	65 dB(A)
C	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73 dB(A)	63 dB(A)
B	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75 dB(A)	65 dB(A)

A estos niveles se les debe rebajar 5 dB(A) en los nuevos desarrollos por lo que los niveles quedarían en:

Tipo de área acústica		Ld - Le	Ln
E	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural, que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	55 dB(A)	45 dB(A)
A	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	60 dB(A)	50 dB(A)
D	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario destino al contemplado en c	65 dB(A)	60 dB(A)
C	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68 dB(A)	58 dB(A)
B	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70 dB(A)	60 dB(A)

Por tanto cabe concluir lo siguiente:

10.1 PARA EL SUBÁMBITO PERDILLEGI

Los resultados del modelo indican que:

Se producen superaciones de los OCAs en todas las fachadas y en todos los períodos, siendo el período más desfavorable el período nocturno.

Estas superaciones se evidencian tanto en los mapas calculados a 2 m de altura como en los mapas de fachadas, calculados a todas las alturas.

Estas superaciones son debidas tanto al foco de carreteras como al foco de calles, si bien es el de carreteras el que aporta mayores niveles de ruido.

Para el período nocturno las superaciones llegan a 20 dB(A) en los puntos más desfavorables de las fachadas más expuestas.

11 MEDIDAS CORRECTORAS PARA LOS NUEVOS DESARROLLOS

11.1 PARA EL SUBÁMBITO PERDILLEGI

Dado que para los nuevos desarrollos propuestos se producen incumplimientos de alto nivel (de hasta 15 dB(A)) se considera necesario adoptar las siguientes medidas correctoras:

- Declarar los subámbitos como ZPAE (Zona de Protección Acústica Especial).
- Elaborar el correspondiente Plan Zonal en el que se deberán incluir las medidas que se consideren adecuadas y efectivas.

En el caso de que no se encuentren medidas correctoras viables técnica o económicamente se atenderá al artículo 40 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En el caso de no ser posible proteger el ambiente exterior para alcanzar los objetivos de calidad acústica aplicables debido a la desproporción técnica o económica de las medidas a implantar, suficientemente motivada, se desarrollarán medidas adicionales para, en todos los casos, cumplir con los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones, sin perjuicio del cumplimiento del artículo 43.

En todo caso, deberán cumplirse los objetivos de calidad para el espacio interior para lo cual los Ayuntamientos deberán realizar informe justificativo de dicha cuestión, previa a la concesión de la correspondiente licencia, estableciendo medidas correctoras para proteger el ambiente exterior (art. 43. Decreto 213/2012, de 16 de octubre de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco).

Pamplona a 19 de diciembre de 2022.



José Carlos Irurzun
Colegiado Nº 13.036J



José Ramón Masferrer
Colegiado Nº 11.879J

ANEXO PLANOS

ÍNDICE DE PLANOS

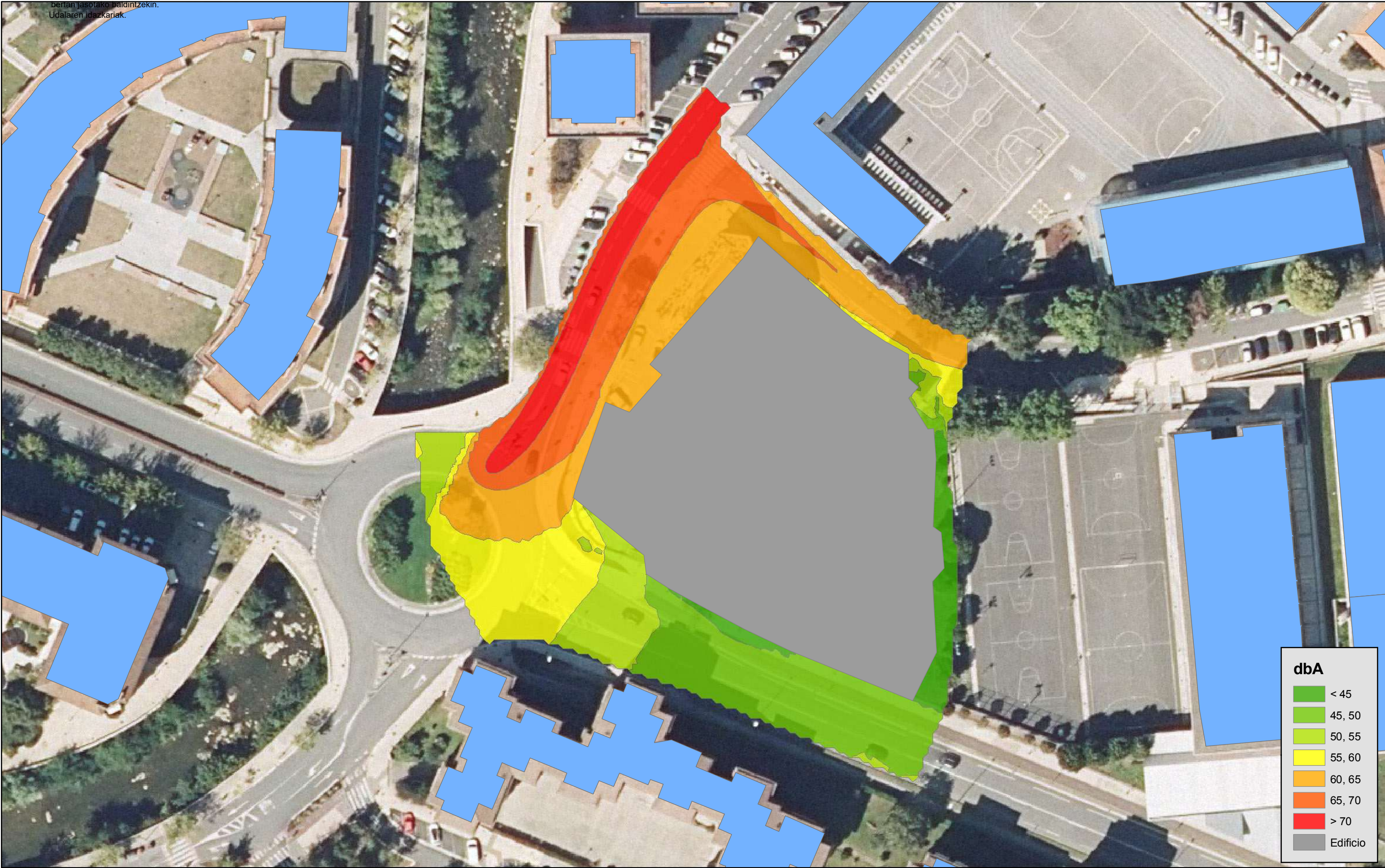
1.1.1	Viales		
ISOFONAS			
1.2.1	Calles	Ldía	
1.2.2	Calles	Ltarde	
1.2.3	Calles	Lnoche	
1.3.1	Carreteras	Ldía	
1.3.2	Carreteras	Ltarde	
1.3.3	Carreteras	Lnoche	
1.4.1	Todas las fuentes	Ldía	
1.4.2	Todas las fuentes	Ltarde	
1.4.3	Todas las fuentes	Lnoche	
FACHADAS			
2.1.1	Calles	Norte	Ldía
2.1.2	Calles	Norte	Ltarde
2.1.3	Calles	Norte	Lnoche
2.2.1	Calles	Suroeste	Ldía
2.2.2	Calles	Suroeste	Ltarde
2.2.3	Calles	Suroeste	Lnoche
2.3.1	Carreteras	Norte	Ldía
2.3.2	Carreteras	Norte	Ltarde
2.3.3	Carreteras	Norte	Lnoche
2.4.1	Carreteras	Suroeste	Ldía
2.4.2	Carreteras	Suroeste	Ltarde
2.4.3	Carreteras	Suroeste	Lnoche
2.5.1	Todas las fuentes	Norte	Ldía
2.5.2	Todas las fuentes	Norte	Ltarde
2.5.3	Todas las fuentes	Norte	Lnoche
2.6.1	Todas las fuentes	Suroeste	Ldía
2.6.2	Todas las fuentes	Suroeste	Ltarde
2.6.3	Todas las fuentes	Suroeste	Lnoche

Diligentzia: jakinarazteko dokumentu hau Azpeitiko HAPO-ren lehen aldaketa espedienteari dagokiola -2 Garmendialde eremuaren barruan 2.1 Perdillegi azpierzamurako eta A.D.2.3 San Martin zuzeneko lurzaturako.
Udalbatzak 2023/04/03an HASIERAKO onarpena eman zion. Udalbatzak 2023/09/19an BEHIN BEHINEKO onarpena eman zion, akordioan bertan jasotako baldintzekin.
Udalaren idazkariak.



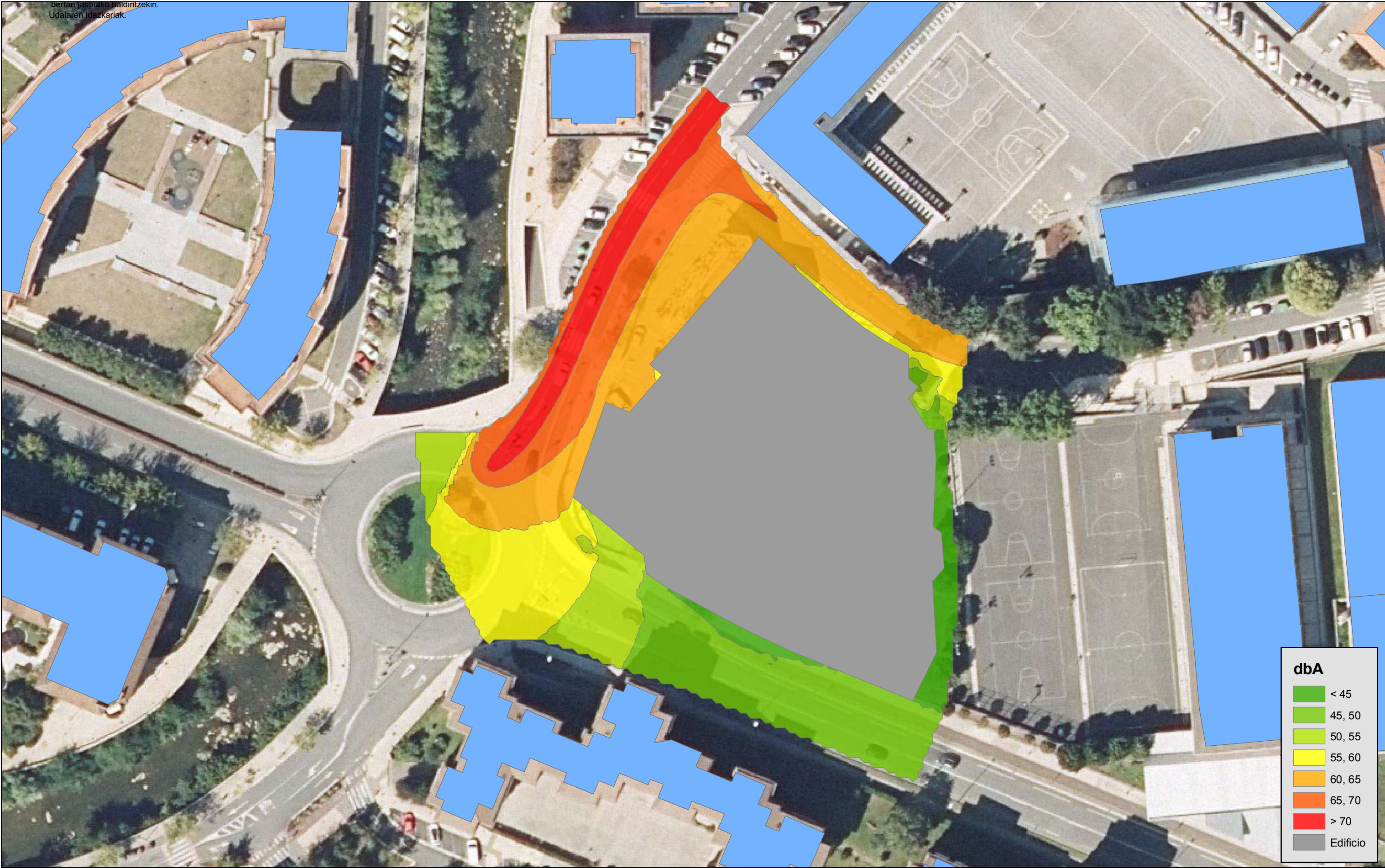
 ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Viales (Calles y carreteras)		Estudio de afección acústica de la modificación del PGOU de Azpeitia. Subámbito Perdillegi.			PROMOTOR Ayuntamiento de Azpeitia	
	Calle Leyre, 11 - 3º - 31002 - Pamplona - Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala 1:1.500	Plano nº 1.1.1	Fecha 12/2022	Referencia < Ref. >	Revision 1A	

Diligentzia: jakinarazteko dokumentu hau Azpeitiko HAPO-ren lehen aldaketa espedienteari dagokiola -2 Garmendialde eremuaren barruan 2.1 Perdillegi azpiero murako eta A.D.2.3 San Martin zuzeneko lurzatiarako.
Udalbatzak 2023/04/03an HASIERAKO onarpena eman zion. Udalbatzak 2023/09/19an BEHIN BEHINEKO onarpena eman zion, akordioan bertan jasotako baldintzekin.
Udalaren idazkariak.



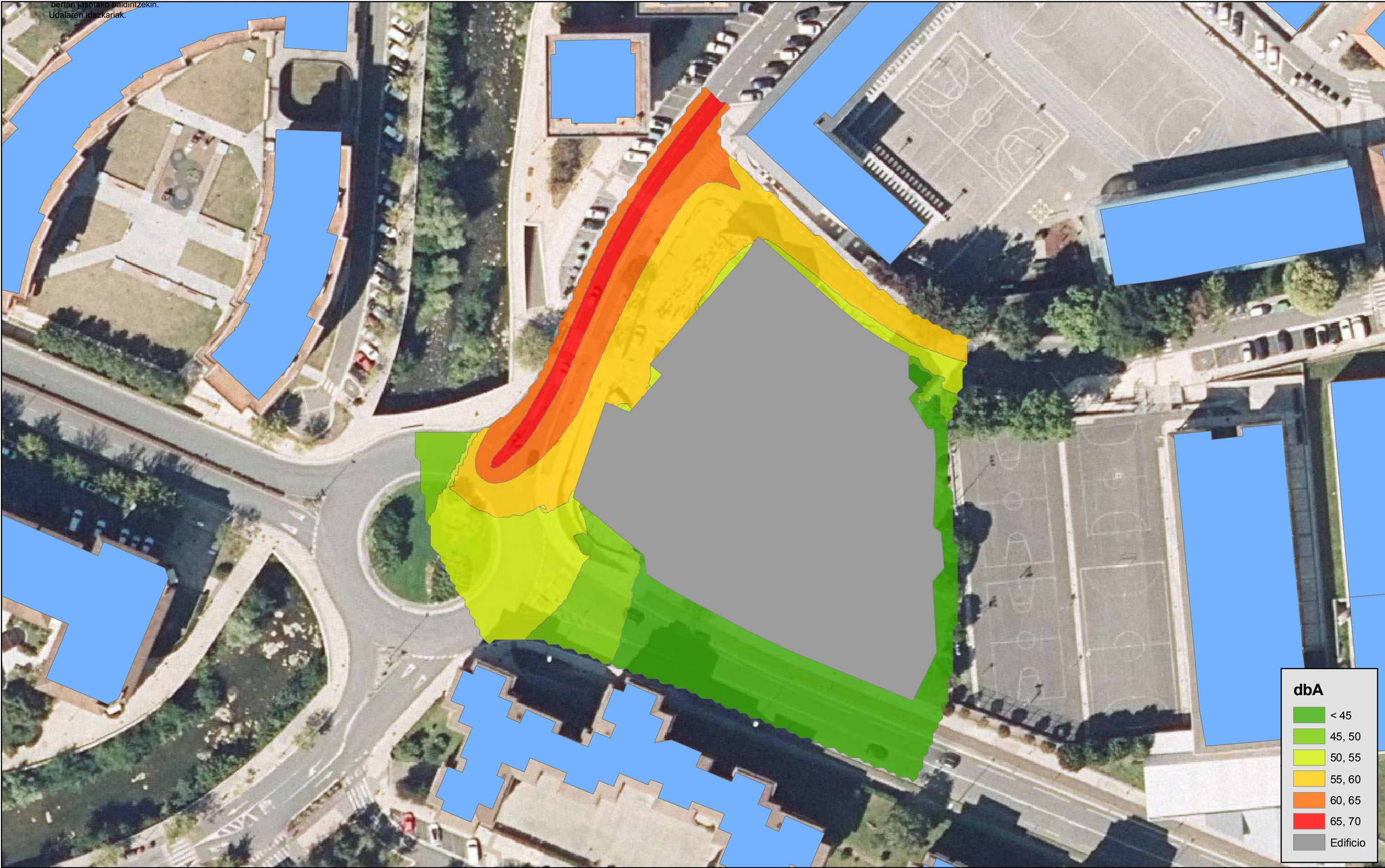
	Nivel sonoro - Calles - Ldía		Estudio de afección acústica de la modificación del PGOU de Azpeitia. Subámbito Perdillegi.			PROMOTOR Ayuntamiento de Azpeitia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala 1:700	Plano nº 1.2.1	Fecha 12/2022	Referencia < Ref. >	Revision 1A	

Diligentzia: jakinarazteko dokumentu hau Azpeitiko HAPO-ren lehen aldaketa espedienteari dagokiola -2 Garmendialde eremuaren barruan 2.1 Perdillegi azpiero murako eta A.D.2.3 San Martin zuzeneko lurzatiarako.
Udalbatzak 2023/04/03an HASIERAKO onarpena eman zion. Udalbatzak 2023/09/19an BEHIN BEHINEKO onarpena eman zion, akordioan bertan jasotako baldintzekin.
Udalaren idazkariak.



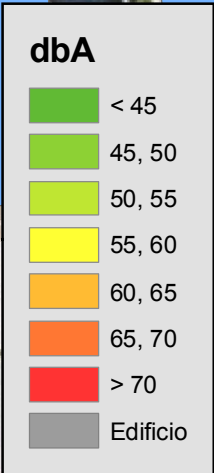
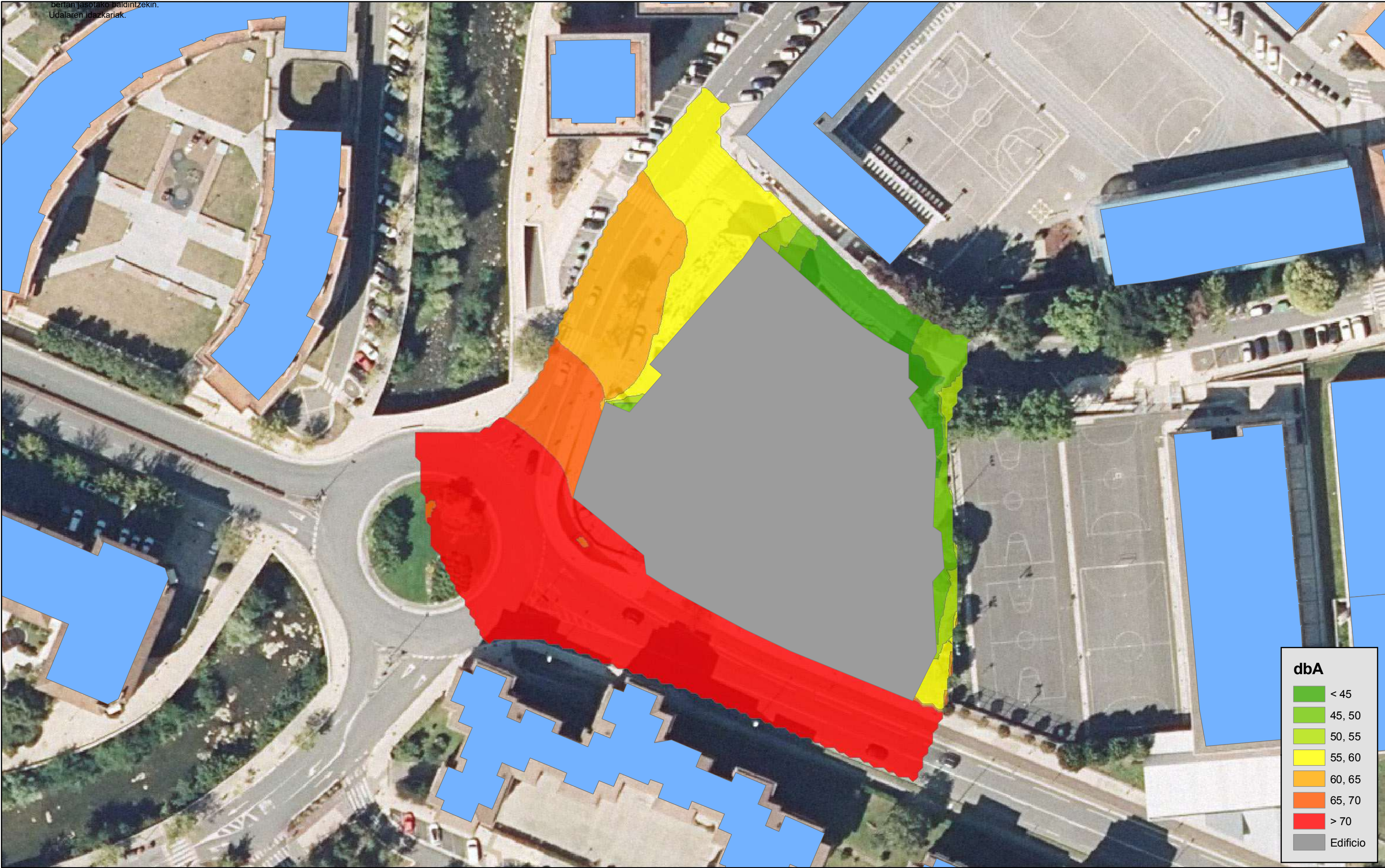
	Nivel sonoro - Calles - Ltarde		Estudio de afección acústica de la modificación del PGOU de Azpeitia. Subámbito Perdillegi.			PROMOTOR Ayuntamiento de Azpeitia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala 1:700	Plano nº 1.2.2	Fecha 12/2022	Referencia < Ref. >	Revision 1A	

Diligentzia: jakinarazteko dokumentu hau Azpeitiko HAPO-ren lehen aldaketa espedienteari dagokiola -2 Garmendialde eremuaren barruan 2.1 Perdillegi azpiero murako eta A.D.2.3 San Martin zuzeneko lurzatiarako.
Udalbatzak 2023/04/03an HASIERAKO onarpena eman zion. Udalbatzak 2023/09/19an BEHIN BEHINEKO onarpena eman zion, akordioan bertan jasotako baldintzekin.
Udalaren idazkariak.

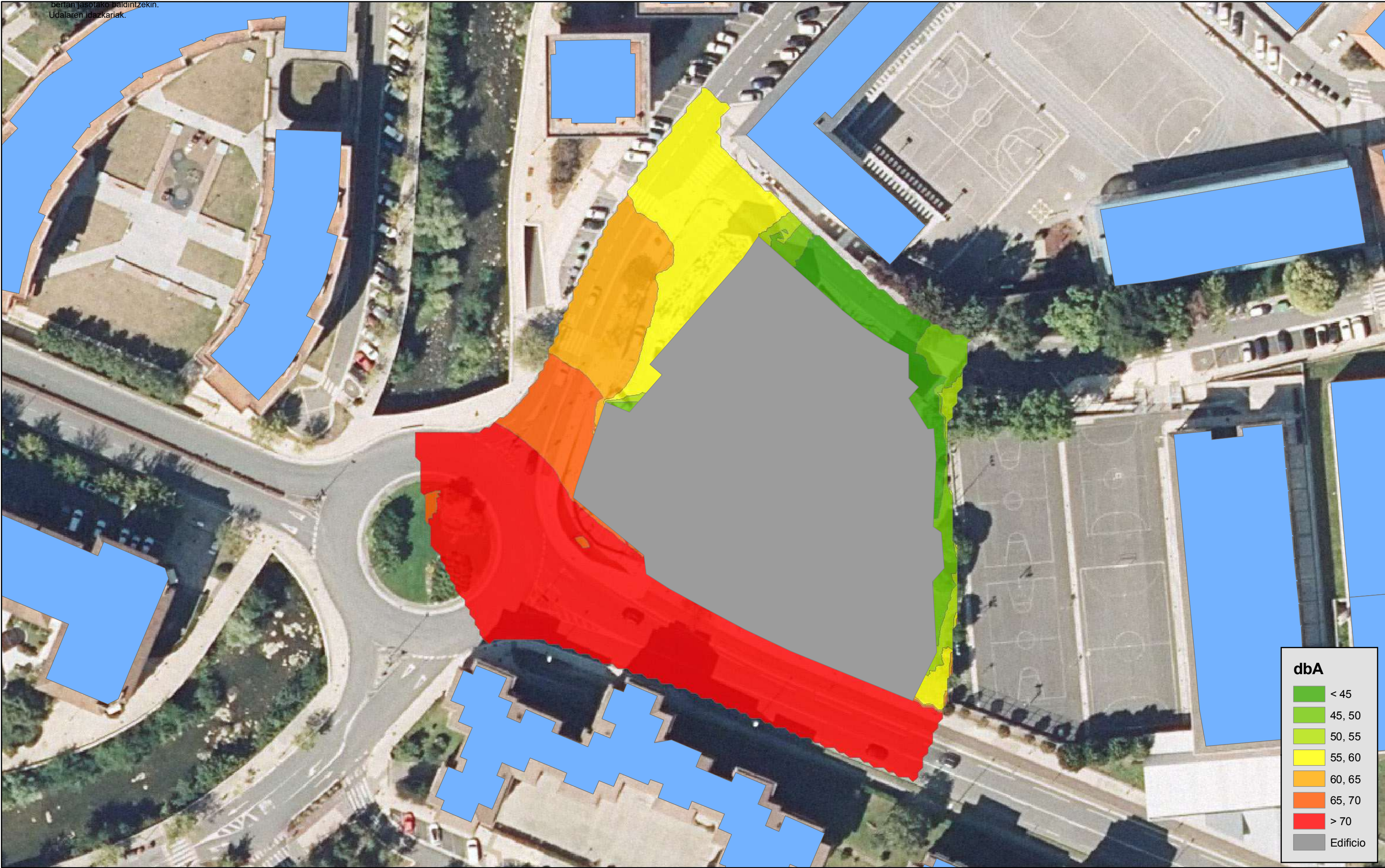


	Nivel sonoro - Calles - Lnoche		Estudio de afección acústica de la modificación del PGOU de Azpeitia. Subámbito Perdillegi.			PROMOTOR Ayuntamiento de Azpeitia	
	Calle Leyre, 11 - 3º - 31002 - Pamplona - Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es		Escala 1:700	Plano nº 1.2.3	Fecha 12/2022	Referencia < Ref. >	Revision 1A

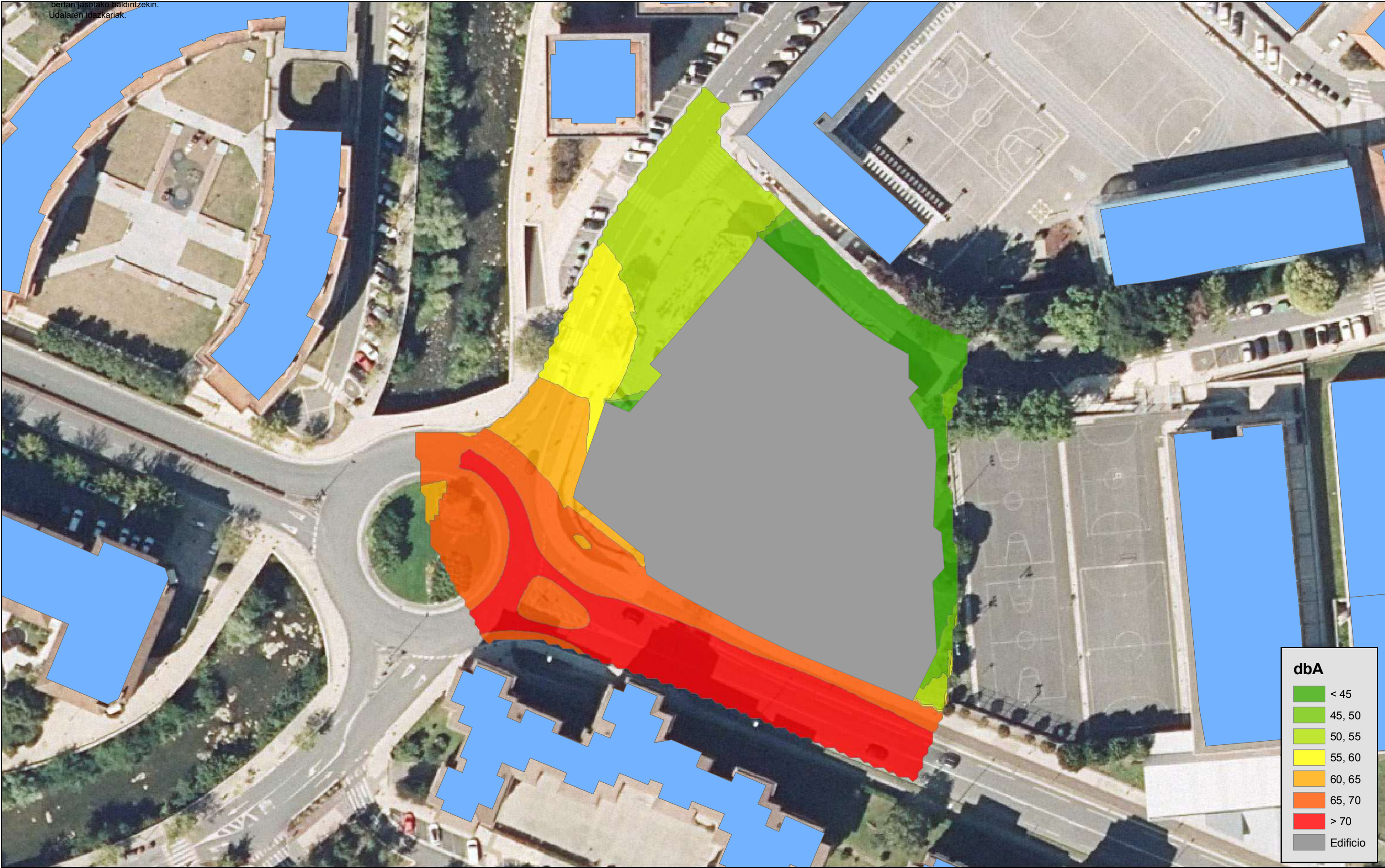
Diligentzia: jakinarazteko dokumentu hau Azpeitiko HAPO-ren lehen aldaketa espedienteari dagokiola -2 Garmendialde eremuaren barruan 2.1 Perdillegi azpiero murako eta A.D.2.3 San Martin zuzeneko lurzatiarako.
Udalbatzak 2023/04/03an HASIERAKO onarpena eman zion. Udalbatzak 2023/09/19an BEHIN BEHINEKO onarpena eman zion, akordioan bertan jasotako baldintzekin.
Udalaren idazkariak.



	Nivel sonoro - Carreteras - Ldía		Estudio de afección acústica de la modificación del PGOU de Azpeitia. Subámbito Perdillegi.			PROMOTOR Ayuntamiento de Azpeitia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala 1:700	Plano nº 1.3.1	Fecha 12/2022	Referencia < Ref. >	Revision 1A	

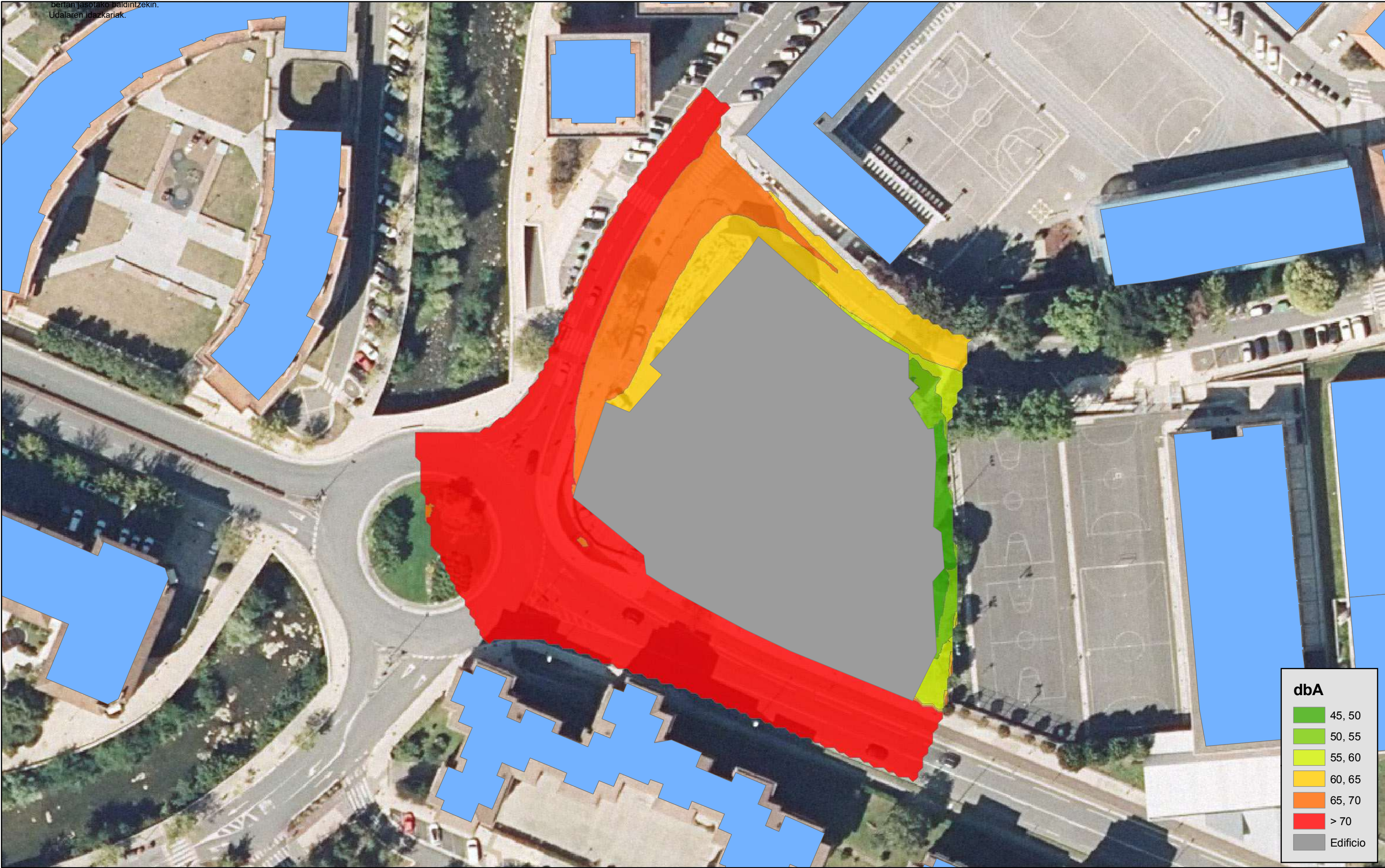


 ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Nivel sonoro - Carreteras - Ltarde	Estudio de afección acústica de la modificación del PGOU de Azpeitia. Subámbito Perdillegi.			PROMOTOR Ayuntamiento de Azpeitia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala 1:700	Plano nº 1.3.2	Fecha 12/2022	Referencia < Ref. >	Revision 1A



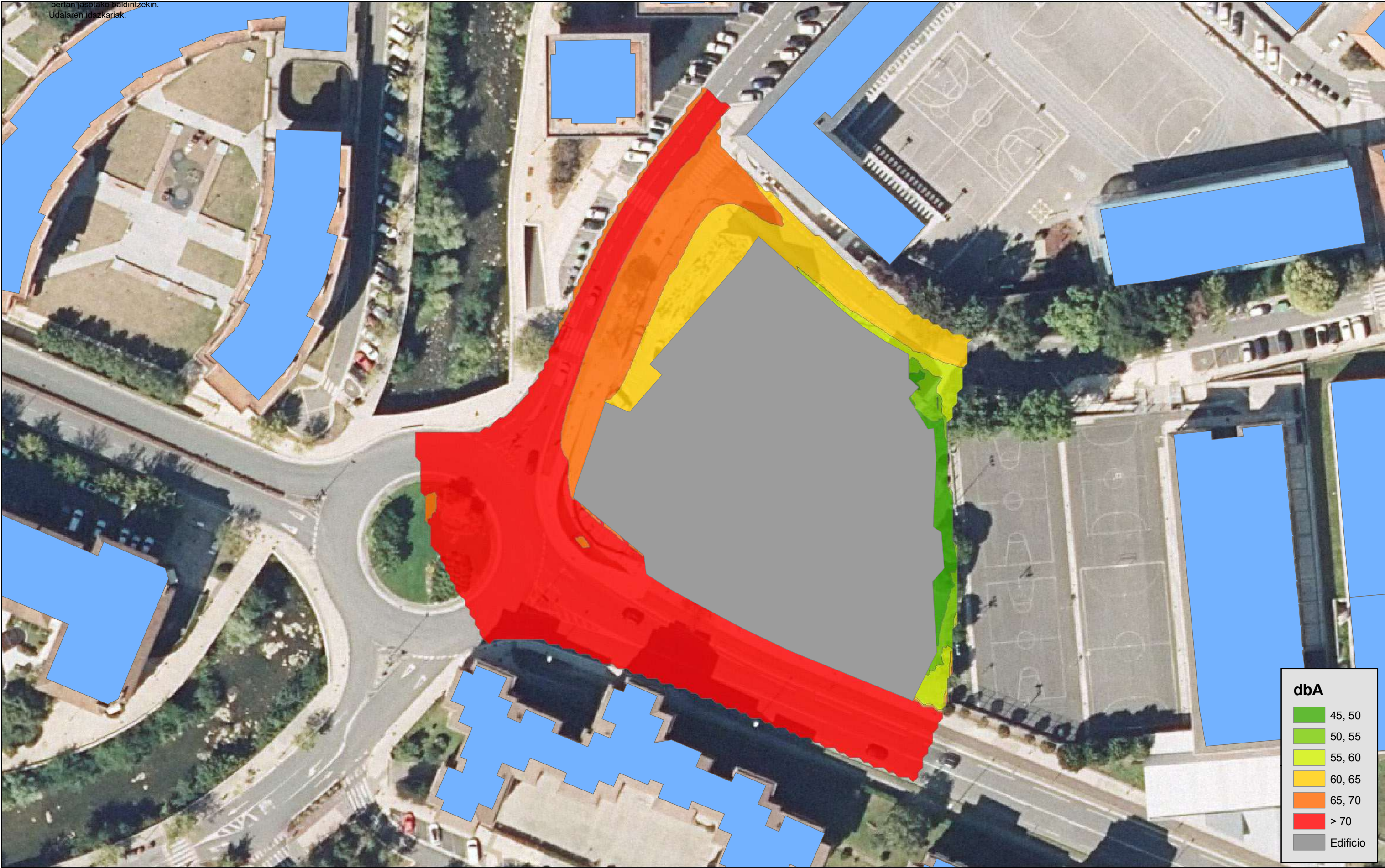
 ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Nivel sonoro - Carreteras - Lnoche		Estudio de afección acústica de la modificación del PGOU de Azpeitia. Subámbito Perdillegi.			PROMOTOR Ayuntamiento de Azpeitia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala 1:700	Plano nº 1.3.3	Fecha 12/2022	Referencia < Ref. >	Revision 1A	

Diligentzia: jakinarazteko dokumentu hau Azpeitiko HAPO-ren lehen aldaketa espedienteari dagokiola -2 Garmendialde eremuaren barruan 2.1 Perdillegi azpierzemurako eta A.D.2.3 San Martin zuzeneko lurzaturako.
Udalbatzak 2023/04/03an HASIERAKO onarpena eman zion. Udalbatzak 2023/09/19an BEHIN BEHINEKO onarpena eman zion,akordioan bertan jasotako baldintzekin.
Udalaren idazkariak.



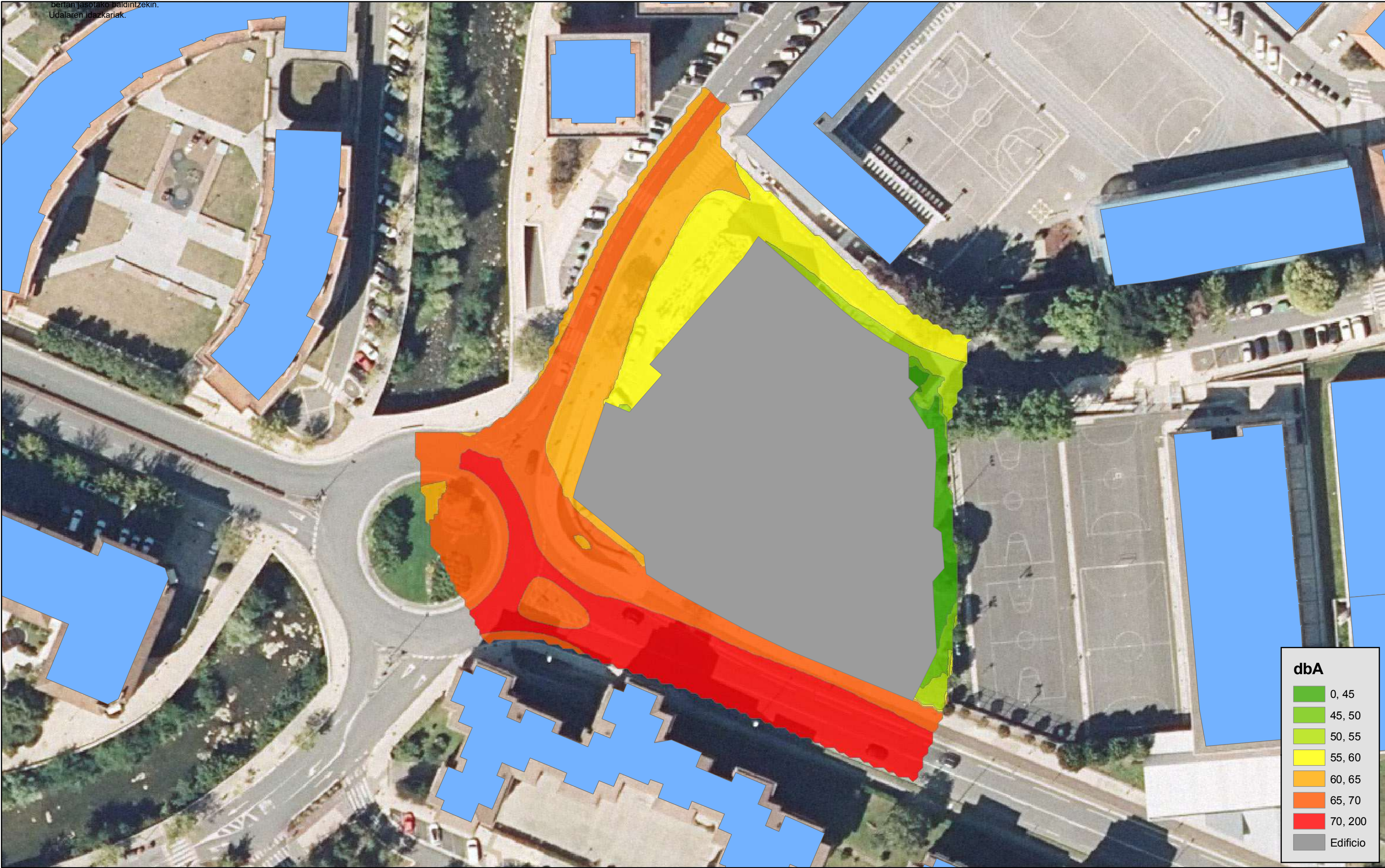
	Nivel sonoro - Todas las fuentes - Ldía		Estudio de afección acústica de la modificación del PGOU de Azpeitia. Subámbito Perdillegi.			PROMOTOR Ayuntamiento de Azpeitia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es		Escala 1:700	Plano nº 1.4.1	Fecha 12/2022	Referencia < Ref. >	Revision 1A

Diligentzia: jakinarazteko dokumentu hau Azpeitiko HAPO-ren lehen aldaketa espedienteari dagokiola -2 Garmendialde eremuaren barruan 2.1 Perdillegi azpiero murako eta A.D.2.3 San Martin zuzeneko lurzatiarako.
Udalbatzak 2023/04/03an HASIERAKO onarpena eman zion. Udalbatzak 2023/09/19an BEHIN BEHINEKO onarpena eman zion, akordioan bertan jasotako baldintzekin.
Udalaren idazkariak.

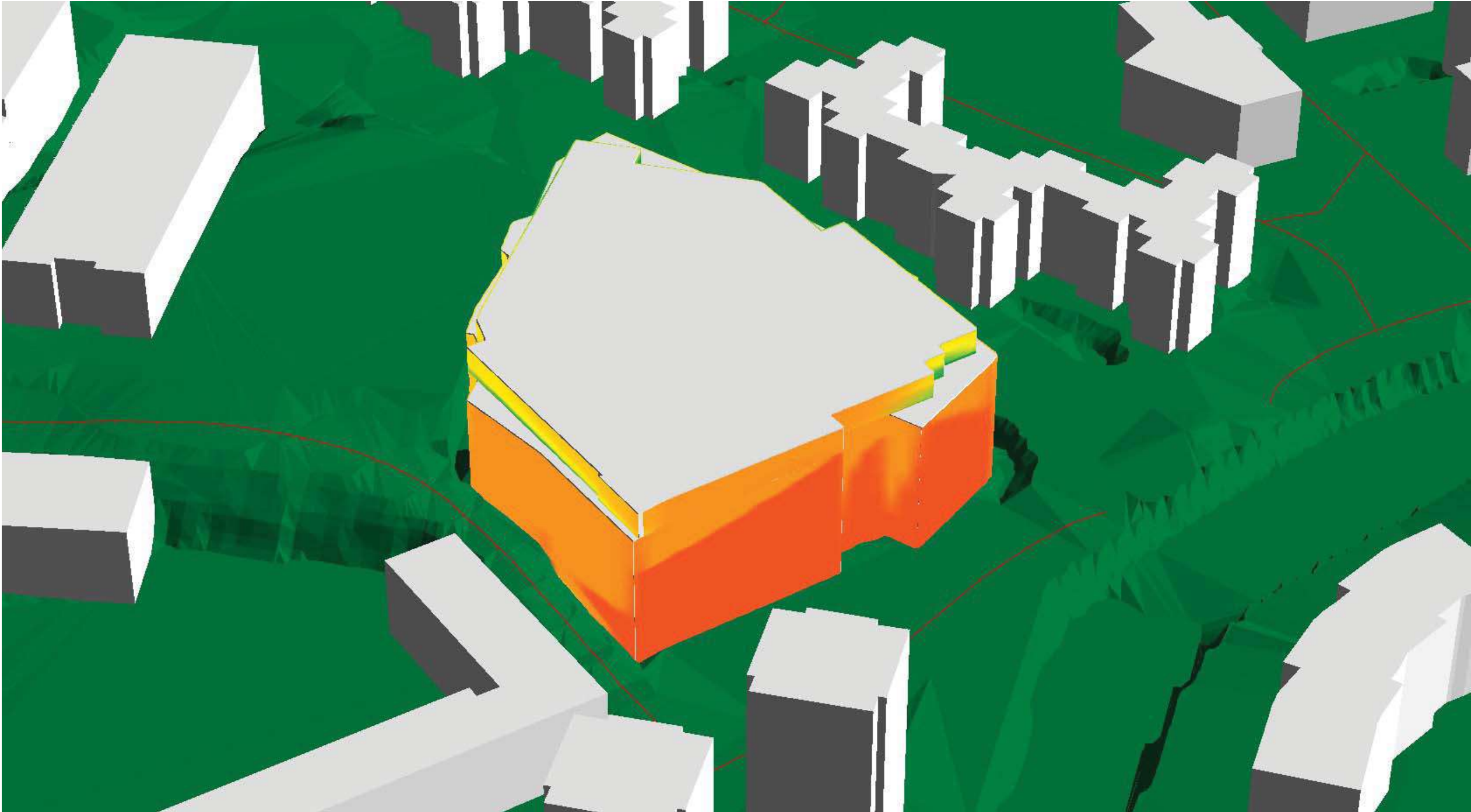


	Nivel sonoro - Todas las fuentes - Ltarde		Estudio de afección acústica de la modificación del PGOU de Azpeitia. Subámbito Perdillegi.			PROMOTOR Ayuntamiento de Azpeitia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala 1:700	Plano nº 1.4.2	Fecha 12/2022	Referencia < Ref. >	Revision 1A	

Diligentzia: jakinarazteko dokumentu hau Azpeitiko HAPO-ren lehen aldaketa espedienteari dagokiola -2 Garmendialde eremuaren barruan 2.1 Perdillegi azpiero murako eta A.D.2.3 San Martin zuzeneko lurzatiarako.
Udalbatzak 2023/04/03an HASIERAKO onarpena eman zion. Udalbatzak 2023/09/19an BEHIN BEHINEKO onarpena eman zion, akordioan bertan jasotako baldintzekin.
Udalaren idazkariak.

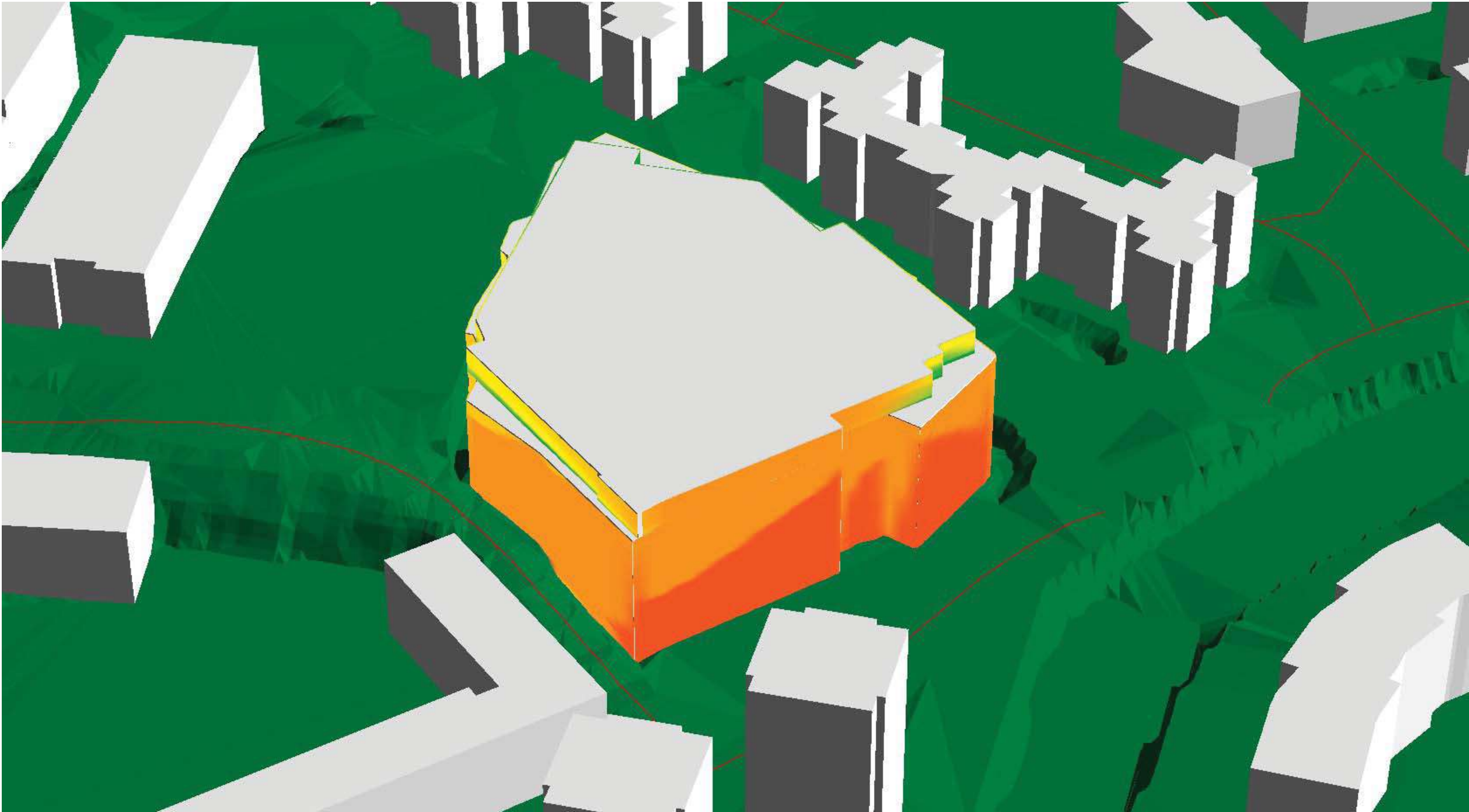


 ESTUDIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL	Nivel sonoro - Todas las fuentes - Lnoche	Estudio de afección acústica de la modificación del PGOU de Azpeitia. Subámbito Perdillegi.			PROMOTOR Ayuntamiento de Azpeitia	
	Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono: 948 222454 - E-mail: ecolan@ecolan.es	Escala 1:700	Plano nº 1.4.3	Fecha 12/2022	Referencia < Ref. >	Revision 1A



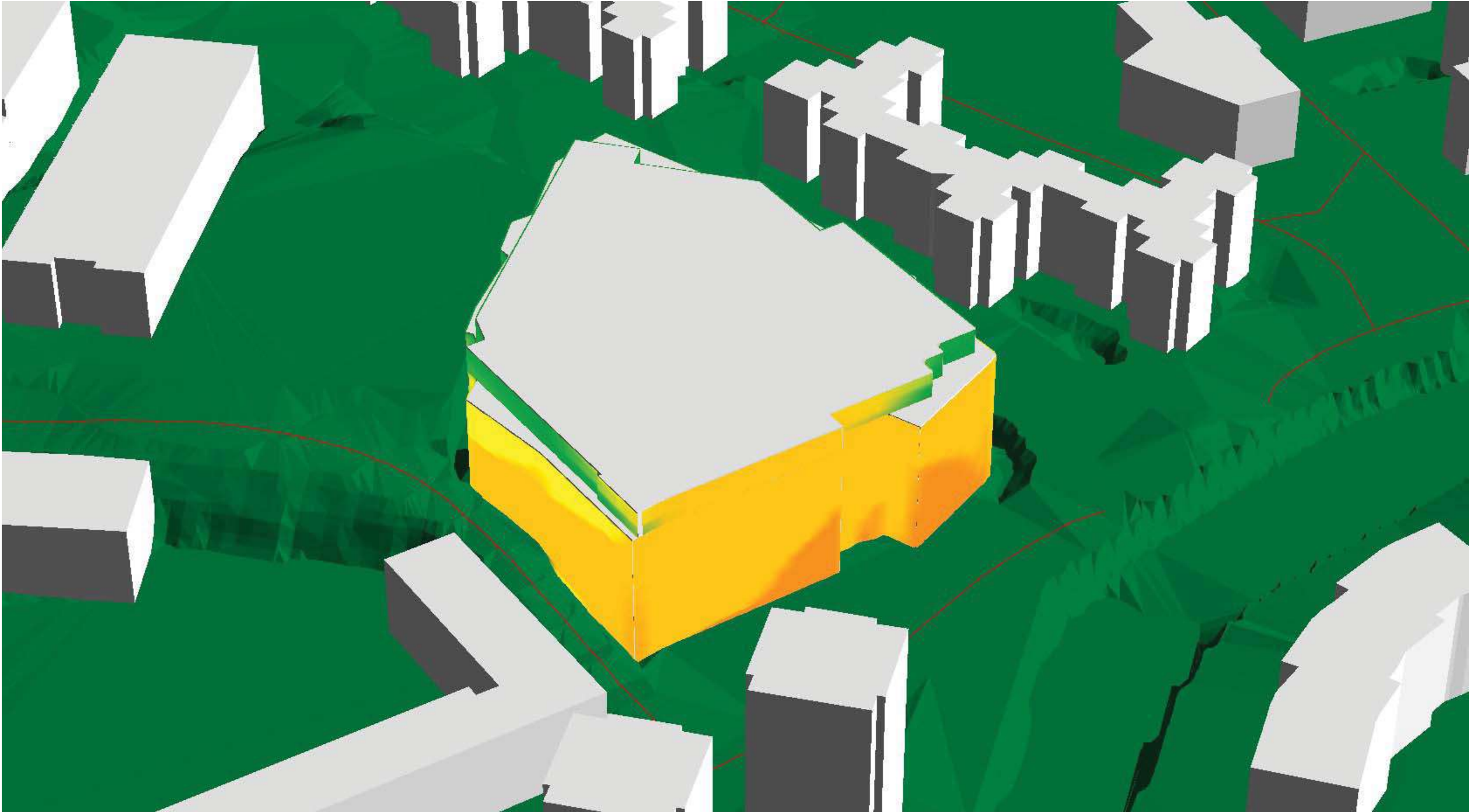
0.0	45.0	
45.0	50.0	
50.0	55.0	
55.0	60.0	
60.0	65.0	
65.0	70.0	
70.0	100.0	

Mapa de fachadas Calles - Ld- Norte		Estudio de afección acústica de la modificación del PGOU de Azpeitia. Subámbito Perdilegi.			PROMOTOR Ayuntamiento de Azpeitia		
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono/Fax: 948 222454 - E-mail: ecolan@ya.com		Escala	Plano nº 2.1.1	Fecha Diciembre - 2022	Referencia	Revision 1A	



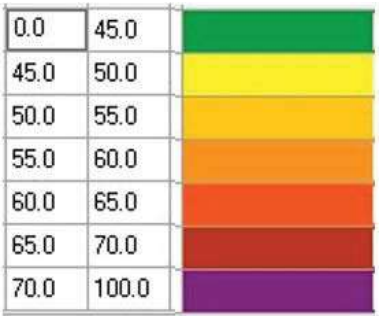
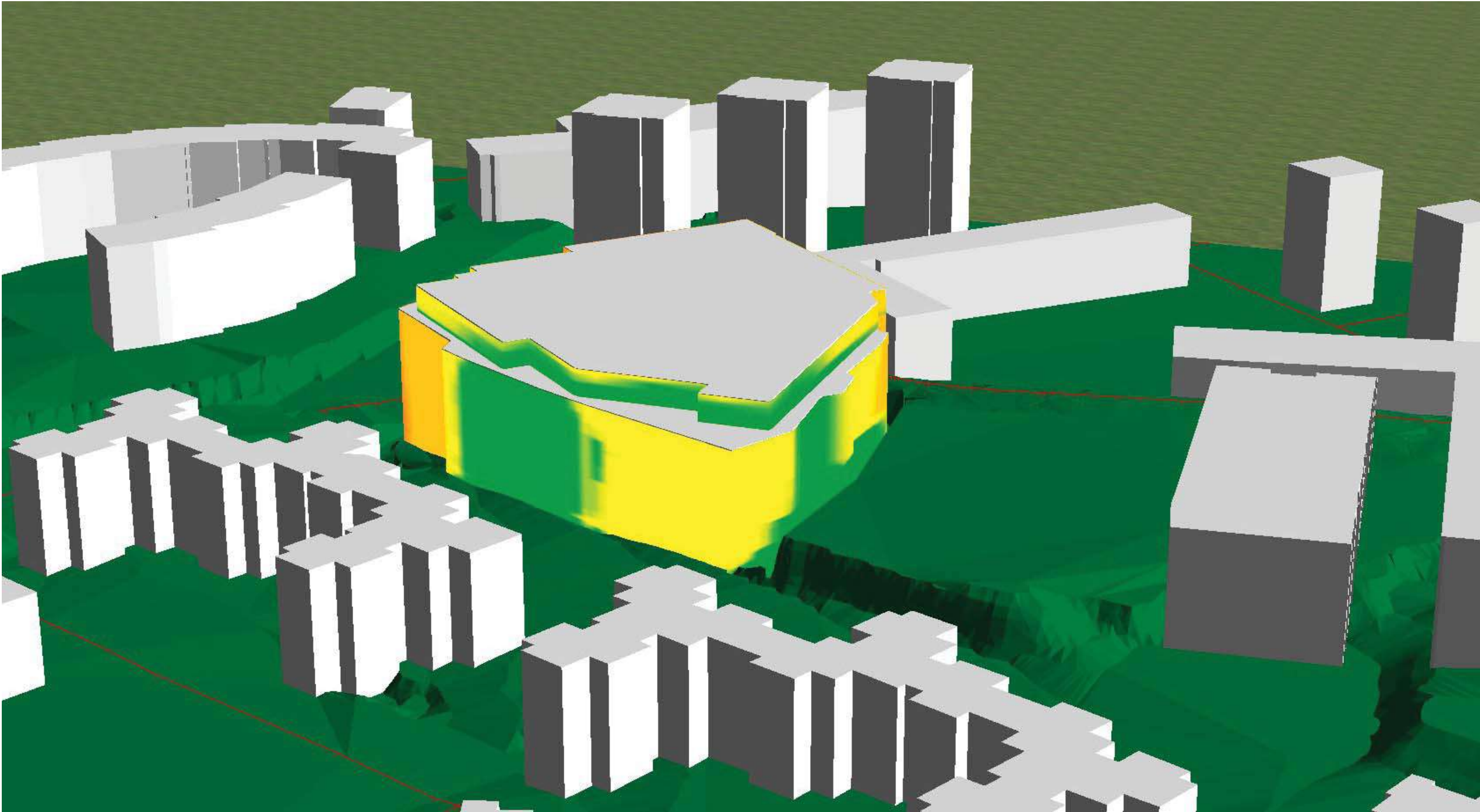
0.0	45.0	
45.0	50.0	
50.0	55.0	
55.0	60.0	
60.0	65.0	
65.0	70.0	
70.0	100.0	

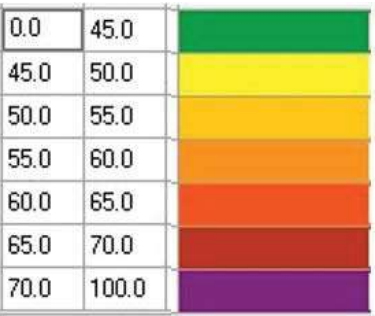
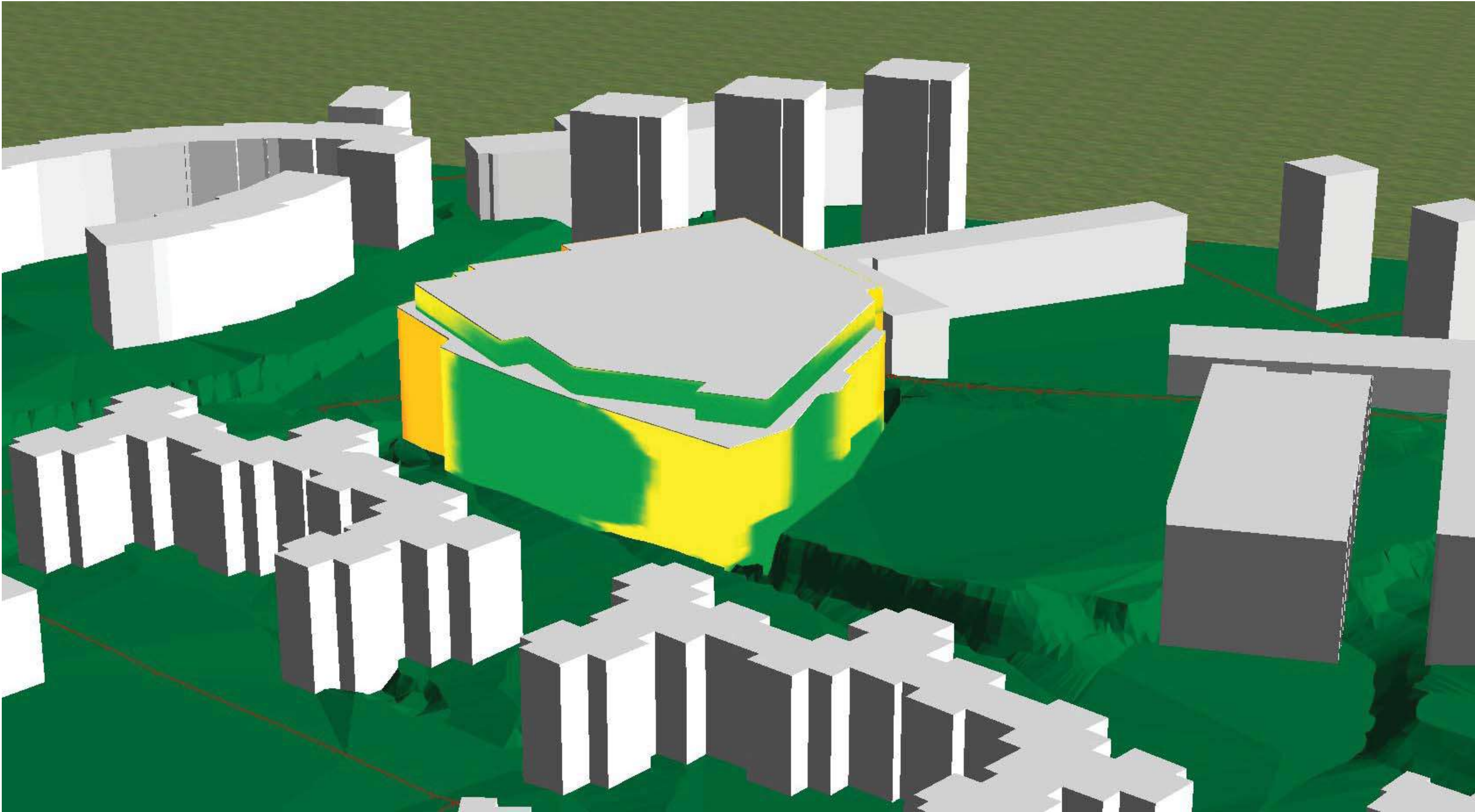
Mapa de fachadas Calles - Le- Norte		Estudio de afección acústica de la modificación del PGOU de Azpeitia. Subámbito Perdilegi.			PROMOTOR Ayuntamiento de Azpeitia		
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono/Fax: 948 222454 - E-mail: ecolan@ya.com		Escala	Plano nº 2.1.2	Fecha Diciembre - 2022	Referencia	Revision 1A	

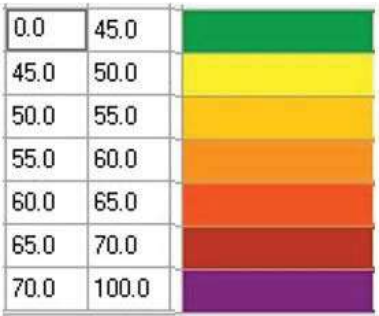
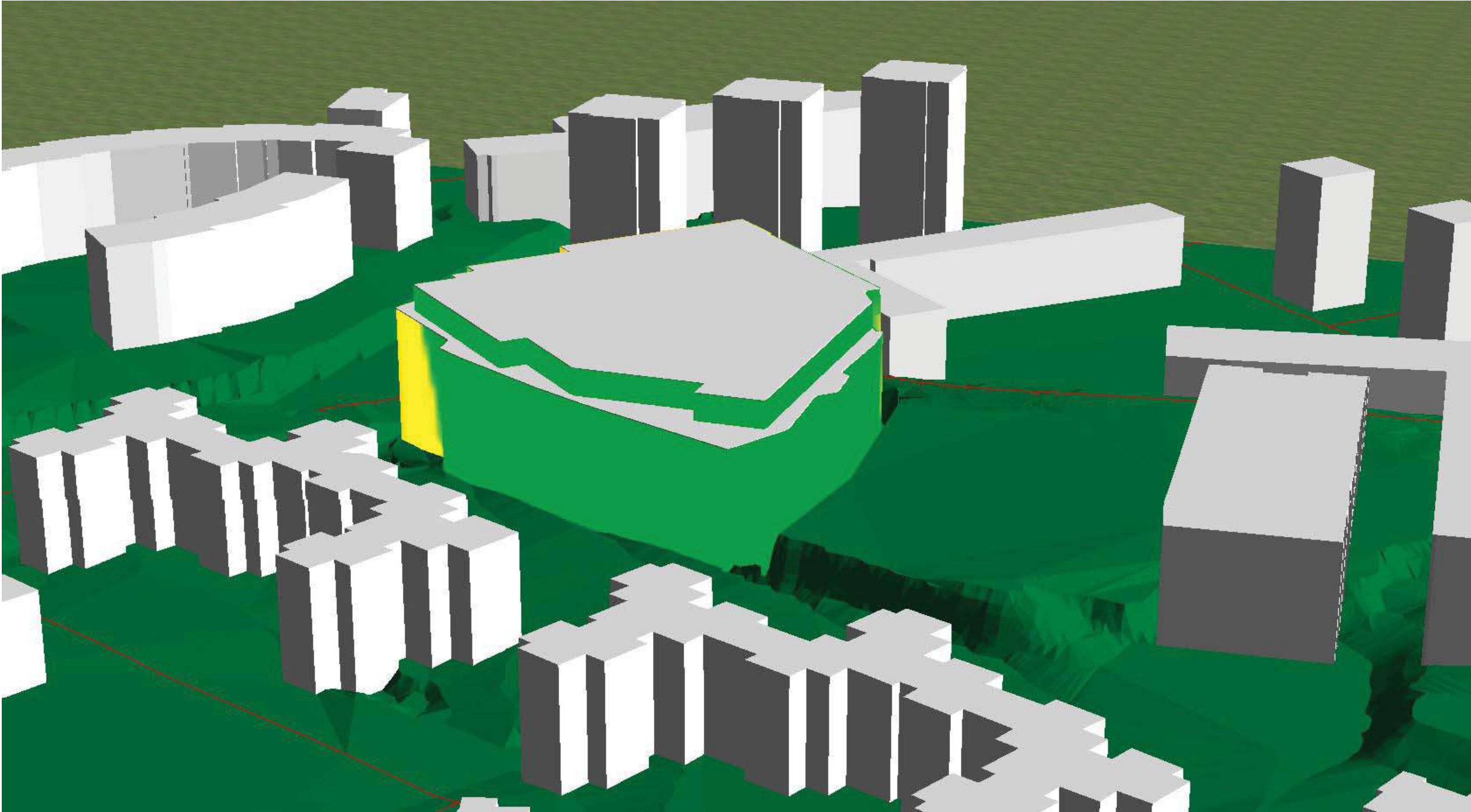


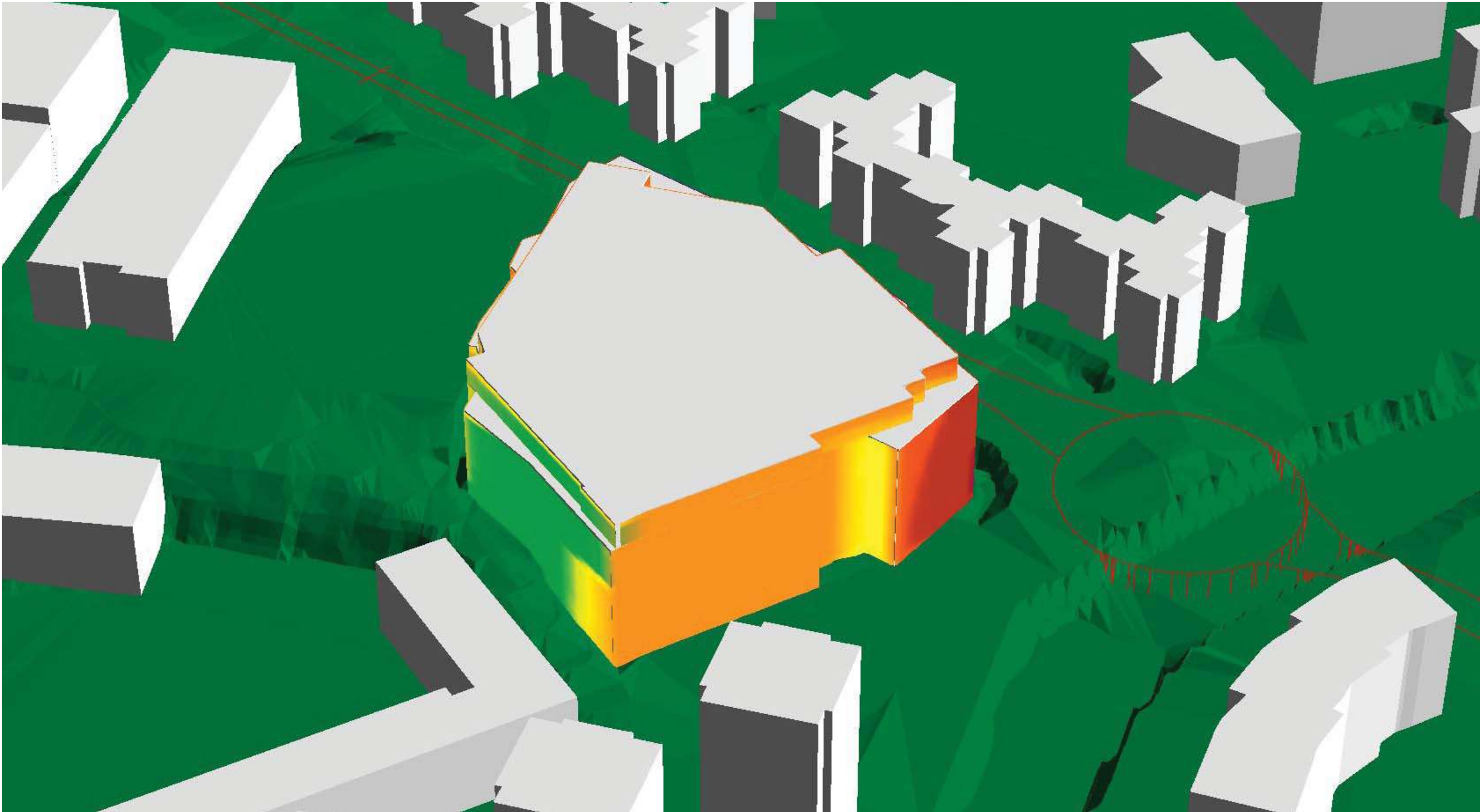
0.0	45.0	
45.0	50.0	
50.0	55.0	
55.0	60.0	
60.0	65.0	
65.0	70.0	
70.0	100.0	

Mapa de fachadas Calles - Ln- Norte		Estudio de afección acústica de la modificación del PGOU de Azpeitia. Subámbito Perdilegi.			PROMOTOR Ayuntamiento de Azpeitia		
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono/Fax: 948 222454 - E-mail: ecolan@ya.com		Escala	Plano nº 2.1.3	Fecha Diciembre - 2022	Referencia	Revision 1A	



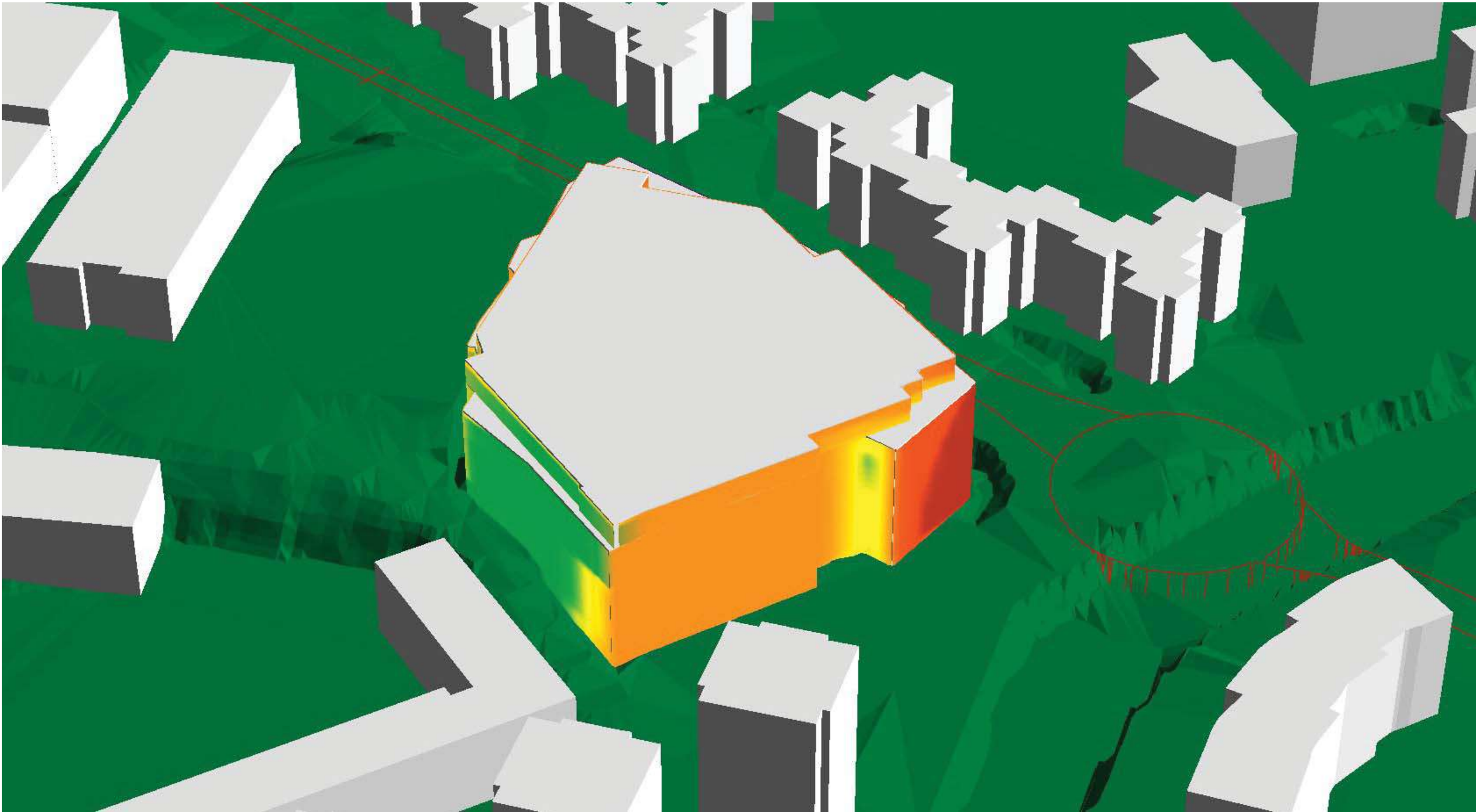






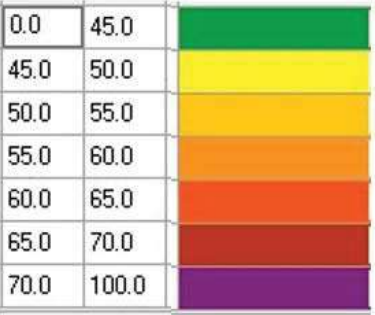
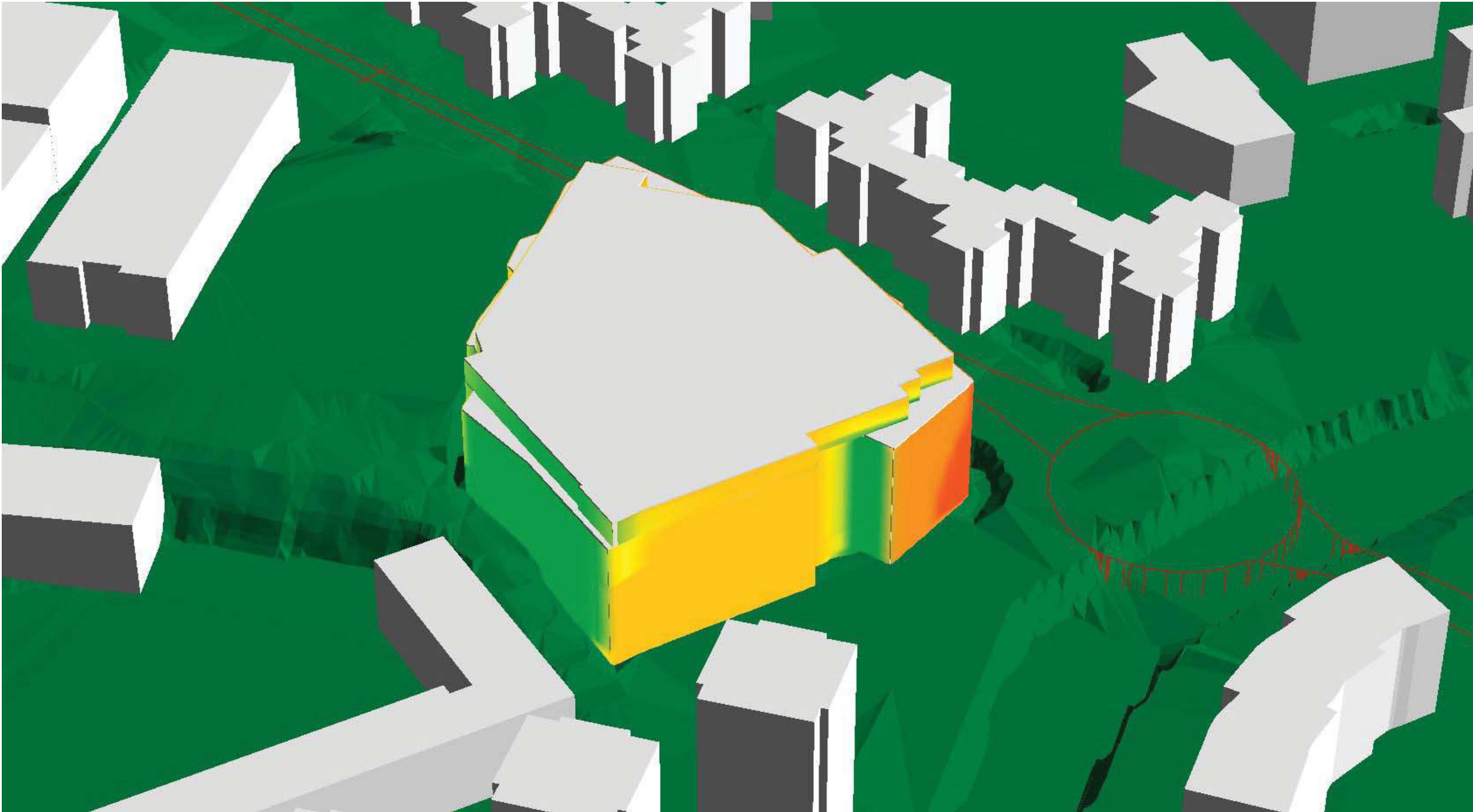
0.0	45.0	
45.0	50.0	
50.0	55.0	
55.0	60.0	
60.0	65.0	
65.0	70.0	
70.0	100.0	

Mapa de fachadas Carreteras - Ld- Norte		Estudio de afección acústica de la modificación del PGOU de Azpeitia. Subámbito Perdillegi.			PROMOTOR Ayuntamiento de Azpeitia		
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono/Fax: 948 222454 - E-mail: ecolan@ya.com		Escala	Plano nº 2.3.1	Fecha Diciembre - 2022	Referencia	Revision 1A	

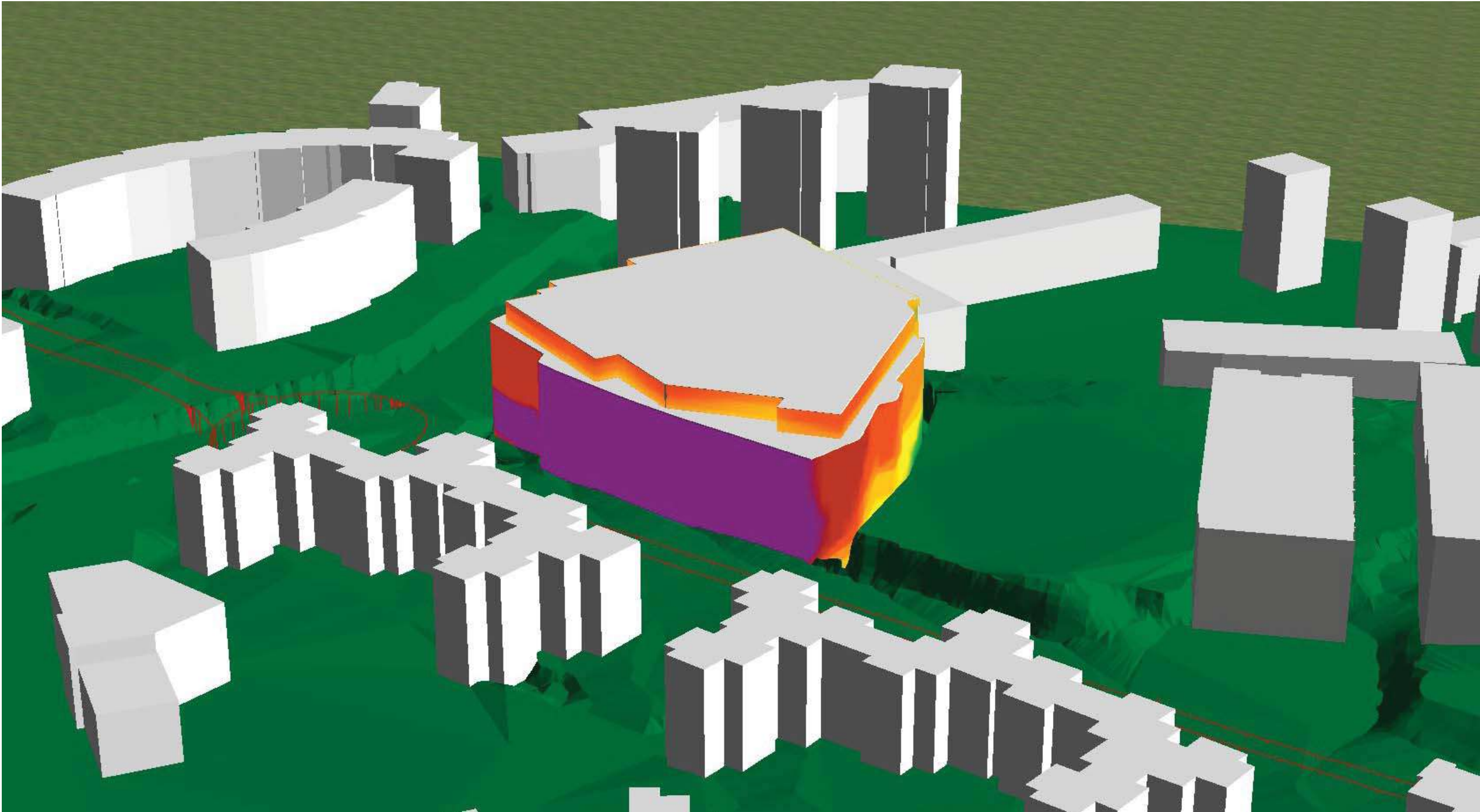


0.0	45.0	
45.0	50.0	
50.0	55.0	
55.0	60.0	
60.0	65.0	
65.0	70.0	
70.0	100.0	

Mapa de fachadas Carreteras - Le- Norte		Estudio de afección acústica de la modificación del PGOU de Azpeitia. Subámbito Perdillegi.			PROMOTOR Ayuntamiento de Azpeitia		
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono/Fax: 948 222454 - E-mail: ecolan@ya.com		Escala	Plano nº 2.3.2	Fecha Diciembre - 2022	Referencia	Revision 1A	

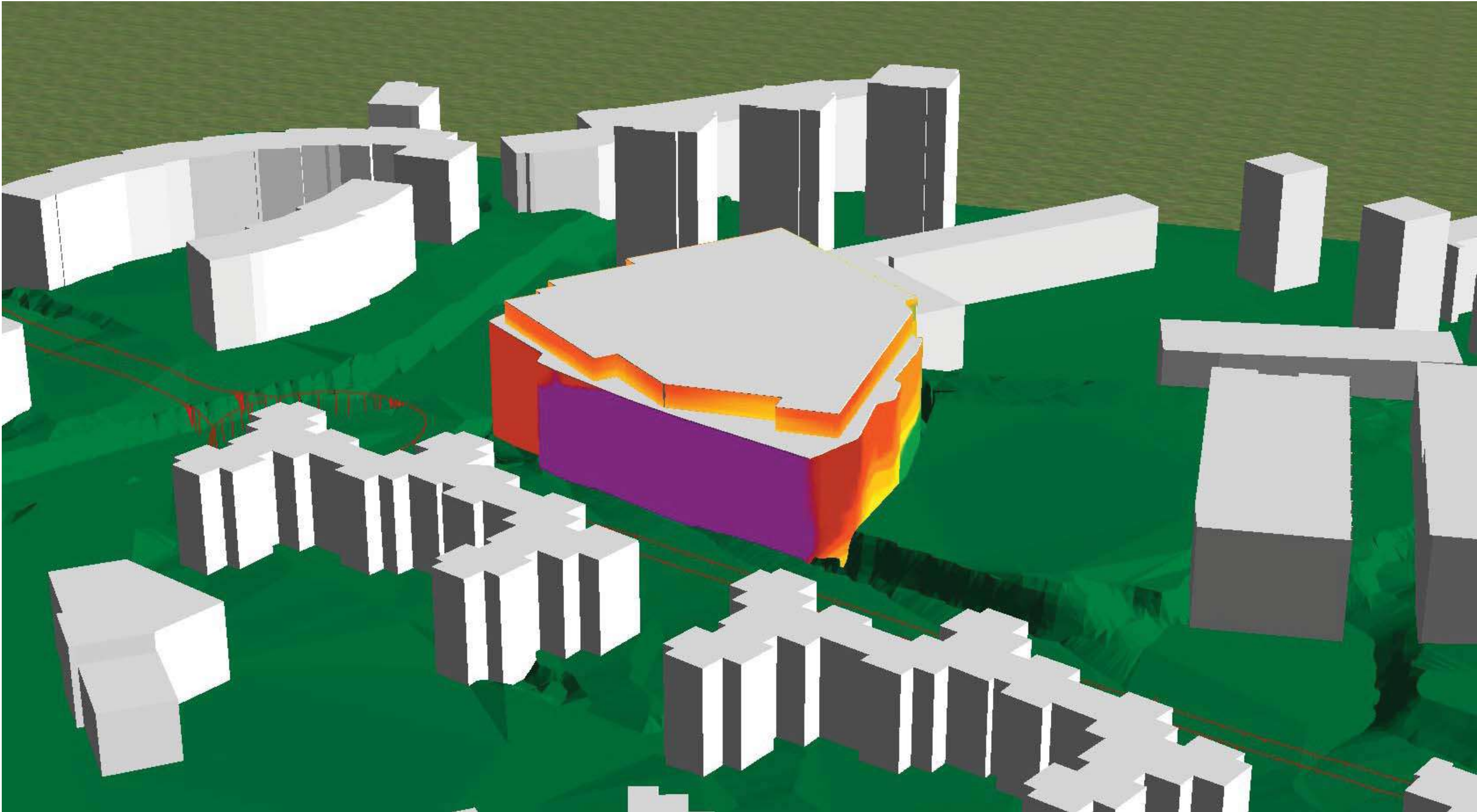


Mapa de fachadas Carreteras - Ln- Norte		Estudio de afección acústica de la modificación del PGOU de Azpeitia. Subámbito Perdillegi.			PROMOTOR Ayuntamiento de Azpeitia		
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono/Fax: 948 222454 - E-mail: ecolan@ya.com		Escala	Plano nº 2.3.3	Fecha Diciembre - 2022	Referencia	Revision 1A	



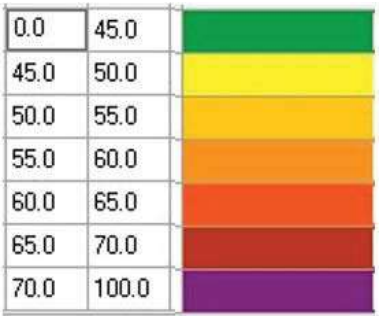
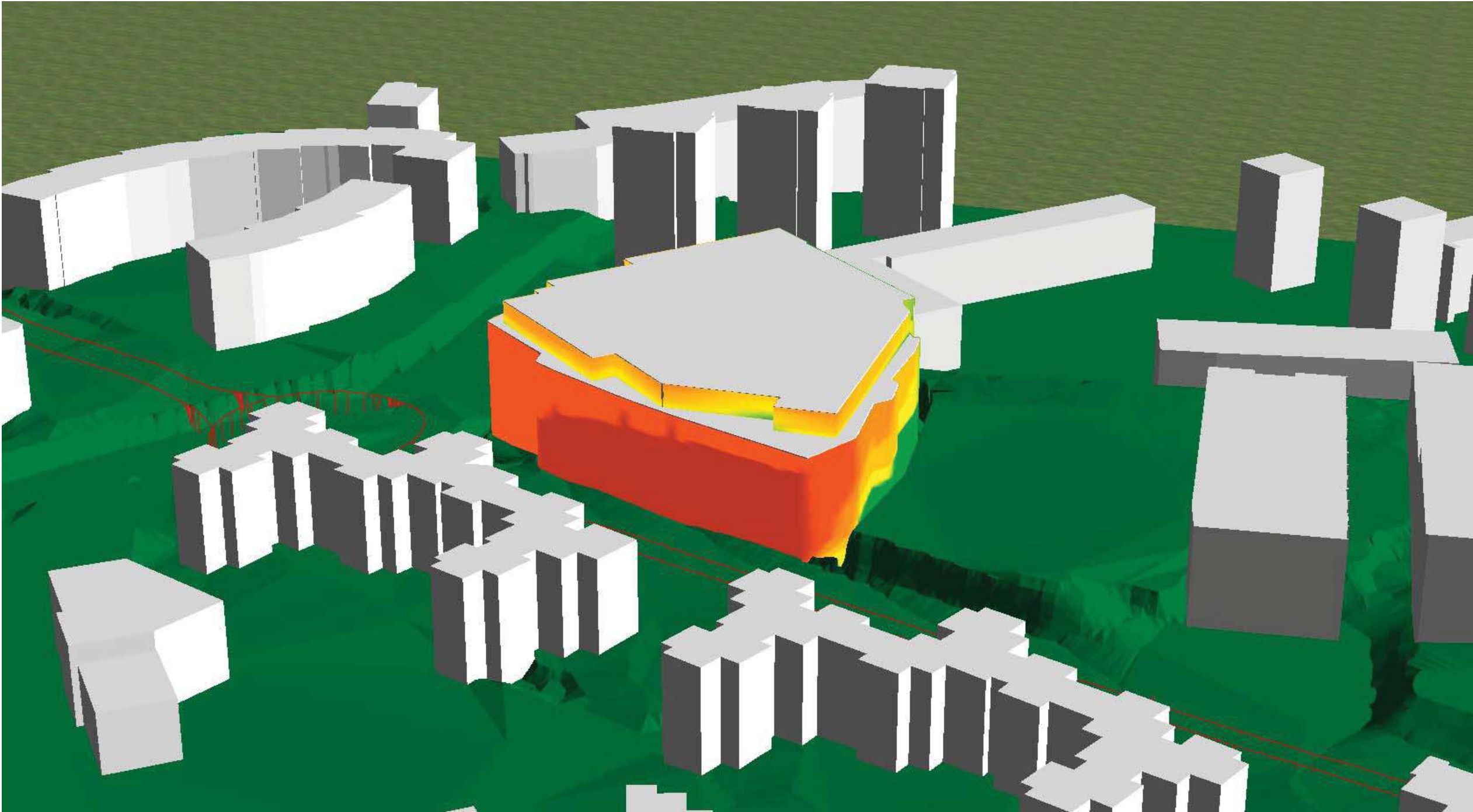
0.0	45.0	
45.0	50.0	
50.0	55.0	
55.0	60.0	
60.0	65.0	
65.0	70.0	
70.0	100.0	

Mapa de fachadas Carreteras - Ld- Suroeste		Estudio de afección acústica de la modificación del PGOU de Azpeitia. Subámbito Perdillegi.			PROMOTOR Ayuntamiento de Azpeitia		
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono/Fax: 948 222454 - E-mail: ecolan@ya.com		Escala	Plano nº 2.4.1	Fecha Diciembre - 2022	Referencia	Revision 1A	

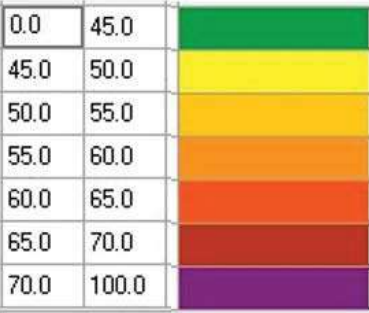
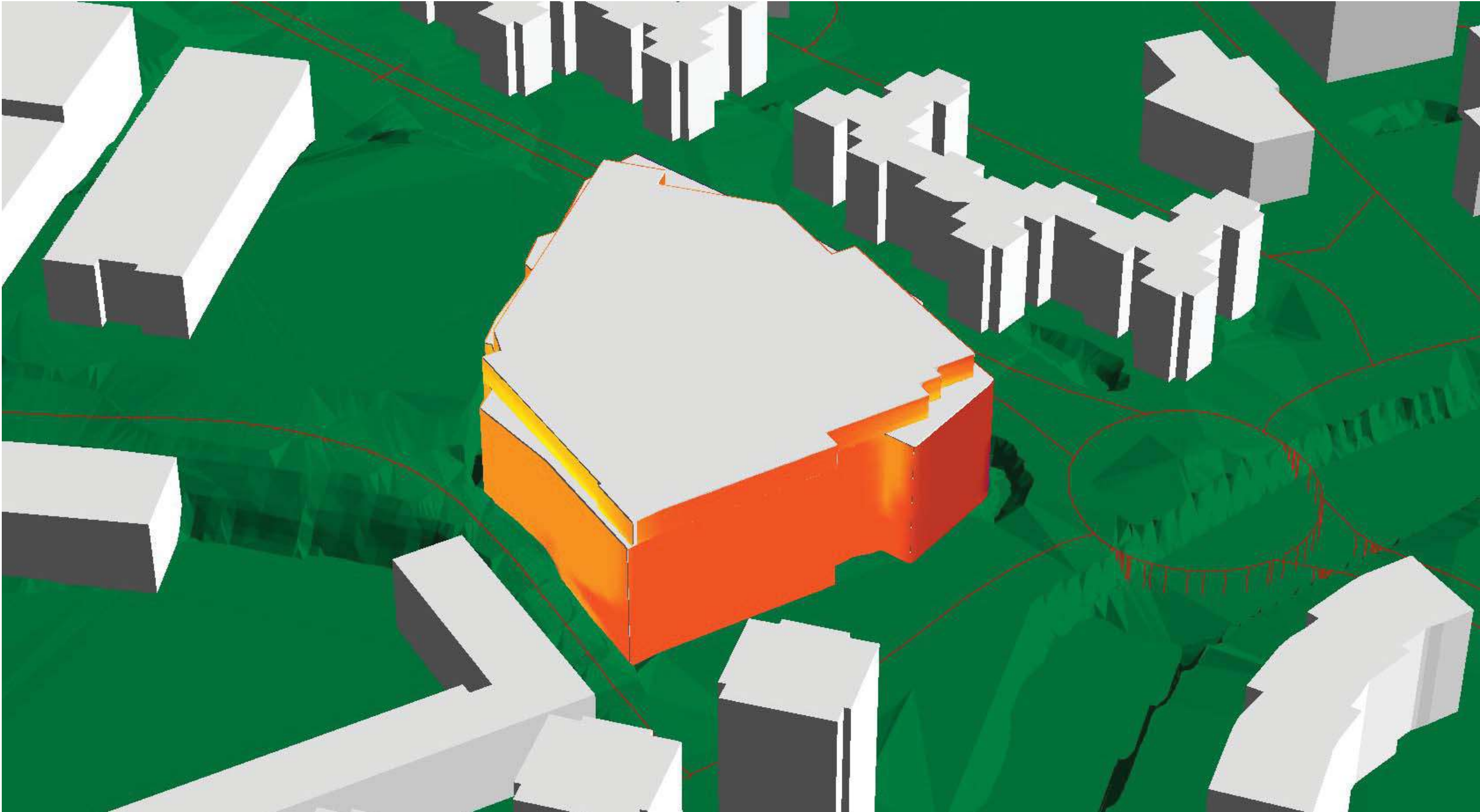


0.0	45.0	
45.0	50.0	
50.0	55.0	
55.0	60.0	
60.0	65.0	
65.0	70.0	
70.0	100.0	

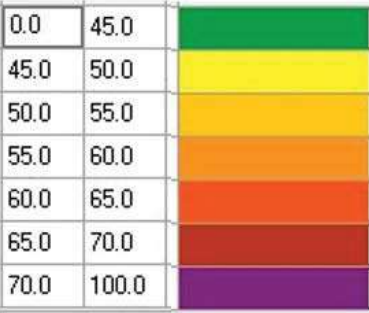
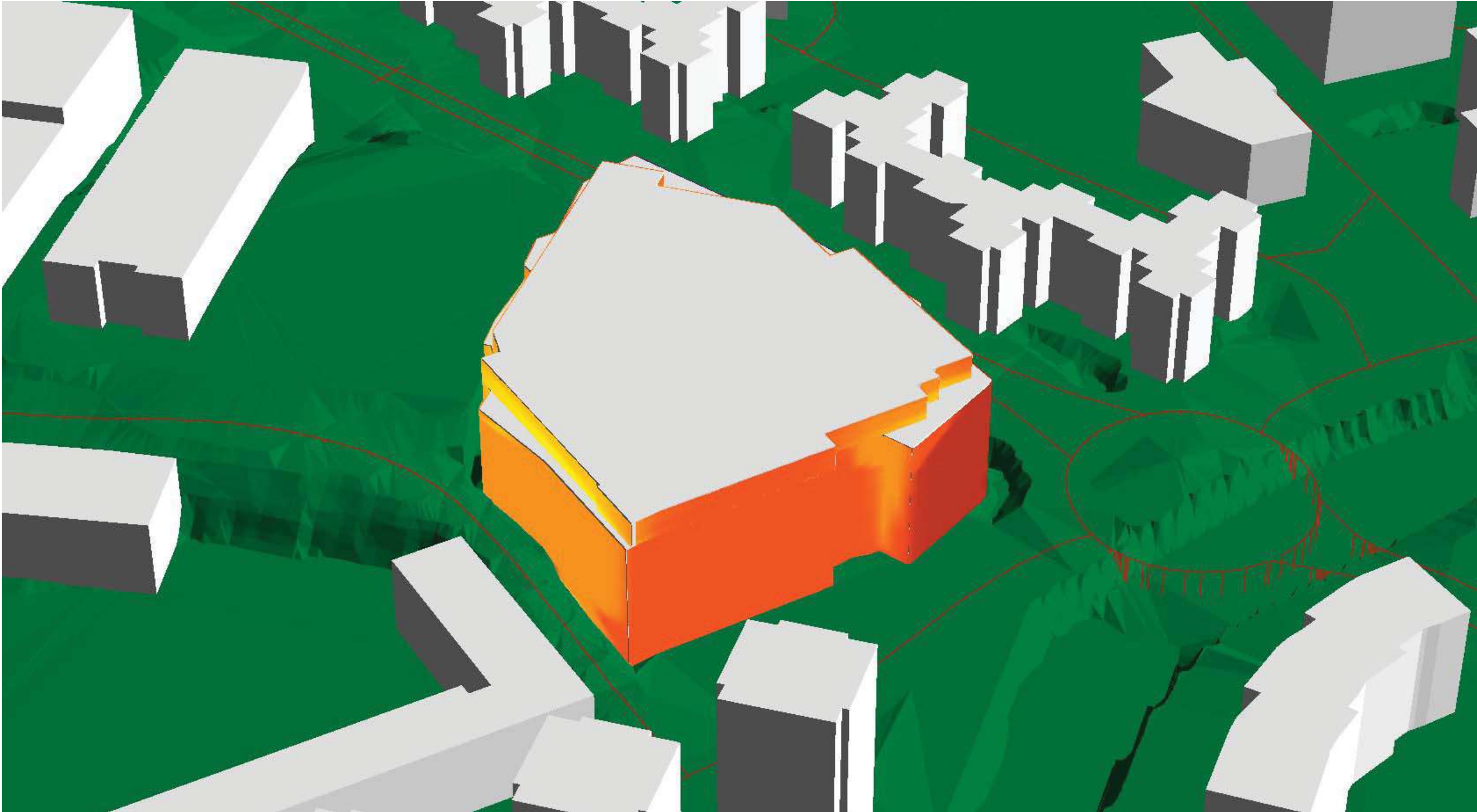
Mapa de fachadas Carreteras - Le- Suroeste		Estudio de afección acústica de la modificación del PGOU de Azpeitia. Subámbito Perdillegi.			PROMOTOR Ayuntamiento de Azpeitia		
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono/Fax: 948 222454 - E-mail: ecolan@ya.com		Escala	Plano nº 2.4.2	Fecha Diciembre - 2022	Referencia	Revision 1A	

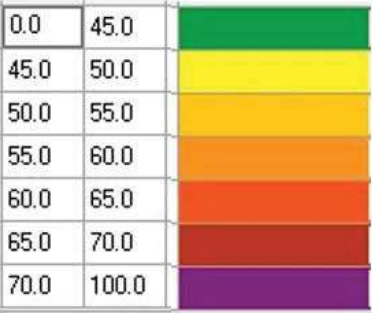
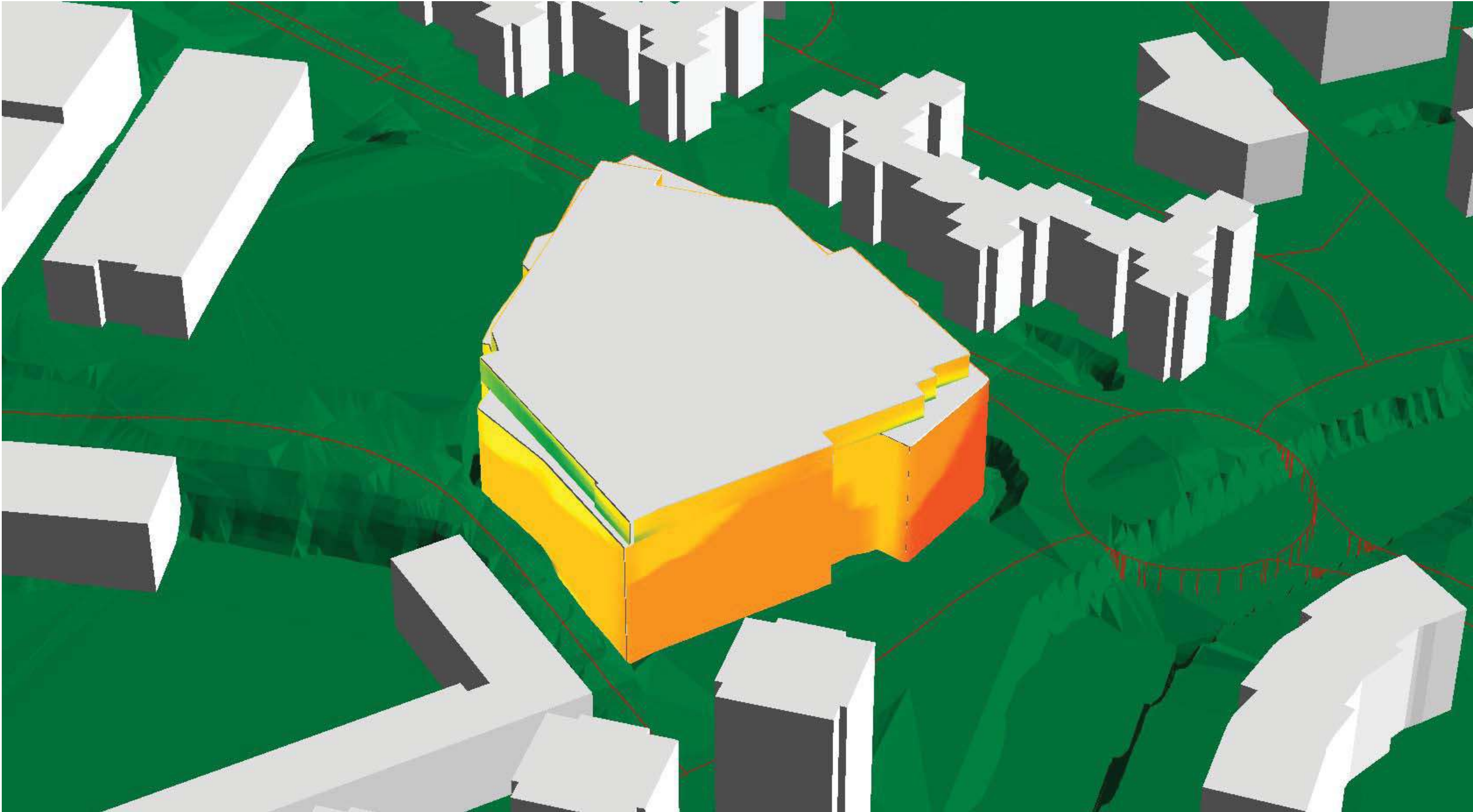


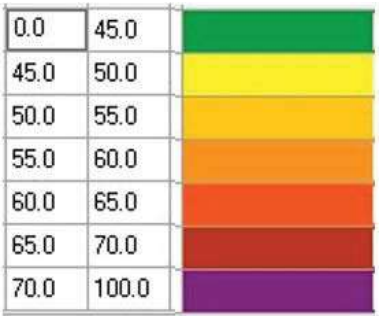
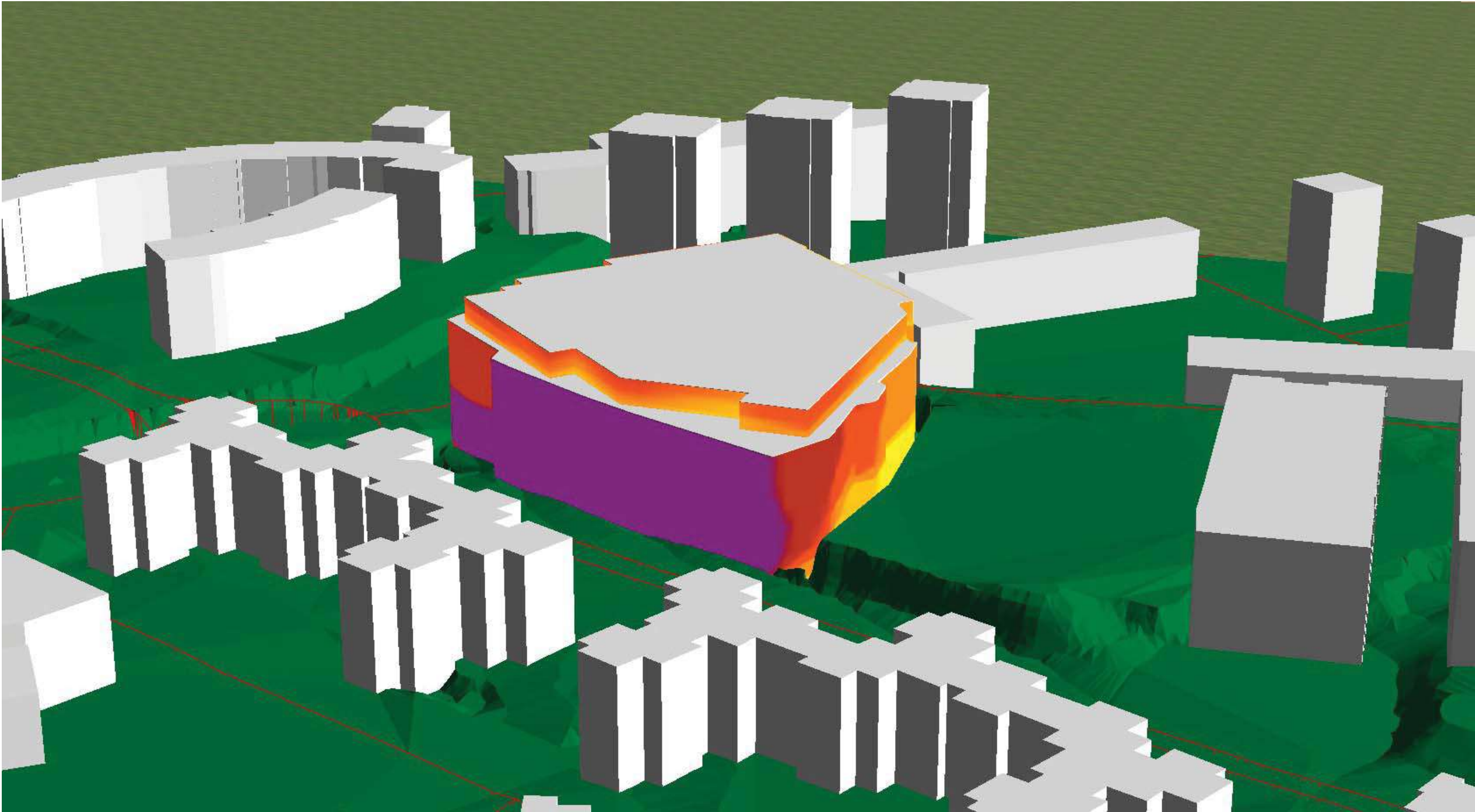
Mapa de fachadas Carreteras - Ln- Suroeste		Estudio de afección acústica de la modificación del PGOU de Azpeitia. Subámbito Perdillegi.			PROMOTOR Ayuntamiento de Azpeitia		
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono/Fax: 948 222454 - E-mail: ecolan@ya.com		Escala	Plano nº 2.4.3	Fecha Diciembre - 2022	Referencia	Revision 1A	

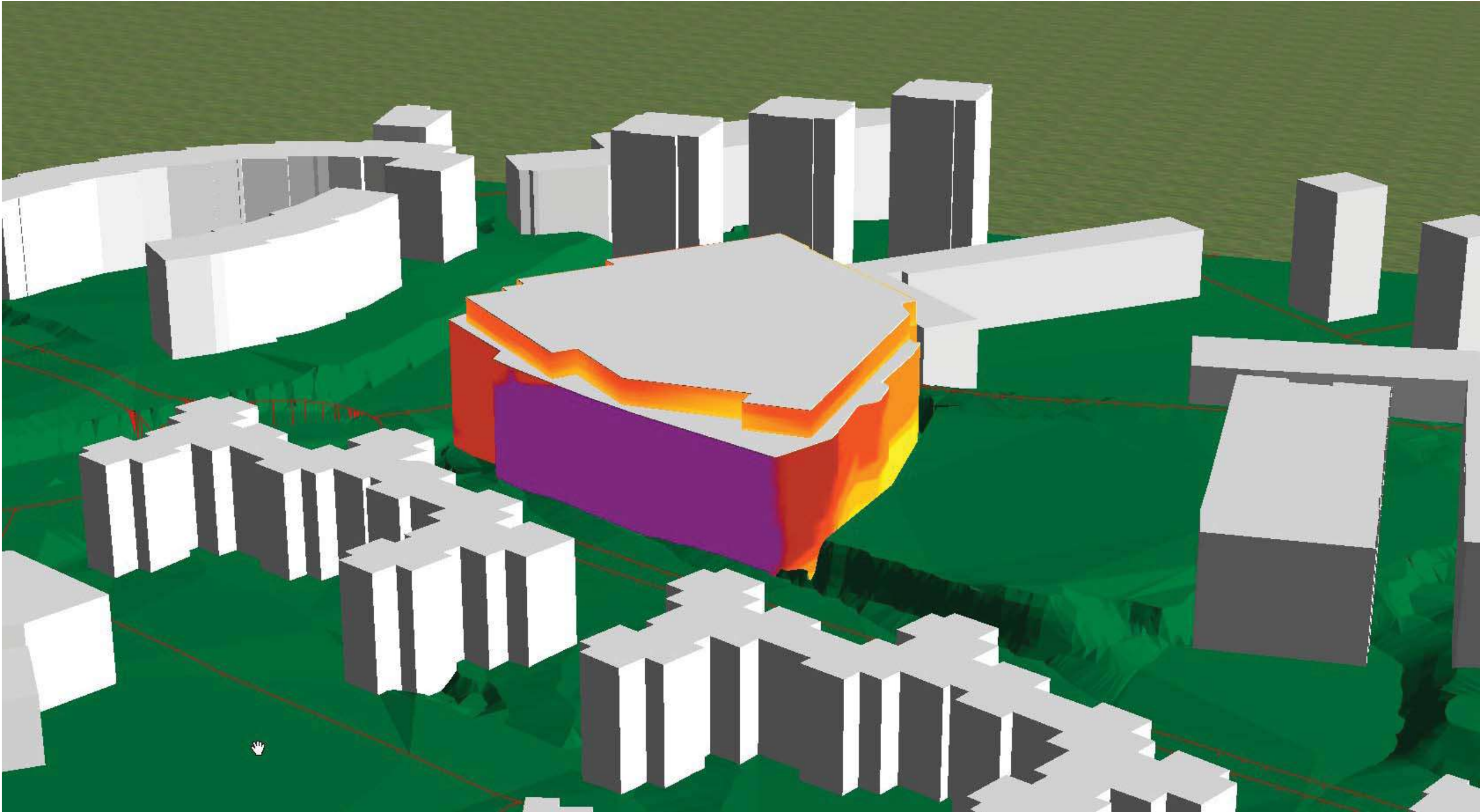


Mapa de fachadas Todas las fuentes - Ld- Norte		Estudio de afección acústica de la modificación del PGOU de Azpeitia. Subámbito Perdilegi.			PROMOTOR Ayuntamiento de Azpeitia		
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono/Fax: 948 222454 - E-mail: ecolan@ya.com		Escala	Plano nº 2.5.1	Fecha Diciembre - 2022	Referencia	Revision 1A	



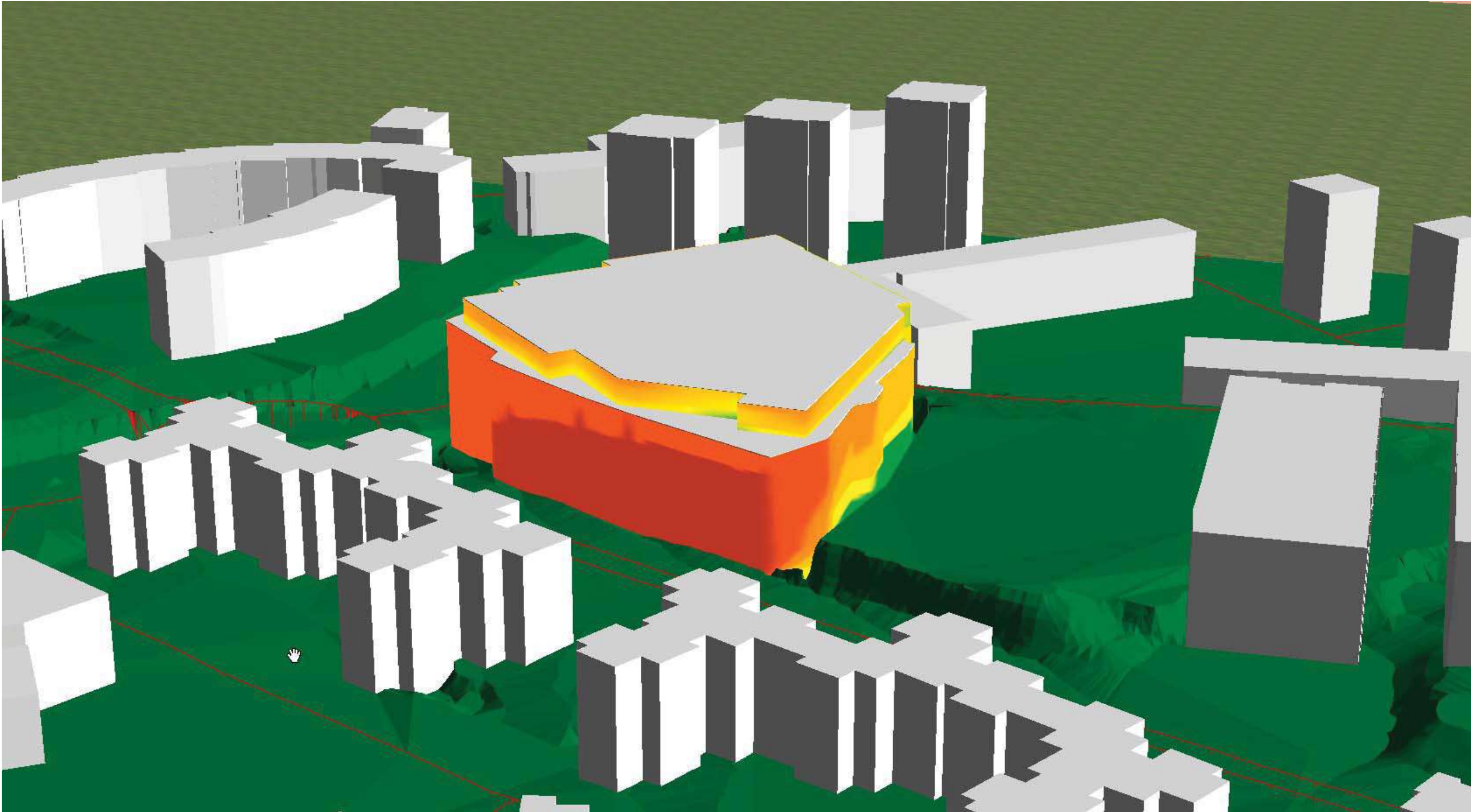






0.0	45.0	
45.0	50.0	
50.0	55.0	
55.0	60.0	
60.0	65.0	
65.0	70.0	
70.0	100.0	

Mapa de fachadas Todas las fuentes - Le- Suroeste		Estudio de afección acústica de la modificación del PGOU de Azpeitia. Subámbito Perdillegi.			PROMOTOR Ayuntamiento de Azpeitia		
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono/Fax: 948 222454 - E-mail: ecolan@ya.com		Escala	Plano nº 2.6.2	Fecha Diciembre - 2022	Referencia	Revision 1A	



0.0	45.0	
45.0	50.0	
50.0	55.0	
55.0	60.0	
60.0	65.0	
65.0	70.0	
70.0	100.0	

Mapa de fachadas Todas las fuentes - Ln- Suroeste		Estudio de afección acústica de la modificación del PGOU de Azpeitia. Subámbito Perdillegi.			PROMOTOR Ayuntamiento de Azpeitia		
Calle Leyre, 11 - 3º . 31002 . Pamplona . Teléfono/Fax: 948 222454 - E-mail: ecolan@ya.com		Escala	Plano nº 2.6.3	Fecha Diciembre - 2022	Referencia	Revision 1A	

MODIFICACIÓN
DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE AZPEITIA REFERIDA
A LOS SUBÁMBITOS 2.2 "PERDILLEGI" Y A.D.2.3 "SAN MARTIN"
DEL AU. 2. GARMENDIALDE

Diciembre 2022

DECLARACIÓN DEL SUBÁMBITO "PERDILLEGI"
COMO ZONA DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL (ZPAE)
Y PLAN DE ACCIÓN DE MEJORA DEL AMBIENTE SONORO.

Documento “1.5 Zonificación acústica”

Diciembre 2022

2

INDICE

I.-	Objeto de este documento. Antecedentes.	3
II.-	Marco legal.	4
III.-	La delimitación de la zona de protección acústica especial (ZPAE) y la identificación de los focos sonoros.	5
IV.-	Plan zonal.	7

I.- OBJETO DE ESTE DOCUMENTO. ANTECEDENTES.

La Modificación del PGOU de Azpeitia de la que forma parte este documento incluye el correspondiente Estudio de afección acústica de sus propuestas del subámbito de Perdillegi, remitiéndose dicha evaluación para el subámbito de San Martin al Plan Especial a tramitar en su momento para el mismo.

Algunas de las conclusiones resultantes de él, relacionadas con las propuestas de la Modificación del PGOU, son las siguientes:

- * El ámbito de Perdillegi afectado por la Modificación del PGOU forma parte en la actualidad de un área acústica con predominio de suelo de uso residencial. En la nueva situación que resulta de la Modificación del PGOU, Perdillegi se corresponde con un área acústica de equipamiento. Por tratarse de una zona que acogerá un uso de alojamiento de personas mayores se adoptan a los efectos de este plan los siguientes objetivos de calidad acústica (OCA):

- Ld (día): 55 dB (A).
- Le (tarde): 55 dB (A).
- Ln (noche): 45 dB (A).

Esos objetivos incluyen la reducción de los 5 dB(A) correspondientes a los futuros desarrollos previstos.

- * Los principales focos de ruido en el entorno de ubicación de esos ámbitos son los siguientes:

- El tráfico viario vinculado, en particular, a la carretera GI-631.
- El tráfico vinculado a las calles urbanas situadas en su entorno (José de Artetxe, Perdillegi...).

- * De acuerdo con el estudio acústico realizado, en el subámbito "Perdillegi":

- Se superan los objetivos de calidad acústica (OCA) en algunas de las fachadas y en todos los períodos, siendo el más desfavorable el nocturno.
- Esas superaciones de evidencian en los mapas calculados a 2 m de altura y en los mapas de fachadas, calculados a todas las alturas.
- El foco de esas superaciones es la carretera GI-631. A su vez, la calle José Artetxe también aporta un cierto nivel de ruido, superando el nivel marcado por los objetivos de calidad acústica (OCA).
- La superación de los objetivos acústicos llega a 25 dB (A) en el caso más desfavorable, alcanzándose en período nocturno en los puntos más desfavorables de las fachadas más expuestas.

- * El citado incumplimiento de los objetivos de calidad acústica justifica la adopción de las siguientes medidas:

- Declarar el subámbito "Perdillegi" como zonas de protección acústica especial (ZPAE).
- Elaborar el correspondiente Plan Zonal para la determinación de medidas para la mejora del ambiente sonoro.

Documento “1.5 Zonificación acústica”

Diciembre 2022

4

- * Además, de conformidad con lo establecido en el Decreto 213/2012 (artículos 40, etc.):
 - En el caso de no ser posible proteger el ambiente exterior para alcanzar los objetivos de calidad acústica aplicables debido a la desproporción técnica o económica de las medidas a implantar, suficientemente motivada, se desarrollarán medidas adicionales para, en todos los casos, cumplir con los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones.
 - Si como resultado del estudio acústico se derivara la definición justificada de diferentes fases temporales de implantación de las medidas correctoras complementarias para el cumplimiento de los objetivos de calidad, se deberá garantizar, dando respuesta al párrafo anterior, el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones en cada una de las mencionadas fases de implantación.

Elaborado en ese contexto, el objetivo de este documento es el de proceder a la declaración de la zona de protección acústica especial (ZPAE) de Perdillegi y a la elaboración del Plan Zonal correspondiente.

II.- MARCO LEGAL.

Ese marco está conformado por el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV y, más en concreto, por las previsiones siguientes:

- 1.- De conformidad con lo establecido en su artículo 45, *las áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos de calidad acústica (...) serán declaradas zonas de protección acústica especial conforme a las siguientes prescripciones:*
 - a) Los futuros desarrollos urbanísticos sólo se podrán declarar Zona de Protección Acústica Especial (...) si se produce alguno de los siguientes casos:
 - * que esté aprobada inicialmente la ordenación pormenorizada a la entrada en vigor del presente Decreto o
 - * que se trate de supuestos de renovación de suelo urbano.
 - b) La declaración de ZPAE tendrá el contenido mínimo siguiente:
 - * delimitación del área,
 - * identificación de los focos emisores acústicos y su contribución acústica, y
 - * plan zonal en los términos previstos en el artículo 46.
- 2.- De conformidad con lo establecido en su artículo 47:
 - a) El objeto del Plan Zonal es el de determinar y desarrollar las *medidas que resulten técnica y económicamente proporcionadas para proteger, en primera instancia, el ambiente exterior de las áreas acústicas de tal forma que se velará por el cumplimiento de los valores objetivo de calidad acústica considerando el sonido incidente en la totalidad de las fachadas con ventanas de las edificaciones sensibles a todas sus alturas, así como en el ambiente exterior a 2 metros de altura sobre el suelo en las zonas no edificadas.*

- b) En el caso de no ser posible proteger el ambiente exterior hasta cumplir los objetivos de calidad acústica aplicables, se desarrollarán medidas complementarias para, al menos, cumplir con los objetivos de calidad en el interior de las edificaciones.

3.- De conformidad con lo establecido en su artículo 46, el Plan Zonal:

- a) Incluirá un estudio de viabilidad económica suficiente para cada una de las medidas propuestas, y determinará las personas o entidades responsables concretas de su ejecución, analizando cuál es el beneficio en términos acústicos y la relación coste/beneficio del desarrollo del mismo. Para las soluciones adoptadas se elaborará un proyecto de ejecución en el que se desarrollen las medidas concretas que se van a llevar a cabo.
- b) Contendrá una planificación en la que se especifique el calendario de puesta en marcha de cada una de las medidas correctoras identificadas.

III.- LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL (ZPAE) DE PERDILLEGI Y LA IDENTIFICACIÓN DE LOS FOCOS SONOROS.

1.- Antecedentes.

Azpeitia cuenta con Mapa de Ruido (2014) y un Plan de Acción (2015) en el que se delimitan varias zonas de protección acústica especial (ZPAE) reflejadas en la siguiente imagen, una de las cuales afecta al subámbito de Perdillegi (ZPAE Oeste del municipio).

En el estudio acústico realizado con ocasión de la redacción de esta Modificación de PGOU se ha detectado que no se satisfacen los niveles establecidos por las OCAs en la Perdillegi.

2.- Delimitación de la zona.

La zona está conformada por el subámbito “Perdillegi” afectado por la Modificación del PGOU de la que forma parte este documento. Su delimitación es la reflejada en los planos de la Modificación.

Los terrenos afectados están clasificados como suelo urbano y el objeto de la Modificación del PGOU es el de proceder a la renovación de su régimen urbanístico.

Debido a ello, la delimitación de la citada ZPAE se adecua al criterio establecido a ese respecto en el Decreto 213/2012 (art. 45).

La totalidad de la zona forma parte del área acústica con predominio de suelo de uso de equipamiento. Debido a ello, cabe considerar que la propuesta de delimitación de esta zona conlleva el reajuste de la delimitación de la citada ZPAE Oeste mencionada en el apartado 1 y la inclusión de aquella en esta.

3.- Los focos emisores de ruido,

En atención a lo indicado en el Estudio de afección acústica realizado en el contexto de la Modificación de PGOU, los focos de ruido ambiental más importantes en la zona que nos ocupa son los siguientes:

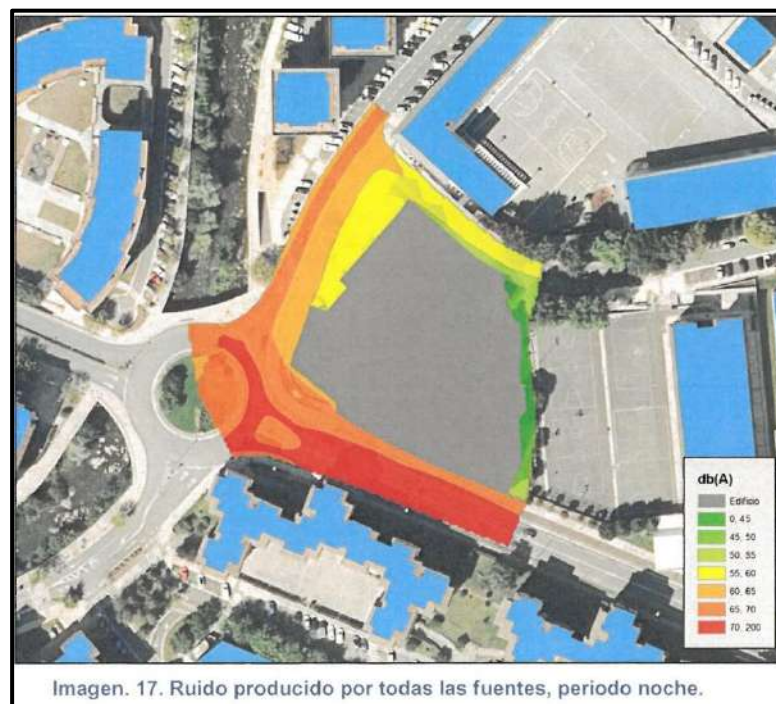
A.- Relación de focos sonoros.

De conformidad con lo indicado en el Estudio Acústico realizado, esos focos son los siguientes:

- * Carretera: GI-631.
- * Calles urbanas: José de Artetxe, Perdillegi...

B.- Consideraciones referentes al subámbito.

En el período más desfavorable (noche), la situación acústica es la mencionada en el citado Estudio Acústico y expuesta (de manera sintetizada) en la siguiente imagen (del referido Estudio).



De conformidad con lo indicado en el Estudio Acústico, se producen superaciones por ruido en los tres periodos analizados (día, tarde y noche), que llegan a superar hasta en 25 dB(A) respecto a los objetivos de calidad acústica, en las zonas más desfavorables (las más cercanas a la GI-631) y en periodo nocturno. Estas superaciones se producen en la edificación proyectada, fundamentalmente en su fachada a la carretera GI-631 y a casi cualquier altura.

4.- Plan zonal.

Dicho Plan es el expuesto en el siguiente epígrafe IV.

IV.- PLAN ZONAL.

1.- Medidas para la reducción de la contaminación acústica relacionadas con la carretera foral GI-631.

Se solicitará a la Diputación Foral de Gipuzkoa bien la colocación de pantallas acústicas bien la determinación de otro tipo de medidas que se estimen adecuadas en la travesía de Azpeitia de la carretera GI-631 en Perdillegi. Esas medidas son necesarias incluso en la situación actual, sin la previsión de la nueva residencia de personas mayores planteada en la Modificación del PGOU.

2.- Medidas para la reducción de la contaminación acústica relacionadas con las calles urbanas y el tráfico vinculado a ellas.

- A.- Incentivación de las medidas de conexión del ámbito con el medio urbano de Azpeitiaz mediante la utilización de modos de movilidad no motorizados (peatonales y ciclistas), insertándolo en las redes de comunicación de esa naturaleza.
- B.- Desincentivación de las medidas de utilización de vehículos de movilidad motorizados privados para desplazarse por el ámbito y para acceder al medio urbano de Azpeitia, obstaculizando y/o penalizando su utilización.
- C.- Monitorización de las calles del ámbito con el fin de poder analizar la evolución de la efectividad y eficacia, a lo largo del tiempo, de las medidas planteadas en materia de ruido.
- D.- Limitación de la velocidad máxima de los vehículos motorizados en consonancia con las características propias y particulares de las calles afectadas.
- E.- Urbanización de las calles del ámbito y de su entorno en condiciones adecuadas para, en lo posible, reducir el ruido, incluidas las relacionadas con la utilización de materiales, pavimento, etc. adecuados para ello.
- F.- Hacer campañas para concienciar a los conductores de la conveniencia de apagar el motor de los vehículos cuando estén parados, especialmente autobuses, vehículos de carga y descarga y servicios municipales.

3.- Medidas para la reducción de la contaminación acústica relacionadas con las edificaciones y, más en concreto, con los proyectos a promover para su construcción.

- A.- Proyección y ejecución de las nuevas edificaciones previstas de conformidad con los criterios establecidos en las disposiciones vigentes en materia de ruido (Código Técnico de Edificación; artículo 43 del Decreto de 16 de octubre de 2012; etc.) para cumplir los objetivos de calidad acústica en su interior.

4.- Medidas de gestión acústica del desarrollo resultante tras su ejecución.

- A.- Adecuación de las actuaciones y actividades planteadas en espacios tanto públicos como privados (implantación y desarrollo de las actividades; concesión de las correspondientes licencias de actividad; proyección y ejecución de obras y actividades en espacios públicos; depósito y recogida de residuos urbanos; colocación, utilización, etc. de contenedores; actividades de carga y descarga; limpieza de los espacios públicos; utilización de los vehículos y de la maquinaria asociados a las actuaciones anteriores en condiciones acústicamente adecuadas; etc.) a los criterios acústicos establecidos en los protocolos, ordenanzas, etc. de aplicación.
- B.- Mantenimiento de los espacios públicos, incluidas las redes viarias, de manera adecuada para la prestación de su servicio en condiciones acústicamente correctas, sustituyendo los pavimentos y demás elementos defectuosos.
- C.- Fiscalización continuada del nivel de cumplimiento de los criterios anteriores en esas materias.

5.- Responsabilidades de ejecución, implantación y mantenimiento de las medidas planteadas.

- A.- Responsabilidades de la Diputación Foral de Gipuzkoa (Departamento de Infraestructuras Vias).

Determinación y ejecución de las medidas necesarias y adecuadas para eliminar y/o minimizar la contaminación acústica derivada de la red viaria foral y, en particular, de la carretera GI-631 (necesarias incluso en el supuesto de no plantearse la ejecución de las nuevas edificaciones previstas en la Modificación del PGOU).

- B.- Responsabilidades colectivas vinculadas a la ejecución del desarrollo urbanístico previsto en el ámbito afectado:
 - * Proyección y ejecución de la urbanización pública del ámbito en condiciones acústicamente adecuadas, asociadas a la ejecución de las medidas antes expuestas, así como a las que en su desarrollo y/o concreción determinen los proyectos a los que se hace referencia en el siguiente apartado 7.
 - * Abono de las citadas obras de urbanización, incluidas las referidas medidas acústicas.
 - * Consideración de las responsabilidades de ejecución y abono de las citadas medidas acústicas como carga de urbanización del desarrollo planteado en el ámbito.
- D.- Responsabilidades de los promotores de las parcelas y edificaciones proyectadas en el ámbito.
 - * Proyección y ejecución de las edificaciones proyectadas en las parcelas ordenadas en el ámbito en condiciones acústicamente adecuadas, acordes con los criterios expuestos en el anterior apartado 3.

- * Abono de las citadas obras de edificación, incluidas las medidas acústicas asociadas a su proyección y ejecución.
- * Mantenimiento de las edificaciones en condiciones acústicamente adecuadas.

E.- Responsabilidades del Ayuntamiento de Azpeitia.

- * Incentivación y determinación de las medidas generales de intervención en materia de tráfico, etc. antes mencionadas.
- * Ejecución y abono de las obras y actuaciones de mantenimiento de la urbanización pública tras su recepción, incluidas las necesarias para su mantenimiento en condiciones acústicamente adecuadas.

6.- Análisis económico de las citadas medidas y su viabilidad.

Esas medidas son, en concreto y entre otras, las asociadas a:

A.- Medidas relacionadas con la red foral de carreteras (GI-631).

Su coste económico será el que determine la Diputación Foral de Gipuzkoa (Departamento de Infraestructuras Viarias) en atención a las características y condicionantes de las medidas que se implanten.

B.- Medidas relacionadas con el tratamiento y la urbanización del viario afectado

Esas medidas, incluidas las de carácter acústico, serán las que se determinen en los correspondientes proyectos de obras de urbanización complementaria a acometer.

El coste estimado para esas obras de urbanización, expuesto en el documento "4.1. Estudio de Viabilidad Económica" de este proyecto, ha sido fijado a partir de la expresa consideración de la urbanización de esas calles de conformidad con el citado criterio de inclusión de las correspondientes medidas acústicas.

En todo caso, dicho coste deberá ser objeto de la debida precisión en el marco del proyecto de edificación y obras de urbanización complementarias a promover en desarrollo de la Modificación del PGOU.

Además, el hecho de que la ejecución de dicha urbanización en esas condiciones forme parte de las obligaciones asociadas al desarrollo urbanístico previsto en el ámbito afectado garantiza técnica y económicamente su ejecución.

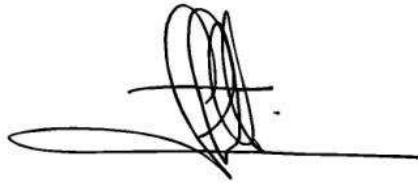
- C.-** La preceptiva proyección y ejecución de las nuevas edificaciones de conformidad con los criterios establecidos en las disposiciones vigentes en materia de ruido (Código Técnico de Edificación; artículo 43 del Decreto de 16 de octubre de 2012; etc.) garantiza técnica y económicamente la ejecución y el mantenimiento de las medidas acústicas relacionadas con la edificación.

7.- Desarrollo y concreción de las medidas anteriores.

El conjunto de las medidas acústicas antes mencionadas han de ser objeto del correspondiente desarrollo y concreción de conformidad con los criterios siguientes:

Las medidas vinculadas a la proyección y ejecución de la urbanización y de la edificación previstas han de ser objeto de desarrollo y concreción (en todos sus frentes: técnico; económico; de programación; responsabilidades de inversión y programación; etc.) en el proyecto de edificación y urbanización complementaria a realizar.

Donostia/San Sebastián, diciembre de 2022



Santiago Peñalba Garmendia, Arquitecto

Anejo V

**Estudio de Sostenibilidad Energética
de la Modificación del PGOU de Azpeitia en relación con
los subámbitos de Perdilegi y San Martín,
de acuerdo con la Ley 4/2019, de sostenibilidad energética.**

Diligentzia: jakinarazteko dokumentu hau Azpeitiko HAPO-ren lehen aldaketa espedienteari dagokiola -2 Garmendialde eremuaren barruan 2.1 Perdillegi azpierzamurako eta A.D.2.3 San Martin zuzeneko lurzaturako.
Udalbatzak 2023/04/03an HASIERAKO onarpena eman zion. Udalbatzak 2023/09/19an BEHIN BEHINEKO onarpena eman zion, akordioan bertan jasotako baldintzekin.
Udalaren idazkaria: **MODIFICACIÓN PGOU DE AZPEITIA REFERIDA A GARMENDIALDE (PERDILLEGI Y SAN MARTIN)**

Documento "1.5 EsAE"
Diciembre 2022

-104-

1.- Introducción.

De conformidad con lo establecido en la vigente Ley 4/2019, de sostenibilidad energética, este Plan se ha de complementar con el correspondiente estudio de sostenibilidad energética.

En los siguientes apartados se incluye dicho estudio. Su contenido se adecua a los criterios establecidos en esa Ley.

2.- Evaluación de la adaptación a las exigencias de sostenibilidad energética.

De conformidad con lo establecido en la Ley 4/2019, a los efectos de realizar dicha evaluación se analizan las siguientes cuestiones:

- * La movilidad.
- * La edificación, considerada desde la perspectiva de la eficiencia energética y la implantación de energías renovables.
- * La urbanización del espacio público, considerada, en concreto, desde la perspectiva del alumbrado público exterior.

Además, a los efectos de la correcta contextualización de esa evaluación y de, asimismo, la correcta consideración de su contenido y alcance se han de tener en cuenta, entre otras, las siguientes premisas:

- * El cometido principal de la Modificación del PGOU es el reajuste de la ordenación estructural del municipio, sin perjuicio de su complementación con la ordenación pormenorizada en el caso de Perdillegi.
- * El PGOU es uno de los instrumentos de los que se sirve el Ayuntamiento de Azpeitia para, dando respuesta a las demandas, objetivos, retos, etc. planteados, disponer de un municipio de calidad.

Así, en el terreno propiamente urbanístico, la consecución de ese objetivo requiere la complementación de las determinaciones de planeamiento con las correspondientes ordenanzas urbanísticas con incidencia en distintas materias (edificación, urbanización...) y con la redacción y la ejecución de los correspondientes proyectos (edificación, urbanización...).

- * La naturaleza y el contenido de las distintas cuestiones que han de ser objeto de consideración en el marco de esta evaluación energética exceden, en gran medida, del cometido propio del documento de planeamiento.

De igual manera, en consecuencia, la determinación de las específicas medidas de intervención en esas cuestiones excede del cometido propio del documento y ha de ser abordada, en cada caso, en el marco adecuado para ello.

Así, tal como se indica en los siguientes apartados, en lo referente a las cuestiones relacionadas con la movilidad (considerada desde la perspectiva del consumo energético y, para ello, desde la determinación de medidas de incentivación de la movilidad no motorizada, entre otras), el Plan de Movilidad Urbana Sostenible es un instrumento clave a ese respecto.

En lo referente a la edificación, la consecución de objetivos relacionados con la eficiencia energética y la implantación de energías renovables está, en gran medida, vinculada al cumplimiento de las exigencias determinadas a ese respecto en las disposiciones legales vigentes. Y su materialización ha de ser acometida, básicamente, en el marco de la ejecución de las propuestas de ordenación de este documento de planeamiento, por lo tanto, en los proyectos.

A su vez, la determinación de las correspondientes y específicas soluciones de intervención en materia de urbanización y, más en concreto, de alumbrado público, es, en gran medida, una tarea propia de las ordenanzas de urbanización o de los correspondientes proyectos de obras de urbanización.

Sin perjuicio de cuanto antecede, en los siguientes apartados se analizan las aportaciones que, desde la perspectiva de la sostenibilidad energética, se contienen en la propuesta de planeamiento que se formula.

3.- La movilidad, a los efectos del consumo energético.

La movilidad sostenible es una de las premisas consideradas en el contexto de la propuesta.

Así, la elección de intervenir en el área urbana preexistente regenerando dos subámbitos (Perdillegi y San Martin) da lugar a sendas propuestas que favorecen la movilidad no motorizada al ubicar viviendas y alojamientos, así como puestos de trabajo, en el centro urbano, en una zona amable desde el punto de vista topográfica, favoreciendo la movilidad no motorizada (a pie, en bicicleta...).

Ello supone la reducción de la movilidad motorizada privada y contribuye a un menor consumo energético, así como a una reducción de la contaminación.

Por otra parte, la ordenación propuesta ofrece una segunda significativa aportación hacia la movilidad sostenible al propiciar la continuidad del paseo peatonal de la margen izquierda del río Ibai Eder. Ello conlleva una mayor claridad en los recorridos y, en consecuencia, también, una mejora de la eficiencia energética, además de una recualificación ambiental, con la recuperación de arbolado junto al río.

Estas medidas dan asimismo lugar a sinergias en materias como la mejora de la salud de la población, la igualdad de género, la cohesión social de la ciudadanía, la seguridad viaria en el área urbana, y la reducción de la contaminación del aire y del ruido.

Todo ello puede contribuir a un menor número de desplazamientos motorizados y, por ende, a un menor consumo energético.

4.- La edificación, considerada desde la perspectiva de la eficiencia energética y la implantación de energías renovables.

La evaluación de las edificaciones desde la perspectiva de la sostenibilidad energética (eficiencia energética e implantación de energías renovables) justifica la consideración de, entre otras, las dos cuestiones que se exponen a continuación:

A.- La elección de la tipología residencial y la eficiencia energética.

Precisamente teniendo en cuenta la perspectiva de la eficiencia energética se propone optar para las nuevas viviendas por tipologías de bloques abiertos que garanticen la posibilidad de ordenar viviendas con dos orientaciones al exterior.

Se cumplirá en cualquier caso cuanto se dispone en el decreto de habitabilidad correspondiente.

Por otra parte, en la nueva residencia de personas mayores la solución prevista contempla asimismo condiciones de iluminación y ventilación adecuadas para sus usuarios.

Independientemente se contemplarán en los correspondientes proyectos otras medidas con el mismo objetivo.

B.- La implantación de energías renovables.

La edificación residencial, así como la residencia de personas mayores, habrán de adecuarse a los criterios establecidos en las disposiciones legales vigentes en materia de eficiencia energética.

En ese contexto, habrá de adecuarse a lo dispuesto en el Código Técnico de Edificación y demás normativa de aplicación, en particular, en materia de implantación de energías renovables.

5.- La urbanización del espacio público y el alumbrado público exterior.

La actuación que se propone procura la mejora en el uso del espacio público y contribuye a mejorar el atractivo y la calidad ambiental de los ámbitos de Perdilegi y San Martin y su entorno con un diseño urbano en beneficio de la ciudadanía, la economía y la sociedad en su conjunto.

En este contexto, las medidas de intervención en materia de iluminación del espacio público se precisarán en los correspondientes proyectos de urbanización y edificación objeto de las propuestas de esta Modificación del PGOU.

Para ello, cada uno de esos proyectos determinará las medidas de iluminación del espacio público energéticamente eficientes que, en cada caso y entorno urbano, se estimen adecuadas.

Los proyectos de obra pública determinarán, asimismo, las medidas de iluminación del espacio público energéticamente eficientes que, en cada caso y entorno urbano, se estimen adecuadas.

Donostia/San Sebastián, diciembre de 2022



Santiago Peñalba Garmendia, Arquitecto